

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD
S.A.
CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Santiago, a 24 de septiembre de 2021, siendo las 9:07 horas, en el domicilio social, ubicado en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante también e indistintamente "CGE" o la "Sociedad").

Preside la Junta el Presidente don DAI Yan y actúa como secretario el Gerente General, señor Iván Quezada Escobar.

El presidente hace presente que, atendida la evolución de la pandemia mundial por COVID-19, la consecuente declaración para todo el territorio nacional del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública y el efecto de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad, la participación a la presente junta de accionistas puede realizarse tanto a través de medios físicos como tecnológicos.

Indica que en efecto, y de conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, dictados por la Comisión para el Mercado Financiero el 18 de marzo de 2020, el directorio de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de septiembre de 2021 aprobó, para aquellos accionistas que así lo desearan, poner a su disposición medios remotos como mecanismo para participar en la presente junta. Lo anterior fue comunicado a los señores accionistas tanto a través de los avisos de citación como por carta certificada.

MINUTES OF THE EXTRAORDINARY
SHAREHOLDERS' MEETING
OF COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD
S.A.
HELD ON SEPTEMBER 24, 2021
(Free Translation)

In the city of Santiago, on September 24, 2021, at 9:07 a.m., at the corporate domicile, located at Avenida Presidente Riesco 5561, 17th floor, commune of Las Condes, city of Santiago, the Extraordinary Shareholders' Meeting of Compañía General de Electricidad S.A. (hereinafter also and indistinctly "CGE" or "the Company") is held. (hereinafter also and indistinctly "CGE" or the "Company").

The Chairman, Mr. DAI Yan, presided over the Meeting and Mr. Iván Quezada Escobar, General Manager, acted as Secretary.

The Chairman states that, in view of the evolution of the worldwide pandemic caused by COVID-19, the consequent declaration of a State of Constitutional Exception of Catastrophe due to Public Calamity for the entire national territory and the effect of the sanitary measures decreed by the authority, the participation in this shareholders' meeting can be carried out both through physical and technological means.

He indicates that in effect, and in accordance with the provisions of General Rule No. 435 and Circular No. 1,141, issued by the Financial Market Commission on March 18, 2020, the Company's Board of Directors, in an extraordinary meeting held on September 8, 2021, approved, for those shareholders who so wish, to make remote means available as a mechanism to participate in this meeting. The above was communicated to the shareholders both through the notices of meeting and by registered letter.

Agrega que lo anterior implica que se considerarán presentes en esta Junta, pudiendo participar y votar válidamente respecto de las materias sometidas a su aprobación, todos aquellos accionistas que asistan presencialmente a la Junta así como aquellos que hayan accedido a esta reunión a través de los medios remotos puestos a su disposición, acreditando para tal efecto su identidad de la manera en ellos indicada.

A continuación el presidente cede la palabra a don Jorge Araya, de la firma Evoting, quien explica la manera en que los accionistas que así lo requieran, podrán interactuar remotamente en la celebración de esta junta.

El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados:

Tomás Morales Jauregulberry, en representación de State Grid Chile Electricity SpA, con 1.962.230.546 acciones; Máximo Sotomayor Rojas en representación de René Abuhadba Fernández, con 1.692 acciones; Pablo Sánchez Univazo en representación de Roberto Guerrero Valenzuela, con 1 acción y de Hernán Enrique Reyes Orellana, con 4.763 acciones; Darwin Teddy Muller González en representación de Blanca Graciela Merino Neira, con 9.156 acciones; Javiera Barcla Sir en representación de Nicolás Ortubia Montechnos, con 29 acciones; de Ángel Marín Jover, con 158 acciones y de Rina Garibaldi Solari, con 35.680 acciones; Paula Romero Miño en representación de María de los Ángeles González Delfau, con 86 acciones;

He adds that the foregoing implies that all shareholders who attend the meeting in person, as well as those who have accessed this meeting through the remote means made available to them, will be considered present at this meeting, being able to participate and vote validly on the matters submitted for their approval, accrediting their identity in the manner indicated therein.

The Chairman then gives the floor to Mr. Jorge Araya, from the firm Evoting, who explains the way in which the shareholders who so require may interact remotely in the celebration of this meeting.

The Chairman welcomes the shareholders and declares that in accordance with the powers granted to him by the bylaws, the Extraordinary Shareholders' Meeting of Compañía General de Electricidad S.A. is hereby called to order.

ATTENDANCE AND QUORUM

The following shareholders are present at the Meeting, in person or represented by proxy:

Tomás Morales Jauregulberry, representing State Grid Chile Electricity SpA, with 1,962,230,546 shares; Máximo Sotomayor Rojas representing René Abuhadba Fernández, with 1,692 shares; Pablo Sánchez Univazo representing Roberto Guerrero Valenzuela, with 1 share and Hernán Enrique Reyes Orellana, with 4,763 shares; Darwin Teddy Muller González on behalf of Blanca Graciela Merino Neira, with 9,156 shares; Javiera Barcla Sir on behalf of Nicolás Ortubia Montechnos, with 29 shares; Ángel Marín Jover, with 158 shares and Rina Garibaldi Solari, with 35,680 shares; Paula Romero Miño on behalf of María de los Ángeles González Delfau, with 86 shares; Nicole Hassan on behalf of Banchile Corredores de

Nicole Hassan en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A., con 5.381.291 acciones; Ernesto Peñafiel Morgan en representación de Eduardo Ramírez Muños, con 153.036 acciones; Roger Evaristo Rith González por sí, con 3.945 acciones.

Toma la palabra el secretario, quien expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de 1.967.820.383 acciones, esto es, el 97,4218% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el secretario, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El secretario expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Bolsa S.A., with 5,381,291 shares; Ernesto Peñafiel Morgan on behalf of Eduardo Ramírez Muños, with 153,036 shares; Roger Evaristo Rith González for himself, with 3,945 shares.

The Secretary took the floor, who then stated that after closing the proxy registration process, there were shareholders in the room, either by themselves or duly represented, with a total of 1,967,820,383 shares, that is, 97.4218% of the total shares issued by the Company with voting rights, thus complying with the provisions of Article 61 of Law 18,046 of the Corporations Law. He also pointed out that in accordance with the provisions of Article 62 of Law 18,046 and Article 103 of the Regulation on Corporations, only the holders of shares registered in the shareholders' registry at midnight of the fifth business day prior to the date of the meeting could participate in the meeting and exercise their rights to speak and vote, which was the situation of the shares present.

The Secretary states for the record that in accordance with the provisions of Article 117 of the Corporations Regulations, no shareholder requested the qualification of proxies.

The Secretary states that the proxies and shareholders in attendance signed the attendance sheet, and it was agreed to keep this document in the Company's files.

He adds that the powers of attorney with which the representatives of the attending shareholders act have been issued in the form established in Article 111 of the Regulations on Corporations and have been duly reviewed by the Company's attorneys, and therefore, he proposes to approve them.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la Junta extraordinaria de accionistas de CGE, la "Junta".

2. CONVOCATORIA

Toma la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 8 de septiembre de 2021. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 9, 11 y 14 de septiembre, todos de 2021, en el Diario "El Mercurio" de Santiago.

El secretario indica que se propone que se omita la lectura.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.046 y que se ha enviado una citación por correo a todos los accionistas, poniendo a su disposición los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, Las Condes, los que además han sido publicados en el sitio web www.cge.cl.

Señala el secretario que con fecha 9 de septiembre de 2021 se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

Having been offered the floor, the proposal is approved by unanimous acclamation.

In view of the foregoing, the Chairman declares the Extraordinary Shareholders' Meeting of CGE, the "Meeting", to be constituted.

2. CONVOCATION

The Secretary takes the floor and then informs that the Extraordinary Shareholders' Meeting was called at a meeting of the Board of Directors of the Company held on September 8, 2021. He also informs that the notices of the meeting were published on September 9, 11 and 14, 2021, in the "El Mercurio" newspaper of Santiago.

The Secretary indicates that it is proposed to omit the reading.

After the shareholders were offered the floor, it was unanimously approved by acclamation not to read the notice of meeting.

The Secretary also states that the provisions of Article 63 of Law 18,046 have been complied with and that a summons has been sent by mail to all shareholders, making available to them the background information mentioned in the notice of summons at the Company's offices, located at Avenida Presidente Riesco 5561, 17th floor, Las Condes, which have also been published on the website www.cge.cl.

The Secretary points out that on September 9, 2021, the Financial Market Commission and the stock exchanges were notified of the call to the Shareholders' Meeting.

3. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. NOTARIO PÚBLICO

El secretario hace presente que se encuentra en la sala la señora notario público Suplente de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

Para los efectos de lo preceptuado por el artículo 72 de la Ley N°18.046, el secretario expresa que el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de diciembre de 2020 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada.

3. REPRESENTATIVE OF THE FINANCIAL MARKET COMMISSION

The Secretary asks if any representative of the Financial Market Commission is present in the room, requesting that he identify himself in order to be recorded in the minutes.

No one took the floor and therefore the absence of a representative of the Financial Market Commission was recorded.

4. NOTARY PUBLIC

The Secretary informs that Mrs. Verónica Torrealba Costabal, Alternate Notary Public of the Thirty-Third Notary Office of Santiago, is present in the room, in compliance with the provisions of the Company's bylaws and the law.

5. MINUTES OF THE PREVIOUS MEETING

For the purposes of the provisions of Article 72 of Law No. 18,046, the Secretary states that the minutes of the Extraordinary Shareholders' Meeting held on December 29, 2020 have been signed by all the shareholders appointed for such purpose together with the Chairman and the Secretary, and duly affixed in the respective book, and therefore must be deemed to have been approved.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Tomás Morales Jauregulberry, Paula Romero Miño, Javiera Barcia Sir y Pablo Sánchez Unlvazo.

Luego, el secretario pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El secretario ofrece la palabra, y la propuesta es aprobada por aclamación unánime.

7. FORMA DE VOTACIÓN

El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18,046, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas en forma simultánea y a viva voz.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario.

Toma la palabra don Jorge Araya, de la firma Evoting, quien explica la manera en que se deberá proceder a la votación por aclamación.

6. SHAREHOLDERS SIGNING THE MINUTES

The Secretary states that a proposal has arrived at the table to designate the shareholders who will sign the minutes of the Meeting, so that by signing any three of them together with the Chairman and the Secretary, the minutes will be understood to be approved. He indicates that the proposed shareholders are Tomás Morales Jauregulberry, Paula Romero Miño, Javiera Barcia Sir and Pablo Sánchez Unlvazo.

The Secretary then asks if there is any other shareholder in the room interested in signing the minutes and no other shareholder expresses interest.

The Secretary offers the floor, and the proposal is approved by unanimous acclamation.

7. METHOD OF VOTING

The Secretary expresses that, in accordance with Article 62 of Law 18,046, the matters submitted for decision by the Meeting must be voted on individually, unless by unanimous agreement of the shareholders present and entitled to vote, it is permitted to omit the vote on one or more matters and proceed by acclamation.

He then proposes to the shareholders that all matters submitted for decision by the Meeting be approved or rejected by acclamation, simultaneously and by voice vote.

The Secretary's proposal is approved by unanimous acclamation.

Mr. Jorge Araya, from Evoting, took the floor and explained how to proceed with the vote by acclamation.

8. OBJETO DE LA JUNTA

El secretario informa sobre el objeto de la junta, señalando que, de acuerdo a su convocatoria, la Junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas las siguientes materias:

(a) Someter a la aprobación de los accionistas la división de Compañía General de Electricidad S.A. entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Transmisión S.A. (en adelante también la "Nueva Sociedad"), sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2021 y los antecedentes financieros correspondientes.

(b) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la división señalada en la letra (a) precedente:

i. Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

ii. Balances pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de julio de 2021, suscritos por don Chris Heldrich.

iii. Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes, los saldos que representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad, y la descripción de los principales activos y pasivos de la Nueva Sociedad, suscrito por don Chris Heldrich.

iv. Informe sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a la fecha del balance de división, suscrito

8. PURPOSE OF THE MEETING

The Secretary reports on the purpose of the meeting, stating that, according to the notice of the meeting, the purpose of the meeting was to submit the following matters to the approval of the shareholders:

(a) Submit for approval of the shareholders the division of Compañía General de Electricidad S.A. among itself and a new company to be created by virtue of the division, to be called CGE Transmisión S.A. (hereinafter also the "New Company"), based on the audited consolidated financial statements as of June 30, 2021 and the corresponding financial background.

(b) Approve the following background information that shall serve as the basis for the division mentioned in (a) above:

i. Financial Statements of the Company as of June 30, 2021, audited by EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

ii. Pro forma balance sheets of the Company and of the New Company as of July 1, 2021, subscribed by Mr. Chris Heldrich.

iii. Report of assets, liabilities and equity accounts, with columns of adjustments, the balances representing the Company and the New Company, and the description of the main assets and liabilities of the New Company, subscribed by Mr. Chris Heldrich.

iv. Report on the existence or non-existence of significant modifications to the assets, liabilities and equity accounts subsequent to the date of the split-up balance sheet, signed by the Company's

por el gerente general de la Sociedad don Iván Quezada Escobar.

General Manager, Mr. Iván Quezada Escobar.

v. Informe de la administración acerca del número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad, don Iván Quezada Escobar.

v. Management's report on the number of shares of the New Company to be received by the Company's shareholders, once the split has been approved, signed by the Company's general manager, Mr. Iván Quezada Escobar.

(c) Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad de \$1.538.604.558.873, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1.232.423.424.507, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N°18.045, en la Ley N°18.046 y en la normativa aplicable a CGE, y reformar sus estatutos sociales para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la junta extraordinaria de accionistas sobre la base del texto que propondrá el presidente.

(c) To approve the decrease of the capital stock of the Company from \$1,538,604,558,873, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, to \$1,232,423,424,507, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, to \$1,232,423,424,507, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, as a consequence of the assignment of a portion of its equity to the New Company to be created as a result of the split and the amendment in all other matters that may be necessary to adapt them to comply with the rules established in Law No. 18,045, Law No. 18,045, Law No. 18,045, Law No. 18,045, Law No. 18,045 and Law No. 18,045, 045, Law No. 18,046 and the regulations applicable to CGE, and to amend its bylaws to reflect the resolutions adopted by the extraordinary shareholders' meeting on the basis of the text to be proposed by the Chairman.

(d) Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad.

(d) Submit for approval of the shareholders the distribution of the Company's equity between the Company and the New Company.

(e) Someter a la aprobación de los accionistas la modificación de los estatutos de CGE en lo relativo a ajustar el objeto de la Sociedad al giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, modificar el Artículo Décimo Tercero adecuando las citaciones a juntas de accionistas a los nuevos plazos

(e) Submit for shareholders' approval the amendment of CGE's bylaws to adjust the Company's purpose to the exclusive business of electricity distribution, amend Article Thirteen, adapting the notices to shareholders' meetings to the new deadlines established in Law 21.276,

establecido en la Ley 21.276, modificar el Artículo Décimo Quinto adecuándolo al tenor literal del artículo 75 de la Ley 18.046, y modificar los Artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto reemplazando las menciones a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

(f) Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de la Sociedad, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se proponen, estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

(g) Aprobar el número de acciones de CGE Transmisión S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el Informe suscrito por el gerente general don Iván Quezada Escobar.

(h) Aprobar los estatutos de CGE Transmisión S.A., que se crea como efecto de la división, los que difieren de aquellos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de los artículos transitorios.

(i) Elegir el directorio provisorio de CGE Transmisión S.A. y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.

(j) Aprobar que CGE se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de la Nueva Sociedad respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras emanadas de las deudas bancarias que se le

amend Article Fifteen, adapting it to the literal wording of Article 75 of Law 18,046, and amend Articles Eight, Twelve Second, Fourteenth and Thirteenth, adapting them to the literal wording of Article 75 of Law 18,046. 276, modify Article Fifteenth, adapting it to the literal wording of Article 75 of Law 18,046, and modify Articles Eighth, Twelfth, Fourteenth and Fifteenth, replacing the references to the Superintendency of Securities and Insurance with the Financial Market Commission.

(f) Submit for approval of the shareholders the new bylaws of the Company, giving an account of the division, including the decrease of the capital stock and the other proposed amendments, establishing a consolidated and systematized text of the bylaws of Compañía General de Electricidad S.A.

(g) Approve the number of shares of CGE Transmisión S.A. to be received by the Company's shareholders, in accordance with the report signed by the General Manager Mr. Iván Quezada Escobar.

(h) Approve the bylaws of CGE Transmisión S.A., which is created as a result of the division, which differ from those of the Company in the following matters: name or corporate name, corporate purpose, capital stock and contents of the transitory articles.

(i) Elect the provisional board of directors of CGE Transmisión S.A. and determine its remuneration until the next ordinary shareholders' meeting.

(j) Approve that CGE becomes guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of the New Company with respect to each and every one of the present or future obligations arising from the bank

- asigne producto de la división, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.
- (k) Aprobar que la Nueva Sociedad se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de CGE respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras derivadas y/o emanadas de los contratos de emisión de bonos actualmente vigentes, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.
- (l) Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A., para adecuarla a la disminución de su patrimonio producto de la división.
- (m) Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializará la emisión y distribución de las acciones de CGE Transmisión S.A. y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad que se divide.
- (n) Fijar el procedimiento de retimbrado o sustitución de los títulos de las acciones de Compañía General de Electricidad S.A. como consecuencia de la disminución de su capital.
- (o) Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos jurídicos y contables, el 1 de octubre de 2021, sin perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.
- (p) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y
- debts assigned to It as a result of the split-up, as well as their extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.
- (k) Approve that the New Company becomes a guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of CGE with respect to each and every one of the present or future obligations derived and/or arising from the bond issuance contracts currently in force, as well as their extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.
- (l) To fix a new remuneration for the members of the Board of Directors of Compañía General de Electricidad S.A., in order to adjust It to the decrease in its equity resulting from the split-up.
- (m) To establish the procedure and the date on which the issuance and distribution of the shares of CGE Transmisión S.A. and the delivery of the respective securities will be materialized, which will be distributed among all the shareholders of the New Company in the same proportion that they have in the Company that is being divided.
- (n) To establish the procedure for the retimbering or substitution of the titles of the shares of Compañía General de Electricidad S.A. as a consequence of the reduction of its capital.
- (o) Approve as the date from which the division will produce its legal and accounting effects, October 1, 2021, without prejudice to the final approval of the Board.
- (p) To adopt all other resolutions that may be necessary or convenient to materialize, carry out and complement the resolutions

complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten, en especial para la presentación de documentos a la Comisión para el Mercado Financiero, y al Servicio de Impuestos Internos.

(q) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

9. PROCESO DE DIVISIÓN

A continuación, el secretario indica que, al día de hoy, CGE desarrolla las líneas de negocios de distribución y de transmisión de electricidad, además de otros negocios, a través de una sola sociedad.

Producto de la promulgación y publicación de la Ley 21.194, se incorporó un nuevo artículo 8 ter a la Ley General de Servicios Eléctricos, en el cual se establece que las empresas concesionarias de servicio público de distribución deberán constituirse como sociedades anónimas, las cuales tendrán giro exclusivo de distribución de energía eléctrica.

Agrega que esa misma ley, en el artículo duodécimo de sus disposiciones transitorias, determinó que la Comisión Nacional de Energía, en adelante también denominada CNE, debía fijar el alcance de la exigencia de contar con giro exclusivo que recae sobre las concesionarias de servicio público de distribución, lo que CNE hizo con fecha 29 de mayo de 2020 mediante Resolución N°176 Exenta, la cual posteriormente modificó a través de Resolución N°276 Exenta de 28 de julio de 2020 y de Resolución N°287 Exenta de 31 de julio de 2020, fijando finalmente su texto refundido, coordinado y sistematizado por medio de la Resolución N°322 Exenta de

adopted by the Board in relation to the matters indicated above, as well as the granting of the necessary powers for the execution and compliance of the resolutions adopted, especially for the presentation of documents to the Financial Market Commission and the Internal Revenue Service.

(q) Other matters of corporate interest within the competence of the Board, in accordance with the law and the Company's bylaws.

9. DIVISION PROCESS

Next, the Secretary indicates that, as of today, CGE develops the electricity distribution and transmission business lines, in addition to other businesses, through a single company.

As a result of the enactment and publication of Law 21,194, a new article 8 ter was added to the General Electric Services Law, which establishes that public distribution service concession companies must be incorporated as corporations, which will be exclusively engaged in the distribution of electricity.

He adds that the same law, in the twelfth article of its transitory provisions, determined that the National Energy Commission, hereinafter also referred to as CNE, should set the scope of the requirement to have an exclusive line of business that falls on the concessionaires of public distribution service, which CNE did on May 29, 2020 through Resolution No. 176 Exempt, which was subsequently modified through Resolution No. 276 Exempt of July 28, 2020 and Resolution No. 287 Exempt of July 31, 2020, finally fixing its consolidated, coordinated and systematized text by means of Resolution No. 322 Exempt dated August

fecha 26 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual se determinó el alcance de la obligación de giro exclusivo y contabilidad separada para la prestación del servicio público de distribución eléctrica en conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 21.194.

Lo anterior implica que CGE, para continuar desarrollando el giro de distribución de energía eléctrica, debe adaptarse a los nuevos requerimientos legales impuestos por la Ley 21.194 y separar dicho giro de todos los demás negocios que hoy desarrolla, asignando estos últimos a otra sociedad.

Continúa señalando que para hacer frente a la exigencia indicada anteriormente el directorio de CGE ha considerado dividir CGE, a efectos de separar el giro de la distribución de energía eléctrica de los giros de transmisión de electricidad y otros, en dos entidades distintas.

En tal sentido, se propone la División de CGE en dos sociedades, asignando a una de ellas todos los activos relativos al negocio de distribución de energía eléctrica, la que será continuadora de CGE, manteniendo la razón social Compañía General de Electricidad S.A. y a la otra, los activos que conforman el negocio de la transmisión de electricidad, principalmente, y que tendrá por razón social CGE Transmisión S.A., en adelante también denominada CGE Transmisión.

Agrega que la Reorganización, y en particular la división que se propone, se hará en base a los fundamentos y en búsqueda de lo siguiente:

a) Política de Grupo.

CGE es una compañía que está en permanente compromiso con el

26, 2020, published in the Official Gazette on September 7, 2020, by means of which the scope of the obligation of exclusive and separate accounting for the provision of the public service of electricity distribution was determined in accordance with the provisions of Law No. 21,194.

The foregoing implies that CGE, in order to continue developing the electricity distribution business, must adapt to the new legal requirements imposed by Law 21,194 and separate this business from all the other businesses it currently carries out, assigning the latter to another company.

He goes on to point out that in order to meet the aforementioned requirement, CGE's Board of Directors has considered dividing CGE, in order to separate the business of electricity distribution from the business of electricity transmission and others, into two different entities.

In this regard, it is proposed to divide CGE into two companies, assigning to one of them all the assets related to the electricity distribution business, which will be the continuation of CGE, maintaining the corporate name Compañía General de Electricidad S.A., and to the other, the assets that make up the electricity transmission business, mainly, and which will have the corporate name CGE Transmisión S.A., hereinafter also referred to as CGE Transmisión.

He adds that the Reorganization, and in particular the proposed division, will be made based on the following grounds and in pursuit of the following:

a) Group Policy.

CGE is a company that is permanently committed to compliance with and strict

cumplimiento y estricta sujeción a las normas de la República de Chile, en especial, a aquellas aplicables a las líneas de negocios en las cuales desarrolla su actividad.

Con la División propuesta por la administración y la separación del giro de la distribución de energía eléctrica de las demás líneas de negocios de la Sociedad, CGE cumple con dicho compromiso.

b) Bajo Riesgo Operativo.

La División presenta un muy bajo riesgo de ejecución, por lo que sus potenciales beneficios son superiores a los costos que ésta pudiera tener. De materializarse la división, CGE podrá continuar explotando todas sus líneas de negocios sin tener que renunciar a parte de ellas.

c) Reorganizaciones Operativas.

La propuesta de División en dos sociedades que concentren de manera separada los activos de distribución y de transmisión, permitirá evaluar un proceso de asignación de recursos operativos, como ha sucedido anteriormente en la historia de CGE. Esta División permitirá obtener una convergencia de los gobiernos corporativos con énfasis particular a cada línea de negocio, manteniendo su independencia, procesos, gestión de personas y sistemas, que agregue valor a todos los *stakeholders* de CGE, y CGE Transmisión.

La implementación de esta asignación de recursos operativos va a estar sujeta no sólo a un estudio y acabado análisis de beneficios, costos y riesgos asociados a dicha implementación, sino que también a las distintas autorizaciones que deban obtenerse, ya sean propias, de órganos corporativos o de terceros.

adherence to the regulations of the Republic of Chile, especially those applicable to the lines of business in which it operates.

With the Division proposed by management and the separation of the electricity distribution line of business from the Company's other lines of business, CGE complies with this commitment.

b) Low Operating Risk.

The Division presents a very low execution risk, so its potential benefits are higher than the costs it could have. If the division materializes, CGE will be able to continue to operate all of its business lines without having to give up part of them.

c) Operational Reorganizations.

The proposed division into two companies that would separately concentrate the distribution and transmission assets will make it possible to evaluate a process of allocation of operating resources, as has happened in the past in CGE's history. This division will allow obtaining a convergence of corporate governance with particular emphasis on each line of business, maintaining its independence, processes, management of people and systems, which will add value to all stakeholders of CGE and CGE Transmission.

The implementation of this allocation of operating resources will be subject not only to a study and thorough analysis of the benefits, costs and risks associated with such implementation, but also to the different authorizations that must be obtained, whether from CGE itself, corporate bodies or third parties.

d) Mayor Liquidez.

La División de CGE, permitirá a sus accionistas adoptar una mejor estrategia de inversión, asumiendo los riesgos de cada negocio por separado, pudiendo optar en cuáles de ellos y en qué proporción se participa.

Beneficios de la División.

Respecto de los beneficios que conlleva la División, informa que se estima que existirán potenciales sinergias de costos y adicionalmente permitirá diferenciar las líneas de negocios; otorgará una mayor agilidad en la toma de decisiones en los negocios en que participa. Lo anterior, además, permitirá dar respuesta a la regulación de una manera más rápida, flexible y solucionando los desafíos que puedan plantearse, enfocada sólo para el negocio particular de que se trate. Por otra parte, los recursos del grupo serán correctamente asignados por línea de negocio, permitiendo una mejor y más precisa toma de decisiones. Materializada la División, CGE podrá continuar explotando todas sus líneas de negocios sin tener que renunciar a parte de ellas.

De esta manera, sería posible focalizar recursos y eficiencias en la toma de decisiones, determinar perfiles de inversión y necesidades de capital distintos, así como definir políticas comerciales dedicadas en función de giros específicos.

Por otra parte, expresa que los accionistas se verán beneficiados, ya que podrán elegir y determinar con precisión en qué negocios participan. Así, los accionistas podrán optar si invierten sólo en el negocio de distribución eléctrica del cual participa CGE o sólo en el negocio de la transmisión eléctrica, o si lo hacen en ambos, en qué proporciones lo hacen, mediante la compra y venta de las acciones de CGE y de CGE Transmisión. Esto

d) Greater Liquidity.

The CGE Division will allow its shareholders to adopt a better investment strategy, assuming the risks of each business separately, being able to choose in which of them and in what proportion it participates.

Benefits of the Division.

Regarding the benefits of the Division, it is estimated that there will be potential cost synergies and, additionally, it will allow differentiating the business lines; It will provide greater agility in decision making in the businesses in which it participates. This will also allow us to respond to regulation in a faster and more flexible manner, solving any challenges that may arise, focused only on the particular business in question. On the other hand, the group's resources will be correctly allocated by business line, allowing for better and more accurate decision making. Once the Division has materialized, CGE will be able to continue to operate all of its business lines without having to give up any of them.

In this way, it would be possible to focus resources and efficiencies in decision making, determine different investment profiles and capital needs, as well as define dedicated commercial policies based on specific lines of business.

On the other hand, he says that shareholders will benefit, since they will be able to choose and determine precisely in which businesses they participate. Thus, shareholders will be able to choose whether to invest only in the electricity distribution business in which CGE participates or only in the electricity transmission business, or if they invest in both, in what proportions they do so, through the purchase and sale of CGE and CGE

permitirá a los accionistas e inversionistas tener una cartera de inversión adecuada a sus intereses y necesidades, separando los riesgos de cada industria y generando valor en sus decisiones de inversión.

Transmission shares. This will allow shareholders and investors to have an investment portfolio suited to their interests and needs, separating the risks of each industry and generating value in their investment decisions.

Prosigue indicando que esta separación corporativa y operativa establece una potencial creación de valor a las sociedades que se hagan cargo de los respectivos negocios y aumenta la visibilidad de los activos que integran cada uno de ellos, beneficiando directamente a los accionistas de éstas.

He goes on to indicate that this corporate and operational separation establishes a potential creation of value for the companies that take over the respective businesses and increases the visibility of the assets that make up each of them, directly benefiting their shareholders.

Luego señala que los beneficios mencionados más arriba, que se estima tendrá la separación de los negocios de la distribución y transmisión mediante la división propuesta, no se han valorizado monetariamente por ser dicha valoración difícil de estimar de manera objetiva.

He then points out that the benefits mentioned above, which it is estimated will result from the separation of the distribution and transmission businesses through the proposed division, have not been valued monetarily because such valuation is difficult to estimate in an objective manner.

Añade que, sin embargo, se ha estimado que la operación de división no tendrá impacto en los costos operativos considerando ambas sociedades en su conjunto.

He adds that, however, it has been estimated that the splitting operation will have no impact on operating costs considering both companies as a whole.

En relación con eventuales impactos tributarios, expresa que la división no generaría impactos tributarios beneficiosos ni adversos actuales para la Sociedad, dado que no se generarían gastos ni ingresos tributarios de ninguna especie.

In relation to possible tax impacts, he states that the split-up would not generate current beneficial or adverse tax impacts for the Company, given that no tax expenses or income of any kind would be generated.

En suma, expresa que la división permitirá dar cumplimiento a la normativa sectorial y general aplicable y lograr un mejor y más eficiente gobierno corporativo especializado en áreas específicas, y una mayor libertad para los accionistas en el sentido de determinar en qué líneas de negocios invierten.

In short, he expresses that the division will allow compliance with the applicable sectorial and general regulations and achieve a better and more efficient corporate governance specialized in specific areas, and greater freedom for the shareholders in the sense of determining in which business lines they invest.

Terminada la intervención del secretario, ofrece la palabra a los señores accionistas y

After the Secretary has finished speaking, he offers the floor to the shareholders and Mr.

pide la palabra don Máximo Sotomayor Rojas, en representación del accionista don René Abuhadba Fernández, quien consulta si el proceso de división cumple con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario y si los activos y pasivos de la nueva sociedad, quedarán al mismo valor registrado en la sociedad existente. El Secretario le indica que el proceso de división cumple con todos los aspectos tributarios en el ámbito normativo.

Ningún otro accionista formula consultas ni observaciones.

10. PROPOSICIONES Y ACUERDOS

A continuación, el secretario señala que para llevar a cabo la propuesta de división de la Sociedad Informada en el apartado anterior, es preciso que la Junta y los accionistas aprueben cada una de las siguientes materias, todas las cuales se incluyeron expresamente en el aviso de citación.

Luego indica que conforme a ello la primera materia de la convocatoria es:

10.1 Someter a la aprobación de los accionistas la división de COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. entre sí y una nueva sociedad que se creará en virtud de la división, que se denominará CGE Transmisión S.A. (la "Nueva Sociedad"), sobre la base de los estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2021 y los antecedentes financieros correspondientes.

Se deja constancia que la Sociedad que subsiste conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y número de acciones emitidas, las que serán de titularidad de los mismos accionistas. La constitución de CGE Transmisión S.A. se hará con la porción del patrimonio de CGE que se le asigne a la Nueva Sociedad, registrado al

Máximo Sotomayor Rojas, representing shareholder Mr. René Abuhadba Fernández, asks to speak and asks if the division process complies with the provisions of Article 64 of the Tax Code and if the assets and liabilities of the new company will be at the same value recorded in the existing company. The Secretary indicates that the division process complies with all the tax aspects in the normative scope.

No other shareholder made any questions or observations.

10. PROPOSALS AND RESOLUTIONS

Next, the Secretary points out that in order to carry out the proposed division of the Company reported in the previous section, it is necessary for the Meeting and the shareholders to approve each of the following matters, all of which were expressly included in the notice of meeting.

He then indicates that in accordance with this the first matter of the call is:

10.1 To submit for the approval of the shareholders the division of COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. between itself and a new company to be created by virtue of the division, to be called CGE Transmisión S.A. (the "New Company"), based on the audited consolidated financial statements as of June 30, 2021 and the related financial background.

It is hereby stated for the record that the surviving Company will retain its legal personality, corporate name, unique tax number and number of issued shares, which will be owned by the same shareholders. The incorporation of CGE Transmisión S.A. will be made with the portion of CGE's equity assigned to the New Company, recorded at

valor libro que tenía dicha porción en la sociedad dividida y, en la forma que se detalla más adelante, por un monto ascendente al capital que se estipula en los respectivos artículos permanente y transitorio de los estatutos sociales.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, éstos aprueban por aclamación unánime la división de la Sociedad en dos entidades, una continuadora que conservará su personalidad jurídica, razón social, rol único tributario y el número de acciones emitidas y una nueva sociedad anónima abierta que se denominará CGE Transmisión S.A.

Seguidamente, el secretario expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

10.2 Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la división.

A continuación, el secretario, indica que la propuesta de división se fundamenta en los antecedentes que se indican a continuación, todos los cuales fueron puestos a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad y en su sitio de Internet www.cge.cl, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, a saber:

(i) Estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021 auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

El secretario indica a la Junta que se deberá protocolizar, al reducir a escritura pública la presente Acta, los estados financieros que sirven de base a la división y consiguiente distribución del patrimonio de la Sociedad, los que, debidamente firmados, se entenderán formar parte integrante de la escritura pública aludida para todos los efectos legales a que haya lugar.

the book value that such portion had in the divided company and, in the manner detailed below, for an amount equal to the capital stipulated in the respective permanent and transitory articles of the bylaws.

After the shareholders were offered the floor, they unanimously approved by acclamation the division of the Company into two entities, a continuing company that will keep its legal personality, corporate name, unique tax number and the number of shares issued, and a new open stock corporation to be called CGE Transmisión S.A.

Next, the Secretary expresses that the second matter of the call is to be dealt with, that is:

10.2 To approve the following background information that will serve as the basis for the division.

The Secretary then indicates that the proposed split is based on the following background information, all of which was made available to the shareholders at the Company's offices and on its website www.cge.cl, in accordance with Article 147 of the Corporations Regulations, as follows:

(i) Financial statements of the Company as of June 30, 2021 audited by EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

The Secretary indicates to the Board that the financial statements that serve as the basis for the division and consequent distribution of the Company's assets shall be notarized when reducing these Minutes to a public deed, which, duly signed, shall be understood to form an integral part of the aforementioned public deed for all legal purposes.

(ii) Balances pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de julio de 2021, suscritos por don Chris Heidrich.

El secretario Indicó que, para efectos de determinar la forma en que se procederá a distribuir las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad entre la que se divide y la Nueva Sociedad, se han preparado los estados de situación financiera pro forma clasificado de división al 1 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley 18.046, que se protocolizarán al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. Añade que dichos estados financieros pro forma, fueron revisados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, según consta del informe de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrito por el referido señor Heidrich, en los términos que constan en el documento que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas.

(iii) Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, con columnas de ajustes, los saldos que representen a la Sociedad y a la Nueva Sociedad y la descripción de los principales activos y pasivos de la Nueva Sociedad, suscrito por don Chris Heidrich.

El secretario expresa que sobre la base de los estados financieros pro forma de división, se ha preparado un Informe que contiene la descripción de los principales activos y pasivos a ser asignados a la Nueva Sociedad, y que se protocolizará al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, Informe que ha estado a disposición de los accionistas según ya se ha expresado.

(iv) Informe sobre la existencia o inexistencia de modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio posteriores a

(ii) Pro forma balance sheets of the Company and the New Company as of July 1, 2021, signed by Mr. Chris Heidrich.

The Secretary indicated that, in order to determine the manner in which the assets, liabilities and equity accounts of the Company will be distributed between the Company to be divided and the New Company, pro forma financial statements have been prepared, classified by division as of July 1, 2021, in accordance with Article 147 of the Regulations of Law 18,046, which will be notarized at the time of reducing the minutes of this Meeting to a public deed. It adds that said pro forma financial statements were reviewed by EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, as stated in the report dated September 2, 2021, signed by the aforementioned Mr. Heidrich, in the terms set forth in the document that has been made available to the shareholders.

(iii) Report of assets, liabilities and equity accounts, with columns of adjustments, the balances representing the Company and the New Company and the description of the principal assets and liabilities of the New Company, signed by Mr. Chris Heidrich.

The Secretary expresses that on the basis of the pro forma financial statements of division, a report has been prepared containing the description of the main assets and liabilities to be assigned to the New Company, which will be notarized at the time of reducing to public deed the minutes of this Meeting, a report that has been made available to the shareholders as stated above.

(iv) Report on the existence or non-existence of significant modifications to the asset, liability and equity accounts subsequent to

la fecha del balance de división, suscrito por el gerente general de la Sociedad don Iván Quezada Escobar.

Sobre este particular el secretario informa que el directorio encargó al gerente general la preparación de un Informe relativo a las diferencias significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hubiesen ocurrido con posterioridad al 1 de junio de 2021. Añade que dicho informe fue emitido con fecha 2 de septiembre de 2021 y que en él se expresa que con posterioridad al 30 de junio de 2021, fecha del balance utilizado para la división, y hasta el 2 de septiembre de 2021, no hubo modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio de CGE.

(v) Informe de la administración acerca del número de acciones de la Nueva Sociedad que recibirán los accionistas de la Sociedad, una vez aprobada la división, suscrito por el gerente general de la Sociedad don Iván Quezada Escobar.

El secretario expresa que de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, con fecha 8 de septiembre de 2021 el gerente general, por decisión del directorio, puso en conocimiento de los accionistas, mediante un informe escrito, que en caso de aprobarse por la junta la división de la Sociedad, en los términos indicados en la convocatoria, les correspondería en la Nueva Sociedad el mismo número de acciones que poseían en CGE y que, en consecuencia, el acuerdo de división no modificará sus participaciones relativas. Termina señalando que el informe referido ha estado a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en el sitio Internet www.cge.cl.

A continuación el secretario ofrece la palabra a los señores accionistas a fin que se

the date of the division balance sheet, signed by the Company's general manager Mr. Iván Quezada Escobar.

In this regard, the Secretary informs that the Board of Directors instructed the General Manager to prepare a report on significant differences to the asset, liability or equity accounts that may have occurred after June 1, 2021. He adds that this report was issued on September 2, 2021 and that it states that after June 30, 2021, the date of the balance sheet used for the division, and up to September 2, 2021, there were no significant modifications to the asset, liability or equity accounts of CGE.

(v) Management's report on the number of shares of the New Company that the Company's shareholders will receive, once the split is approved, signed by the Company's General Manager, Mr. Iván Quezada Escobar.

The Secretary expresses that in accordance with the provisions of Article 147 g) of the Corporations Regulation, on September 8, 2021, the General Manager, by decision of the Board of Directors, informed the shareholders, through a written report, that in the event that the shareholders' meeting approves the division of the Company, in the terms indicated in the notice of meeting, they would receive the same number of shares in the New Company that they held in CGE and that, consequently, the division agreement will not modify their relative shareholdings. The Company concludes by stating that the aforementioned report has been made available to the shareholders at the Company's offices and on the website www.cge.cl.

The Secretary then offers the floor to the shareholders so that they may pronounce

pronuncien ya sea aprobando o rechazando como antecedentes de la división, los reclén singularizados con los números (I), (II), (III), (IV) y (V).

Ofrecida la palabra, los accionistas acuerdan por aclamación unánime aprobar como antecedentes de la división, los documentos señalados precedentemente.

Enseguida, el secretario expresa que la tercera materia de la convocatoria es:

10.3 Aprobar la disminución del capital social de la Sociedad de \$1,538,604,558,873, dividido en 2,019,896,893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal a \$1,232,423,424,507, dividido en 2,019,896,893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, como consecuencia de la asignación de una porción de su patrimonio a la Nueva Sociedad a ser constituida con motivo de la división y la modificación en todas aquellas otras materias que sean necesarias para adecuarlos al cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N°18,045, en la Ley N°18,046 y en la normativa aplicable a CGE, y reformar sus estatutos sociales para reflejar los acuerdos que al efecto adopte la Junta extraordinaria de accionistas sobre la base del texto que propondrá el presidente.

El secretario deja constancia que atendido los acuerdos alcanzados precedentemente corresponde que se proponga a la Junta lo siguiente:

- a. Disminuir el capital de la Sociedad en la cantidad de \$306,181,134,366, para distribuirla o asignarla en igual monto a la Nueva Sociedad, en la forma que se indica más adelante. De esta forma, el capital de la Sociedad se reducirá de \$1,538,604,558,873 a \$1,232,423,424,507, manteniéndose su

themselves either approving or rejecting as background of the split, the documents recently identified as numbers (I), (II), (III), (IV) and (V).

Having been offered the floor, the shareholders unanimously agree by acclamation to approve the documents indicated above as background information for the split-up.

Next, the Secretary expresses that the third matter of the call is:

10.3 To approve the decrease of the Company's capital stock from \$1,538,604,558,873, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value to \$1,232,423,424,507, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, as a consequence of the assignment of a portion of its equity to the New Company to be created as a result of the split and the amendment in all other matters that may be necessary to adapt them to the compliance with the rules established in Law No. 18,045, Law No. 18,046 and the regulations applicable to CGE, and to amend its bylaws to reflect the resolutions adopted by the extraordinary shareholders' meeting on the basis of the text to be proposed by the Chairman.

The Secretary places on record that in view of the agreements reached previously, it is appropriate to propose to the Board the following:

- a. To decrease the capital of the Company in the amount of \$306,181,134,366, to be distributed or assigned in equal amount to the New Company, in the manner indicated below. In this way, the capital of the Company will be reduced from \$1,538,604,558,873 to \$1,232,423,424,507, maintaining its

división en el mismo número de 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

- b. La disminución propuesta, por un monto de \$306.181.134.366, tiene por objeto enterar el capital de CGE Transmisión S.A., el cual quedaría de esta forma íntegramente suscrito y pagado.

Atendido lo anterior, el secretario expresa que será necesario sustituir el texto de los actuales Artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales de **Compañía General de Electricidad S.A.**, por los que a continuación da lectura:

"ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo."

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social estatutario, incluidas las disminuciones de capital que de pleno derecho se han producido de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo veintisiete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, a esta fecha asciende a la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos

división in the same number of 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, fully subscribed and paid.

- b. The proposed decrease, in the amount of Ch\$306,181,134,366, is intended to pay in the capital of CGE Transmisión S.A., which would thus be fully subscribed and paid.

In view of the foregoing, the Secretary expresses that it will be necessary to replace the text of the current Articles Fifth Permanent and First Transitory of the bylaws of **Compañía General de Electricidad S.A.**, for those that are read below:

"ARTICLE FIVE. Capital and Shares: The capital of the Company is the amount of one billion two hundred thirty-two thousand four hundred twenty-three million four hundred twenty-four thousand five hundred seven pesos, national currency, divided into two billion nineteen million eight hundred ninety-six thousand eight hundred ninety-three shares, of a single series, without par value, which are subscribed and paid in the manner indicated in the first transitory article. In the event that the capital is increased through the issuance of payment shares, the value of these may be paid in cash or in other assets and must be paid at the latest within three years from the date of the meeting at which the resolution was adopted."

"TRANSITORY ARTICLE ONE: The statutory capital stock, including the capital decreases that by right have occurred pursuant to the provisions of the third paragraph of article twenty-seven of Law number eighteen thousand forty-six, as of this date amounts to one billion two hundred thirty-two thousand four hundred twenty-three million four hundred twenty-four thousand five hundred seven pesos, national currency, divided into

siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrita y pagada. El capital social se fijó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima abierta denominada CGE Transmisión S.A. Para tal efecto, en la misma Junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal -según los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobados para la división- a la suma de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal."

Una vez leídas las propuestas formuladas por el secretario, el presidente ofrece la palabra a los señores accionistas, quienes aprobaron por aclamación unánime la disminución del capital social de CGE y en consecuencia modificar y sustituir los artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, de acuerdo al texto leído por el secretario.

A continuación el secretario expresa que la cuarta materia de la convocatoria es:

two billion nineteen million eight hundred ninety-six thousand eight hundred ninety-three shares, of a single series, without par value, fully subscribed and paid. The capital stock was fixed at an Extraordinary Shareholders' Meeting held on September twenty-fourth, two thousand twenty-one, at which it was agreed to divide the Company between itself and a new open stock corporation named CGE Transmisión S.A. For this purpose, at the same meeting it was approved to reduce the capital stock, which at that date amounted to one billion five hundred thirty-eight thousand six hundred four million five hundred fifty-eight thousand eight hundred seventy-three pesos, national currency, divided into two billion nineteen million eight hundred ninety-six thousand eight hundred ninety-three shares, of a single series, without par value - according to the financial statements as of June thirty, two thousand twenty-one, approved for the split - to the sum of one billion two hundred thirty-two thousand four hundred twenty-three million four hundred twenty-four thousand five hundred seven pesos, national currency, divided into two thousand nineteen million eight hundred ninety-six thousand eight hundred ninety-three shares, of a single series, without par value."

Having read the proposals made by the secretary, the chairman offers the floor to the shareholders, who approved by unanimous acclamation the decrease of CGE's capital stock and consequently modify and replace the Fifth Permanent and First Transitory articles of the bylaws, according to the text read by the secretary.

Next, the Secretary expresses that the fourth matter of the call is:

10.4 Someter a la aprobación de los accionistas la distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad.

El secretario expresa que para llevar a cabo la división de la Sociedad se ha previsto asignar a CGE Transmisión S.A. todos los activos netos relacionados con el negocio de la transmisión de energía eléctrica y con otros negocios distintos de la distribución eléctrica, incluyendo todos los bienes muebles, existencias, Inventarios, posiciones contractuales, cuentas por cobrar e Inmuebles destinados a ese negocio, así como todas las participaciones societarias, directas e indirectas, de propiedad de CGE, que correspondan a personas jurídicas dedicadas al negocio de la transmisión eléctrica y a otros negocios distintos de la distribución eléctrica, constituidas dentro y fuera de Chile, y otros activos y pasivos asociados.

Luego expresa que, por su parte, se propone mantener en CGE, la sociedad dividida y continuadora, todos los activos y pasivos no asignados a la Nueva Sociedad, los que de manera principal, pero no total, corresponden a los activos relacionados con el negocio de la distribución de energía eléctrica, porque en el patrimonio de CGE además se contabilizan activos netos relacionados con las actividades corporativas y otros relacionados con las actividades de prestación de servicios.

Añade a continuación que los estados de situación financiera pro forma al 1 de julio de 2021, están basados en los estados financieros consolidados de CGE al 30 de junio de 2021, auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

(i) Capital, patrimonio y accionistas de la Nueva Sociedad:

10.4 To submit for approval of the shareholders the distribution of the Company's assets between the Company and the New Company.

The secretary expresses that in order to carry out the division of the Company, it has been foreseen to assign to CGE Transmisión S.A. all net assets related to the business of electricity transmission and other businesses other than electricity distribution, including all personal property, inventories, inventories, contractual positions, accounts receivable and real estate destined to that business, as well as all direct and indirect corporate participations owned by CGE, which correspond to legal entities dedicated to the business of electricity transmission and other businesses other than electricity distribution, incorporated inside and outside Chile, and other associated assets and liabilities.

It then states that, for its part, it is proposed to maintain in CGE, the divided and continuing company, all the assets and liabilities not assigned to the New Company, which mainly, but not totally, correspond to the assets related to the electricity distribution business, because CGE's equity also includes net assets related to corporate activities and others related to service rendering activities.

He then adds that the pro forma statements of financial position as of July 1, 2021, are based on the consolidated financial statements of CGE as of June 30, 2021, audited by EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA.

(i) Capital, equity and shareholders of the New Company:

Al respecto, el secretario de la Sociedad propone a los accionistas lo siguiente:

a. Asignar a la Nueva Sociedad un capital de \$306.181.134.366, dividido en 2.019.896.893 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad. Conforme al artículo 94 de la Ley 18.046, los accionistas de la Sociedad mantendrán en el capital de la Nueva Sociedad, la misma proporción que mantienen en el capital de CGE.

De esta manera, las acciones en que se propone dividir el capital de la Nueva Sociedad, se distribuirán entre los accionistas con derecho a recibirlas, quedando a su disposición a partir de entonces los títulos accionarios respectivos, lo cual tendrá lugar dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero certifique el registro de la emisión correspondiente a dichas acciones en el Registro de Valores. Mientras no se materialice la distribución de las nuevas acciones, todas las transferencias de acciones de la Sociedad que se efectúen a partir de esta fecha, se entenderá que incluyen el derecho a la entrega de las acciones de la Nueva Sociedad.

b. A continuación, el gerente general señala que se propone distribuir el patrimonio de la Sociedad entre ésta y la Nueva Sociedad, en base a los estados financieros consolidados auditados al 30 de junio de 2021, en los términos que se expresan a continuación:

En conformidad con dichos estados financieros y los estados de situación financiera consolidados pro forma, el patrimonio de la Sociedad asciende a

In this regard, the secretary of the Company proposes to the shareholders the following:

a. To assign to the New Company a capital of Ch\$306,181,134,366, divided into 2,019,896,893 shares, of a single series, without par value, which shall be deemed to be fully subscribed and paid by the Company's shareholders. Pursuant to Article 94 of Law 18,046, the Company's shareholders will maintain the same proportion in the capital of the New Company as they maintain in the capital of CGE.

Thus, the shares into which it is proposed to divide the capital of the New Company will be distributed among the shareholders entitled to receive them, and the respective share certificates will be made available to them thereafter, which will take place within 30 calendar days following the date on which the Financial Market Commission certifies the registration of the issue corresponding to such shares in the Securities Registry. As long as the distribution of the new shares does not materialize, all transfers of shares of the Company made after this date shall be deemed to include the right to the delivery of the shares of the New Company.

b. Next, the General Manager indicates that it is proposed to distribute the Company's equity between the Company and the New Company, based on the audited consolidated financial statements as of June 30, 2021, in the terms expressed below:

In accordance with said financial statements and the pro forma consolidated statements of financial position, the Company's equity amounts to

M\$1.896.400.932, del cual el monto total de M\$406.919.098 será asignado a la Nueva Sociedad.

ThCh\$1,896,400,932, of which the total amount of ThCh\$406,919,098 will be allocated to the New Company.

De acuerdo a lo anterior, como resultado de la división el patrimonio de la Nueva Sociedad quedará expresado en las siguientes cuentas:

Accordingly, as a result of the division, the equity of the New Company will be expressed in the following accounts:

Capital emitido:	M\$	306.181.134
Ganancias (pérdidas acumuladas):	M\$	0
Otras Reservas:	M\$	100.008.043
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora:	M\$	406.189.177
Participación no controladoras	M\$	729.921
 Patrimonio:	 M\$	 406.919.098

c. Según se detalla en los estados financieros consolidados pro forma presentados a los accionistas, el gerente general señala que se propone asignar a la Nueva Sociedad un total de activos, corrientes y no corrientes, ascendente a M\$1.237.370.625.

c. As detailed in the consolidated pro forma financial statements submitted to the shareholders, the General Manager indicates that it is proposed to allocate to the New Company total assets, current and non-current, amounting to ThCh\$ 1,237,370,625.

d. En cuanto a los pasivos, el gerente general señaló que se proponía asignar a la Nueva Sociedad un total de pasivos, corrientes y no corrientes consolidados, ascendente a M\$830.451.527.

d. With respect to liabilities, the General Manager stated that it was proposed to allocate to the New Company total consolidated current and non-current liabilities amounting to ThCh\$ 830,451,527.

Luego expresa que los bienes, derechos, créditos y obligaciones que por efecto de la división pasan al dominio de la Nueva Sociedad, se encuentran singularizados en el párrafo titulado "Activos y Pasivos Asignados a CGE Transmisión" de los estados financieros consolidados pro forma de la Sociedad y de la Nueva Sociedad al 1 de julio de 2021, suscritos por don Chris Heidrich.

He then states that the assets, rights, credits and obligations that, as a result of the division, will become the property of the New Company, are identified in the paragraph entitled "Assets and Liabilities Assigned to CGE Transmission" of the consolidated pro forma financial statements of the Company and of the New Company as of July 1, 2021, signed by Mr. Chris Heidrich.

A continuación señala que los referidos bienes, derechos, créditos y obligaciones, se asignan a la Nueva Sociedad en los mismos términos en que ellos fueron

He then indicates that the referred assets, rights, credits and obligations are assigned to the New Company in the same terms in which they were constituted, acquired,

constituidos, adquiridos, pactados, suscritos e instrumentados, considerando el contenido de los anexos y modificaciones que los integran.

- e. Enseguida indica que la mencionada asignación, se efectuará a su valor contable, sin perjuicio que, para efectos tributarios, la Nueva Sociedad deba mantener los valores tributarios que tenían los activos y pasivos asignados en los libros de CGE.

Luego destaca que las cuentas de activos y pasivos que como efecto de la división se asignan a CGE Transmisión S.A. y que han sido singularizados precedentemente, se han considerado al valor anotado en las respectivas cuentas en los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2021.

Termina expresando que el patrimonio y capital asignado a la Nueva Sociedad que se constituye por la división, se tendrán por enterados y pagados en este acto mediante la asignación en dominio de los bienes, activos o derechos de CGE, que se indican en los estados financieros pro forma. Esta asignación se efectúa acogiéndose a los términos previstos en el inciso cuarto del artículo 64 del Código Tributario.

(II) Capital, patrimonio y accionistas de CGE:

El Gerente General propone, a los señores accionistas que la totalidad de los restantes activos y pasivos de la Sociedad, que no se han asignado a la Nueva Sociedad, seguirán perteneciendo a CGE, en su calidad de continuadora legal, conforme se indica en los estados de situación financiera consolidados pro forma que han sido individualizados precedentemente, y que se han sometido a la aprobación de esta Junta.

agreed, subscribed and instrumented, considering the content of the annexes and amendments that comprise them.

- e. He then indicates that the aforementioned assignment will be made at book value, without prejudice that, for tax purposes, the New Company must maintain the tax values that the assigned assets and liabilities had in CGE's books.

He then highlights that the asset and liability accounts that as an effect of the division are assigned to CGE Transmisión S.A. and that have been singled out above, have been considered at the value noted in the respective accounts in the consolidated financial statements as of June 30, 2021.

He concludes by stating that the equity and capital assigned to the New Company, which is constituted by the division, will be deemed to have been received and paid in this act through the assignment in ownership of the property, assets or rights of CGE, which are indicated in the pro forma financial statements. This assignment is made in accordance with the terms set forth in the fourth paragraph of Article 64 of the Tax Code.

(II) Capital, equity and shareholders of CGE:

The General Manager proposes to the shareholders that all of the remaining assets and liabilities of the Company, which have not been assigned to the New Company, will continue to belong to CGE, in its capacity as legal successor, as indicated in the consolidated pro forma statements of financial position that have been individualized above, and which have been submitted for the approval of this Meeting.

De acuerdo a lo anterior, como resultado de la división el patrimonio consolidado de CGE quedará expresado en las siguientes cuentas:

Capital emitido:	M\$	1.232.423.425
Ganancias (pérdidas acumuladas):	M\$	242.764.818
Otras Reservas:	M\$	-29.426.326
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora:	M\$	1.445.761.917
Participación no controladoras	M\$	43.719.917
 Patrimonio:	 M\$	 1.489.481.834

Luego indica que según se detalla en los estados de situación financiera consolidados pro forma presentados a los accionistas, se propone conservar en CGE un total de activos, corrientes y no corrientes consolidados, ascendente a M\$2.871.660.013.

En cuanto a los pasivos, el gerente general señaló que se proponía conservar en CGE un total de pasivos, corrientes y no corrientes consolidados, ascendente a M\$1.382.178.179.

(iii) Otras propuestas relativas a la división:

Al respecto, el secretario señala que se considera que una eventual división conlleva lo siguiente:

- a. Atendido el monto de los activos que se asignarán a la Nueva Sociedad, las cuentas patrimoniales existentes al 30 de junio de 2021 se distribuirán entre las sociedades en la forma indicada precedentemente.
- b. Atendido el natural desfase, al usarse un balance con fecha anterior a este acuerdo de división, en el evento que alguno de dichos activos no existiere a la fecha de su entrega, la sociedad continuadora deberá entregar a la Nueva Sociedad caja por un monto equivalente a dichos activos.

Accordingly, as a result of the division, CGE's consolidated equity will be expressed in the following accounts:

He then indicated that as detailed in the consolidated pro forma statements of financial position presented to the shareholders, it is proposed to retain in CGE total consolidated assets, current and non-current, amounting to ThCh\$2,871,660,013.

With respect to liabilities, the General Manager stated that it was proposed to retain in CGE total consolidated current and non-current liabilities amounting to ThCh\$1,382,178,179.

(iii) Other proposals related to the division:

In this regard, the Secretary notes that an eventual division is considered to entail the following:

- a. In view of the amount of the assets to be assigned to the New Company, the equity accounts existing as of June 30, 2021 will be distributed among the companies in the manner indicated above.
- b. In view of the natural mismatch, when using a balance sheet dated prior to this division agreement, in the event that any of said assets do not exist at the date of their delivery, the continuing company shall deliver cash to the New Company for an amount equivalent to said assets.

- c. De acuerdo a lo establecido en los contratos de emisión de línea de bonos de CGE vigentes a esta fecha -que corresponden a las líneas y series inscritas en el Registro de Valores bajo los números 377, 389, 764, 783, sin emisiones a esta fecha, 541 y su serie K de bonos, 542 y sus series I y J de bonos, 610 y su serie D de bonos, 765 y su serie E de bonos, 916 y sus series M y P de bonos, 917 y sus series N y Q de bonos - la Nueva Sociedad CGE Transmisión S.A. será solidariamente responsable de las obligaciones estipuladas en dichos contratos.

c. In accordance with the provisions of the CGE bond issuance contracts in effect at this date - which correspond to the lines and series registered in the Securities Registry under numbers 377, 389, 764, 783, with no issues at this date, 541 and its series K bonds, 542 and its series I and J bonds, 610 and its series D bonds, 765 and its series E bonds, 916 and its series M and P bonds, 917 and its series N and Q bonds - the New Company CGE Transmisión S. A. will be jointly and severally liable for the liabilities of the New Company CGE Transmisión S. A., S.A. and its series I and J bonds. A. will be jointly and severally liable for the obligations stipulated in said contracts.

Terminada la exposición del secretario, ofrece la palabra a los señores accionistas, quienes por aclamación unánime aprueban cada una de las materias antes señaladas, en los mismos términos en que han sido propuestas por el directorio e informadas anteriormente por el gerente general.

After the Secretary's presentation, he offered the floor to the shareholders, who by unanimous acclamation approved each of the aforementioned matters, in the same terms as proposed by the Board of Directors and previously reported by the General Manager.

A continuación el secretario expresa que la quinta materia de la convocatoria es:

Next, the Secretary expresses that the fifth matter of the call is:

10.5 Someter a la aprobación de los accionistas la modificación de los estatutos de CGE en lo relativo a ajustar el objeto de la sociedad al giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, modificar el Artículo Décimo Tercero adecuando las citaciones a juntas de accionistas a los nuevos plazos establecido en la Ley 21.276, modificar el Artículo Décimo Quinto adecuándolo al tenor literal del artículo 75 de la Ley 18.046, y modificar los Artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto reemplazando las menciones a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

10.5 To submit for approval of the shareholders the amendment of CGE's bylaws regarding the adjustment of the company's purpose to the exclusive line of business of electric power distribution, to amend Article Thirteenth, adapting the summons to shareholders' meetings to the new deadlines established in Law 21, 276, modify Article Fifteenth, adapting it to the literal wording of Article 75 of Law 18,046, and modify Articles Eighth, Twelfth, Fourteenth and Fifteenth, replacing the references to the Superintendency of Securities and Insurance with the Financial Market Commission.

El secretario propone a la Junta lo siguiente:

The secretary proposes to the Board the following:

- | | |
|--|---|
| <p>a. Modificar el Artículo Tercero con el fin de ajustar el objeto de la Sociedad a la obligación Impuesta por la Ley 21.194 y que tenga como giro exclusivo la distribución de energía eléctrica.</p> <p>b. Modificar el Artículo Décimo Tercero adecuando los plazos de citación a las juntas de accionistas a los establecidos por la Ley 21.276.</p> <p>c. Modificar el Artículo Décimo Quinto con el objeto de que este conforme al artículo 75 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.</p> <p>d. Modificar los Artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto reemplazando las menciones a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por la "Comisión para el Mercado Financiero".</p> | <p>a. To amend Article Three in order to adjust the object of the Company to the obligation imposed by Law 21,194 and that its exclusive line of business be the distribution of electric power.</p> <p>b. To amend Article Thirteen Three, adjusting the terms of notice to the shareholders' meetings to those established by Law 21,276.</p> <p>c. To amend Article Fifteenth so that it conforms to Article 75 of Law 18,046 of Corporations.</p> <p>d. Amend Articles Eight, Twelve Second, Fourteenth and Fifteenth replacing the references to the "Superintendency of Securities and Insurance" with the "Financial Market Commission".</p> |
|--|---|

- 2 -

Atendido lo anterior, el secretario expresa que será necesario sustituir el texto de los artículos mencionados de los estatutos sociales de Compañía General de Electricidad S.A., por los que a continuación da lectura:

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de poder desarrollar todas aquellas actividades complementarias a la distribución de energía eléctrica autorizadas por ley, por reglamento o por disposiciones de autoridades. En consecuencia, dentro del objeto social están comprendidas todas aquellas actividades económicas imprescindibles, destinadas o bien, que contribuyan a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en conformidad con las exigencias que establezca la ley y la normativa vigente y en especial las siguientes actividades: a) El transporte de energía eléctrica por redes de distribución con el objeto de suministrar

In view of the foregoing, the Secretary expresses that it will be necessary to replace the text of the aforementioned articles of the bylaws of Compañía General de Electricidad S.A., for those that are read below:

ARTICLE THREE. Object: The Company's exclusive purpose shall be the distribution of electric energy, without prejudice to being able to develop all those activities complementary to the distribution of electric energy authorized by law, by regulation or by provisions of the authorities. Consequently, within the corporate purpose are included all those economic activities that are essential, destined or that contribute to provide the public electric distribution service, in accordance with the requirements established by law and the regulations in force, and especially the following activities: (a) The transportation of electric energy through distribution networks for the purpose of supplying electricity to end users located in

electricidad a usuarios finales ubicados en las correspondientes zonas de concesión de sociedad, o bien a usuarios finales ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la sociedad mediante líneas propias o de terceros; b) La compra y venta de energía y potencia que debe efectuar la sociedad para aquellos usuarios finales que sean suministrados por ésta, en conformidad a la ley; c) El uso de instalaciones que conformen la red de distribución que permita la inyección, retiro o la gestión de energía eléctrica; d) La prestación de todos los servicios que por ley deben proporcionar las empresas concesionarias de servicio público eléctrico de distribución, incluyendo servicios y productos que estén asociados a la distribución de energía eléctrica que por razones de seguridad o su propia naturaleza puedan ser prestados únicamente por la empresa concesionaria de distribución o a través de un tercero por cuenta de ella; y e) Los servicios que provean las concesionarias utilizando infraestructura o recursos que sean esencialmente necesarios para la prestación de los demás servicios prestados por las empresas concesionarias de distribución de electricidad, cuya utilización compartida con otros servicios sea imprescindible o eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:

En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea

the corresponding concession areas of the corporation, or to end users located outside such areas, who connect to the corporation's facilities through its own or third party lines; (b) The purchase and sale of energy and power to be carried out by the corporation for those end users who are supplied by it, in accordance with the law; (c) The use of facilities that make up the distribution network that allow the injection, withdrawal or management of electric energy; d) The provision of all the services that by law must be provided by the public electric distribution service concessionaires, including services and products associated with the distribution of electric energy that for safety reasons or their own nature may be provided only by the distribution concessionaire company or through a third party on its behalf; and e) The services provided by the concessionaires using infrastructure or resources that are essentially necessary for the provision of the other services provided by the electric distribution concessionaires, whose shared use with other services is essential or efficient.

ARTICLE EIGHTH. Meetings of the Board of Directors:

At the first meeting held after the meeting at which it was appointed, the Board of Directors shall elect a Chairman and a Vice-Chairman from among its members. The secretary of the board of directors shall be the manager or the person specially designated for this purpose. The meetings of the board of directors shall be ordinary and extraordinary. The former shall be held on dates and at times predetermined by the board itself, and shall not require special notice, but shall be held at least once a month; and the latter shall be held when specially called by the chairman by himself or at the request of one or more directors, after the chairman has qualified the need for the meeting, unless the meeting is

solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Comisión para el Mercado Financiero por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin de que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante Instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la

requested by an absolute majority of the directors, in which case the meeting must necessarily be held without prior qualification. Extraordinary meetings may only deal with the matters specifically indicated in the notice of the meeting. The Financial Market Commission, by means of a founded resolution, may require the Board of Directors to meet in order to pronounce itself on the matters submitted for its decision. The quorum for a meeting of the board of directors shall be three of its members and resolutions shall be adopted by an absolute majority of the directors in attendance, and in the event of a tie, the chairman of the meeting shall be deemed to have two votes. It shall be understood that those directors who, despite not being physically present, are in simultaneous and permanent communication through technological means authorized by the Financial Market Commission by means of instructions of general application, shall be deemed to participate in the meetings. The attendance and participation in the meeting of the directors who participated through the aforementioned technological means shall be certified under the responsibility of the chairman, or the person acting in his stead, and the secretary of the board of directors, and this fact shall be recorded in the minutes of the meeting.

ARTICLE TWELFTH. Calling a meeting: The shareholders shall meet in ordinary or extraordinary meetings. The former shall be held once a year in the first four-month period following the balance sheet date, to decide on matters within their knowledge, without it being necessary to indicate them in the respective summons. The second meetings may be held at any time, when so required by corporate needs, to decide on any matter that the law or the bylaws require to be referred to the shareholders' meetings, provided that such matters are indicated in the corresponding notice of meeting. When an

citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a Junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

extraordinary meeting must decide on matters pertaining to an ordinary meeting, its operation and resolutions shall be subject, as appropriate, to the quorums applicable to the latter type of meeting. Meetings shall also be called by the Board of Directors of the Company when so requested by shareholders representing at least ten percent of the issued voting shares, stating in the request the matters to be discussed and when so required by the Financial Market Commission, without prejudice to its power to call them directly. Whenever it is necessary to specify which shareholders are entitled to participate in the shareholders' meetings, those who are registered in the Company's shareholders' registry at midnight on the fifth business day prior to the day set for the meeting shall be considered, and this circumstance shall be mentioned in the notice of call.

ARTICLE THIRTEENTH. Notice of shareholders' meeting: The notice of shareholders' meeting shall be made by means of a prominent notice to be published at least three times, on different days, in the newspaper of the corporate domicile determined by the shareholders' meeting or in the Official Gazette if for any reason it cannot be announced in the former, at least ten days prior to the date of the meeting, in the manner and conditions set forth in the Regulations of the Corporations Law. The omission in subsequent designations shall be presumed that the last determination adopted is maintained. Meetings may be self-convened and validly held when attended by all the issued shares with voting rights, even when the formalities required for their convocation have not been complied with, and the meeting may be held in any place.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El Directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envle el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a Junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. Con no menos de quince días de anticipación a la celebración a la Junta, el directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el

ARTICLE FOURTEENTH. External auditing firm: The ordinary shareholders' meeting shall appoint annually an external auditing firm from among those registered in the Register kept for this purpose by the Financial Market Commission, for the purpose of examining the accounting, inventory, balance sheet and other financial statements of the Company and with the obligation to report in writing at least fifteen days prior to the date of the next ordinary shareholders' meeting on the fulfillment of its mandate.

ARTICLE FIFTEENTH. Annual report and balance sheet: The Board of Directors shall submit to the ordinary shareholders' meeting a reasoned report on the Company's situation during the last fiscal year, accompanied by the balance sheet, the statement of income and losses as of December thirty-first and the report submitted by the external auditing firm. All these documents must clearly reflect the Company's net worth situation at the close of the respective fiscal year and the profits obtained or losses incurred during the same. The annual report shall include as an appendix a faithful summary of the comments and proposals made by shareholders owning or representing ten percent or more of the issued shares with voting rights, regarding the progress of the Company's business, provided that such shareholders so request. Likewise, all information sent by the Company's Board of Directors to the shareholders in connection with a meeting, proxy solicitations, the basis for its decisions and other similar matters, must include the pertinent comments and proposals made by the aforementioned shareholders. No less than fifteen days prior to the meeting, the Board of Directors shall make available to each of the shareholders registered in the respective registry, a copy of the Company's balance sheet and annual report, including the opinion of the external

respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el Informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el Informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

Una vez leídas las propuestas formuladas por el secretario, ofrece la palabra a los señores accionistas, quienes aprobaron por aclamación unánime las modificaciones propuestas a los estatutos de CGE y en consecuencia la sustitución de los artículos Tercero, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarta y Décimo Quinto Permanentes de los estatutos sociales, de acuerdo al texto leído por el secretario.

A continuación, el secretario expresa que la sexta materia de la convocatoria es:

auditing firm and the respective notes. The balance sheet, the other financial statements, the report of the external audit firm and other information determined by the Financial Market Commission shall be published on the Company's website at least fifteen days prior to the date of the meeting to be held to decide on them. In the event that the Company does not have an internet site for the aforementioned publications, they shall be published in a widely circulated newspaper, in the place of the registered office, not less than ten nor more than twenty days prior to the date of the meeting to be held to decide on the balance sheet, the other financial statements and the report of the external auditing firm. If the balance sheet and the statement of profit and loss are altered by the meeting, the amendments, as applicable, shall be sent to the shareholders within fifteen days following the date of the meeting and shall be published on the Company's website, if any, and otherwise in the same newspaper in which such documents were published, within the same period.

After reading the proposals made by the secretary, he offered the floor to the shareholders, who unanimously approved by acclamation the proposed amendments to CGE's bylaws and consequently the substitution of the Third, Eighth, Twelfth, Thirteenth, Thirteenth, Fourteenth and Fifteenth Permanent Articles of Association, according to the text read by the secretary.

Next, the Secretary expresses that the sixth matter of the call is:

10.6 Someter a la aprobación de los accionistas el nuevo estatuto de la Sociedad, dando cuenta de la división, incluyendo la disminución del capital social y las demás modificaciones que se proponen, estableciendo un texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

El secretario señala que debido a los acuerdos alcanzados en esta Junta, particularmente los relativos a la división de la Sociedad, a la disminución de su capital social y al nuevo tenor de los artículos quinto y primero transitorio, se ha previsto someter a la aprobación de los accionistas un nuevo texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Sociedad, conforme al tenor del documento que se puso su disposición en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl.

Luego expresa que, en atención a la extensión del texto refundido de los estatutos sociales, se propone a la Junta omitir la lectura de éstos para pasar directamente a su aprobación, incorporándolos en el acta que se levante de la Junta.

Ofrecida la palabra a los accionistas, éstos aprueban por aclamación unánime, por una parte, omitir la lectura, y por otra, el nuevo texto refundido y sistematizado de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

A continuación, se reproduce el texto refundido de los estatutos de Compañía General de Electricidad S.A.

10.6 To submit for approval of the shareholders the new bylaws of the Company, giving an account of the division, including the decrease of the capital stock and the other amendments proposed, establishing a consolidated and systematized text of the bylaws of Compañía General de Electricidad S.A.

The Secretary indicates that due to the resolutions reached at this Meeting, particularly those related to the division of the Company, the reduction of its capital stock and the new wording of the fifth and first transitory articles, it is planned to submit for the approval of the shareholders a new consolidated and systematized text of the Company's bylaws. In accordance with the wording of the document made available at the Company's offices and on the web page www.cge.cl.

He then states that, in view of the length of the revised text of the bylaws, it is proposed to the Shareholders' Meeting to omit the reading of the bylaws in order to proceed directly to their approval, incorporating them in the minutes of the Shareholders' Meeting.

After the shareholders were offered the floor, they unanimously approved by acclamation, on the one hand, to omit the reading, and on the other, the new consolidated and systematized text of the bylaws of Compañía General de Electricidad S.A.

The revised text of the bylaws of Compañía General de Electricidad S.A. is reproduced below.
(The following bylaws will not be translated)

**ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de poder desarrollar todas aquellas actividades complementarias a la distribución de energía eléctrica autorizadas por ley, por reglamento o por disposiciones de autoridades. En consecuencia, dentro del objeto social están comprendidas todas aquellas actividades económicas imprescindibles, destinadas o bien, que contribuyan a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en conformidad con las exigencias que establezca la ley y la normativa vigente y en especial las siguientes actividades: a) El transporte de energía eléctrica por redes de distribución con el objeto de suministrar electricidad a usuarios finales ubicados en las correspondientes zonas de concesión de sociedad, o bien a usuarios finales ubicados fuera de dichas zonas, que se conecten a las instalaciones de la sociedad mediante líneas propias o de terceros; b) La compra y venta de energía y potencia que debe efectuar la sociedad para aquellos usuarios finales que sean suministrados por ésta, en conformidad a la ley; c) El uso de instalaciones que conformen la red de distribución que permita la inyección, retiro o la gestión de energía eléctrica; d) La prestación de todos los servicios que por ley deben proporcionar las empresas concesionarias de servicio público eléctrico de distribución, incluyendo servicios y productos que estén asociados a la distribución de energía eléctrica que por razones de seguridad o su propia naturaleza puedan ser prestados únicamente por la empresa concesionaria de distribución o a través de un tercero por cuenta de ella; y e) Los servicios que provean las concesionarias utilizando infraestructura o recursos que sean esencialmente necesarios para la prestación de los demás servicios prestados por las empresas concesionarias de distribución de electricidad, cuya utilización compartida con otros servicios sea imprescindible o eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones, ochocientas noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se

suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la Junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la Junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Comisión para el Mercado Financiero por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin de que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de accionistas,

sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, habiendo reunido al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a Junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se

sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. Las Juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la Junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la Junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La Junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima Junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El Directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán

Incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. Con no menos de quince días de anticipación a la celebración a la Junta, el directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el Informe de la empresa de auditoría externa y las demás Informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio de Internet de la Sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el Informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el sitio de Internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la Junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones.

Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la Junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social estatutario, incluidas las disminuciones de capital que de pleno derecho se han producido de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo veintisiete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, a esta fecha asciende a la cantidad de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó la división de la Sociedad entre sí y una nueva sociedad anónima abierta denominada CGE Transmisión S.A. Para tal efecto, en la misma junta se aprobó disminuir el capital social que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal -según los estados financieros al treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobados para la división- a la suma de un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Dal Yan, Wang Xinglei, Huang Futao, Liu Chengzu y Rodrigo Valdés Pulido. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima Junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario El Mercurio.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como empresa de auditoría externa a EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.

A continuación, el secretario expresa que la séptima materia de la convocatoria es:

10.7 Aprobar el número de acciones de CGE Transmisión S.A. que recibirán los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el Informe suscrito por el gerente general, don Iván Quezada Escobar.

El secretario señala que como ya informó al referirse a los antecedentes que han servido de base para la división, con fecha 8 de septiembre de 2021 el gerente general por instrucciones del directorio puso a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl, un informe relativo al número de acciones que recibirán los accionistas de CGE en la Nueva Sociedad, en caso de aprobarse por la Junta la división.

Expresa sobre el particular que dicho Informe indica que en tal evento los accionistas de la sociedad que se divide, recibirán en la Nueva Sociedad el mismo número de acciones que poseen en CGE y que, en consecuencia, el acuerdo de división no modificará sus participaciones relativas.

Luego, ofrece la palabra y los accionistas aprueban por aclamación unánime el número de acciones que recibirán en la Nueva Sociedad.

Next, the Secretary expresses that the seventh matter of the call is:

10.7 To approve the number of shares of CGE Transmisión S.A. to be received by the Company's shareholders, in accordance with the report signed by the General Manager, Mr. Iván Quezada Escobar.

The Secretary points out that as he already informed when referring to the background information that has served as the basis for the split, on September 8, 2021, the General Manager, by instructions of the Board of Directors, made available to the shareholders at the Company's offices and on the website www.cge.cl, a report regarding the number of shares that the shareholders of CGE would receive in the New Company, in the event that the split is approved by the Shareholders' Meeting.

In this regard, he states that this report indicates that in such event, the shareholders of the company to be divided will receive the same number of shares in the New Company that they hold in CGE and that, consequently, the resolution of division will not modify their relative shareholdings.

He then offers the floor and the shareholders approve by unanimous acclamation the number of shares that they will receive in the New Company.

A continuación el secretario expresa que la octava materia de la convocatoria es:

10.8 Aprobar los estatutos de CGE Transmisión S.A. que se crea como efecto de la división, los que difieren de aquellos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de artículos transitorios.

El secretario hizo presente a los accionistas que, con motivo de la división aprobada y la constitución de la Nueva Sociedad, se hace necesario aprobar y acordar los estatutos sociales por los cuales se registrará ésta.

Además, hizo presente que los estatutos de la Nueva Sociedad son los mismos que los de CGE., a excepción de las siguientes materias: nombre o razón social, objeto social, capital social y contenidos propios de artículos transitorios.

Para estos efectos, señala que oportunamente fueron puestas a disposición de los accionistas copias del texto en cuestión en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.cge.cl.

Luego, en atención a la extensión del documento que contiene los estatutos sociales, propone a la Junta omitir la lectura de éstos para pasar directamente a su aprobación, incorporándolos en el acta que se levante de la Junta.

Ofrecida la palabra, los accionistas aprueban por aclamación unánime, por una parte, omitir la lectura, y por otra, el tenor de los estatutos de la nueva sociedad, CGE Transmisión S.A.

A continuación se reproducen los estatutos de CGE Transmisión S.A., aprobados por la Junta:

Next, the Secretary expresses that the eighth matter of the call is:

10.8 To approve the bylaws of CGE Transmisión S.A. that is created as an effect of the division, which differ from those of the Company in the following matters: name or corporate name, corporate purpose, capital stock and contents of transitory articles.

The Secretary informed the shareholders that, due to the approved division and the incorporation of the New Company, it is necessary to approve and agree on the bylaws by which it will be governed.

He also stated that the bylaws of the New Company are the same as those of CGE, with the exception of the following matters: name or corporate name, corporate purpose, capital stock and the contents of the transitory articles.

For these purposes, it points out that copies of the text in question were made available to the shareholders at the Company's offices and on the web page www.cge.cl.

Then, in view of the length of the document containing the bylaws, he proposes to the Meeting to omit the reading of the bylaws in order to proceed directly to their approval, incorporating them in the minutes of the Meeting.

Having been offered the floor, the shareholders unanimously approved by acclamation, on the one hand, to omit the reading, and on the other, the wording of the bylaws of the new company, CGE Transmisión S.A.

The bylaws of CGE Transmisión S.A., as approved by the Meeting, are reproduced below:

(The following bylaws will not be translated)

ESTATUTOS
CGE TRANSMISIÓN S.A.

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "CGE TRANSMISIÓN S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE TRANSMISIÓN", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar Inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y colgadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, comercialización, transmisión, transporte y transformación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus Inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o colgadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, comercialización, transmisión, transporte, transformación y venta de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. d) Asimismo, la sociedad tendrá por objeto (i) La transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión, sea por cuenta propia o de terceros; (ii) la comercialización de la capacidad de transporte y transformación de electricidad en el Sistema eléctrico Nacional o en cualquier otro sistema eléctrico; (iii) la administración u operación de instalaciones eléctrica de transmisión, tanto propias como de terceros; e) Prestar a sus empresas filiales y o colgadas y o a terceros, directa o indirectamente a través de filiales y o colgadas, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de Ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. f) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o colgadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. g) En general, la ejecución de todo tipo de actos y la celebración de todo tipo de contratos y convenciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, los que podrá desarrollar directamente o por medio de otras sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de trescientos seis mil ciento ochenta y un millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos, moneda nacional, dividido en dos mil diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Comisión para el Mercado Financiero por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin de que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente

a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante Instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la Junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.**JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a Junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórums aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a Junta: La citación a la Junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la junta, en la forma y condiciones que señale el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.**FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El Directorio deberá presentar a la Junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. Con no menos de quince días de anticipación a la celebración a la Junta, el directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la Junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la cantidad de trescientos seis mil ciento ochenta y un millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos, moneda nacional, dividido en dos mil

diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y tres acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según lo acordado en Junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno. Dicho capital le fue asignado por acuerdo tomado en la referida junta extraordinaria de accionistas, en la cual se aprobó la división de Compañía General de Electricidad S.A. en dos sociedades anónimas abiertas, la sociedad existente y CGE Transmisión S.A. En cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo cuarto de La Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se deja constancia que las asignaciones no consistentes en dinero efectuadas a CGE Transmisión S.A., son aquellas que figuran en el título cuarto "Ajustes Pro-forma y Supuestos" del documento "Estados de Situación Financiera Consolidados Pro-forma de División "CGE Continuada" y "CGE Transmisión", preparados al uno de julio de dos mil veintiuno, los cuales fueron conocidos y aprobados en la referida junta extraordinaria de accionistas. La valorización de estas asignaciones se presenta entre las columnas 2.b.2 (ii) y 2.b.2 (v) de la tabla de "Estados Consolidados Intermedios de Situación Financiera Clasificados" del mismo documento. La singularización y valorización de dichas asignaciones, de todas las cuales CGE Transmisión S.A. se hizo cargo, con todos los derechos y obligaciones que emanen de ellas a contar del primero de octubre de dos mil veintiuno, son los siguientes:

Uno. INMUEBLES:

Uno. Inmueble consistente en las oficinas números ciento uno, doscientos uno, trescientos uno, cuatrocientos uno, quinientos uno, quinientos dos, quinientos tres, quinientos cuatro, quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, quinientos nueve, seiscientos uno, seiscientos dos, seiscientos tres, seiscientos cuatro, seiscientos cinco, seiscientos seis, seiscientos siete, seiscientos ocho, seiscientos nueve, setecientos uno, setecientos dos, setecientos tres, setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos seis, setecientos ocho, setecientos nueve, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, novecientos cuatro, novecientos cinco, novecientos seis, novecientos siete, novecientos ocho, novecientos nueve y mil uno ; local comercial número trescientos sesenta y tres; bodegas número uno, dos y tres; y estacionamientos números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, correspondientes al edificio ubicado en el predio fusionado denominado, Sitio B guión veintidós, ubicado en calle General Manuel Baquedano setecientos treinta y uno, de la comuna de Arica. acogido a la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete de Copropiedad; el predio originalmente contaba con su plano aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica número mil setecientos noventa y nueve de quince de enero de mil novecientos noventa y nueve y archivado bajo los números uno, dos y tres del Archivo Especial de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve; luego por resolución número tres mil setecientos setenta y dos de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha trece de marzo de dos mil trece, que complementa la anterior, se aprobó la subdivisión del Lote A guión dos en dos nuevos lotes, y aprobando su fusión con el Lote B guión cero uno quedando como predio fusionado el denominado Lote B guión veintidós, ubicado en calle General Manuel Baquedano setecientos treinta y uno, de la comuna de Arica, individualizado con el plano archivado bajo el número setenta y siete en el Archivo Especial de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces

de Arica, correspondiente al año dos mil trece; que por de resolución de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica número cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se rectifica la resolución tres mil ochocientos veintidós en cuanto a citar la superficie y deslindes del Lote B guión veintidós, siendo su superficie de mil trescientos sesenta coma sesenta y un metros cuadrados, y sus deslindes son: NORTE: en treinta y cinco coma cero metros con sitio número dos; SUR, en línea quebrada de cuatro coma cero metros y treinta y dos coma veintisiete metros con calle Manuel Rodríguez; AL ESTE, treinta y siete coma diecinueve metros con calle Manuel Baquedano; y AL OESTE, treinta y nueve coma cincuenta metros con el nuevo lote A guión veintiuno. La propiedad figura inscrita a nombre de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. a fojas trescientos sesenta y nueve número cuatrocientos dieciséis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, ambas correspondientes al año dos mil veinte. Las unidades tienen asignados los siguientes roles de avalúo de la comuna de Arica: oficina número ciento uno rol de avalúo ciento trece guión ciento setenta y siete, valor asignado seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos; oficina número doscientos uno rol de avalúo ciento trece guión ciento setenta y nueve, valor asignado trescientos sesenta millones trescientos setenta y cinco mil treinta y ocho pesos, oficina número trescientos uno rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y uno, valor asignado doscientos cuarenta y siete millones ochocientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos; oficina número cuatrocientos uno rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y dos, valor asignado doscientos cincuenta y siete millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos; oficina número quinientos uno rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y tres, valor asignado veinticuatro millones ochocientos quince mil doscientos sesenta y siete pesos; oficina número quinientos dos rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y cuatro, valor asignado veinticuatro millones ochocientos diecisiete mil ciento veintiocho pesos; oficina número quinientos tres rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y cinco, valor asignado veinticuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos; oficina número quinientos cuatro rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y seis, valor asignado veintiséis millones trescientos cuarenta mil doscientos noventa y seis pesos; oficina número quinientos cinco rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y siete, veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos; oficina número quinientos seis rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y ocho, valor asignado treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil trescientos dieciocho pesos; oficina número quinientos siete rol de avalúo ciento trece guión ciento ochenta y nueve, valor asignado veintidós millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco pesos; oficina número quinientos ocho rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa, valor asignado treinta y nueve millones cincuenta mil ochocientos sesenta y seis pesos; oficina número quinientos nueve rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y uno, valor asignado treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y un pesos; oficina número seiscientos uno rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y dos, valor asignado veintisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos; oficina número seiscientos dos rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y tres, valor asignado veinticuatro millones ochocientos diecisiete mil ciento veintisiete pesos; oficina número seiscientos tres rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y cuatro, valor asignado veinticuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos; seiscientos cuatro rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y cinco, valor asignado veintiséis millones trescientos cuarenta mil doscientos noventa y seis pesos; oficina número seiscientos cinco rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y seis, valor asignado veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete

pesos; oficina número seiscientos seis rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y siete, valor asignado treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil trescientos dieciocho pesos; oficina número seiscientos siete rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y ocho, valor asignado veintidós millones trescientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco pesos; oficina número seiscientos ocho rol de avalúo ciento trece guión ciento noventa y nueve, valor asignado treinta y nueve millones cincuenta mil ochocientos sesenta y seis pesos; oficina número seiscientos nueve rol de avalúo ciento trece guión doscientos, valor asignado treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y un pesos; oficina número setecientos uno rol de avalúo ciento trece guión doscientos uno, valor asignado veintinueve millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos; oficina número setecientos dos rol de avalúo ciento trece guión doscientos dos, valor asignado veintiséis millones cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos; oficina número setecientos tres rol de avalúo ciento trece guión doscientos tres, valor asignado veintiséis millones ciento treinta mil doscientos tres pesos; oficina número setecientos cuatro rol de avalúo ciento trece guión doscientos cuatro, valor asignado veintisiete millones seiscientos cincuenta tres mil trescientos setenta y un pesos; oficina número setecientos cinco rol de avalúo ciento trece guión doscientos cinco, valor asignado veintiséis millones doscientos ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos; oficina número setecientos seis rol de avalúo ciento trece guión doscientos seis, valor asignado treinta y seis millones ciento nueve mil quinientos setenta y siete pesos; oficina número setecientos ocho rol de avalúo ciento trece guión doscientos ocho, valor asignado cuarenta y un millones veinte mil cuatrocientos ochenta pesos; oficina número setecientos nueve rol de avalúo ciento trece guión doscientos nueve, valor asignado cuarenta y dos millones dieciocho mil cuatrocientos diecisiete pesos; oficina número ochocientos uno rol de avalúo ciento trece guión doscientos diez, valor asignado veintinueve millones doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos; oficina número ochocientos dos rol de avalúo ciento trece guión doscientos once, valor asignado veintiséis millones cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos; oficina número ochocientos tres rol de avalúo ciento trece guión doscientos doce, valor asignado veintiséis millones ciento treinta mil doscientos tres pesos; oficina número ochocientos cuatro rol de avalúo ciento trece guión doscientos trece, valor asignado veintisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y un pesos; oficina número ochocientos cinco rol de avalúo ciento trece guión doscientos catorce, valor asignado veintitrés millones trescientos diecinueve mil ochocientos nueve pesos; oficina número ochocientos seis rol de avalúo ciento trece guión doscientos quince, valor asignado treinta y seis millones ciento nueve mil quinientos setenta y seis pesos; oficina número ochocientos siete rol de avalúo ciento trece guión doscientos dieciséis, valor asignado veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho pesos; oficina número ochocientos ocho rol de avalúo ciento trece guión doscientos diecisiete, valor asignado cuarenta y un millones veinte mil cuatrocientos setenta y nueve pesos; oficina número ochocientos nueve rol de avalúo ciento trece guión doscientos dieciocho, valor asignado cuarenta y dos millones dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos; oficina número novecientos cuatro rol de avalúo ciento trece guión doscientos veintidós, valor asignado veintinueve millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta pesos; oficina número novecientos cinco rol de avalúo ciento trece guión doscientos veintitrés, valor asignado veintisiete millones quinientos veintidós mil sesenta y dos pesos; oficina número novecientos seis rol de avalúo ciento trece guión doscientos veinticuatro, valor asignado treinta y siete millones novecientos veintiún mil seiscientos veinte pesos; oficina número novecientos siete rol de avalúo ciento trece guión doscientos veinticinco, valor asignado veinticuatro millones seiscientos siete mil treinta y cinco pesos; oficina número novecientos ocho rol de avalúo ciento trece guión doscientos veintiséis, valor asignado cuarenta y tres millones

sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos; oficina número novecientos nueve rol de avalúo ciento trece guión doscientos veintisiete, valor asignado cuarenta y cuatro millones ciento diecinueve mil trescientos treinta y siete pesos; oficina número mil uno rol de avalúo ciento trece guión doscientos veintiocho, valor asignado trescientos trece millones novecientos tres mil ochocientos veintinueve pesos; local comercial número trescientos sesenta y tres rol de avalúo ciento trece guión ciento setenta y ocho valor asignado quinientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil seis pesos; bodegas número uno rol de avalúo ciento trece guión ciento treinta y nueve, valor asignado cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho; bodega número dos y estacionamiento número treinta bajo el rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta, valor asignado ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos; bodega número tres y estacionamiento número treinta y seis bajo el rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y uno, valor asignado ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos; y estacionamiento número uno rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y dos, valor asignado cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesos; estacionamiento número dos rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y tres, valor asignado tres millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta pesos; estacionamiento número tres rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y cuatro, valor asignado cuatro millones trescientos seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos; estacionamiento número cuatro rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y cinco, valor asignado tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos; estacionamiento número cinco rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y seis, valor asignado cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento cuatro pesos; estacionamiento número seis rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y siete, valor asignado cuatro millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco pesos; estacionamiento número siete rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y ocho, valor asignado tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos; estacionamiento número ocho rol de avalúo ciento trece guión ciento cuarenta y nueve, valor asignado cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos; estacionamiento número nueve rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta, valor asignado cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos; estacionamiento número diez rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y uno, valor asignado tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos; estacionamiento número once rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y dos, valor asignado cuatro millones trescientos seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos; estacionamiento número doce rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y tres, valor asignado cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos; estacionamiento número trece rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y cuatro, valor asignado tres millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos; estacionamiento número catorce rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y cinco, valor asignado cuatro millones noventa y seis mil setecientos noventa y siete pesos; estacionamiento número quince rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y seis, valor asignado siete millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos; estacionamiento número dieciséis rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y siete, valor asignado seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos; estacionamiento número diecisiete rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y ocho, valor asignado seis millones setecientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos; estacionamiento número dieciocho rol de avalúo ciento trece guión ciento cincuenta y nueve, valor asignado tres millones cuatrocientos once mil quinientos dieciséis pesos; estacionamiento número diecinueve rol de

avalúo ciento trece guión ciento sesenta, valor asignado tres millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta pesos; estacionamiento número veinte rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y uno, valor asignado cuatro millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro; estacionamiento número veintinueve rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y dos, valor asignado tres millones doscientos setenta y un mil trescientos quince pesos; estacionamiento número veintidós rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y tres, valor asignado tres millones quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos; estacionamiento número veintitrés rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y cuatro, valor asignado tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos; estacionamiento número veinticuatro rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y cinco, valor asignado tres millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos doce pesos; estacionamiento número veinticinco rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y seis, tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete pesos; estacionamiento número veintiséis rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y siete, valor asignado cuatro millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos; estacionamiento número veintisiete rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y ocho, valor asignado tres millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos once pesos; estacionamiento número veintinueve rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y nueve, valor asignado tres millones novecientos dos mil doscientos doce pesos; estacionamiento número treinta rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y diez, valor asignado tres millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos diecinueve pesos; estacionamiento número treinta y uno, valor asignado tres millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos diecinueve pesos; estacionamiento número treinta y dos rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y once, valor asignado cuatro millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta pesos; estacionamiento número treinta y tres rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y dos, valor asignado tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos; estacionamiento número treinta y cuatro rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y tres, valor asignado tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos; estacionamiento número treinta y cinco rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y cuatro, valor asignado cuatro millones ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta pesos; estacionamiento número treinta y seis rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y cinco, valor asignado cuatro millones doscientos ochenta mil seiscientos veintiséis mil pesos; y estacionamiento número treinta y siete rol de avalúo ciento trece guión ciento sesenta y seis, valor asignado seis millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y siete; Dos. Inmueble ubicado frente a la Avenida Diego Portales que corresponde al Lote A del plano de Subdivisión del Lote número seis, del Loteo Agrícola Saucache, de la Comuna y Provincia de Arica, cuyos deslindes son: al NORTE, en cincuenta metros con Avenida Diego Portales; al SUR, en cincuenta y tres metros con Lecho Río San José; ORIENTE, en ciento nueve metros, con lote número cinco, de propiedad de don Humberto Abate Donoso; y al PONIENTE, en ciento dieciocho metros, con lote B.- La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A., a fojas trescientos sesenta y tres vuelta número cuatrocientos diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año dos mil veinte, Rol de avalúo número mil doscientos cincuenta y dos guión seis de la comuna de Arica. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de seiscientos veintitrés millones trescientos dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos; Tres. Lote A, ubicado en calle Barros Arana número mil quinientos veintinueve, de la subdivisión del Lote número setenta y ocho guión A de la Zona Industrial Chinchorro, de la Comuna y Provincia de Arica, de una superficie de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados, Individualizado en el Plano archivado bajo el Número cuarenta, del año dos mil uno, cuyos deslindes son: NORTE, en cincuenta y uno coma veinte metros, con propiedad Rol novecientos sesenta y siete diagonal dos; al SUR, en cincuenta y uno coma veinte metros, con calle Javiera Carrera; ORIENTE, en cincuenta coma cero cero metros, con Avenida

Barros Arana; y al **PONIENTE**, en cincuenta metros con Lote B. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A., a fojas trescientos sesenta y dos vuelta número cuatrocientos nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año dos mil veinte, Rol de avalúo número novecientos sesenta y siete guion uno de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos veintidós pesos; **Cuatro**. Paño de terreno Reserva Serviu, ubicado en calle La Concepción, Diaguitas y Pasaje Atacameños, de la Población Zapahultra Segunda Etapa, Sector Loteo Once de Septiembre, Quinta Etapa, de la Comuna y Provincia de Arica, de una superficie aproximada de mil novecientos cincuenta y seis coma veintisiete metros cuadrados, individualizado en el Plano archivado bajo el número cincuenta y uno del año mil novecientos ochenta y cinco, de una superficie aproximada de mil novecientos cincuenta y seis coma veintisiete metros cuadrados, cuyos deslindes son: al **NORTE**, en treinta y siete coma cero cero metros, con calle Diaguitas (F-G); al **SUR**, en cincuenta y cinco coma treinta y seis metros, con pasaje Atacameños (A-H); al **ESTE**: en treinta y seis coma veinte metros, con terreno área libre (G-H); y al **OESTE**, en cincuenta y uno coma cero cero metros, con calle La Concepción (A-F).- La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A., a fojas trescientos sesenta y cuatro vuelta, número cuatrocientos once, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año dos mil veinte. Rol de avalúo dos mil quinientos noventa y siete guion uno de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A. en la suma de ochenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos; **Cinco**. Inmueble ubicado en calle Colón número setecientos veinte en la comuna de Arica. Rol de avalúo ciento trece guion once de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A. en la suma de cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil ciento quince pesos; **Seis**. Propiedad ubicada en Avenida Diego Portales número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, que corresponde al lote número tres, de las porciones en que se subdividió el sitio número cinco, del lote Saucache, cuyos deslindes son: al **NORTE**, con Avenida Siete de Junlo, hoy Diego Portales, en treinta y cinco metros; al **SUR**, con canal del Río San José, en cuarenta y dos metros; al **ORIENTE**, con propiedad rol mil doscientos cincuenta y dos raya seis, en ciento catorce metros, correspondiente al lote número seis del plano general; y al **PONIENTE**, con lote número dos, del plano de subdivisión, hoy propiedad de la Sociedad Carlos Donoso y Compañía, en noventa y tres metros. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos sesenta y siete vuelta número cuatrocientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año dos mil veinte, rol de avalúo mil doscientos cincuenta y dos guion doce de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos setenta millones trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos; **Siete**. Inmueble ubicado en Avenida Diego Portales número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, antes sin número, cuyos deslindes son: al **NORTE**, en treinta y cinco metros, con Avenida Siete de Junlo, hoy Diego Portales; al **SUR**, en treinta y seis coma veinte metros, con cauce del Río San José; al **ORIENTE**, en noventa y tres metros, con lote número dos; y al **PONIENTE**, en setenta y nueve metros con lote número Uno. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos sesenta y ocho vuelta número cuatrocientos quince, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año dos mil

veinte, rol de avalúo mil doscientos cincuenta y dos guion once de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y siete pesos; Ocho. Lote número uno, de la subdivisión de los lotes número veintitrés y veintitrés A, ubicados en Avenida Santa María número dos mil setecientos veinticuatro y número dos mil setecientos ocho, esta Comuna y Provincia, con una superficie aproximada de tres mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes son: al NORTE, en setenta y nueve coma treinta metros con la propiedad rol número novecientos cincuenta y nueve guion tres, al SUR; setenta y nueve coma treinta metros con calle Francisco Bilbao, al ESTE; en cincuenta metros con el Lote número dos, y al OESTE; en cincuenta metros con Avenida Santa María. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos sesenta y cinco vuelta número cuatrocientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año dos mil veinte, rol de avalúo novecientos cincuenta y nueve guion dos de la comuna de Arica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setecientos treinta y siete millones novecientos un mil setecientos noventa y cinco pesos; Nueve. Lote número Uno de la manzana Cuatrocientos Treinta y tres, ubicado en la comuna de Iquique, y se encuentra individualizado en el plano archivado bajo el número doscientos ochenta y siete en el Registro de Planos y documentos del año mil novecientos ochenta y seis, se encuentra encerrado dentro del polígono J-K-M-G-H-J, cuyos deslindes particulares son: al NORTE, en veintiocho coma doce metros con calle Zegers, Plaza Brasil de por medio; al SUR, en veintisiete coma noventa y dos metros con copropietarios del Pabellón O'Higgins del Grupo Habitacional Patricio Lynch, área verde de por medio; al ORIENTE, en veintiuno coma veinticinco metros con lote Dos y en veintiuno coma veinticinco metros con Lote tres de la Manzana cuatrocientos treinta y tres; al PONIENTE, en cuarenta y dos coma cincuenta metros con Pabellón Patricio Lynch del Grupo Habitacional del mismo nombre, área verde de por medio. El título se encuentra inscrito a fojas mil quinientos vuelta, número dos mil setecientos trece, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, rol de avalúo quinientos diecisiete guion uno de la comuna de Iquique. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil novecientos un millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos; Diez. Lote de terreno ubicado en Avenida Playa Chipana sin número de la Comuna de Iquique, individualizado en el plano archivado bajo el número cuatrocientos setenta en el Registro de Planos y Documentos del año mil novecientos noventa y cuatro, cuyos deslindes son: al NORTE, con terrenos de propiedad Serviu Primera Región; SUR, con Avenida Playa Chipana; ORIENTE, con calle La Huayca; y PONIENTE, con prolongación Pasaje sin nombre. El título se encuentra inscrito a fojas mil trescientos ochenta vuelta, número dos mil quinientos diez, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, rol de avalúo tres mil ochocientos diecisiete guion uno de la comuna de Iquique. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos setenta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos; Once. Propiedad ubicada en calle Desiderio García, Barrio Industrial, El Colorado, que corresponde al sitio número noventa y dos del Plano archivado bajo el número uno complementado por el Plano archivado bajo el número cincuenta y cinco, ambos en el registro de Planos y Documentos del año mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos ochenta, cuyos deslindes son: al NORTE,

en parte con acceso al Muelle de Pescadores El Colorado y en parte con Lote treinta y cuatro, al SUR, en parte con deslindes general del plano y con Planta Endesa, al ORIENTE, con Avenida Desiderio García y al PONIENTE, con el Océano Pacífico, playa de por medio; tiene una superficie aproximada de seis mil setecientos metros cuadrados. El dominio se encuentra Inscrito a fojas mil quinientos dos vuelta número dos mil setecientos diecisiete, del registro de propiedad de Iquique correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, rol de avalúo cuarenta guion dos de la comuna de Iquique. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil cuatrocientos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos; Doce. Lote Dos que es parte del Lote C, ubicado en Avenida Circunvalación costado Oriente de la Comuna de Iquique, individualizado en el plano archivado bajo el número setecientos ochenta y cuatro en el Registro de planos y documentos del año mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y deslindes son: al NORTE, en línea recta de setenta metros con Lote uno; SUR, en línea recta de setenta metros con propiedad municipal; ESTE, en línea recta de treinta metros con propiedad Municipal; y OESTE, en línea recta de cincuenta metros con Avenida Circunvalación. El título se encuentra inscrito a fojas mil trescientos cincuenta y tres vuelta, número dos mil trescientos ochenta, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año dos mil. Rol de Avalúo doscientos cuarenta y seis guion seis, antes doscientos cuarenta y seis guion dos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos diez millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos; Trece. De parte del Inmueble ubicado en la ciudad de Antofagasta, calle Pedro Aguirre Cerda esquina Freirina. Dicha parte corresponde al LOTE "UNO" del plano de subdivisión que se encuentra agregado al final del presente Registro, bajo el Número doscientos cincuenta y cinco, el año mil novecientos noventa y uno. Los deslindes del Lote UNO, de acuerdo al referido plano son: NORTE, en setenta y cuatro metros, con calle Elquí; SUR, en setenta y cuatro metros, con lote "Dos"; NACIENTE, en cincuenta metros, con áreas verdes y, PONIENTE, en cincuenta metros, con Avenida Pedro Aguirre Cerda. Adquirió el Inmueble por fusión por absorción que hizo de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. según escritura pública de fecha veintinueve de Junio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic y rectificadas por las escrituras públicas de fecha veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la misma notaría antes mencionada. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientos diez número tres mil ciento seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año dos mil veintiuno, rol de avalúo mil seiscientos ochenta y nueve guion tres de la comuna de Antofagasta. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil cuatrocientos setenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil setenta y ocho pesos; Catorce. Del Inmueble ubicado en el lugar denominado Alto Jardines del Sur, con acceso por calle Jardines del Sur número seis mil ochenta y tres, de la comuna de Antofagasta, individualizado en el plano Número II- dos- seis mil ochenta y tres - C. R., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de cero coma veinticinco hectáreas, cuyas medidas y deslindes particulares son las siguientes: al NORESTE: con terrenos fiscales vacuos, en cincuenta metros; al SURESTE: con terrenos fiscales vacuos, en cincuenta metros; al SUROESTE: con terrenos fiscales vacuos, en cincuenta metros, y al NOROESTE: con terrenos fiscales vacuos, en cincuenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por absorción que hizo de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. según

escritura pública de fecha veintinueve de Junio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic y rectificada por las escrituras públicas de fecha veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la misma notaría antes mencionada. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientos diez vuelta número tres mil ciento siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año dos mil veintiuno, rol de avalúo cuatro mil quinientos diecisiete guion dos de la comuna de Antofagasta. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento siete millones quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y siete pesos; Quince. Del Inmueble denominado Lote A, resultante de la subdivisión del sitio sin número ubicado en cerro Los Morros, comuna de Antofagasta, de una superficie de ciento dieciocho coma cincuenta metros de acuerdo a la subdivisión descrita en el plano agregado bajo el número sesenta y uno del año mil novecientos noventa y uno, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, con terrenos fiscales vacuos en quince metros; al SUR, con Lote B en quince coma diez metros; ESTE, con terrenos fiscales vacuos en ocho coma ochenta metros; y OESTE, con terrenos fiscales vacuos en siete metros. Adquirió el inmueble por fusión por absorción que hizo de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. según escritura pública de fecha veintinueve de Junio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic y rectificada por las escrituras públicas de fecha veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la misma notaría antes mencionada. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientos once número tres mil ciento ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año dos mil veintiuno, rol de avalúo seis mil cuatrocientos uno guion treinta y dos de la comuna de Antofagasta. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un millón ochenta y cuatro mil seiscientos pesos; dieciséis. SE LA PORTADA Inmueble ubicado en Antofagasta, que tiene su entrada por calle Lapizlázuli número novecientos ochenta y tres y por calle Pirita número trece mil doscientos setenta y uno correspondiente al sitio CINCO - A, Villa La Chimba. Los deslindes del inmueble conforme a su título, son los siguientes: AL NORTE, en sesenta y seis metros veintitrés centímetros, con Lote A-cuatro; AL SUR, en setenta y un metros, con calle Lapizlázuli; AL NACIENTE, en ochenta y nueve metros, con calle Pirita; y AL PONIENTE, en ochenta y ocho metros cinco centímetros, con lote A seis. Lo adquirió por permuta que le hizo CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS ETA SOCIEDAD ANÓNIMA, del giro de construcción de viviendas, todo según consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Antofagasta, de don Vicente Castillo Fernández, el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil ciento sesenta y seis vuelta número mil cuatrocientos veinte, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve, rol de avalúo dieciséis mil ciento cincuenta y dos guion cinco de la comuna de Antofagasta. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de novecientos ochenta y un millones novecientos dos mil novecientos diecisiete pesos; Diecisiete. SE URIBE. Inmueble ubicado en el lugar denominado Subestación Uribe, Nudo Uribe kilómetro quince, comuna de Antofagasta, individualizado en el plano archivado bajo el número quinientos ochenta y cuatro del año dos mil once, cuyos deslindes son los siguientes: Noreste, terrenos fiscales, en

trazo AB de cien coma treinta y siete metros; Sureste, terrenos fiscales, en trazo BC de cien coma veintinueve metros; Suroeste, terrenos fiscales, en trazo CD de noventa y nueve coma ochenta y dos metros; y Noroeste, terrenos fiscales en trazo DA de noventa y nueve coma ochenta y cinco metros. Adquirió dicho Inmueble por compra que hizo al FISCO DE CHILE. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, todo según consta en la escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, rectificadora por escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la Notaría de Antofagasta, de don Julio Abasolo Aravena. La propiedad se encuentra inscrita a fojas quinientos cincuenta vuelta número ochocientos treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año dos mil dieciocho, rol de avalúo seis mil cuatrocientos uno guión setenta y seis de la comuna de Antofagasta. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta y un millones novecientos nueve mil ciento noventa y nueve pesos; Dieciocho. SE TALTAL. Inmueble ubicado en el lugar denominado Sector Quintas, de la comuna de Taltal, Provincia de Antofagasta, Segunda Región, de una cabida de cero coma doce áreas, individualizado en el plano número 11 guión dos mil cuyos deslindes son: al NORTE, Terrenos fiscales vacuos, en cuarenta metros; al SUR, Terrenos fiscales vacuos, en treinta metros; al OESTE, Terrenos fiscales vacuos, en cuarenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por absorción que hizo de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. según escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic y rectificadora por las escrituras públicas de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la misma notaría antes mencionada. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cincuenta y ocho número sesenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, rol de avalúo cuatrocientos noventa y nueve guión uno de la comuna de Taltal. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y tres millones ciento veintiséis mil doscientos veintidós pesos; Diecinueve. Inmueble ubicado en esta ciudad Calle Bilbao número seiscientos cuarenta y seis, que mide cuarenta metros de frente por sesenta y un metros setenta centímetros de fondo, y cuyos deslindes son los siguientes: al NORTE, en calle Francisco Bilbao; al SUR, con terrenos vacuos; al ORIENTE, con propiedad de la Sucesión Gregorio Avendaño y al PONIENTE, con propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. Adquirió el inmueble por fusión por absorción que hizo de la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. según escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic y rectificadora por las escrituras públicas de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, todas otorgadas en la misma notaría antes mencionada. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cincuenta y siete vuelta número sesenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, rol de avalúo doscientos ocho guión uno de la comuna de Taltal. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento seis millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos; Veinte. SE CALDERA. Propiedad situada en la Ruta cinco o Carretera Panamericana Norte con el camino público a Caldera, en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, de una superficie de

una coma cero seis hectáreas, y que deslinda: Norte, terrenos fiscales eriazos; Este, Ruta cinco o Carretera Panamericana Norte, tramo Chañaral a Copiapó; Sur, camino público a Caldera; y Oeste, terrenos fiscales eriazos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos quince número ciento ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ocho mil guión cero cero cero siete, de la comuna de Caldera. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos; Veintiuno. Inmueble ubicado en calle Los Carrera entre Rancagua y Alameda Manuel Antonio Matta, hoy Inmueble ubicado en Avenida Circunvalación número cincuenta y uno, ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, que tiene una superficie de doce mil seiscientos setenta metros cuadrados, individualizado en el plano número tres raya dos raya setecientos dieciocho C.U. cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, con cerros fiscales eriazos en línea quebrada de seis parcialidades de veintidós metros, veintiuno metros, veintinueve metros, cincuenta y seis coma cincuenta metros y diez metros; Al Este, con calle Rancagua, en línea quebrada de dos trazos parciales, en cinco metros y treinta y cuatro metros; Al Sur, con faja fiscal de la línea de ferrocarriles del Estado, que lo separa de calle Los Carrera, en ciento cincuenta metros; Al Oeste, con cerros fiscales eriazos, en líneas sinuosas de ciento catorce metros y línea recta de veinticuatro metros. El certificado de numeración número cuatrocientos diecisiete de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se encuentra agregado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo el número mil trescientos ochenta y siete, año dos mil once. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y dos número dos mil seiscientos treinta y dos del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento cincuenta y dos guión cero cero cero uno, de la comuna de Copiapó. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro mil quinientos cincuenta millones cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta pesos; Veintidós. Inmueble ubicado en Avenida Circunvalación número ciento veinticinco, antes calle Rancagua número quinientos noventa y dos, Rancagua número quinientos ochenta y ocho y Rancagua número quinientos ochenta, ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, cuyos deslindes generales según sus títulos son los siguientes: Al Norte: En cuarenta y tres coma sesenta metros con Pasaje Rodríguez; Sur: En seis coma cero cero metros y treinta y cuatro coma noventa metros con Avenida Circunvalación; Al Naciente: En veintiséis coma ochenta metros con otros propietarios; Poniente: En treinta y siete coma diez metros con Pasaje Rancagua. El Inmueble referido es producto de la fusión de tres inmuebles, cuya fusión fue autorizada por resolución de subdivisión y loteo número cero cero tres / noventa y cinco, de fecha diez de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, aprobada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó. Copia del plano, resolución y memoria de deslindes se encuentran agregados bajo los números quinientos veintiséis, quinientos

veintisiete y quinientos veintiocho, año dos mil tres en el Registro de Documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y uno número dos mil seiscientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil diecisiete. El Rol de avalúo del Inmueble resultante de la fusión antes referida es el número ciento sesenta y tres guión cero cero cero, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochocientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos; Veintitrés. SE COPAYAPU. Lote B, ubicado en Ruta Cinco Norte Kilómetro setecientos noventa y tres coma cinco, Sector Subestación Eléctrica Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó, con una superficie aproximada de siete coma treinta y una hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, parte del Lote a en línea quebrada de tres parcialidades que unen los vértices A' B', B' C' y C' D', en cuarenta y dos coma treinta y cinco metros, cuarenta y siete coma catorce metros y trescientos cuarenta y tres coma treinta y cinco metros, respectivamente; ESTE, parte del lote a en línea recta que une los vértices D' E', en ciento diecinueve coma cincuenta metros; SUR, faja de servidumbre CMP, en línea recta que une los vértices E' F' en quinientos cuarenta y nueve coma cuarenta y nueve metros; OESTE, Ruta cinco norte en línea quebrada de dos parcialidades que unen los vértices F' G', y G' A', en ciento treinta y ocho coma cuarenta y seis metros y ciento cinco coma sesenta y cuatro metros, respectivamente. Plano se encuentra agregado bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y nueve del año dos mil catorce. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos noventa número dos mil seiscientos cuarenta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número siete mil ciento ochenta y uno guión treinta y siete de la Comuna de Copiapó. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil quinientos noventa y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos; Veinticuatro. SE COPIAPÓ. Inmueble signado como Lote B, producto de la fusión del lote número uno y el lote B guión tres guión B, éstos producto de la subdivisión del lote número tres y éste producto de la subdivisión del inmueble ubicado en el Sector Salda Sur de Copiapó, Carretera Panamericana, que forma parte del antiguo Fundo Palermo, de la comuna y ex departamento de Copiapó, actual comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, compuesta de dos porciones, que unidas actualmente forman una sola propiedad. Los deslindes particulares del Lote B, son los siguientes: NORTE, en treinta y cuatro metros con callejón sin nombre, en cuarenta y cinco metros con sucesión Richards, en veinticuatro metros con lote número dos y en ciento cuarenta y siete metros con lote A guión tres guión A; AL SUR: en doscientos cuarenta y ocho coma sesenta metros con propiedad sucesión Richards; ORIENTE, en doscientos metros con propiedad sucesión Richards; PONIENTE: en ochenta y cinco coma diez metros con lote número dos y en cien metros

con carretera Panamericana Cinco Sur. Este inmueble se subdividió por resolución de subdivisión número cero seis cero guión noventa y cinco, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó. Conforme al plano de subdivisión, resolución y memoria de deslindes que se encuentran agregados en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo los números cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos año mil novecientos noventa y seis. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y cinco vuelta número dos mil seiscientos treinta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número cien guión cero cero seis dos, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setecientos sesenta y seis millones ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos; Veinticinco. SE HERNAN FUENTES. Inmueble singularizado como Resto del Lote número tres H, producto de la subdivisión del Lote número tres A guión tres, éste producto de la subdivisión del Lote número tres A guión uno, el cual es resultante de la subdivisión del Lote número tres A, que a su vez es resultante de la subdivisión del Lote número Tres y este último, producto de la subdivisión del resto de los predios agrícolas ubicados en Sector Bodega y Sector El Carmen, de la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama. El Lote número tres H tiene una superficie aproximada de cero coma seiscientos veinticinco hectáreas, y los siguientes deslindes: Al NORTE: con línea férrea y carretera Panamericana en cincuenta metros; Al SUR: con lote número tres A guión cuatro, en cincuenta metros; Al ESTE: con Lote número tres G en ciento veinticinco metros; Al OESTE: con lote número tres I en ciento veinticinco metros. Se excluye lo expropiado por el Fisco a fojas cuatro mil trescientos treinta y dos número dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil doce. De acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso tercero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta, el predio que se transfiere queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino en los términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y seis vuelta número dos mil seiscientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número treinta y ocho guión cero cero uno uno cinco, de la comuna de Copiapó. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento noventa y seis millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos; Veintiséis. SE GALLEGUILLOS. Inmueble ubicado en Camino C- Trescientos Veintiseis, kilómetro Seis coma Sesenta y Siete, Sector Chamonate, Comuna y Provincia de Copiapó, de una superficie aproximada de ocho coma cuarenta y cinco hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, terrenos fiscales en línea

recta que une los vértices AB en doscientos ochenta y cuatro coma cincuenta y nueve metros; ESTE, línea eléctrica que los separa de terrenos fiscales en línea recta que unen los vértices BC en doscientos cincuenta y uno coma cincuenta y dos metros; SUR, terrenos fiscales en línea recta que une los vértices CD en trescientos noventa y uno coma noventa y siete metros; OESTE, terrenos fiscales que lo separan de camino público C trescientos veintisiete en línea recta que unen los vértices DA en doscientos sesenta y dos coma cero ocho metros, según plano archivado bajo el número dos mil diecisiete en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil quince. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y nueve número dos mil seiscientos cuarenta correspondiente al año dos mil quince, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número siete mil ciento cuarenta y dos guión siete de la Comuna de Copiapó. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos cincuenta y cinco millones cincuenta y cinco mil seiscientos quince pesos; Veintisiete. Lote número dos, ubicado en calle Los Concejales número quinientos diez, ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, y que deslinda: Al NORTE: en veintidós coma ochenta metros con calle catorce y ochavo de cuatro metros con calle Maipú; Al SUR: en veinticinco metros con lote uno; Al PONIENTE: en diecisiete metros con calle Maipú. El lote referido es producto de la subdivisión del inmueble situado en calle Maipú, que es parte del Lote A de la Chacra San Pelayo, Copiapó. El Inmueble en mayor cabida se subdividió por resolución número quince guión ochenta y dos, de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y certificado aclaratorio número cero cero tres guión noventa y dos, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y dos, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, cuyos planos, resolución y certificado aclaratorio antes citados y certificado de deslindes, se encuentran agregados en el Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo los números doscientos doce, doscientos quince, doscientos trece, doscientos dieciséis y doscientos catorce del año mil novecientos noventa y dos. El certificado de numeración número seiscientos cuarenta y seis, de fecha dieciocho de Julio de dos mil once y el certificado de urbanización número ciento cuatro, de fecha dos de agosto de dos mil once, emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, se agregaron en Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo los números mil quinientos treinta y dos y mil quinientos treinta y tres, año dos mil once. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y cuatro número dos mil seiscientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento ochenta y ocho guión cero siete, de la comuna de Copiapó. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta y un millones

trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos; Veintiocho. **SE LOS LOROS.** Lote Uno, producto de la subdivisión de la Ex Hacienda Hornitos, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Tercera Región, de una superficie de cero coma seis siete tres tres hectáreas y los siguientes deslindes: NORTE, con lote dos en treinta y siete coma cero cero metros; SUR, con fundo La Puerta y Cerrañas, en sesenta y siete coma cero metros; ORIENTE, con camino público a Los Loros, en ciento treinta y dos coma cero metros; PONIENTE, con lote dos en ciento treinta coma cero metros, según plano archivado el año dos mil doce en el Conservador de Copiapó, bajo los números dos mil novecientos cincuenta y ocho, dos mil novecientos sesenta, dos mil novecientos cincuenta y nueve, dos mil novecientos sesenta y uno y dos mil novecientos sesenta y dos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos noventa y uno número dos mil seiscientos cuarenta y dos correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. Rol de avalúo número sesenta y seis guión ciento setenta y cuatro de la Comuna de Tierra Amarilla. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y seis millones trescientos nueve mil seiscientos cuatro pesos; Veintinueve. **SE TIERRA AMARILLA.** Inmueble ubicado en el sector denominado Quebrada El Bultre, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, que según plano número tercero guión dos guión dos mil setecientos treinta y siete C.R., tiene una superficie de una hectárea, y los siguientes deslindes: Al NORTE, con terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices A-B; Al ESTE, con terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices B-C; Al SUR, con terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices C-D; Al OESTE, con terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices D-A. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y ocho vuelta número dos mil seiscientos treinta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número siete mil guión cero cero tres cinco, de la comuna de Tierra Amarilla. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cincuenta y siete millones veinticinco mil quinientos setenta y cuatro pesos; Treinta. **SE CERRILLOS.** Lote Cinco guión D Dos, producto de la subdivisión del predio agrícola individualizado como Lote Cinco guión D, resultante de la subdivisión del fundo Cerrillos, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama. El Lote Cinco guión D Dos tiene una superficie de cero coma cinco hectáreas y los siguientes deslindes: Al NORTE, con camino minero que lo separa de propiedad fiscal y lote Cinco A, en línea sinuosa de veinticuatro coma treinta metros y cincuenta metros; ESTE, con lote Uno, en cincuenta y tres coma cuarenta metros; al SUR, con lote Uno en ochenta y cinco coma cincuenta metros; al OESTE, con camino asfaltado a Los Loros en línea sinuosa de treinta y tres metros y doce metros. Plano de loteo y Memoria de Deslindes están agregados en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó bajo los números ciento setenta y dos y ciento setenta y tres, año mil novecientos ochenta y seis.

Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil setecientos ochenta y siete vuelta número dos mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número cuarenta y siete guión cero cero cinco cuatro, de la comuna de Tierra Amarilla. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y seis millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos; Treinta y uno. Propiedad ubicada en la comuna de Diego de Almagro, actualmente calle Ferrocarril número cuatrocientos uno al cuatrocientos cinco, Población Antena, Provincia de Chañaral, de una superficie de mil ciento sesenta y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados, individualizado en el plano número tercero uno raya doscientos cuatro C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, propiedad fiscal destinada al Ministerio de Educación en veintitrés coma cincuenta metros; Este, calle Ferrocarril en cuarenta y nueve coma sesenta metros; Sur, calle Lautaro en veinticinco metros; y Oeste, propiedad fiscal en cuarenta y nueve coma sesenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas doscientos setenta número ciento noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número quinientos treinta y cinco guión cero cero cero trece, de la comuna de Diego de Almagro. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y dos millones trescientos catorce mil novecientos ochenta y cuatro pesos; Treinta y dos. Propiedad ubicada en el Puerto de Huasco, calle Sargento Aldea sin número, hoy Pasaje Latorre número trescientos sesenta y cuatro, que mide sesenta metros de frente por calle Sargento Aldea y cincuenta metros por calle Latorre y cuyos deslindes son: al Norte, con la propiedad de la sucesión Varas y otros; al Sur, con calle de su ubicación; al Oriente, con calle Latorre; y al Poniente, con propiedad de don Gregorio Rojas. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento ochenta y seis número ciento cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Freirina, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número sesenta y nueve guión cero cero cero uno nueve, de la comuna de Huasco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintidós millones setecientos seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos; Treinta y tres. SE VALLENAR. Terreno ubicado en Carretera Cinco Norte Altiplano Norte, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, y cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, con viviendas SERVIU en sesenta y seis como treinta metros; SUR, con terrenos SERVIU al

barranco en sesenta y seis como treinta metros; ESTE, con Carretera Cinco Norte en cuarenta metros y OESTE, con calle Chañar Blanco en cuarenta metros. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil cuatrocientos ocho número mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo dos mil treinta y cinco guión dos de la comuna de ValLENAR. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos; Treinta y cuatro. Propiedad ubicada en la ciudad de ValLENAR, calle Marañón número ochocientos noventa y siete, antes calle Marañón esquina de Santiago y que deslinda: NORTE, con propiedad de la Municipalidad de ValLENAR; SUR, calle Marañón; ORIENTE, con calle Santiago; y PONIENTE, con propiedad de don Antonio Galeb. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil cuatrocientos seis número mil trescientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento noventa guión cinco de la comuna de ValLENAR. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos; Treinta y cinco. Propiedad ubicada en la ciudad de ValLENAR, calle San Ambrosio número uno, o San Ambrosio número doscientos cincuenta y uno, con una superficie aproximada de cuatro mil ochocientos metros cuadrados y que deslinda: NORTE, con el cerro; SUR, con varias propiedades particulares; ORIENTE, con calle Santiago; y PONIENTE, con calle Matriz y propiedad de la sucesión de doña Rosa Elba Campusano. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil cuatrocientos siete número mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento noventa guión dos de la comuna de ValLENAR. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y cuatro millones quinientos catorce mil noventa y seis pesos; Treinta y seis. SE CENTINELA. ValLENAR. Lote número Cinco, que forma parte de una propiedad de mayor cabida denominada Quebrada Honda, ubicada en la comuna de ValLENAR, Provincia de Huasco, Tercera Región, cuyos deslindes especiales son los siguientes: Norte: con línea de Ferrocarril ValLENAR a Huasco; Sur: con lote número diez; Este: Lote número diez; y Oeste: con callejón que lo separa del lote número diez. Este lote tiene una superficie aproximada de cero coma cero cinco hectáreas. Un plano del loteo del predio Quebrada Honda se encuentra archivado bajo el número ochenta cuatro del Registro de Propiedad de mil

novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR. La propiedad se encuentra inscrita a fojas trescientas ochenta y uno número doscientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, correspondiente al año dos mil doce. Rol de avalúo número mil quince guión doscientos cincuenta y ocho de la comuna de ValLENAR. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil ciento treinta y tres pesos; **TREINTA Y SIETE. SE ANDACOLLO.** Lote número Uno, ubicado en el lugar denominado El Sauce, Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Cuarta Reglón, que tiene una superficie aproximada de nueve mil treinta metros cuadrados, y deslinda: NORTE, Terrenos Fiscales, en línea quebrada de cuarenta y tres, setenta y dos coma cincuenta; y cuarenta y cuatro metros; al ESTE, Terrenos Fiscales, en línea quebrada de diecisiete, siete coma veinte y trece metros; al SUR, Camino Público, a Andacollo, en ciento veintisiete metros; y OESTE, Callejón sin nombre, que lo separa de terrenos fiscales, en setenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos treinta y ocho número trescientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento cincuenta y tres guión treinta y tres, de la Comuna de Andacollo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento noventa millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y seis pesos; **TREINTA Y OCHO. SE COMBARBALÁ.** Terreno de una hectárea y cuarenta y ocho centésimos de hectáreas que es parte de una Higuera de terrenos de riego, ubicada en la Salida Poniente de la Ciudad de Combarbalá cuyos deslindes generales son: NORTE, con terrenos de la Beneficencia; SUR y PONIENTE, con camino público, y al ORIENTE, con el cordón de cerros llamados "El Calvario". El terreno en referencia, con su cabida ya indicada, en sus correspondientes derechos de aguas, deslinda particularmente como sigue: NORTE, con terrenos de la Beneficencia camino público a la Estación y a Ovalle, de por medio; SUR: con resto de la propiedad de don Benjamín Tapia Heredia; ORIENTE, con camino a Illapel; PONIENTE, con camino público. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas doscientos ochenta y nueve, número doscientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. Rol de avalúo número quinientos ocho guión cero uno de la Comuna de Combarbalá. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento treinta y un millones novecientos treinta y siete mil ochocientos veintiséis pesos; **TREINTA Y NUEVE.** Casa y sitio ubicado en la calle San Carlos de esta ciudad número doscientos treinta y nueve, inmueble que en general deslinda: NORTE, con doña Petronilla Collao; SUR, con don Tomas H. Villarroel, hoy su sucesión; ORIENTE, calle San Carlos; y PONIENTE, con don Miguel Tapia, don Juan Tapia, don Ramón Díaz y otros. Lo Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de

disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cincuenta y ocho número setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Combarbalá, correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número sesenta y cinco guión ocho de la comuna de Combarbalá. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos; Cuarenta. Inmueble consistente en el lote número Nueve resultante de la subdivisión del inmueble denominado sitio o lote B, ubicado en el Sector Barrio Industrial de Alto Peñuelas, comuna de Coquimbo, de acuerdo al plano de subdivisión que fue aprobado y modificado por la Dirección de Obras Municipales con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, bajo el número trescientos sesenta del año mil novecientos noventa y uno.- El referido lote Nueve, tiene según sus títulos, una superficie aproximada de diecinueve mil ochocientos nueve metros cuadrados y los siguientes deslindes: AL NORTE: con Avenida los Talleres, en ciento noventa y dos metros noventa centímetros; AL SUR: con lote Doce D y con lote Doce B del plano de subdivisión en doscientos tres metros veinticinco centímetros; AL ORIENTE: con Avenida La Fragua, en cien metros; y AL PONIENTE: con Avenida el Molino en cien metros. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil veintiseis número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número mil setenta y uno guión tres de la comuna de Coquimbo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento trece pesos; Cuarenta y uno. Lote veintiséis A, denominado Tongoycillo, en la comuna de Coquimbo, Rol de avalúo número dos mil seiscientos cincuenta y uno guión tres cinco nueve de la comuna de Coquimbo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Cuarenta y dos. SE SAN JUAN. Lote Uno - B, de una superficie total aproximada de cero coma ocho uno uno cuatro hectáreas resultante de la subdivisión del Lote Uno, éste a su vez, producto de la subdivisión del predio denominado Reserva Cora número uno, del Proyecto de Parcelación "El Sauce de Miramar" Sector El Culebrón, Comuna de Coquimbo, según plano archivado el año dos mil cuatro en el Conservador de Bienes Raíces de

Coquimbo, bajo el número mil setecientos cinco, que deslinda: NORTE, en cuarenta y cuatro coma ochenta y seis metros trazo Y-U, con Lote Uno-A; SUR, en ciento catorce coma diecisiete metros con trazo W-X, con Lote Uno-A; ESTE, en setenta y dos coma noventa y tres metros, trazo X-Y, con lote Uno-A; OESTE, en ciento quince coma cuarenta y cuatro metros, trazo V-W, con Avenida Portugal; NOROESTE, en treinta y seis coma noventa y dos metros, trazo U-V con Lote Uno-A. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos cincuenta y cinco número quinientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año dos mil cinco. Rol de avalúo número novecientos dieciocho guión cuarenta y dos, de la Comuna de Coquimbo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil ciento veinticuatro pesos; Cuarenta y tres. **SE EL PEÑÓN.** Lote L - Tres, resultante de la subdivisión del Fundo o Estancia Lagunillas, formada por los predios denominados Lagunillas, La Punta y San Juan de la Comuna de Coquimbo, según plano archivado el año dos mil ocho en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, bajo el número ochocientos treinta, tiene una superficie aproximada de tres coma tres hectáreas, y deslinda: NORTE, línea recta puntos C-H de ochenta y tres metros, que lo separa del resto del Fundo Lagunillas de propiedad de Sociedad Agrícola Lagunillas S.A.; SUR, línea oblicua puntos D-G de ciento veintidós metros que lo separa del Lote L-Uno de propiedad de Sociedad Agrícola Lagunillas S.A.; ESTE, línea curva puntos H-G de trescientos treinta y ocho metros que lo separa de la Ruta D cuarenta y tres La Serena a Ovalle; OESTE, línea recta puntos C-D de trescientos tres metros que lo separa del Lote L- Dos. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas doscientas cincuenta y siete número ciento cuarenta y cuatro correspondiente al año dos mil nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. Rol de avalúo número ochocientos setenta y seis guión cuatrocientos sesenta y nueve de la Comuna de Coquimbo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintidós millones ochocientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho pesos; Cuarenta y cuatro. Lote A, que corresponde a restos del Fundo La Puntilla, ubicada en esta ciudad, Comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Cuarta Región Coquimbo, que tiene una cabida de media hectárea, singularizado en plano agregado bajo el número tres, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, y tiene los siguientes deslindes y medidas: NORTE: en noventa y cinco metros, con línea de Ferrocarril del Estado; SUR: en cuarenta y cinco metros, con Sendos y en cuarenta y nueve metros, con lote B; ORIENTE: en cincuenta y cuatro metros con lote B; y PONIENTE: en cuarenta y cinco metros, con Club de Huasos de Illapel y en veintisiete metros con Sendos. Lo Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil

dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientos setenta y siete número mil cuatrocientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ilaapel correspondiente al año dos mil diez. Rol de avalúo número trescientos noventa y uno gulón cinco ocho de la comuna de Ilaapel. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta y tres millones cuarenta y un mil novecientos tres pesos; Cuarenta y cinco. Extensión de terreno de una hectárea y veinticuatro centésimos de hectáreas, aproximadamente, que es parte del fundo La Puntilla, ubicado en la comuna y departamento de Ilaapel, Provincia del Choapa, Cuarta Región, Coquimbo, que tiene los siguientes deslindes: NORTE: con camino público a Combarbalá; SUR: en línea del ferrocarril longitudinal norte; AL ORIENTE Y PONIENTE: con resto del fundo La Puntilla, de que es parte. La venta incluye la dotación de aguas que corresponde para su regadío. Los deslindes generales del Fundo La Puntilla según sus títulos son: NORTE: con Hacienda Ilaapel, hoy don José María Vilches, camino público de por medio; SUR: con río Ilaapel; AL ORIENTE: con Hacienda Ilaapel; y AL PONIENTE: con Fundo El Porvenir y otros. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y dos número cincuenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ilaapel del año dos mil dieciocho. El rol de avalúo del inmueble es el número trescientos noventa y uno gulón treinta y dos de la comuna de Ilaapel. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos; Cuarenta y seis. Hija número veintinueve, ubicada en El Tebal, Comuna de Salamanca, Provincia del Choapa, Cuarta Región de Coquimbo, de una superficie aproximada de una coma ciento noventa y tres hectáreas, que deslinda: NORTE, con varios propietarios del plano número cero cuatro gulón tres gulón veintitrés gulón saneamiento rural; ESTE, con camino público de Salamanca arboleda grande que lo separa de varios propietarios del plano número cero cuatro gulón tres gulón veintitrés gulón saneamiento rural y parte de la Hija número treinta; SUR, con Hija número veintisiete B y; OESTE, parte de la Hija número veintiocho, singularizada en el plano número cero cuatro tres gulón veintidós saneamiento rural del Ministerio de Bienes Nacionales. Se encuentra inscrita a fojas cuatrocientas cuarenta y siete número trescientos veintitrés correspondiente al año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ilaapel. Rol de avalúo número doscientos veinte gulón catorce de la Comuna de Salamanca. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y dos millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta y un pesos; Cuarenta y siete. **SE LAS COMPAÑÍAS.** Lote Número Tres B Resto Lote número Tres Fundo Juan Soldado, de la Comuna de La Serena, cuyo plano se encuentra archivado el año dos mil uno en el Conservador de La Serena, bajo el número ciento cuarenta, con una superficie total aproximada de siete mil metros cuadrados, que

deslinda: NORTE y SUR, en cien metros aproximadamente con Lote Numero Tres A Resto Lote Numero Tres Del Fundo Juan Soldado; ESTE y OESTE, en setenta metros aproximadamente con Lote Numero Tres A resto Lote Numero Tres Del Fundo Juan Soldado. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas siete mil trescientos treinta y siete número cinco mil veintidós correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. Rol de avalúo número mil ciento treinta y dos guión cuarenta y tres de la Comuna de La Serena. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y un millones doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y siete pesos; **Cuarenta y ocho. SE SAN JOAQUÍN.** Propiedad consistente en la Reserva Tres del Lote número Uno de los tres en que se subdividió el inmueble denominado Resto de la Reserva Cora Sector Pampa Alta, Comuna de La Serena, según plano archivado bajo el número sesenta y dos, el año mil novecientos noventa y cuatro en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de una superficie aproximada de siete mil doscientos trece metros cuadrados, deslinda: NORTE, en setenta coma veintidós metros con terrenos de Cendyr; SUR, en cincuenta metros con calle San Joaquín; ORIENTE, en ciento veintitrés coma treinta y siete metros con Lote once-B; PONIENTE, en ciento veinte metros con terrenos de Endesa. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas siete mil trescientos treinta y cinco número cinco mil veintiuno correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. Rol de avalúo número dos mil seiscientos cincuenta y siete guión uno de la Comuna de La Serena. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos; **Cuarenta y nueve. Subestación Los Vilos:** Terreno de una superficie de diez mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, proveniente del Fundo Caracas, ubicado en la Comuna de Los Vilos, de la comuna de Illapel de la Provincia de Coquimbo, que deslinda: NORTE, en cien metros y en setecientos treinta y ocho metros con resto de la propiedad del vendedor; SUR, en ochocientos treinta y ocho metros con resto de la propiedad del vendedor; ORIENTE, en sesenta metros con resto de la propiedad del vendedor; PONIENTE, en cincuenta y cuatro metros con resto de la propiedad del vendedor y en seis metros con la Carretera Panamericana. Figura inscrita a fojas treinta número treinta y tres del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos del año mil novecientos noventa y seis. Rol de avalúo número doscientos cuarenta y siete guión doscientos cuarenta y tres de la Comuna de Los Vilos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y ocho millones doscientos setenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos; **Cincuenta. SE CHOAPA.** Inmueble signado como Parcela E o Lote E, en el plano de parcelación del Resto del Fundo Caracas, archivado bajo el número ciento treinta y ocho, agregado el año dos mil dos en el Conservador de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, de una superficie aproximada de una

como veintinueve hectáreas, que deslinda: NORTE, en noventa y dos metros y en diez metros con resto de la propiedad de la vendedora; SUR, en ochenta metros con terreno de la subestación Los Vilos de HQI Transelec Chile S.A. y en veintisiete como un metros con terreno de la subestación Los Vilos de CGE Transmisión S.A., antes denominada Transnet; ORIENTE, en ciento ocho como cinco metros y en ciento cinco metros con resto de la propiedad de la vendedora; PONIENTE, en ciento cuatro metros con terreno de la subestación Los Vilos de HQI Transelec Chile S.A. y en ciento ocho como cinco metros con resto de la propiedad de la vendedora. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientas noventa y seis número trescientos noventa y ocho correspondiente al año dos mil dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos. Rol de avalúo número doscientos cuarenta y siete guión ciento cuarenta y tres de la Comuna de Los Vilos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y tres millones ochocientos dieciséis mil ochocientos cuatro pesos; Cincuenta y uno. Casa y Sitio ubicada en Monte Patria, Provincia de Limarí, Cuarta Región, que mide dieciséis como sesenta metros de frente por veinte como cincuenta metros de fondo y que deslinda: Por el NORTE, con propiedad de don Roberto Gatlica Zuñiga; Por el SUR, con la calle Pública Balmaceda; Por el ORIENTE, con propiedad de don Teodosio Olivares, y por el PONIENTE, con calle Prat. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setecientas sesenta vuelta número quinientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil diez. Rol de avalúo número cuatro guión diez, de la comuna de Monte Patria. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a cincuenta millones seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos; Cincuenta y dos. Lote denominado Saldo Lote B Dos, de los en que se subdividió el Lote B del ex fundo Mirador, y Lote C Uno, del Lote C, de los en que se subdividió un Lote de terreno que formaba parte del predio denominado Fundo o Hacienda Mirador, ubicado en esta ciudad, comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Cuarta Región, que de acuerdo al plano agregado bajo el número doscientos diecisiete, al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, tienen los siguientes deslindes y superficies: Saldo Lote B Dos, con una superficie de cuatro mil setenta y nueve como tres cero cinco metros cuadrados y los siguientes deslindes: al NORTE, en veintidós como nueve cero y veintidós como dos seis metros con Lote B Tres, Canal Tuquí de por medio; al SUR, en cuarenta y tres como cinco tres cinco metros con Prolongación calle Vicuña Mackenna; al ORIENTE, en ochenta y siete como cinco cero metros con Lote B Uno; y al PONIENTE, en noventa y seis como tres cero metros con Lote B Uno de propiedad de Alfonso Artigues.- Lote C Uno tiene

una superficie de mil ciento dos coma cero cero cinco metros cuadrados y los siguientes deslindes: al NORTE, en doce coma ocho cuatro metros con Canal Tuquí; al SUR, en once coma ocho uno cinco metros con Prolongación calle Vicuña Mackenna; al ORIENTE, en ochenta y siete coma siete metros con fusión saldo Lote C más Lote B Tres; y al PONIENTE, en ochenta y siete coma cinco cero metros con Saldo Lote B Dos.- De acuerdo al plano referido precedentemente, el Lote denominado saldo B Dos más Lote C Uno, fusionado, tiene una superficie de cinco mil ciento ochenta y uno coma tres uno metros cuadrados y los siguientes deslindes; Al Norte, en veintiuno coma nueve cero y treinta y cinco coma uno cero metros con Canal Tuquí; Al Sur, en cincuenta y cinco coma tres cinco metros con Prolongación calle Vicuña Mackenna; Al Oriente, en ochenta y siete coma cero siete metros con Fusión saldo Lote C más Lote B Tres; y Al Poniente, en noventa y seis coma tres cero metros con Lote B Uno, propiedad de Alfonso Artigues. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil novecientos seis número mil ciento noventa y nueve correspondiente al Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Ovalle del año dos mil diecinueve. Rol de avalúo trescientos ocho guión dieciséis de la comuna de Ovalle. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil novecientos ocho pesos; **Cincuenta y tres. SE OVALLE. LA FERIA.** Sub lote A, de los en que se subdividió el Lote Dos, que forma parte del inmueble sobre el cual está emplazado la Subestación Ovalle, ubicado en la Ciudad de Ovalle, Comuna de Ovalle, Provincia de Lmarí, Cuarta Región, que de acuerdo al plano archivado en el Conservador de Ovalle, bajo el número doscientos noventa del año dos mil, tiene una superficie aproximada de trece mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en ciento cuarenta y siete coma cincuenta metros con calle Los Nogales; SUR, en ciento diecisiete coma cincuenta metros con Sub-Lote C, de propiedad de Endesa y en treinta metros con propiedad del señor Max Valenzuela; ORIENTE, en noventa metros con Población Ocho de Julio; PONIENTE, en cuarenta y nueve coma ochenta metros con Manzana C y en cuarenta y nueve coma veinte metros con Sub-Lote B, ambas de propiedad de Endesa. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas de la seiscientas sesenta y seis a la seiscientas sesenta y siete número novecientos treinta y nueve correspondiente al año dos mil, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle. Rol de avalúo número ciento setenta y uno guión uno nueve de la comuna de Ovalle. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos; **Cincuenta y cuatro. SE PUNITAQUI:** Pedazo de terreno, ubicado en la quebrada de Los Hornos de Punitaqui, Comuna de

Puntaqui, Provincia de Llarí, Cuarta Región, con una superficie aproximada de una hectárea, y con sus derechos de agua proporcionales que deslinda: NORTE, con el camino público Longitudinal; SUR, ORIENTE Y PONIENTE, con terrenos de la vendedora, en cien metros, cien metros y aproximadamente cien metros, respectivamente. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos sesenta y siete número novecientos cuarenta correspondiente al año dos mil, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle. Rol de avalúo cuarenta y cuatro guión cero cero uno de la Comuna de Puntaqui. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos; Cincuenta y cinco. SE VICUÑA, Lote Número Treinta y cinco -A, resultante de la subdivisión de la Parcela número treinta y cinco, del Proyecto de Parcelación "Vicuña", ubicado en la Comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, Cuarta Región, cuyo plano de subdivisión se encuentra archivado el año dos mil en el Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, bajo el número once, tiene una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en cien metros, aproximadamente con parcela treinta y dos; SUR, en cien metros, aproximadamente, con lote treinta y cinco B de esta misma subdivisión; ESTE, en ochenta metros, aproximadamente, con parcela treinta y cuatro; OESTE, en ochenta metros, aproximadamente, con camino público. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatrocientas sesenta y dos número trescientos ochenta y siete correspondiente al año dos mil, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña. Rol de avalúo número trescientos sesenta y dos guión ciento setenta y siete de la Comuna de Vicuña. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y siete millones ochocientos dieciséis mil quinientos setenta y cuatro pesos; Cincuenta y seis. Lote N-Dos, resultante de la subdivisión del Lote N, resultante de la subdivisión del Lote A Uno Estancia Los Algodones dos mil diez-uno, que forma parte del resto del sector agrícola del Fundo "La Calera", ubicado en la comuna de Vicuña, provincia del Elqui, Región de Coquimbo, según consta del plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, mediante el certificado número IB-E-cero cero tres de fecha nueve de enero de dos mil doce, emitido por el Director Regional SAG. Región de Coquimbo, que se encuentra archivado con el número cuatro en el legajo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña-Palhuano, correspondiente al año dos mil doce, tiene una superficie aproximada de dos coma cinco mil ciento cinco hectáreas y los siguientes deslindes particulares: NORTE, tramo a'-b'-c'-d', con Lote N-Uno del plano de subdivisión; SUR, tramo e'-f', con lote N-Uno del plano de subdivisión; ORIENTE, tramo d'-e', con lote N-Uno del plano de subdivisión; SUR PONIENTE, con tramo f'-g', con lote N-Uno del plano de subdivisión; y PONIENTE, con tramo a'-g', con Lote N-Uno del plano de subdivisión. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora

y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento ochenta y cinco, número ciento setenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña correspondiente al año dos mil doce. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cuatrocientos catorce guión trescientos cuarenta y nueve de la comuna de Vicuña. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos; Cincuenta y siete. Inmueble ubicado en calle Santa Teresa de Los Andes número novecientos cincuenta y cinco, Comuna de La Ligua, con una cabida de ocho mil ochocientos noventa metros cuadrados, y deslinda, al NORTE: en ciento noventa y dos metros cincuenta centímetros con calle Veintiséis de Noviembre, antes propiedad de Francisco López; al SUR: en ciento dieciocho metros cincuenta centímetros con Población Corvi, antes sucesión de don Antonio Gaete y en setenta y siete metros con Humberto Gaete, antes sucesión indicada; al ORIENTE: en cincuenta y cinco metros veinte centímetros con calle Manuel Montt; y al PONIENTE: en veintisiete metros con Avenida Goenechea, antes sucesión de José María Fernández. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos cincuenta vuelta, número setecientos cincuenta y siete correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo setenta guión cinco de la Comuna de La Ligua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dos mil ochenta millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos; Cincuenta y ocho. Inmueble ubicado en carretera ruta cinco kilómetro ciento cincuenta y seis comuna de Papudo, denominado subestación Quinquilmo. Rol de avalúo número ciento uno guión diez. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y ocho millones cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos; Cincuenta y nueve. **SE MARBELLA.** Lote o Sector EL, resultante de la subdivisión del sector P INT, del sector P, proveniente del nuevo plano de modificación y plano complementario del proyecto General Marbella, archivado bajo el número novecientos ocho y número setenta en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, en los años mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete, respectivamente. De conformidad a sus títulos y al plano archivado bajo el número novecientos cuarenta y seis del Registro de Documentos del año dos mil cinco, el Lote o Sector EL del Sector P INT, tiene una superficie aproximada de seis mil novecientos veintiséis metros cuadrados, y deslinda: NORTE, en línea recta de ciento veinticuatro coma tres metros con Sector WA; SUR, en línea recta de ciento veintisiete coma ocho metros con Lote MF Tres del mismo plano de loteo; ORIENTE, en línea recta de cincuenta y ocho metros con camino; PONIENTE, en línea recta de cincuenta y siete metros con Lotes setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del Sector P-Dos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de

TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil ochocientos setenta y tres vuelta número mil quinientos treinta y ocho correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quintero correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número doscientos sesenta y uno gulón veinticuatro de la Comuna de Puchuncaví. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos; Sesenta. Lote A del plano de subdivisión del resto de la Higuera Tres o San Gregorio del Predio formado por parte de la Hacienda Leyda de la comuna y provincia de San Antonio, que tiene una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, cero coma cinco hectáreas, y los siguientes deslindes especiales: Nor-Oriente; en ochenta y siete coma ochenta y nueve metros con fundo El Sauce. Al Nor-Poniente, en sesenta y tres coma cuarenta y cuatro metros con camino público a Santo Domingo. Al Sur-Oriente; en sesenta y uno coma ochenta y cuatro metros con lote B, que resultó de la subdivisión y al Sur-Poniente; en ochenta y seis coma ochenta y siete metros con Lote B, que resultó de la subdivisión. El plano de subdivisión y certificado otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero provincia de San Antonio, Quinta Región, se archivó bajo los números mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil diez vuelta número siete mil nueve del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de San Antonio, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de Avalúo número nueve mil cuarenta y nueve guión cero cero uno cero dos, de la comuna de San Antonio. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y seis millones cuatrocientos siete mil setecientos cincuenta y tres pesos; Sesenta y uno. SE LEYDA. Lote C-Uno, del plano de subdivisión del predio denominado Higuera Cuatro o El Hospital, y del predio denominado Lote B o resto de la Higuera Tres o San Gregorio, ubicados en la comuna y provincia de San Antonio. El Lote o Parcela, de acuerdo al plano de subdivisión archivado bajo el número ciento diecinueve, al final del registro de Propiedad del año dos mil tres, tiene una superficie aproximada de siete mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y deslinda: Al NORPONIENTE: con el fundo del señor Mussa, camino público a Santo Domingo de por medio; Al NORTE; en parte con el Lote A de la Higuera Tres o San Gregorio, en parte con el Lote C.dos y en parte con el lote C.veintituno; Al SURORIENTE: en parte con el lote C.cuatro y en parte con el lote C.cinco; Al SURPONIENTE: con el Lote A.Uno. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil once número siete mil diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio,

correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de Avalúo nueve mil setenta y cinco guión uno dos nueve de la comuna de San Antonio. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y nueve millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos; Sesenta y dos. **SE MARGA MARGA:** Lote A, ubicado en calle Arlegui número mil sesenta y tres y en Avenida Marina número mil sesenta y seis, Sector Central de Viña del Mar, Comuna de Viña del Mar, según plano archivado el año mil novecientos noventa y dos en el Conservador de Viña del Mar, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, que deslinda: NORTE, en treinta y seis coma cuarenta y cinco metros con Avenida Marina; SUR, en ocho coma sesenta metros con Lote número Uno, y en veintisiete coma ochenta y cinco metros con calle Arlegui; ORIENTE, en cuarenta y tres coma cuarenta y cinco metros con Lotes números cinco, cuatro y tres; PONIENTE, en veintuno coma setenta y cinco metros con Lote Siete C, y en veintuno coma sesenta y cinco metros con Lote Número Uno, con una superficie de mil trescientos noventa y siete coma trece metros cuadrados. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil seiscientos diecisiete número seis mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año dos mil veintuno. Rol de avalúo número seiscientos treinta y siete guión tres, de la Comuna de Viña del Mar. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos setenta millones seiscientos ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos; Sesenta y tres. Inmueble ubicado en la calle San Martín número cuatrocientos uno, de la Comuna de Buin y que deslinda: NORTE: calle Arturo Prat; SUR: con Compañía General de Electricidad Industrial; ORIENTE: con la Avenida San Martín; y PONIENTE: con don Santiago del Valle, hoy con don Allro Núñez. Lo adquirió por aporte que le hizo la Compañía General de Electricidad S.A. según da cuenta la escritura pública otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario de Santiago con fecha treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ochocientos sesenta y cinco vuelta, número setecientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. Rol de avalúo cien guión uno de la comuna de Buin. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento sesenta millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos; Sesenta y cuatro. **Subestación Buin:** Lote A-Dos, resultante de la subdivisión de un Inmueble que corresponde a un retazo de terreno situado en la ciudad de Buin. El mencionado Lote de conformidad al plano archivado con el número doscientos cincuenta y tres

al final del registro de propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Buin, del año mil novecientos noventa y tres tiene una superficie aproximada de tres mil trescientos cuarenta y tres metros ocho centímetros cuadrados y deslinda: NORTE: en cuarenta y cuatro metros diecinueve centímetros con predio roles de avalúo S.I.I. número cien guión uno, número cien guión cuatro y número cien guión cinco; SUR: en veintisiete metros con lote A-Uno y en veinticinco metros cinco centímetros con calle Maipú; ORIENTE: en sesenta y tres metros sesenta y ocho centímetros y en once metros quince centímetros con Lote A-Uno; y PONIENTE: en diecinueve metros cuarenta y nueve centímetros con predio rol de avalúo S.I.I. número cien guión seis y en cincuenta y seis metros cincuenta centímetros con lote A-Tres. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos setenta y tres número mil setecientos cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año dos mil uno. Rol de avalúo número cien guión diecisiete de la comuna de Buin. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta pesos; Sesenta y cinco. Lote A', ex - Resto de lo no transferido del lote "A" del plano de subdivisión Ingresado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con el número treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión A de fecha de once de marzo de dos mil veinte, de la propiedad ubicada en Avenida Las Parcelas número cinco mil cuatrocientos noventa, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en noventa y cinco coma ocho cero metros con Lote B'; SUR, en setenta y cinco coma tres metros con Avenida Las Parcelas, antes faja cedida para ensanche; ORIENTE, en ciento ochenta y siete coma cuarenta y dos metros con parcela uno y dos del antiguo fundo; PONIENTE, en ciento noventa y siete coma treinta y dos metros con el lote D del plano de subdivisión, antes de propiedad de Sinceren S.A. y C. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso Ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. El título de dominio consta a fojas treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho número cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número cuatro mil ciento cincuenta y uno guión cero uno cinco de la comuna de Estación Central. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro mil ciento cuarenta y un millones setenta y cuatro mil ochocientos trece pesos; Sesenta y seis. SE ISLA DE MAIPO. La propiedad denominada subestación Isla de Malpo, ubicado en camino Isla de Malpo, comuna de Isla de Malpo, que deslinda: NORTE, en noventa y cinco metros con resto de la propiedad de don Gonzalo Barros Ruiz-Tagle; AL SUR, en sesenta metros con resto de la propiedad de don Gonzalo Barros Ruiz-Tagle; AL ORIENTE, en noventa metros con resto de la propiedad de

don Gonzalo Barros Ruiz-Tagle; y AL PONIENTE, en línea quebrada, en cincuenta y uno y cuarenta y cinco coma cinco metros respectivamente, con camino pavimentado que une a Talagante, con Isla de Maipo. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil cuatrocientos noventa y tres número mil quinientos ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante correspondiente al año dos mil cinco. Rol de avalúo número cincuenta y ocho guión trece de la comuna de Isla de Maipo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos siete mil doscientos ocho pesos; Sesenta y siete. SE MARISCAL. Parcela número Cuatro A, ubicado en calle Paicaví número mil ochocientos quince, rol de avalúo número siete mil ciento trece guión ochenta y cinco, de la subdivisión de la Parcela Cuatro de la Hija Cuarta del Fundo San Antonio, según plano archivado bajo el número ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, correspondiente al año dos mil diez, y que tiene una superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados, comuna de La Granja hoy comuna de La Pintana y que deslinda: NORTE, en ciento sesenta y nueve coma cero cero metros con frente a calle Paicaví, tramo I-J; SUR, en ciento setenta y ocho coma cero cero metros con Nueva Parcela número Cuatro B, tramo H-K; ORIENTE, en doscientos treinta y uno coma treinta y cinco metros con Nueva Parcela número Cuatro B, tramo J-K; PONIENTE, en doscientos treinta y uno coma veintisiete metros con Parcela número Tres Rol número siete mil ciento trece guión uno, tramo H-I. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil doscientos sesenta y ocho número once mil cien del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil diez. Rol de avalúo número siete mil ciento trece guión cincuenta y ocho guión diecisiete de la comuna de San Miguel. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil ciento trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil veinticuatro pesos; Sesenta y ocho. Propiedad ubicada en la ciudad de Melipilla, calle Ortúzar número trescientos setenta y seis, que deslinda: AL NORTE, en cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros con propiedad de doña Julia de la Presa; AL SUR, en dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad de la Compañía de Teléfonos de Chile, y en treinta y nueve metros veinte centímetros con propiedad de doña Julia de la Presa; AL ORIENTE, en treinta y cinco metros veinte centímetros con calle Ortúzar; y al PONIENTE, en cinco metros sesenta centímetros con propiedad de doña Julia de la Presa y en veintinueve metros sesenta centímetros, con propiedad de don Jerónimo Valencia. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y cuatro número ciento setenta y dos, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

Melipilla, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número doscientos veintisiete guión cinco. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochocientos setenta y cuatro millones ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos; Sesenta y nueve. SE MALTÉN. a) Retazo de terreno consistente en el resto de una propiedad de mayor extensión que formaba parte de una propiedad ubicada con frente al camino público de Santiago a Melipilla, la que era parte a su vez de la Hija Tercera o el Maltén, de la comuna y provincia de Melipilla. El retazo de terreno tiene una superficie de mil doscientos dos metros cuadrados, y según plano archivado bajo el número cincuenta y ocho en el legajo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla de mil novecientos noventa, tiene los siguientes deslindes especiales: Al Norte, en cincuenta y seis metros con camino público, ruta setenta y ocho; Sur, con canal Puangue; Oriente, en treinta metros con propiedad de EMEL S.A.; y Poniente, en siete metros con propiedad de la señora Sofía León Noguera. b) Retazo de terreno del predio denominado Hija Tercera o El Maltén, ubicado en esta comuna, de una superficie de un mil doscientos ochenta metros cuadrados, y según plano archivado bajo el número cincuenta y ocho en el legajo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla de mil novecientos noventa, deslinda: Al Norte, en cuarenta y dos metros sesenta y siete centímetros, con carretera Santiago - Melipilla o ruta setenta y ocho; al Sur, con canal Puangue; al Oriente, en treinta metros, con resto del Inmueble de la señora León; y al Poniente, en treinta metros con propiedad de la Empresa Eléctrica Melipilla, Colchagua y Maule S.A. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y dos vuelta número ciento sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de Avalúo número dos mil ochenta y ocho guión uno tres, de la comuna de Melipilla. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos diez pesos; Setenta. SE MELIPILLA. Lote A, resultante de la fusión y subdivisión de tres predios ubicados en El Bajo, de la comuna y provincia de Melipilla, lote que corresponde a un retazo de terreno de veinte mil setecientos veinte metros cuadrados, de forma irregular y que según plano que se archiva bajo el número trescientos cuarenta y ocho al final del registro de propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, tiene los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en parte con sucesión de don Jovino González y Alfredo Urbano Palacios; Al Sur, con Lote B; Al Oriente, en línea quebrada, con Lote B, canal Huechún Alto de por medio; y al Poniente, terrenos de don José Verdugo Correa, hoy camino público al Bajo. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y dos número ciento sesenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número dos mil cinco guión cero dos ocho de la comuna de Melipilla. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de

doscientos once millones trescientos setenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos; Setenta y uno. SE CHOCALAN. Lote Uno resultante de la subdivisión del sitio R.C. "Ha" del proyecto de parcelación Santa Eugenia de Chocalán y Manuel Rodríguez, ubicado en esta comuna y provincia de Melipilla, que según plano archivado bajo el número mil veintiséis al final del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla de mil novecientos noventa y nueve, tiene una superficie de mil quinientos setenta y seis metros cuadrados y deslinda: Norte, en setenta y cuatro coma ochenta y cuatro metros con sitio HB; Sur, en línea quebrada de sesenta y cinco coma sesenta metros con lote Dos resultante de la subdivisión; Oriente, en diecisiete coma diez metros con camino antiguo de Chocalán; y Poniente, en treinta y seis metros con camino Melipilla a Rapel. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y tres número ciento setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de Avalúo dos mil ocho guión cero cero seis ocho siete de la comuna de Melipilla. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dieciséis millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta pesos; Setenta y dos. Lote Once, resultante de la subdivisión de un retazo de terreno de aproximadamente dieciocho hectáreas de la Parcela número doscientos setenta y cuatro de la parcelación del predio rústico Cullprán e Hijuela Cuarta de la Hacienda Popeta de la Comuna de Melipilla, según plano archivado en el Conservador de Melipilla, bajo el número doscientos once del año mil novecientos noventa y tres, tiene una superficie aproximada de cinco mil cuarenta metros cuadrados, que deslinda: NORTE, noventa y nueve coma diez metros con lote dos camino de por medio; SUR, en ciento dos metros con lote diecisiete; ORIENTE, en cincuenta metros con lote número doce; PONIENTE, cincuenta coma cincuenta metros con camino público. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y tres vuelta número ciento setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número dos mil cuatrocientos guión cuatrocientos uno de la Comuna de Melipilla. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta millones de pesos; Setenta y tres. Porción de terreno de sesenta y siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximadamente, que es parte del inmueble ubicado en la comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que corresponde al LOTE A del plano de subdivisión respectivo, y que según sus títulos deslinda: Al Norte, en doscientos metros con Canal Larraín y propiedades vecinas; Al Sur, en doscientos metros con línea férrea Santiago a San Antonio; Al Oriente, en trescientos treinta y ocho metros veinticinco centímetros con resto de la Hijuela Primera de don Marlo Tagle; y Al Poniente, en trescientos treinta y ocho metros veinticinco centímetros con resto de la propiedad de Cristalerías de Chile S.A. Es dueña además de una parte proporcional a su superficie en el cincuenta por ciento del dominio de una franja de terreno de doce metros de ancho destinada a camino en la parte que

corresponde al frente del lote B del plano respectivo que deslinda: Al Norte, en doscientos seis metros con Hijueta Segunda del Fundo San Alberto; Al Sur, en doscientos seis metros con el lote B del plano de subdivisión; Al Oriente, con el reto de la Hijueta Primera de don Mario Tagle Valdés de doce metros; y Al Poniente, en doce metros con el resto de la franja destinada a camino. El dominio se encuentra inscrito a fojas mil novecientos once número dos mil sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pañafior correspondiente al año dos mil ocho. Rol de avalúo número trescientos treinta y cuatro guión veintitrés, comuna de Padre Hurtado. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil seiscientos setenta y dos millones novecientos dos mil ciento treinta y ocho pesos; Setenta y cuatro. Subestación FÁTIMA. Parcelas números doscientos treinta y uno y doscientos treinta y tres del Fundo Hijueta Larga o San Juan de Viluco, comuna de Paine, que tienen una superficie aproximada de cincuenta y siete mil setecientos metros cuadrados y deslindan: NORTE: con parcelas números doscientos veinticinco y doscientos veintisiete; SUR: Línea del Ferrocarril de Paine a Talagante, en parte camino de por medio; ORIENTE: con parcela número doscientos veintinueve; y PONIENTE: Fundo Santa Victoria de Viluco. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos setenta y tres vuelta número mil setecientos seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año dos mil uno. Asimismo, es dueña de los derechos de agua con que se cultivan las parcelas singularizadas precedentemente, correspondiente a quinientos setenta y siete milésimas de acción de la Asociación de Canalistas Hijueta Larga, que adquirió de los mismos modos que las parcelas, según consta en las Inscripciones del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces Malpo-Buin de fojas quinientas ocho vuelta número novecientos seis del año mil novecientos ochenta y ocho.- Rol de avalúo número ciento trece guión siete de la comuna de Paine. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos setenta y dos millones setecientos siete mil ciento ochenta y un pesos; Setenta y cinco. Subestación HOSPITAL. Parte de la parcela número doscientos treinta y tres de la Colonia Presidente Kennedy, ubicada en la comuna de Paine, parte que consiste en una franja de terreno de tres mil metros cuadrados, según plano que se protocolizó al final del protocolo de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de la notaría de Sergio Rodríguez Garcés de Santiago, bajo las letras a) y b) cuyos deslindes especiales son: NORTE: con sitio sesenta y uno de propiedad de José A. Lezana González, en sesenta metros A-B. SUR: con sitio sesenta de José A. Lezana González, en sesenta metros C-D. ESTE: con carretera Panamericana, en cincuenta metros B-D. OESTE: con sitio sesenta y sesenta y uno en cincuenta metros A-C. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos setenta y cuatro número mil setecientos siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin del año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento treinta y seis guión setecientos cuarenta y ocho de la comuna de Paine. El inmueble fue valorizado en la división de

Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y seis millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos; **Setenta y seis. Subestación Paine.** Emplazada en un retazo de terreno de una superficie aproximada de seis mil metros cuadrados, ubicado en la parcela número tres, de la comuna de Paine, que deslinda: NORTE, en cien metros; SUR, en igual dimensión; ORIENTE, en sesenta metros con el resto de la parcela tres, de que es parte; y PONIENTE, en sesenta metros con el camino Longitudinal Sur. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quince número mil seiscientos catorce, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil cinco. Rol de avalúo número ciento veinte guión diecinueve, de la Comuna de Paine. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y cinco millones cuatrocientos un mil ochocientos once pesos; **Setenta y siete. SE hospital.** Inmueble ubicado en Carretera Cinco Sur, sin número kilómetro Cuarenta y nueve punto Cien, parte parcela ciento treinta y tres, Localidad de Hospital Comuna de Paine, Provincia de Maipo, de una superficie aproximada de novecientos ochenta y seis coma cero nueve metros cuadrados, cuyo plano se encuentra archivado el año dos mil diez en el Conservador de Talcahuano, bajo el número XIII guión seis guión tres mil setecientos setenta y ocho guión S.R., que deslinda: NORTE, parte parcela ciento treinta y tres, hoy, Sucesión Juan Joaquín Moya, en dos tramos de doce coma ochenta y cuarenta y cinco coma sesenta metros respectivamente, separados por cerco de alambres y pandereta; ESTE, parte parcela ciento treinta y tres, hoy Sucesión Juan Joaquín Moya, que lo separa de camino Unión Norte, en dieciocho coma diez metros; SUR, resto parcela treinta y tres, hoy Sucesión Juan Joaquín Moya, en dos tramos de cuarenta y cinco coma sesenta metros y cinco coma cero cero metros, respectivamente separados por pandereta y línea imaginaria que continúa la línea de pandereta; OESTE, Carretera Cinco Sur, en diecinueve coma setenta metros, separado por cerco de alambre. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil cuatrocientas setenta y cinco número mil novecientos treinta correspondiente al año dos mil tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin. Rol de avalúo número novecientos setenta y dos guión veinticuatro de la Comuna de Paine. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diez millones novecientos nueve mil quinientos noventa y un pesos; **Setenta y ocho. SE PIRQUE.** Inmueble ubicado en Pirque, Provincia Cordillera, consistente en el Lote Número Dos de la subdivisión de la Higuera Tres del Ex Fundo El Cruceral de Pirque, de una superficie aproximada de cinco mil cuarenta y un metros cuadrados, cuyo plano se encuentra archivado el año mil novecientos ochenta y cuatro en el Conservador de Puente Alto, bajo el número ciento treinta, deslinda: NORTE, en cincuenta y cuatro metros aproximadamente con camino público a Pirque; SUR, en igual medida con resto de la propiedad de la vendedora; ORIENTE, en noventa y seis metros aproximadamente, con propiedad de la vendedora; PONIENTE, en igual medida con resto de la propiedad de la vendedora. Adquirió el inmueble por fusión por

incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil novecientos setenta y nueve vuelta número siete mil setecientos diez, correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Rol de avalúo número once guión sesenta y cuatro de la Comuna de Pirque.

El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta millones ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos; **Setenta y nueve. SE LAS ARAÑAS.** Lote número cuatro de la subdivisión de una parcela del ex predio denominado Fundo Longovillo, comuna de San Pedro, conforme al plano archivado bajo el número ciento setenta y seis, de mil novecientos noventa y seis, que deslinda al NORTE, en ochenta metros con camino público y treinta y ocho coma treinta y seis metros con lote número ocho guión uno; al SUR, en ciento sesenta y un coma ochenta y seis metros con lote número cinco; al ORIENTE, en trescientos coma sesenta y dos metros con lote número tres y setenta coma setenta y dos metros con lote ya transferido; y al PONIENTE, en ciento treinta y dos metros con lote número ocho guión uno y en doscientos treinta y uno coma sesenta y nueve metros con lote número cinco. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas noventa y uno vuelta número ciento sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número diecisiete guión ciento setenta y nueve de la comuna de Melipilla. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos; **Ochenta. Subestación Chimbarongo.** Es dueño de la parte no transferida de los siguientes inmuebles: a) Retazo de terreno denominado Lote Dos que es parte de la propiedad agrícola denominada "Sector Higuera Santa Adela o Lote B del Resto del Fundo Santa Adela" ubicado en la comuna de Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Sexta Región, con una cabida de siete mil quinientos metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según plano archivado con el número doscientos nueve el año mil novecientos ochenta y siete, son los siguientes: NORTE: en ciento cincuenta metros con Lote Uno o resto de la propiedad de la vendedora; SUR: en ciento cincuenta metros con Angel Cárcamo Díaz; Hernán Becerra Medina y Alamiro Becerra Medina; ORIENTE: en cincuenta metros con Lote Uno o resto de la propiedad de la vendedora; y al PONIENTE: en cincuenta metros con Carretera Panamericana Sur. y b) Retazo de terreno denominado Lote Uno-B que es parte de la propiedad agrícola denominada "Sector Higuera Santa Adela o Lote B del Resto del Fundo Santa Adela" ubicado en la comuna de Chimbarongo, Provincia de Colchagua, con una cabida aproximada de cuatrocientos metros cuadrados cuyos deslindes especiales conforme al plano son los siguientes: NORTE: entre las letras F y H, en ocho metros con Lote Uno-A; SUR: entre las letras G e I, en ocho metros con Fundo Las Mercedes del Valle, antes Luco, hoy Alamiro Becerra Medina; ORIENTE: entre las letras H e I, en cincuenta metros con el Lote Uno-A; y al PONIENTE: entre las letras F y G, en cincuenta metros con el Lote Dos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según

escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ochocientos cincuenta y nueve número tres mil novecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número doscientos doce guión cuatrocientos noventa y uno de la comuna de Chimbarongo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintidós pesos; Ochenta y uno. Subestación Quinta. Sesenta y dos por ciento en un retazo de terreno de forma rectangular, de mil metros cuadrados, sobre el que se encuentra emplazada la Subestación Quinta, ubicado en la comuna de Teno del departamento de Curicó, que forma parte de otro predio de mayor extensión, formado por las parcelas números ochenta y seis y ochenta y siete de la Colonia Quinta, y cuyos deslindes particulares de la propiedad, según sus títulos, son los siguientes: Norte, Poniente y Sur: en veinticinco, cuarenta y veinticinco metros respectivamente, con el resto de la propiedad del vendedor; y al Oriente: en cuarenta metros con el camino público de Quinta a Morsa. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seis mil ciento catorce número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó correspondiente al año dos mil uno. Esta propiedad figura como parte del rol de avalúo número quinientos sesenta y dos guión seis de la comuna de Chimbarongo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete mil pesos; Ochenta y dos. Subestación Loreto. Lote Uno-B de la subdivisión de la segunda porción de la propiedad ubicada en el Sector Loreto, de la comuna de Coltauco, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: tramo B-C, en treinta y uno coma veinte metros con Fundo El Mollno de propiedad de doña María Rojas Guzmán de Vial, hoy de propiedad del señor Francisco Achurra; y tramo J-K, en once coma cincuenta metros con lote Uno A del plano; SUR: tramo A-I, en cuarenta y nueve coma ochenta metros con camino público de Dofihue a Parral de Purén, hoy carretera Rancagua a Peumo H-treinta; ORIENTE: tramo A-B, en noventa metros con Fundo El Mollno de propiedad de doña María Rojas Guzmán de Vial, hoy de propiedad del señor Francisco Achurra; y al PONIENTE: tramo I-J, en setenta y uno coma setenta y cinco metros y tramo K-C, en treinta y tres coma diez metros con lote Uno A del mismo plano. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y seis vuelta número siete mil setecientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento nueve guión ciento veintiuno de la comuna de Coltauco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación

a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos; Ochenta y tres. Subestación Lo Miranda: Lote B de la propiedad denominada San Luis, ubicada en Lo Miranda, de la comuna de Doñihue del departamento de Rancagua y cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: con faja de expropiación, camino Rancagua Doñihue en cuarenta y cinco metros aproximadamente y con propiedad de don Carlos Salazar en noventa y dos y treinta y cuatro metros aproximadamente; SUR: con Fundo Isla Grande de propiedad de don Gonzalo Vial Vial en setenta y dos metros cincuenta centímetros aproximadamente, separado por faja de ex-ferrocarril Rancagua a Doñihue; ORIENTE: con propiedad de Ferrocarriles del Estado en veintidós metros veinte centímetros aproximadamente; y al PONIENTE: con Lote A en línea quebrada de ciento veintitrés metros cincuenta y siete centímetros aproximadamente. El lote referido tiene una superficie de cinco mil seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados aproximadamente. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientas setenta y seis número siete mil setecientas setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento catorce guión ciento treinta y cinco de la comuna de Doñihue. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos; Ochenta y cuatro. Subestación Graneros: Faja de terreno ubicada en el vértice Nor-Oriente de la Higuera B del Fundo Santa Ana, ubicado en la comuna de Graneros, y deslinda: NORTE, en cincuenta metros con camino Higuera Larga; SUR, en sesenta metros con resto de la propiedad de Manuel Correa; ORIENTE, en sesenta metros camino Longitudinal Sur, y PONIENTE, en cincuenta metros con resto propiedad de Manuel Correa. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y cuatro vuelta número siete mil setecientos setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento treinta y ocho guión veintidós de la comuna de Graneros. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos; Ochenta y cinco. Higuera Tres de la subdivisión del Sector Dos de la exclusión del resto de la Higuera B del Fundo Santa Ana, Higuera C del antiguo Fundo Santa Ana, Higuera D del Fundo Santa Ana e Higuera Poniente del Fundo Higuera Larga, ubicado en la Comuna de Graneros, de una superficie total de diez mil setecientos cincuenta metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en línea H-B con camino Higuera Larga (vialidad pública) en setenta y cuatro coma noventa y un metros y en línea C-D, con subestación eléctrica (Recinto CGE), en cincuenta coma veinticinco metros; SUR, en línea I-J, con Higuera número dos en ciento veinticinco metros; ORIENTE, en línea B-C, con subestación eléctrica (Recinto CGE), en cincuenta y nueve coma setenta y ocho metros; y en línea D-J, con Ruta Cinco Sur, en cincuenta metros;

PONIENTE, en línea I-H con Hijueta número dos, en ciento uno coma setenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y ocho número siete mil setecientos setenta y ocho correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Rol de avalúo número ciento treinta y ocho guión cincuenta y tres de la Comuna de Graneros. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos; Ochenta y seis. Subestación seccionadora Graneros, ex-Endesa: Retazo de terreno de forma rectangular que mide veintidós metros de Norte a Sur por treinta metros de Oriente a Poniente, con una superficie aproximada de seiscientos sesenta metros cuadrados, que es parte de la porción Oriente del fundo Hijueta Primera, ubicada en la comuna de Graneros. Los deslindes particulares del terreno que se vende son, según sus títulos, los siguientes: NORTE, con resto de la propiedad de los señores González Ververó; Sur: con camino vecinal, canal de riego de por medio; Oriente: con resto de la propiedad de los señores González Ververó; y Poniente: con resto de la propiedad de los señores González Ververó. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y siete número siete mil setecientos setenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número ciento treinta y nueve guión sesenta y tres de la comuna de Graneros. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cinco millones novecientos cinco mil doscientos noventa y un pesos; Ochenta y siete. Subestación El Manzano: Retazo de terreno denominado Lote Tres-B resultante de la subdivisión del resto de la propiedad denominada "Hijueta Tercera" de aquellas en que se han dividido Los Fondos Llallauquen y El Tabón, ubicados en la comuna de Las Cabras, Provincia de Cachapoal, que tiene una superficie de cinco mil seiscientos veinticinco coma cero nueve metros cuadrados aproximadamente, y los siguientes deslindes: NORTE: setenta y ocho coma veintitrés metros con Lote Tres A y camino La Guañanga de por medio; SUR: en sesenta y cinco metros con Lote Tres A; ORIENTE: en sesenta y cinco metros con camino público de Las Cabras a Melipilla de por medio, y con Comunidad Chicharro Valdoserá; y al PONIENTE: en ciento siete coma diez metros con Lote Tres A. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos treinta y seis número trescientos ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Las Cabras correspondiente al año dos mil dos. Rol de avalúo número ciento treinta y nueve guión doscientos diecinueve de la comuna de Las Cabras. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía

General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho pesos; Ochenta y ocho. **SE RAPEL.** Lote A Tres, de parte del Fundo Las Palmas de San Esteban, ubicado en la comuna de Litueche, provincia Cardenal Caro, Sexta Región, el que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, bajo el número treinta y nueve, correspondiente al año dos mil seis, tiene una superficie aproximada de una hectárea y los siguientes deslindes particulares: Al Norte, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de ochenta y siete coma setenta y cuatro metros, y en línea recta de trece coma cuarenta y seis metros; al Sur, con resto de propiedad de ENDESA en línea quebrada de ciento ocho coma setenta metros, y en línea recta de doce coma veintiocho metros; al Oriente, con resto de propiedad de ENDESA en línea quebrada de ciento dieciséis coma sesenta metros; y al Poniente, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de veintinueve coma cincuenta y nueve metros, en línea recta de diez coma ochenta y tres metros y en línea recta de cincuenta y cuatro coma dieciocho metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos noventa y tres número seiscientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de Avalúo ciento veinte guión once de la comuna de Litueche. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos un pesos; Ochenta y nueve. **SE QUELENTARO.** Lote A Dos, de parte del Fundo Las Palmas de San Esteban, ubicado en la comuna de Litueche, provincia Cardenal Caro, Sexta Región, el que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, bajo el número treinta y nueve, correspondiente al año dos mil seis, tiene los siguientes deslindes particulares: al Norte, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de setenta y tres metros que une los vértices G-D del plano; al Sur, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de setenta y ocho coma setenta metros que une los vértices E-F del plano; al Oriente, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de setenta y un metros cincuenta centímetros que une los vértices D-E del plano; y al Poniente, con resto de propiedad de ENDESA en línea recta de sesenta y cuatro metros que une los vértices F-G del plano. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos noventa y cuatro número seiscientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de Avalúo ciento veinte guión cero cero cinco de la comuna de Litueche. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos; Noventa. **Subestación Machali:** Lote C proveniente de la subdivisión de la Parcela B del resto del predio denominado Parcela Santa Inés, ubicado en la Comuna de Machali, según plano archivado el año dos mil tres en el Conservador de Rancagua, bajo el número mil trescientos cuarenta y tres, deslinda: NORTE, tramo entre puntos D y E del

polígono en ochenta y dos coma noventa y cuatro metros con propiedad del Fisco, hoy Esbio.; SUR, tramo entre puntos I y C del polígono en ochenta y uno coma ochenta y dos metros con lote B de propiedad de la vendedora; ORIENTE, tramo entre puntos D y C del polígono, en sesenta y uno coma cero cuatro metros con camino público de Rancagua a Sauzal, hoy Monseñor Escrivá de Balaguer, canal de por medio; PONIENTE, tramo entre puntos I y E del polígono en sesenta y uno coma setenta y siete metros con lote D, propiedad de la vendedora. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientas setenta y ocho vuelta número siete mil setecientas setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo ciento dos guión trescientos quince de la Comuna de Machalí. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento setenta y dos millones doscientos treinta y seis mil ciento trece pesos; **Noventa y uno.** Inmueble ubicado en calle Coronel Marzan esquina Condell en la comuna de Rengo. Rol de avalúo número doscientos nueve guión cuarenta de la comuna de Rengo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos; **Noventa y dos.** Subestación Pelequén: Lote Uno-C, del Lote Uno o resto del predio denominado La Monja, ubicado en Pelequén, comuna de Malloa, Provincia de Cachapoal. El lote Uno-C, tiene una superficie aproximada de diez mil doscientos diecinueve metros cuadrados, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ciento noventa metros veinte centímetros aproximadamente con comunidad Alvarez Hermanos y sucesión de Gumercindo Alvarez, hoy Cementerio, y Patricio Alvarez y Otros; SUR: en ciento cuarenta y ocho metros aproximadamente con Lote Uno-D, de esta subdivisión; ORIENTE: en sesenta y tres metros treinta centímetros aproximadamente con Lote Uno-D, de esta subdivisión; y al PONIENTE: en sesenta metros aproximadamente con el camino Los Maquis, que lo separa del Lote Uno-B de esta subdivisión. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y dos número setenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento quince guión noventa y ocho de la comuna de Malloa. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos; **Noventa y tres.** Subestación Malloa. Lote número Dos, del predio rústico denominado "Santo Domingo del Tambo", ubicado en la comuna de Malloa, sexta región. El Lote número Dos de una superficie aproximada de cincuenta mil metros cuadrados, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ciento tres metros treinta y cinco centímetros aproximadamente con un retazo del lote número tres de la subdivisión que lo separa del Estero Limahue, y en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros aproximadamente, con lote número uno de la misma subdivisión; SUR: en nueve

metros y treinta y cinco centímetros aproximadamente con camino público de Pelequén a San Vicente y en cincuenta y ocho metros aproximadamente con camino público de Rengo a Malloa y San Vicente; ORIENTE: en trescientos cincuenta y cuatro metros aproximadamente con camino público de Rengo a Malloa y San Vicente; y al PONIENTE: en trescientos cincuenta y dos metros aproximadamente con lote número tres de la subdivisión. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y tres número setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento diecinueve guión ciento treinta y seis de la comuna de Malloa. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos noventa y tres millones novecientos veintidós mil seiscientos cincuenta pesos; Noventa y cuatro. Lote D, que forma parte del Lote B, que es parte del predio rústico, formado por el resto del predio denominado Higuera número dos de los antiguos fundos Santa Gracela de Alcones, El Chivato y El Cardonal, ubicado en la Comuna de Marchigüe, Provincia de Cardenal Caro, que se encuentra encerrado en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, de una superficie de seis mil quinientos siete coma veinte metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en tramo entre puntos A y B del polígono en ciento seis coma noventa y tres metros con lote B; SUR, en tramo entre puntos C y D del polígono, en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y ocho metros y tramo entre puntos E y F del polígono, en veinte coma cero dos metros, ambos tramos con línea de ferrocarril; ORIENTE, en tramo entre puntos B y C del polígono, en setenta y ocho coma sesenta y nueve metros con lote B; tramo entre puntos D y E del polígono, en uno coma cuarenta metros con línea de ferrocarril; y PONIENTE, en tramo entre puntos F y G del polígono, en trece coma diez metros; tramo entre puntos G y H del polígono, en ocho coma cincuenta y cinco metros, ambos tramos con camino público; tramo entre puntos H e I del polígono, dos coma treinta y nueve metros y tramo entre puntos A e I del polígono, veinticinco coma ochenta y cinco metros, ambos tramos con lote C. Los deslindes y superficies constan del plano de subdivisión que se encuentra agregado bajo el número doscientos setenta y ocho al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo correspondiente al año dos mil catorce. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos tres número mil trescientos dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil catorce. Rol de avalúo número ochenta y cinco guión doscientos cuarenta y uno de la Comuna de Marchigüe. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veinte millones quinientos seis mil treinta y siete pesos; Noventa y cinco. SE PORTEZUELO. Lote B que forma parte de un inmueble rural, ubicado en El Chequén, comuna de Marchigüe, provincia Cardenal Caro, tiene una superficie aproximada de una hectárea, y deslinda: AL NORTE: en ciento cuatro coma cincuenta y siete metros con lote A, resultante de la subdivisión; AL SUR: en cincuenta y cuatro coma diez metros con Osvaldo Muñoz; AL ORIENTE: en ciento cuarenta y siete

metros con Fundo La Esperanza de Francisco Javier Errázuriz Talavera, separado por cerco de alambre; y AL PONIENTE, en ciento dieciséis metros con camino público La Estrella. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos ochenta y ocho vuelta número mil ciento ochenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número sesenta y dos guión noventa y cuatro, de la comuna de Marchigüe. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cinco millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cinco pesos; **Noventa y seis. SE PORTEZUELO.** Lote A guión Uno, que es parte de un Inmueble rural ubicado en El Chequén, comuna de Marchigüe, provincia Cardenal Caro, tiene una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados y deslinda: AL NORTE: en ciento veintidós coma veintidós metros con lote A, resultante de la subdivisión; AL SUR: en ciento cuatro coma cincuenta y siete metros con lote de propiedad de Emelectric S.A.; AL ESTE: en cuarenta y siete coma cincuenta y siete metros con Fundo La Esperanza; y AL OESTE, en cuarenta y cuatro coma cincuenta metros con camino público La Estrella-Marchigüe. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos ochenta y siete vuelta número mil ciento ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número sesenta y dos guión noventa y cinco, de la comuna de Marchigüe. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos; **Noventa y siete. Cero coma cero seiscientos setenta y tres por ciento del total de las acciones y derechos que a la Sociedad Agrícola Las Pataguas Limitada correspondían en el predio Los Maitenes, de la comuna de Marchigüe, provincia Cardenal Caro, los que adquirió de doña Elsa Lidia Larraín Pérez y que deslinda: al Norte, Constanza Ovalle, hoy terrenos del fundo Tierruca de don Francisco Javier Errázuriz; Al Sur, Sucesión Orellana y otros, hoy pequeños propietarios; al Oriente, Constanza Ovalle, hoy camino público; y al Poniente, Martín Ovalle, hoy con propiedad de Hugo Hanisch.** Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil cuatrocientos veintidós vuelta número mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número sesenta y tres guión dos, de la comuna de Marchigüe. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos; **Noventa y ocho. Lote A uno, que se encuentra encerrado en el polígono E-F-G-H-E, indicado en el plano de subdivisión, que tiene una superficie de diez mil**

metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: Norte, Tramo entre punto G y H del polígono, en ochenta y cinco coma treinta y siete metros con Lote A dos; Sur, Tramo entre puntos E y F del polígono, en ochenta y ocho coma cero seis metros con Lote A dos; Oriente, Tramo entre puntos F y G del polígono ochenta y cinco coma veinticinco metros con Lote A dos; y Poniente, tramo entre puntos H y E del polígono, en ciento cuarenta y no coma cincuenta metros con Ruta H guión setenta y seis. Los deslindes y superficies constan del plano de subdivisión que se encuentra agregado bajo el número ochenta y uno al final del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Peralillo. La propiedad se encuentra inscrita a fojas trescientas sesenta y una vuelta número doscientos noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil trece. Al referido lote A uno se le asignó rol de avalúo sesenta y tres guión veintitrés de la comuna de Pumanque. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos; Noventa y nueve. Lote B- Uno, que forma parte del Lote B, que forma parte de un Inmueble Rural ubicado en Yerbas Buenas, comuna de Marchigüe, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región, tiene una superficie de cinco hectáreas y deslinda: Norte, camino público de Alcones a Marchigüe; Sur, en parte con Rosa Ortiz y Juana Silva; Este, en parte con Endesa y Magna Flores; Oeste con Lote B-Dos. La propiedad se encuentra inscrita a fojas setenta y uno número sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo sesenta y siete guión ciento sesenta y ocho de la comuna de Marchigüe. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cincuenta millones de pesos; Cien. Lote cuatro ubicado en camino a Pichilemu, comuna de Marchigüe. Rol de avalúo número sesenta y siete guión cincuenta y cuatro de la comuna de Marchigüe. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento uno. Inmueble denominado "Subestación Lihuelmo", ubicado en Ruta noventa kilómetro cuarenta y ocho en la comuna de Palmilla. Rol de avalúo número cincuenta y nueve guión cincuenta y cuatro. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento dos. LOTE B, resultante de la subdivisión de una propiedad denominada Lote número veintidós de aquellos que conforman la faja vía del ex - Ramal de Pelequén a El Carmen, en el sector que se denomina "Sector La Rosa - Las Cabras", ubicado en la comuna de Peumo, Provincia de Cachapoal, que tiene una superficie de mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados y deslinda: NORTE, en ciento diez metros con lote número dos de la Compañía General de Electricidad Industrial Sociedad Anónima; SUR, en ciento veintiocho coma cincuenta metros de Juan Valdés; ORIENTE, con quince metros con lote A; y PONIENTE, en veintitrés metros con camino La Esperanza. Figura en el plano agregado al Comprobante de Instrumentos Públicos de Tercer Bimestre del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número veintisiete. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos treinta y cinco vuelta número trescientos setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peumo - Las Cabras, correspondiente al año dos mil dos. Rol de Avalúo número cuarenta y seis guión doscientos sesenta y dos comuna de Peumo. El inmueble fue valorizado en la división de

Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos; Ciento tres. Parcela número nueve del Grupo E, hoy Los Eucallptus M dos, est. Nueve, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que deslinda al Norte, en cien metros con camino a Alcones; Al Sur, en cien metros con Parcela diez del mismo grupo; al Oriente, en cien metros con sucesión David Caroca; y al poniente en cien metros con calle Los Eucallptus. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ochocientos ochenta y tres número cuatrocientos noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número mil ciento uno guión tres seis, de la comuna de Pichilemu. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento treinta y un millones trescientos siete mil quinientos cincuenta y dos pesos; Ciento cuatro. Lote C- A Cuatro, de la subdivisión del lote C A Uno, que es parte del lote A de una propiedad agrícola denominada Lote C, ubicada en Chacarillas de la comuna de Placilla. Este lote, según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando el año dos mil uno con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, tiene una superficie aproximada de mil uno coma setenta metros cuadrados, y deslinda: Norte, en cuarenta y siete coma setenta metros con camino vecinal; Sur, en cuarenta y siete coma setenta metros con lote C A Uno; Oriente, en veintiún metros con lote C A Uno; y Poniente, en veintiún metros con lote C A Uno. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil ciento diecisiete número mil ochocientos trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número sesenta y uno guión ciento veintitrés de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos; Ciento cinco. Lote C- A Cuatro, de la subdivisión del lote C A Uno, que es parte del lote A de una propiedad agrícola denominada Lote C, ubicada en Chacarillas de la comuna de Placilla. Este lote, según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando el año dos mil uno con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, tiene una superficie aproximada de mil uno coma setenta metros cuadrados, y deslinda: Norte, en cuarenta y siete coma setenta metros con camino vecinal; Sur, en cuarenta y siete coma setenta metros con lote C A Uno; Oriente, en veintiún metros con lote C A Uno; y Poniente, en veintiún metros con lote C A Uno. La propiedad se encuentra inscrita a fojas mil ciento diecisiete número mil ochocientos trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número sesenta y uno guión ciento veintitrés de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diecisiete millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta pesos; Ciento seis. Inmueble denominado Subestación Quinta de Tilcoco, en la comuna de Quinta de Tilcoco. Rol de avalúo número veintiocho guión ciento noventa y uno de la comuna de Quinta de Tilcoco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos; Ciento siete. Inmueble denominado El Bano Uno, en la comuna de Quinta

de Tilcoco. Rol de avalúo número veintiocho guión cincuenta y siete de la comuna de Quinta de Tilcoco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento ocho. Subestación Quinta de Tilcoco. Propiedad raíz ubicada en Quechereguas, que corresponde a la fusión del Lote A-Dos con el Lote B. de la comuna de QUINTA DE TILCOCO, Provincia Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y que deslinda: NOR-ORIENTE, con Andrés Díaz Tobar, en cuarenta y nueve metros, y con Industrial y Comercial Luchetti Limitada, en cuarenta y un metros, con Canal Quechereguas de por medio; SUR-ORIENTE, con Carlos González, en cincuenta y ocho coma treinta metros; NOR-PONIENTE, con Lote A-Tres del plano de subdivisión, en veintuno coma treinta metros, Canal Silvano de por medio, con camino público Ruta H-Sesenta en deslinde especial de siete metros, y don Andrés Díaz Tobar, en veinte coma cincuenta metros, Canal Silvano de por medio; SUR-PONIENTE, con Lote A-Tres del plano de subdivisión, en cuarenta y ocho metros y con Heracleo Miranda, en treinta y cinco metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y cuatro número setenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de Avalúo número veintiocho guión doscientos treinta y ocho comuna de Quinta de Tilcoco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diecisiete millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta pesos; Ciento nueve. Subestación Alameda: Inmueble formado por dos porciones de terrenos una de dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados y que es parte de la Higuera Siete del Fundo El Estanque y la otra de doce mil quinientos veintiocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados, de un terreno que mide diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados. La parte de la Higuera Siete tiene forma de triángulo y deslinda: NORTE: con el vértice de la propiedad vendida y propiedad de los vendedores; SUR: en cincuenta y tres metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad de los vendedores, calle en proyecto de por medio; ORIENTE: en ciento nueve metros con el resto de la propiedad de los vendedores, calle en proyecto de por medio; y al PONIENTE: en ciento ochenta y cinco metros cincuenta centímetros con el resto del retazo adquirido por la Compañía General de Electricidad Industrial. La parte del retazo del terreno que mide diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados, deslinda: NORTE: en ciento veinticinco metros con camino La Pampa, hoy prolongación de la Avenida O'Higgins; SUR: en setenta y un metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad de los vendedores, calle de por medio; ORIENTE: en dieciséis metros con resto de la propiedad de los vendedores, calle en proyecto de por medio y en ciento ochenta y cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de los vendedores que adquiere también la Compañía General de Electricidad Industrial; y al PONIENTE: en ciento veinticinco metros con camino Longitudinal. El total del terreno que se vende encierra una superficie de quince mil trescientos treinta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados y deslinda: NORTE: en ciento veinticinco metros con camino La Pampa, hoy prolongación de la Avenida O'Higgins; ORIENTE y SUR: en ciento veinticinco metros respectivamente con resto de la propiedad de los vendedores, calles en proyecto de por medio; y al PONIENTE: camino Longitudinal en ciento veinticinco metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de

materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y cinco número siete mil setecientos setenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número setecientos guión dos de la comuna de Rancagua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dos mil cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y uno; Ciento diez. Subestación Tunliche: Lote A Uno, de aproximadamente cinco mil quinientos cuarenta y seis coma veinte metros cuadrados, resultante de la división de una propiedad rural ubicada en la comuna de Rancagua, cuya autorización de subdivisión fue concedida por la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Rancagua mediante Resolución Exenta número dos mil cinco guión cero dieciocho guión S, de fecha veinte de abril de dos mil cinco. Este plano de subdivisión se encuentra agregado bajo el número mil seis al final del Registro de propiedad del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Según el plano de subdivisión antes referido, el Lote A Uno conforma un polígono con vértices B-E-H-K-B. Los deslindes del Lote A Uno, según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en noventa y cuatro coma cuarenta y seis metros, tramo B-E, con propiedad de margarita Valdenegro, hoy Ramón Luis Gutierrez; SUR: en ochenta coma diez metros, tramo H-K, con Lote del medio hoy sucesión Carlos Videla Santander y sucesión Manuel González Pérez; ORIENTE: en sesenta y dos coma veinte metros, tramo E-H con lote A Dos; y al PONIENTE: en sesenta y cuatro coma cincuenta y cinco metros, tramo K-B, con camino público de Rancagua a Graneros hoy camino Presidente Salvador Allende. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y siete número siete mil setecientos setenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año dos mil diecisiete. El Lote A Uno tiene asignado el Rol de avalúo mil cuatrocientos nueve guión doce de la comuna de Rancagua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y dos millones doscientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve; Ciento once. Subestación Cachapoal: Retazo de terreno compuesto por tres inmuebles colindantes ubicado en Rancagua con frente al camino Longitudinal cuyos dimensiones y deslindes según sus títulos, son los siguientes: a) Lote Uno de la subdivisión de los lotes B y D del Resto de las Parcelas Ochenta y Seis y Ochenta y Siete del Fundo El Puente, ubicadas en la comuna de Rancagua, y deslinda: NORTE: en cuarenta y tres metros con propiedad de Víctor Gómez, hoy Luis Lagos y treinta y siete metros con resto parcela ochenta y seis, hoy propiedad de Codelco Chile División El Teniente; SUR: en tramos de cuarenta y dos metros y cuarenta y cuatro metros con Lote Dos de la subdivisión, hoy propiedad de Codelco Chile; y al PONIENTE: en dos tramos, de tres metros con Lote Dos de la subdivisión, hoy propiedad de Codelco Chile, y en cuarenta y tres metros veinte centímetros con Carretera Panamericana Sur. b) Inmueble cuyos deslindes son: NORTE: en cuarenta y un metros con resto de propiedad del vendedor, este deslinde está veinticuatro metros hacia el Sur partiendo el deslinde Norte de la parcela ochenta y seis del Fundo El Puente, que como se ha dicho anteriormente deslinda con

parcela ochenta y cinco del mismo fundo, por este lado; SUR: en cuarenta y un metros con el vendedor Higino Alvarez hoy Víctor Gómez; ORIENTE: en veinticuatro metros cuarenta centímetros con Higino Alvarez; y al PONIENTE: con camino Longitudinal en veinticuatro metros cuarenta centímetros. c) Retazo Dos de la subdivisión del lote A del Resto de la Parcela Ochenta y Seis del Fundo El Puente, ubicada en el camino Longitudinal Sur, de la comuna de Rancagua, y que deslinda: NORTE: en línea V cinco - V seis del plano con propiedad de Luis Lagos y Sucesión A. Cuevas C.; SUR: en línea V cuatro - V siete del plano, con el lote o retazo Uno de esta subdivisión, que Codelco Chile conserva en su dominio; ORIENTE: en línea V seis - V siete del plano con predio de Flisco - Vialidad; y al PONIENTE: en línea V cinco - V cuatro del plano, con propiedad de la Compañía General de Electricidad Industrial. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y dos número siete mil setecientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. Los inmuebles figuran inscritos con el rol de avalúo número mil cuatrocientos siete guión dieciocho de la comuna de Rancagua. La venta comprende los derechos de agua de regadío en proporción a su superficie de riego y todos los que formen su dotación de aguas que deban corresponderle por cualquier motivo o título. Los inmuebles figuran inscritos con el rol de avalúo número mil cuatrocientos siete guión dieciocho de la comuna de Rancagua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos; Ciento doce. Subestación Punta de Cortés: Retazo de terreno compuesto por tres inmuebles colindantes cuyas dimensiones y deslindes corresponden a las siguientes: a) Lote Uno-B de la subdivisión de un predio ubicado en la comuna de Rancagua, de una superficie de once hectáreas aproximadamente y cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en doscientos noventa y seis metros con lote Uno-A de la subdivisión; SUR: en trescientos diecisiete metros con camino público de Rancagua a Lo Miranda y Doñihue y en ciento treinta y cinco metros con canal de regadío que lo separa del lote Tres de la anterior subdivisión; ORIENTE: en noventa y cinco metros con propiedad de don Jaime Larraín García Moreno, en ciento cuatro metros con lote tres de una anterior subdivisión y en doscientos doce metros con lote dos de la anterior subdivisión, ambos de propiedad de la Compañía General de Electricidad; y al PONIENTE: en cuatrocientos noventa y cinco coma noventa y cinco metros con Lote Uno-A de la subdivisión. b) Lote número Dos de la subdivisión de una propiedad ubicada en la comuna de Rancagua, de una superficie aproximada de veintiocho mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y que deslinda: NORTE: en ciento treinta y tres metros con resto de la propiedad del vendedor; SUR: en noventa metros con el camino público de Rancagua a Lo Miranda y Doñihue; ORIENTE: en doscientos treinta y cinco metros con propiedad que fue de don Jaime Larraín García Moreno; y al PONIENTE: en línea quebrada de sesenta metros y luego en doscientos dos metros con resto de las propiedades del vendedor. c) Lote Tres de la subdivisión de un predio ubicado en la comuna de Rancagua, de una superficie de seis mil ciento dieciocho metros cuadrados y que deslinda: NORTE: en ciento treinta y tres metros con resto de la propiedad del vendedor signado como lote uno; SUR: en ciento treinta y tres metros con propiedad de la compradora signado como lote número dos; ORIENTE: en cuarenta y nueve metros con propiedad que fue de don Jaime Larraín García Moreno; y al PONIENTE: en cuarenta y tres metros con resto de la propiedad del vendedor

signada como lote número uno. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y tres número siete mil setecientos setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis, se deja constancia que los lotes resultantes de la subdivisión quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Los tres inmuebles figuran inscritos con los roles de avalúo número mil cuatrocientos veintiuno guión treinta y cinco, valor asignado doscientos cincuenta millones diez mil doscientos cuarenta y cinco pesos; y mil cuatrocientos veintiuno guión cuarenta y cinco de la comuna de Rancagua, valor asignado doscientos ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos seis pesos; Ciento trece. Propiedad ubicada en calle Prat, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, Sexta Región, que deslinda: NORTE, con sucesión de Toribio Raves; SUR, con la Compañía de Tranvías Eléctricos de Rengo; ORIENTE, con Cipriano Jafía; y PONIENTE, con calle Prat. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos ochenta y tres vuelta, número mil setecientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Rol de avalúo número ochenta guión nueve de la comuna de Rengo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos treinta millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos; Ciento catorce. Subestación Rengo: Retazo de terreno que era parte de una propiedad de mayor extensión, ubicada en la comuna de Rengo, Sexta Región. La propiedad señalada, de una superficie aproximada de setecientos metros cuadrados, deslinda: Norte: camino público. Sur, Oriente y Poniente: con resto de la propiedad de don Domingo Bertetti. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas sesenta y nueve número setenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el Rol de avalúo número doscientos diez guión cuarenta y dos de la comuna de Rengo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos

sesenta y cuatro pesos; Ciento quince. Subestación Rengo: a) Propiedad raíz denominada Lote Sels, ubicada en calle Condell número setecientos veinticuatro, de la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, Sexta Región, que tiene una superficie de setecientos treinta y tres coma trece metros cuadrados, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: con propiedad de la Compañía Chilena de Electricidad en una parte en diecinueve coma cincuenta metros y en otra en cuarenta y cuatro coma cincuenta metros; SUR: con lote número slete, hoy propiedad del señor Manuel Machuca en una parte con dieciocho metros y en otra en cuarenta y siete metros; ORIENTE: con lote número Uno en once coma ochenta metros, acequia de riego de por medio a nombre del vendedor; y al PONIENTE: con calle Condell en once coma ochenta metros. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y uno número setenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doscientos nueve guión setenta y uno de la comuna de Rengo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos; Ciento dieciséis. Subestación Rosario: Lote A guión Uno, de una superficie de diez mil ciento sesenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Sector o Lote A, de la Parcela Treinta y Sels del proyecto de parcelación La Lechería de la Comuna de Rengo, Provincia del Cachapoal, Sexta Región, conformado por el polígono A-B-E-F-A, que deslinda: NORTE, en setenta metros con parcela treinta y cinco; ORIENTE, en ciento cuarenta y seis coma sesenta y cinco metros con Lote A guión Dos del mismo proyecto de subdivisión; SUR, en setenta metros con Rogelio Cordero Vega, camino interior de por medio, Sector C; PONIENTE, en ciento cuarenta y seis coma veinte metros con Parcela treinta y seis, Sector B, camino interior de por medio. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta y cinco número setenta y seis correspondiente al año dos mil dieciocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Rol de avalúo número ciento cincuenta y cuatro guión sesenta y ocho de la Comuna de Rengo. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y cuatro millones setecientos dos mil trescientos ochenta y cinco pesos; Ciento diecisiete. Subestación Los Lirios: Retazo de terreno de forma rectangular de una superficie aproximada de setecientos veintiocho metros cuadrados, que forma parte del Fundo El Candil, situado en la comuna de Requínoa. Los deslindes particulares de la propiedad que se transfiere, son según sus títulos, los siguientes: Norte: en veintiséis metros; Oriente: en veintiocho metros; Poniente: en veintiocho metros con resto del Fundo El Candil y al Sur: en veintiséis metros con camino que conduce al Longitudinal Sur y que separa el Fundo El Candil de los Fundos Talhuén e Hijuela Segunda. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de

fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas sesenta y ocho número sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número treinta y siete guión cuarenta y dos, comuna de Requínoa. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa pesos; **Ciento dieciocho. Subestación Chumaquito:** Lote Dos de la Parcela Siete del Proyecto de Parcelación "La Hija", comuna de Requínoa, de una superficie de cinco mil cuarenta metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: Tramo K-L en ochenta y cuatro metros con resto de la parcela número siete; SUR: Tramo J-I en ochenta y cuatro metros con Reserva Chumaquito, camino de por medio, hoy camino de Chumaco a Quillayes; ORIENTE: Tramo L-I en sesenta metros aproximadamente con resto Parcela siete; y al PONIENTE: tramo J-K en sesenta metros aproximadamente con resto Parcela Siete. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setenta número setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número treinta y uno guión quinientos cuarenta y cinco de la comuna de Requínoa. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y nueve millones setecientos siete mil cuatrocientos tres pesos; **Ciento diecinueve. Subestación San Fernando:** La subestación ocupa dos retazos de terrenos: a) Retazo de terreno de aproximadamente quince mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, ubicado en el departamento de San Fernando, que forma parte de otro predio de mayor extensión, denominado "El Carmen" de propiedad de doña Carmela Rojas Rojas. Los deslindes particulares de la propiedad, según sus títulos, son los siguientes: al Norte y Oriente: en ciento diez y ciento cuarenta y tres coma cincuenta metros respectivamente, con el resto del fundo "El Carmen" de propiedad de doña Carmela Rojas Rojas; al Sur: con el mismo fundo según la poligonal A,B,C,D, que figura en el plano, aproximadamente en ciento doce coma cincuenta metros; y al Poniente: en ciento cuarenta y dos coma cincuenta metros con el callejón vecinal que separa este retazo de la propiedad de doña María Llanos viuda de Salgado, hoy de don Rafael López. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ochocientos cincuenta y cinco número tres mil novecientos ochenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número cuatrocientos sesenta y dos guión ciento uno de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cinco millones cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos; **Ciento veinte.** Inmueble ubicado en calle Guadalupe número novecientos quince, esquina de Argomedo, de la ciudad de San

Fernando, Comuna del mismo nombre, que tiene una superficie aproximada de veinte metros de frente por veinte metros de fondo, cuyos deslindes, según sus títulos son: al NORTE, con doña Violeta Ortiz Cornejo; al SUR, con calle Argomedo; al ORIENTE, con calle Guadalupe; y al PONIENTE, con lote Tres. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setecientas treinta y cuatro número setecientas treinta correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año dos mil diecinueve. Rol de avalúo noventa y tres gulón trece de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y nueve millones novecientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos; Ciento veintinueve. Subestación San Fernando. Retazo de terreno de un predio de mayor extensión ubicado en la comuna y Departamento de San Fernando. Según plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando del año mil novecientos ochenta y cuatro con el número ciento catorce, el referido retazo tiene una superficie aproximada de catorce mil ciento noventa y seis coma ochenta metros cuadrados contiguo a la Subestación de San Fernando de la misma Empresa Nacional de Electricidad S.A. con los siguientes deslindes particulares: Norte: en ciento diez metros con subestación San Fernando; Sur: en noventa metros con propiedad de Inacap, Corporación de Fomento de la Producción; Oriente: en ciento cincuenta metros con propiedad de don Francisco Rubio Lorca; y Poniente: en ciento treinta y ocho metros con Empresa de Ferrocarriles del Estado. Se comprenden los derechos de agua correspondientes. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ochocientas cincuenta y seis número tres mil novecientos ochenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número cuatrocientos sesenta y dos gulón setenta y siete de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos; Ciento veintidós. Subestación Colchagua: Resto de los siguientes inmuebles: a) Retazo de inmueble que es parte del Fundo "La Encina" ubicado en la comuna de San Fernando, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en sesenta metros más o menos con resto de la propiedad del señor Cornejo; SUR: en sesenta metros más o menos con camino vecinal; ORIENTE: en cincuenta metros más o menos con camino longitudinal NORTE; y al PONIENTE: en cincuenta metros, más o menos, con resto del inmueble del señor Cornejo. y b) Retazo de terreno que es parte del Fundo "La Encina", ubicado en la comuna de San Fernando, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en veinte metros con resto de la propiedad del señor

Cornejo; SUR: en veinte metros más o menos con camino vecinal; ORIENTE: en cincuenta metros más o menos con propiedad de la Compañía General de Electricidad Industrial; y al PONIENTE: en cincuenta metros, más o menos, con resto del Inmueble del señor Cornejo. Se comprenden en la venta los derechos de agua. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ochocientos cincuenta y siete número tres mil novecientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año dos mil diecisiete. Los inmuebles figuran inscritos con el rol de avalúo número quinientos catorce guión noventa y seis de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y tres millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y un pesos; Ciento veintitrés. Subestación La Ronda: Retazo de terreno denominado Lote número Uno que es parte de la Parcela número siete del Proyecto de Parcelación La Línea, ubicado en la comuna de San Fernando, cuyos deslindes según el plano que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando bajo el número doscientos tres de mil novecientos noventa, tiene una cabida de treinta mil seiscientos veintisiete metros cuadrados cuyos deslindes especiales según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en sesenta metros aproximadamente, con Parcela seis, hoy Carlota Pérez Salazar, con camino La Paloma de por medio; SUR: en sesenta metros aproximadamente con parcela diez, hoy Jorge Selaive Ananía; ORIENTE: en quinientos siete metros setenta centímetros aproximadamente, con lote dos de esta subdivisión; y al PONIENTE: en quinientos trece metros veinte centímetros aproximadamente, con parcela nueve y ocho, hoy Hugo Paredes Lanfarlin, Pablo Silva Beiza y Gustavo Valderrama, respectivamente. La venta incluye los derechos de agua. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ochocientos cincuenta y cuatro número tres mil novecientos ochenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doscientos setenta y tres guión cuatrocientos nueve de la comuna de San Fernando. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta pesos; Ciento veinticuatro. Subestación San Francisco de Mostazal: Lote número dos de la subdivisión de la Parcela número quince del Proyecto de Parcelación San Pedro de la comuna de San Francisco de Mostazal, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ciento veintitrés coma cero siete metros aproximadamente, con lote uno de esta subdivisión; SUR: en ciento veintitrés coma cero siete metros aproximadamente, con rol ciento treinta y seis raya ochenta y cuatro, hoy Papelera del Pacífico; ORIENTE: en sesenta y cinco metros aproximadamente, con lote uno de esta subdivisión; y al PONIENTE: en sesenta y cinco metros aproximadamente con Parcela número doce, con carretera Panamericana de por medio, hoy carretera Longitudinal Cinco Sur. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil

diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil doscientos setenta y cuatro número siete mil setecientos setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año dos mil diecisiete. No se comprende lo expropiado por el Fisco, inscrito a fojas mil trescientos treinta y cuatro vuelta número mil novecientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento treinta y seis gulón cuatrocientos treinta de la comuna de San Francisco de Mostazal. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de noventa y siete millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos un pesos; Ciento veinticinco. Inmueble ubicado en la calle José María Caro número cuatrocientos veintinueve de San Vicente de Tagua Tagua, correspondiente al lote veintidós del plano de subdivisión respectivo, que tiene los siguientes deslindes según sus títulos: al Norte, en veinticuatro metros setenta centímetros con sitio número veintitrés; al Sur, en veintiocho metros cincuenta centímetros con sitio número veintiuno; al Oriente, en diecisiete metros cincuenta centímetros con calle José María Caro; y al Poniente, diecisiete metros con comunidad Barnabita. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatrocientos noventa y ocho, número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. Rol de avalúo cincuenta y cinco gulón treinta y cuatro de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y un millones treinta y tres mil seiscientos nueve pesos; Ciento veintiséis. Subestación San Vicente de Tagua Tagua: La subestación ocupa dos retazos de terreno colindantes, cuyas características son: a) Retazo de terreno que es parte de la Chacra San Miguel ubicado en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua y cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ochenta metros con resto de la propiedad del vendedor señor Silva; SUR: en ochenta metros con camino vecinal o calle Riesco; ORIENTE: en sesenta metros con resto de la propiedad del vendedor señor Silva; y al PONIENTE: en sesenta metros con propiedad de los señores R. Aravena y Caro hoy de don Juan Moran. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil ochocientos veintinueve número mil ochocientos setenta del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de san vicente de tagua tagua correspondiente al año dos mil diecisiete. b) Retazo de terreno denominado Lote Número Dos, de

la subdivisión de un inmueble ubicado en calle Germán Riesco Abajo, de la comuna de San Vicente, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados y cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en veintidós metros setenta centímetros con el Lote número Uno de la subdivisión; SUR: camino público San Vicente - Penciahue; ORIENTE: en sesenta metros con Lote Número tres o Compañía General de Electricidad Industrial S.A.; y al PONIENTE: en cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con Lote número Uno de la subdivisión. CGE lo adquirió por tradición que le hizo don Luis Jiménez Silva, según consta en escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario don Rubén Galecio Gómez, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El dominio se encuentra inscrito a nombre de la vendedora a fojas cuatro número seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua correspondiente al año mil novecientos noventa. Los inmuebles figuran inscritos con el rol de avalúo número ciento cuarenta y dos guión cincuenta y ocho de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cinco millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos; Ciento veintisiete. SE PANIAHUE. Retazo de terreno de trece mil metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Paniahue, comuna de Santa Cruz, Sexta Región, que forma parte del fundo denominado El Bosque, y se halla ubicado más o menos a cuatrocientos cincuenta metros al Interior del fundo, medidos desde las casas de éste, cuyo frente da a la avenida Errázuriz y que deslinda en especial: Norte y Sur, en cien metros con terrenos de don Galvarino Valenzuela Moraga; Oriente y Poniente, en ciento treinta metros con terrenos de don Galvarino Valenzuela Moraga. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil cuarenta y uno número seiscientos setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año dos mil once. Rol de Avalúo número quinientos veintiséis guión uno, de la comuna de Santa Cruz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos un millones novecientos ochenta y cinco mil cuarenta y un pesos; Ciento veintiocho. Retazo de terreno denominado lote "DOS", de seiscientos metros cuadrados, que era parte del predio La Capilla, ubicado en la ex subdelegación La Vega, comuna de Cauquenes y que según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes del año mil novecientos noventa y siete bajo el número ciento cincuenta y ocho, deslinda en especial: NORTE, en veinte metros con resto del predio La Capilla; ORIENTE, en treinta metros con resto del predio; SUR, en veinte metros con camino público de Cauquenes a Chanco; PONIENTE, en treinta metros con propiedad de los Gómez. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos cincuenta y seis vuelta número seiscientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número cuatrocientos treinta y siete guión uno cinco de la comuna de Cauquenes. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A.,

para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento cinco pesos; Ciento veintinueve. SE CAUQUENES. Inmueble ubicado en la comuna de Cauquenes, lindante: Norte, en ochenta metros con el antiguo camino público a Cauquenes; Sur, en ochenta metros con Fundo El Oriente, de don Demetrio Jara; Oriente, en noventa metros más o menos con Hijueta de don Ismael Fuentes; y Poniente, en ochenta y ocho metros con resto de la propiedad de la vendedora doña Zulema Galdámez de Valdés. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientos cincuenta y seis número seiscientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número cuatrocientos catorce guión cinco uno de la comuna de Cauquenes. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento veintinueve millones trescientos diecinueve mil veinticinco pesos; Ciento treinta. Subestación Curicó: Sitio Número quince, el cual forma parte de un retazo de terreno que corresponde a la parte sur de la Chacra ubicada en la ciudad de Curicó, Avenida Las Heras sin número, parte esta última que tiene la forma de una escuadra. El referido sitio, cuya superficie aproximada es de once mil ochocientos uno coma ochenta metros cuadrados, según consta de plano debidamente aprobado y que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, año mil novecientos noventa y dos, tiene, según sus títulos, los siguientes deslindes: al Norte: en nueve coma dieciséis metros con sitio Número nueve de propiedad de Endesa y en catorce coma dieciséis metros respectivamente, con sitios Números diez, once, doce, trece y catorce de propiedad de Endesa; al Sur: en treinta y cinco metros con Juan Antonio González; al Oriente: en ochenta metros con resto del predio de doña Catalina y don Bruno Barberis, ocupado hoy por el nuevo camino longitudinal Carretera Panamericana y en cien metros cincuenta centímetros con don Juan Carbonetto, antes Pedro Angel Mujica; y al Poniente: en ciento cuarenta metros con José Trigarí y otros y en nueve metros con sitio Número ocho de propiedad de Endesa. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seis mil ciento catorce vuelta número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó correspondiente al año dos mil uno. Se comprenden los derechos de agua de la propiedad, en la parte proporcional a la superficie del retazo de terreno ya individualizado. El inmueble se encuentra inscrito con el rol de avalúo número cincuenta y seis guión tres de la comuna de Curicó. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil setenta y un pesos; Ciento treinta y uno. Subestación Rauquén: Propiedad compuesta de un retazo de terreno ubicado en el lugar denominado Los Carros, de la Comuna de Curicó, según plano archivado el año mil novecientos noventa y nueve en el Conservador de Curicó, bajo el número cien, deslinda: NORTE, en ciento veintidós coma treinta y cuatro metros con señor Santa María; SUR, en treinta y cuatro coma ochenta y cuatro metros con señor Santa María y en ciento cuatro coma ochenta y siete metros,

con señor Aravena; ORIENTE, en cuarenta y cuatro coma veintiún metros, con calle de servicio; PONIENTE, en cuarenta y tres coma sesenta y cuatro metros, con señor Santa María. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientas cuarenta y una número mil doscientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número seiscientos cincuenta y uno guión seis, de la Comuna de Curicó. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y seis millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos; Ciento treinta y dos. Lote número uno del inmueble denominado Sitio número "TRES", de una superficie de seiscientos siete metros cuadrados, según plano de subdivisión aprobado por el Director de Obras de la Municipalidad de Hualañé, protocolizado y agregado bajo el repertorio número cuatrocientos treinta y tres al final de los documentos públicos de la notaría de Licantén, y cuya copia se agregó bajo el número ciento setenta y tres al final de los documentos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén del año mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la comuna y pueblo de Hualañé, Provincia de Curicó, cuyos deslindes y medidas particulares, son las siguientes: NORTE, con propiedad de Eduardo Jafía; SUR, en parte con camino público y en parte con propiedad de ENDESA; ORIENTE, con el Lote número dos del plano de subdivisión, que se reserva la vendedora, doña Ilda Acevedo Salvaterra; y PONIENTE, con propiedad de don Manuel Ahumada. Este lote formó parte de una propiedad denominada "Sitio número tres" del plano de loteo protocolizado en el Registro de instrumentos públicos de la Notaría de Licantén con fecha doce de agosto del año mil novecientos ochenta y uno, y que particularmente deslinda: Norte, con camino público en veintisiete metros; Sur, con Eduardo Jafía, en setenta y siete metros cincuenta centímetros; Oriente, con sitio cuatro en cincuenta metros y con sitio cinco en veintitrés metros cincuenta centímetros; y Poniente, con Arturo Campos en treinta y nueve metros treinta centímetros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setecientas sesenta y nueve número cuatrocientos noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número cuarenta y cuatro guión dieciocho de la comuna de Hualañé. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ocho millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos; Ciento treinta y tres. **SE PARRONAL.** Inmueble denominado Lote número dos resultante de la subdivisión del resto de la parcela número diecisiete del proyecto de parcelación Peraillo Sector Secano, ubicado en el sector de Parronal de la comuna de Hualañé, provincia de Curicó, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Constructor Civil don Jorge Herrera Valderrama y aprobado según certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero de fecha once de abril de dos mil uno número cuarenta y cinco, documentos que se protocolizaron y agregaron bajo el repertorio número doscientos veintiuno guión dos mil uno al final de los documentos del Registro de Instrumentos Públicos de la notaría de Licantén, del año dos mil uno;

plano que se agregó bajo el número ochenta y dos al final de los documentos del Registro de Propiedad del año dos mil uno, que tiene los siguientes deslindes especiales de conformidad al plano señalado: Lote Número "Dos", de una superficie de ocho mil ciento sesenta y seis coma diez metros cuadrados: Norte, en treinta y uno coma veinticinco metros con parcela número veintiséis; Sur, en treinta y uno coma veinticinco metros con camino vecinal de seis metros que lo separa del lote número Uno de la misma subdivisión que se reservó el vendedor don Carlos Andrés Cortés Pizarro; Oriente, en doscientos sesenta y siete metros con lote número Tres de la misma subdivisión; y, Poniente, en doscientos sesenta coma sesenta metros con parcela número Veintiséis, separado por cerco. Este lote resultó de la subdivisión de una propiedad rural, ubicada en el sector de Parronal, denominada resto de la Parcela número diecisiete del proyecto de parcelación Peralillo, comuna de Hualañé, que consiste en un retazo de terreno de una superficie original aproximada de cuatro hectáreas de secano del croquis de subdivisión que se encuentra agregado bajo el número tres al final del Registro de Propiedad, del año mil novecientos ochenta y tres, conforme a dicho croquis Norte, en ciento veinticinco metros con parcela Veintiséis, Sur, en ciento veinticinco metros con camino público, Oriente, en trescientos treinta y seis metros con Fundo Eloísa, y Poniente, en trescientos nueve metros con parte vendida a don Julio Cabrera Zúñiga. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos setenta y cinco número cuatrocientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número ciento sesenta y ocho guión doscientos cuarenta y tres de la comuna de Hualañé. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento treinta y cuatro. Inmueble denominado Lote número tres resultante de la subdivisión del resto de la parcela número diecisiete del proyecto de parcelación Peralillo Sector Secano, ubicado en el sector de Parronal de la comuna de Hualañé, provincia de Curicó, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Constructor Civil don Jorge Herrera Valderrama y aprobado según certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero de fecha once de abril de dos mil uno número cuarenta y cinco, documentos que se protocolizaron y agregaron bajo el repertorio número doscientos veintiuno guión dos mil uno al final de los documentos del Registro de Instrumentos Públicos de la notaría de Licantén, del año dos mil uno; plano que se agregó bajo el número ochenta y dos al final de los documentos del Registro de Propiedad del año dos mil uno, que tiene los siguientes deslindes especiales de conformidad al plano señalado: Lote Número "Tres", de una superficie de ocho mil trescientos setenta y seis coma siete metros cuadrados: Norte, en treinta y uno coma veinticinco metros con parcela número veintiséis; Sur, en treinta y uno coma veinticinco metros con camino vecinal de seis metros que lo separa del lote uno que se reservó don Carlos Andrés Cortés Pizarro; Oriente, en doscientos setenta y cuatro metros con lote número Cuatro de la subdivisión que se reservó el vendedor don Carlos Andrés Cortés Pizarro; y, Poniente, en doscientos sesenta y siete metros con lote número dos de la misma subdivisión. Este lote resultó de la subdivisión de una propiedad rural, ubicada en el sector de Parronal, denominada resto de la Parcela número Diecisiete del proyecto de parcelación Peralillo, comuna de Hualañé, que consiste en un retazo de terreno de una superficie original aproximada de cuatro hectáreas de secano del croquis de subdivisión que se encuentra agregado bajo el número tres al final del Registro, del año mil novecientos ochenta y tres, conforme a dicho croquis Norte, en

ciento veinticinco metros con parcela Veintiséis, Sur, en ciento veinticinco metros con camino público, Oriente, en trescientos treinta y seis metros con Fundo Eloísa, y Poniente, en trescientos nueve metros con parte vendida a don Julio Cabrera Zúñiga. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos setenta y siete número cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, correspondiente al año dos mil dieciocho. Rol de avalúo número ciento sesenta y ocho guión doscientos cuarenta y cuatro de la comuna de Hualañé. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ocho millones trescientos ocho mil noventa y un pesos; **Ciento treinta y cinco.** Propiedad situada en la ciudad de Linares, que mide setenta y cinco varas de frente por setenta y cinco varas de fondo y que deslinda: NORTE: con la calle Esperanza; SUR: con Eliodoro Astorquiza, antes Desiderio Kreft; ORIENTE: calle Chacabuco; y PONIENTE: Eliseo Torres, antes José Gangas. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil ciento setenta y cinco número dos mil treinta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año dos mil siete. Rol de avalúo setenta y seis guión diez de la comuna de Linares. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos seis pesos; **Ciento treinta y seis.** Subestación Chacahuín: consistente en un retazo de terreno denominado "Lote A-Uno - B-Uno", ubicado en la Comuna de Linares, cuya superficie es de diez mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, según plano de subdivisión definitiva, archivado el año mil novecientos noventa y tres en el Conservador de Linares, bajo el número ciento cuarenta y nueve, que deslinda: NORTE, en ochenta y uno coma quince metros con José Eduardo Díaz Lama y en ochenta y tres metros con Humberto Moreno Valdivieso; SUR, en ciento cincuenta y nueve coma ochenta metros con José Eduardo Díaz Lama; ORIENTE, en sesenta y tres coma cuarenta metros, con Ricardo Parada Ibáñez; PONIENTE, en sesenta y tres coma treinta y tres metros, con camino vecinal. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil cincuenta y una número mil doscientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número tres mil uno guión veinte, de la Comuna de Linares. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos; **Ciento treinta y siete.** Subestación Linares: Retazo de terreno de diecisiete mil ciento veinticinco metros cuadrados, que forma parte del Fundo Pilocoyán, actualmente denominado Chacahuín, ubicado en la comuna de Linares, siendo sus deslindes, según sus títulos, los siguientes: al Norte: con propiedad de doña Manuela del Campo; al Sur y Oriente: con resto del fundo del vendedor Señor Muñoz; y al Poniente: con el camino longitudinal. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de

materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil quinientos setenta y cuatro número tres mil ciento setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil uno gulón tres de la comuna de Linares. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento sesenta y nueve millones quinientos doce mil trescientos diecisiete pesos; Ciento treinta y ocho. Sitio letra "D" del fundo denominado Hija Segunda Rauquén, ubicado en la comuna de Penco de este departamento, según su plano que se encuentra archivado bajo el número doscientos cuarenta y siete, al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos, y que tiene una superficie aproximada de cero coma noventa y una hectáreas físicas, y los siguientes deslindes especiales: NORTE, con camino público; SUR, con ferrocarril de Constitución a Talca; ORIENTE, con sitio "E" y PONIENTE, con sitio "C". Se incluyen los derechos de aprovechamiento de aguas, con que se riega el predio. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas veintidós mil trescientos treinta y ocho número ocho mil ciento noventa y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número ciento seis gulón cero siete ocho, de la comuna de Penco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintidós millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos; Ciento treinta y nueve. LOTE A, de la propiedad denominada El Molino Sandoval, ex Molino Talca, ex Molino Holman, ubicado en calle cuatro norte, entre tres y cuatro Poniente, de la comuna y provincia de Talca, y deslinda: NORTE, en parte, con terrenos del vendedor y con terrenos de Municipalidad de Talca; SUR, con terrenos de Municipalidad de Talca; ORIENTE, en parte con el cauce del canal de la Compañía General de Electricidad Industrial y en parte con terrenos del vendedor; PONIENTE, en parte directa con terrenos de Municipalidad de Talca, y en parte con terrenos de la misma municipalidad, camino vecinal de por medio. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quince mil novecientos setenta y ocho, número cinco mil doscientos noventa, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil cuatro. Rol de avalúo número novecientos uno gulón cero cero cinco ocho de la comuna de Talca. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión

S.A., en la suma de dos mil quinientos veintisiete millones veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos; Clento cuarenta. a) Propiedad ubicada en calle Seis Sur, número mil novecientos treinta y seis, comuna y provincia de Talca, cuyos deslindes particulares son: Norte, con calle Seis Sur; Sur, con Juan de Dios Ávila; Oriente, con sucesión Orostegui; Poniente, con Erminia y Luzmila Araya. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas veintidós mil doscientos cincuenta y ocho número ocho mil ciento veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil once. Ex - Rol de Avalúo número cuatrocientos setenta y seis guión uno siete, de la comuna de Talca. b) Propiedad compuesta por casa y sitio, ubicada en calle Seis Sur, entre Doce y Trece Oriente, número mil novecientos cincuenta, que corresponde al sitio número nueve, de la manzana diez de la Población Oriente, comuna y provincia de Talca, que mide veintidós coma cuarenta metros de frente por cuarenta y tres coma cincuenta metros de fondo, y deslinda: NORTE: Calle Seis Sur; SUR: sitio número cuatro; ORIENTE: sitio número ocho; PONIENTE: sitio número diez. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas veintidós mil doscientos cincuenta y nueve número ocho mil ciento veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil once. Ambas bajo Rol de Avalúo número cuatrocientos setenta y seis guión cero cero cero uno ocho de la comuna de Talca. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos. Clento cuarenta y uno. Lote número Uno, resultante de la subdivisión del inmueble denominado El Pinar, ubicado en Barros Negros, Comuna de Maule, Provincia de Talca, cuyo plano se encuentra archivado el año dos mil cinco en el Conservador de Talca, bajo el número setecientos noventa y ocho de una superficie de cero coma seiscientos cincuenta hectáreas, que deslinda: NORTE, en sesenta y ocho coma sesenta y dos metros, con Juan Isaac Montt Talciani, camino de acceso a las parcelas existentes de por medio; SUR, en línea quebrada de dos parcialidades, de cincuenta y nueve coma sesenta y seis metros, y de quince coma setenta metros, con Héctor Muñoz Araya, y en veintitrés coma cero cero metros, con Guillermo Morales; ORIENTE, en ochenta y tres coma cuarenta y ocho metros, con camino público Talca a Maule; PONIENTE, en ochenta y cinco coma cero cero metros, con lote número dos de la misma subdivisión. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil doscientas treinta y tres número cinco mil doscientos sesenta correspondiente al año dos mil cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Rol de avalúo número ciento sesenta y seis guión sesenta y seis de la Comuna de Maule. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de

Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos; Ciento cuarenta y dos. Terreno denominado "Primer Retazo Signado con la letra a) del Lote A, del resto de la Viña San Pedro", ubicado en la Comuna de Molina, Provincia de Curicó, Séptima Región, y conforman los polígonos que se determinan en el plano STM guión cero ocho guión A Uno, "Terreno Asociado a SE San Pedro de Molina - CONAFE S.A." que bajo el "número setenta y ocho" agregado el año dos mil cuatro, tiene una superficie aproximada de nueve mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE, ochenta y cuatro coma ochenta y tres metros con Avenida Luis Cruz Martínez entre puntos E y H del plano; SUR, setenta y dos coma dieciséis metros en línea quebrada con Lote Tres B, propiedad del Fisco entre puntos A y J del plano y en cuarenta y ocho coma trece metros con Lote Tres B, propiedad del Fisco y Lote Dos propiedad del Fisco entre puntos I y J del plano; ORIENTE, sesenta y uno coma cuarenta metros con Lote Tres A, propiedad del Fisco entre puntos H e I del plano; PONIENTE, ciento nueve coma setenta y ocho metros en línea quebrada con Lote Cuatro propiedad del fisco y Lote cinco propiedad del fisco, entre puntos A y E del plano. Dueña además los derechos de agua proporcionales destinados a su uso, cultivo y beneficio del predio los deslindes generales de la propiedad denominada "Subestación San Pedro de Molina" de que formaba parte, eran: NORTE, doscientos ochenta y cinco, trece metros con Avenida Luis Cruz Martínez entre puntos D y E del plano; SUR, en trescientos seis coma cuarenta y cinco metros con lote B rívera sur del Canal San Pedro, entre puntos A y F; ORIENTE, cuatrocientos noventa y nueve coma cincuenta y tres metros con Parcela San Pablo, Rol Número seiscientos veintitrés raya veintisiete, en una línea recta entre puntos E y F; PONIENTE, trescientos ochenta y seis coma noventa y ocho metros con Camino Longitudinal Cinco Sur, en forma paralela al camino en trece coma cincuenta metros de su eje. Se inicia en el punto A prolongándose con rumbo norte en trescientos diez coma veinticinco metros hasta el punto B, continuando en línea curva en veintinueve coma setenta y cinco metros hasta el punto C y en cuarenta y seis coma noventa y ocho metros hasta punto D. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientas cuarenta y tres número setecientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número seiscientos veintitrés guión ochenta y siete, de la Comuna de Molina. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos un millones novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos; Ciento cuarenta y tres. Subestación Molina: Terreno denominado "Segundo Retazo Signado con la letra b) del Lote A, del resto de la Viña San Pedro", ubicado en la Comuna de Molina, Provincia de Curicó, Séptima Región, y conforman los polígonos que se determinan en el plano STM guión cero ocho guión A Uno, "Terreno Asociado a SE San Pedro de Molina - CONAFE S.A." que bajo el "número setenta y ocho" agregado el año dos mil cuatro, tiene una superficie aproximada de cuarenta y un mil veintidós metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE, tramo entre puntos L y Ñ del plano en noventa y dos coma treinta y ocho metros con Lote Tres B propiedad del Fisco y tramo entre puntos O y P del plano, en ciento setenta y cinco metros con Lote Uno propiedad de Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A.; SUR, trescientos seis coma cuarenta y cinco metros con Lote B rívera sur del Canal San Pedro entre puntos C y R del plano; ORIENTE, tramo entre puntos Ñ y O del plano, en doscientos cuatro coma setenta y tres metros con Lote Uno

propiedad de Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., y tramo entre puntos P y R del plano, en ciento setenta y cuatro coma ochenta y cinco metros con predio Rol número seiscientos veintitrés raya veintisiete; PONIENTE, doscientos treinta y seis coma sesenta y cinco metros en línea quebrada con camino Longitudinal Cinco Sur y Lote Tres B propiedad del Flsco entre punto C y L del plano. Dueña además de los derechos de agua proporcionales destinados a su uso, cultivo y beneficio del predio. Los deslindes generales de la propiedad denominada "Subestación San Pedro de Molina" de que formaba parte, eran: NORTE, doscientos ochenta y cinco coma trece metros con Avenida Luis Cruz Martínez entre puntos D y E del plano; SUR, en trescientos seis coma cuarenta y cinco metros con lote B rivera sur del Canal San Pedro, entre puntos A y F; ORIENTE, cuatrocientos noventa y nueve coma cincuenta y tres metros con Parcela San Pablo, Rol Número seiscientos veintitrés raya veintisiete, en una línea recta entre puntos E y F; PONIENTE, trescientos ochenta y seis coma noventa y ocho metros con Camino Longitudinal Cinco Sur, en forma paralela al camino en trece coma cincuenta metros de su eje. Se inicia en el punto A prolongándose con rumbo norte en trescientos diez coma veinticinco metros hasta el punto B, continuando en línea curva en veintinueve coma setenta y cinco metros hasta el punto C y en cuarenta y seis coma noventa y ocho metros hasta punto D. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil setecientos ochenta y tres número cuatrocientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina, correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número seiscientos veintitrés guión ochenta y ocho, de la Comuna de Molina. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos un millones novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos; Ciento cuarenta y cuatro. Propiedad ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto, número ciento nueve, ex calle Unión esquina calle Soledad, de la ciudad de Parral, Provincia de Linares, de la Región del Maule, de una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y tres coma cero cinco metros cuadrados, individualizada en el Plano número cero siete guión tres guión mil ochenta y nueve C.U. (cero siete guión tres guión mil ochenta y nueve C.U.), protocolizado en la notaría de Talca de don Mario Bravo Ramírez, con el número ochenta en el sexto bimestre del año mil novecientos ochenta y cuatro, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: al NORTE, calle Soledad en cuarenta y tres coma veintitrés metros, separados por muralla; al ESTE, Luis Gatica, Brígido Salas y sucesión Alfaro en sesenta y cuatro coma veinticinco metros separados por muralla; al SUR, Juan Soto, Diógenes Mora y Julio Jaidar en cuarenta y cinco coma sesenta y cinco metros, separado por muralla; y al OESTE, calle Unión, hoy calle Ignacio Carrera Pinto, en sesenta y cuatro coma veinte metros separados por muralla. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a

fojas mil doscientos veintiséis número seiscientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número veintiocho guión uno de la comuna de Parral. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos; Ciento cuarenta y cinco. Retazo de terreno de siete mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados ubicado en la comuna y departamento de Parral, que es parte de la propiedad ubicada en la ciudad de Parral Camino Longitudinal que corresponde al lote número uno adquirido por compra a don Aristides Madariaga según escritura de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis ante Notario de Parral don Bernabé Jara Jara, cuyos deslindes particulares son los siguientes: Al Norte, en ciento treinta metros con Canal de Riego de por medio, con propiedad de la que forma parte; Al Sur, en ciento cuarenta y un metros con camino público a Bullileo; Al Oriente, en cuarenta y seis metros, con Fundo La Higuera; y al Poniente, en setenta y cinco metros con resto de la propiedad de la que forma parte. De acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso tercero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta, el predio que se transfiera queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino en los términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas novecientos setenta y siete, número ochocientos uno, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. Rol de avalúo número doscientos catorce guión tres uno. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y siete millones ciento setenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos; Ciento cuarenta y seis. Parte o retazo de la parcela número sesenta y nueve del proyecto de parcelación "La Granja", de la comuna de Retiro, parte o retazo que se encuentra situado en el costado Sur-Poniente de la señalada parcela y que corresponde a la "Hijuela Sesenta y Nueve-b", del plano de subdivisión autorizado por el Servicio Agrícola Ganadero que, junto con el Certificado Número ciento cuarenta y siete del mismo servicio se encuentran agregados bajo el Número doscientos cuarenta y tres del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Ramón García Carrasco correspondientes al primer bimestre del año mil novecientos noventa y seis. La "Hijuela Número Sesenta y Nueve-b" tiene una superficie aproximada de media hectárea y los siguientes deslindes: NORTE: con resto de la parcela que se reserva el vendedor o "Hijuela Número Sesenta y Nueve-a", ORIENTE, con resto de la misma parcela o "Hijuela Número Sesenta y Nueve-a", SUR: en parte con resto de la misma parcela o "Hijuela Número Sesenta y Nueve-a", y en otra parte con camino vecinal; y PONIENTE: en parte con camino vecinal que separa de Reserva La Granja y en otra con resto de la misma parcela o "Hijuela Número Sesenta y Nueve-a". Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil doscientos noventa y dos número dos mil quinientos once del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Parral y Retiro, correspondiente al año dos mil doce. Rol de Avalúo número cuatrocientos sesenta guión cero cinco siete cuatro, antes cuatrocientos sesenta guión ocho uno, de la comuna de Retiro. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y un millones ciento treinta y un mil quinientos veintinueve pesos; Ciento cuarenta y siete. Lote Cuatro B, resultante de la división de la Parcela o Lote número cuatro de la subdivisión del predio denominado Ballica, ubicado en el Bolsico, comuna de Maule, Provincia de Talca, cuyo plano se encuentra archivado bajo el número sesenta y tres al final del registro de propiedad del año dos mil tres, con una superficie de cinco mil metros cuadrados y los siguientes deslindes: NOR-OESTE, en ciento nueve coma dieciocho metros con Digna Rosa Faundez Espinoza; NOR-ESTE, en cuarenta y cuatro coma cincuenta y cinco metros con Lote Cuatro A; SUR-OESTE, en cuarenta y cinco metros, con camino público y SUR-ESTE, en ciento quince coma treinta y un metros con Lote Cuatro A. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas veintisiete mil quinientos veintidós número veinte mil setecientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número ciento setenta y dos guión ciento noventa de la comuna de Maule. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintinueve millones doscientos setenta mil ciento ochenta y ocho pesos; Ciento cuarenta y ocho. Parcela número tres del Proyecto de Parcelación Santa Isabel, de la Comuna de San Clemente, Provincia de Talca. Rol de avalúo número ciento sesenta y dos guión trescientos sesenta y uno de la comuna de San Clemente. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento cuarenta y nueve. Parcela Número Dos y una décima parte del Bien Común Especial número Uno, del Proyecto de Parcelación Santa Isabel, de la Comuna de San Clemente, Provincia de Talca, según plano agregado el año dos mil doce al final del Registro de la Notaría de Talagante, bajo el número ciento sesenta y seis, los que a continuación se individualizan: Parcela Número Dos, que tiene una superficie de diecisiete coma setenta hectáreas, que deslinda: NORTE, sitio siete, parte camino público a Punta de Diamante, parte parcela Uno con estero de por medio; SUR, parte con Parcela Tres y Parcela Cuatro, ambas con Camino de por medio, Bien Común Especial número Uno, con camino de por medio; ORIENTE, parcela Uno en parte con estero de por medio, parte Bien Común Especial Número Dos, parte sitio Siete, parte Parcelas Tres y Cuatro, ambas con camino de por medio; PONIENTE, parte reserva Santa Regina y parte sitio Tres, ambas con camino de por medio, sitios Siete, Sels, Cinco y Cuatro, parte parcela Uno, con estero de por medio. Bien Común Especial número Uno, con una superficie aproximada de cero coma treinta y seis hectáreas, que deslinda: NORTE, con parte de Parcela Dos; SUR, con parte sitio número nueve y sitio número ocho, ambas con camino de por medio; ORIENTE, con parte de parcela Cuatro, con camino de por medio; PONIENTE, con parte Reserva Santa Regina, con camino de por medio. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de

Electricidad S.A. a fojas diez mil trescientas veintituna número cinco mil trescientos ochenta y siete, correspondiente al año dos mil doce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Rol de avalúo número ciento sesenta y dos guión ochenta y seis de la Comuna de San Clemente. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos veintidós millones ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos; Ciento cincuenta. Subestación Maule: Retazo de terreno denominado Lote A que forma parte de la Parcela Cincuenta del Proyecto de Parcelación Flor del Llano, ubicado en la comuna de San Clemente, de una cabida aproximada de cuarenta y siete mil siete metros coma setenta y cinco centímetros cuadrados, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en cincuenta metros coma cuarenta centímetros con sitio G - ochenta y cuatro, en ochenta y dos metros con sitio G - ochenta y cinco, en ciento veintisiete metros cincuenta centímetros con Camino a San Clemente, en cincuenta y cinco metros con sitio G - ochenta y seis, en cuarenta y cinco metros con sitio G - ochenta y siete, con sitio G - ochenta y ocho y en cincuenta y siete metros coma cincuenta centímetros con Camino a San Clemente; SUR: con parcela cincuenta y dos y en parte con parcela cincuenta y uno; ORIENTE: en doscientos cinco metros con Lote B de la subdivisión de la parcela cincuenta y en cuarenta y dos metros con sitio G - ochenta y cinco; y al PONIENTE: en setenta metros con sitio G - ochenta y seis. CGE lo adquirió por tradición que le hizo don Juan Francisco Rosales Ortega, según consta en escritura pública de compraventa otorgada en la ciudad de Talca ante el Notario don Eduardo Ramírez Letelier, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El inmueble se vendió con sus derechos de agua consistente en cuatro coma ochenta acciones en la "Comunidad de Aguas Canal Flor del Llano", equivalente a uno coma cuatrocientos setenta y cuatro litros por segundo cada acción. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trescientas treinta y tres, número doscientos setenta y ocho del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro. Rol de avalúo número ciento cincuenta y ocho guión doscientos veintiocho de la comuna de San Clemente. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos; Ciento cincuenta y uno. Lote Dos Cardonal de la Hija B, denominado subestación Nirivillo, en la comuna de San Javier. Rol de avalúo número trescientos ochenta guión ciento treinta y siete. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diecisiete millones doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y nueve pesos; Ciento cincuenta y dos. Retazo de terreno de mil ochocientos noventa metros cuadrados que forma parte del Fundo Santa Rosa, ubicado en la comuna de San Javier, del Departamento de Loncomilla, y que según sus títulos tienen los siguientes deslindes particulares: AL NORTE: en sesenta metros con camino público que va a la carretera panamericana; AL SUR: con canal Pando, que lo separa del resto del Fundo Santa Rosa; y AL ORIENTE Y PONIENTE: en veintiséis metros y cuarenta y un metros, respectivamente, con resto del Fundo Santa Rosa de que es parte. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete,

ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos uno vuelta número setecientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Loncomilla-San Javier correspondiente al año dos mil once. El rol de avalúo es el número doscientos doce guión ciento diecinueve de la comuna de San Javier. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doce millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos; Ciento cincuenta y tres. Lote de una superficie de una coma cuarenta y seis hectáreas, ubicado en la Comuna de San Javier, según plano deslinda: NORTE, lote tres de la misma propiedad separado por cerco; SUR, lote cinco de la misma propiedad, separado por cerco; ORIENTE, camino Longitudinal Sur Talca a Linares; PONIENTE, Francisco Poblete separado por cerco. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil doscientos cincuenta y siete número mil setecientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier, correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número doscientos seis guión veintitrés, de la Comuna de San Javier. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de noventa y nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos; Ciento cincuenta y cuatro. LOTE UNO, que forma parte del lote B, resultante de la división de una propiedad rural ubicada en San Rafael, provincia de Talca, lugar donde se emplaza la subestación San Rafael, de cero coma cincuenta hectáreas y que deslinda: NORTE, en ciento nueve coma cincuenta y cinco metros, con lote a); SUR, en noventa coma cuarenta metros, y en diecinueve coma treinta metros, con resto de la propiedad del vendedor; ORIENTE, en cuarenta y cinco coma sesenta metros, con resto de la propiedad del vendedor y en ocho metros con camino Longitudinal; PONIENTE, en cincuenta y tres coma sesenta metros con resto de la propiedad del vendedor. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas veintidós mil trescientos treinta y nueve vuelta número ocho mil ciento noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número ocho mil ochenta y cinco guión tres dos tres, hoy ocho mil treinta y dos guión cero cero cero dos, de la comuna de San Rafael. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis pesos; Ciento cincuenta y cinco. Subestación Seccionadora San Rafael o Subestación los Maquis: Retazo de terreno denominado Lote A Dos resultante de la división del resto conservado del predio denominado "El Disco", que corresponde a la Higuera Primera del Fundo San Rafael, ubicado en la comuna de Pelarco, que quedó archivado bajo el número mil doscientos veintiocho al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, cuya superficie es de una hectárea, con los siguientes deslindes especiales: NORTE: en ciento nueve coma veintiocho metros con Ellana Fuentes Pino; SUR: en ciento cincuenta y cinco coma cincuenta y cinco metros con lote A

Uno del plano; ORIENTE: en tramos de cuarenta y seis coma sesenta y cinco centímetros, trece coma cincuenta y un metros, veintidós coma treinta y seis metros y catorce coma cuarenta y cuatro metros con Lote A uno del plano, canal de por medio; y al PONIENTE: en setenta y siete coma veinticuatro metros, con lote A Uno del plano. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil doscientos setenta y tres, número siete mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil dos. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ocho mil ochenta y seis guión doscientos veintinueve de la comuna de San Rafael. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veintiséis millones doscientos sesenta y un mil quinientos once pesos; Ciento cincuenta y seis. Subestación Parral. La subestación ocupa dos retazos de terreno, el primero signado con la letra a), que originalmente tenía una extensión aproximada de setenta y seis mil seiscientos veintiocho metros cuadrados de superficie, y que es parte del Fundo "La Higuera", del que es dueño don Aristides Madariaga Ibáñez. Los deslindes generales de esta propiedad, de la cual forma parte el retazo que se transfiere, son: al Norte: con el estero Temblador y camino público al Ajjal; al Oriente: con propiedad de don Pablo Ibáñez y otros; al Sur: con el estero de Parral; y al Poniente: con terrenos de don Juan de Dios Urrutia y otros. El retazo que se transfiere es un resto de una superficie aproximada de setenta y seis mil seiscientos veintiocho metros cuadrados, que quedó después de las siguientes transferencias: I) a Empresa Eléctrica del Maule Limitada un retazo de siete mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados según inscripción de fojas novecientos setenta y siete número ochocientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno; II) a Hormigones Industriales Sur Sociedad Limitada un retazo de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, según inscripción de fojas setenta y cinco número cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Considerando las transferencias efectuadas, los deslindes particulares de la propiedad que se aporta, son los siguientes: al Norte: en ciento setenta y ocho metros, con resto del fundo La Higuera de don Aristides Madariaga Ibáñez; al Sur: en ciento treinta metros con lote transferido a la Empresa Eléctrica del Maule Limitada y en ciento treinta metros con lote transferido a Hormigones Industriales Sur Sociedad Limitada; al Oriente: en trescientos sesenta y cuatro metros, con resto del fundo La Higuera; y al Poniente: en doscientos dieciséis metros, con fundo Santa Rita que era de don Erasmo Benavente y hoy de la Empresa Nacional de Electricidad. El segundo retazo signado con la letra b) tiene una extensión aproximada de diez mil ciento treinta y siete metros cuadrados de superficie, que es parte del Fundo denominado Santa Rita, del que es dueño don Erasmo Benavente, y hoy de la Empresa Nacional de Electricidad. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientos treinta y dos número trescientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año dos mil dos. Ambos Inmuebles se

encuentran inscritos bajo el rol de avalúo número doscientos catorce guión nueve de la comuna de Parral. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de quinientos ochenta y un millones novecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos. **Ciento cincuenta y siete. Subestación Panguilemo:** Retazo de terreno ubicado en Aldea Campesina Panguilemo, de la comuna de Talca, con una superficie aproximada de mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: **NOROESTE:** Raúl Gómez en treinta y un metros cuatro centímetros, separado por pandereta; **SURESTE:** Sucesión Eduardo Correa en treinta y siete metros veintiséis centímetros separados por pandereta; **SUROESTE:** Camino vecinal en treinta metros cincuenta y dos centímetros; y al **NOROESTE:** Adrián Araya en treinta y siete metros veintisiete centímetros, separado por pandereta. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil doscientos sesenta y nueve, número siete mil trescientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil dos. Rol de avalúo número tres mil novecientos setenta y uno guión treinta y cuatro de la comuna de Talca. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de once millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos; **Ciento cincuenta y ocho. Lote B** resultante de la división del Sitio número sesenta y ocho, ubicado en Aldea Campesina, Sector Panguilemo, Comuna de Pelarco, Provincia de Talca, que según plano archivado el año dos mil ocho en el Conservador de Talca bajo el número sesenta y uno, se ubica en el polígono B, C, D, E, de una superficie de dos mil ochenta y dos coma cuarenta y nueve metros cuadrados, deslinda: **NORTE,** en cincuenta y cuatro coma cero dos metros con propiedad de don Ángel López; **SUR,** en cincuenta y cuatro coma cinco metros con Callejón Camino Vecinal; **ORIENTE,** en treinta y nueve coma treinta y dos metros con propiedad de Endesa; **PONIENTE,** en treinta y ocho coma sesenta y dos metros con Lote A de la misma subdivisión. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ochocientas treinta y dos número trescientos quince correspondiente al año dos mil ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Rol de avalúo número tres mil novecientos setenta y uno guión treinta y siete de la Comuna de Pelarco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ocho millones novecientos treinta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos; **Ciento cincuenta y nueve. Subestación Piduco:** Retazo de terreno denominado Lote A del plano de subdivisión de la propiedad ubicada en calle Uno Oriente Potrero El Arenal, sector de la Población Prado, de la comuna de Talca, de una superficie de mil ochocientos noventa y dos coma setenta y cinco metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: **NORTE:** con propiedad de José Lara en treinta y cuatro coma cuarenta metros; **SUR:** con propiedad de José Carreño en cincuenta y nueve coma treinta metros; **ORIENTE:** con calle Uno Oriente en cuarenta y cuatro coma noventa metros; y al **PONIENTE:** con propiedad de Lino Alfaro y Agustín Gamboa en cuarenta y dos metros.

Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil doscientos setenta, número siete mil trescientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil dos. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número sesenta y cuatro guión treinta y tres, antes doscientos cuarenta y uno guión ocho de la comuna de Talca. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de noventa y un millones ochocientos setenta y un mil ochocientos once pesos; Ciento sesenta. Subestación Talca: Retazo de terreno, denominado Lote B, del plano de subdivisión del Lote número doce del Proyecto de Parcelación del Fundo San Miguel y de otro retazo de terreno contiguo situado al Norte del Estero Píduco del Fundo San Miguel, ambos ubicados en Lircay, ciudad de Talca. De conformidad al citado plano que se encuentra archivado bajo el número cuatrocientos veintitrés al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año mil novecientos noventa y siete, con una superficie aproximada de once mil ciento nueve metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al Norte: en ciento veinticinco coma ochenta y ocho metros con otros propietarios; al Sur: en cincuenta y un metros y en setenta y cuatro coma ochenta y ocho metros con Lote A; al Oriente: en ochenta y ocho coma noventa y nueve metros con Ruta cinco Sur y al Poniente: en ochenta y seis coma noventa y nueve metros con otro propietario y en dos metros con Lote A. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diez mil cuatrocientos treinta y cinco número cinco mil treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil uno. El inmueble se encuentra inscrito bajo el rol de avalúo número cuatrocientos once guión cinco de la comuna de Talca. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos; Ciento sesenta y uno. Subestación San Miguel: Retazo de terreno denominado Lote número Diecinueve A correspondiente al lote Agrícola número diecinueve del Predio San Miguel, ubicado en la comuna de Talca, que de conformidad al plano archivado bajo el número ciento veinticuatro al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y uno tiene una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, y deslinda: NORTE: en cincuenta metros aproximadamente con el camino Público Talca - San Clemente; SUR: en cincuenta metros con Lote número diecinueve B de esta subdivisión; ORIENTE: en ciento dos metros cincuenta centímetros aproximadamente con parte Reserva Cora, camino de por medio; y al PONIENTE: en ciento dos metros con cincuenta centímetros aproximadamente con lote diecinueve de esta subdivisión. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas

diecisiete mil doscientos setenta y uno, número siete mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil dos. Rol de Avalúo número tres mil setecientos veintisiete guión uno cinco seis de la comuna de Talca. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos; Ciento sesenta y dos. Porción de terreno que es parte del Lote número cuatro de la subdivisión de las propiedades agrícolas denominadas Fundo Los Petrilles e Higuera El Sauce del Fundo Santa Inés, ubicados en la Comuna de Teno, con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en setenta y cinco metros con resto del Lote número cuatro; SUR, en setenta y cinco metros con resto del Lote número cuatro; ORIENTE, en cuarenta metros con resto del Lote número cuatro; PONIENTE, en cuarenta metros con resto del Lote número cuatro. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil seiscientos ochenta y tres número dos mil setecientos catorce correspondiente al año dos mil siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Rol de avalúo número cuarenta y siete guión ciento diecisiete de la Comuna de Teno. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doce millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco pesos; Ciento sesenta y tres. Propiedad raíz signada como retazo de terreno, denominado Lote Uno-A, que es parte de una de mayor extensión llamado Lote Uno del Fundo "El Bahual", de la Comuna de Teno, de una superficie aproximada de ochenta y dos mil quinientos metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en quinientos cuatro coma ochenta metros, con Lote Uno-C de propiedad de Compañía Minera y Productora de Cementos S.A.; SUR, en quinientos metros con Beltrán Hnos. y Cla.; ORIENTE, en doscientos metros con carretera Longitudinal Sur; PONIENTE, en ciento treinta metros con predio El Bahual. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil doscientas cuarenta número mil doscientos dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número setenta y seis guión dieciocho, de la Comuna de Teno. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos; Ciento sesenta y cuatro. **Subestación Villa Alegre:** Retazo de terreno de forma rectangular de una superficie aproximada de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que forma parte de la Primera Porción de la Higuera Tercera o Peñaflor del Fundo Lluicura ubicado en la comuna de Villa Alegre del Departamento de Loncomilla, y que tiene los siguientes deslindes particulares según sus títulos: Norte: en dieciocho metros diez centímetros, con el camino público a Villa Alegre; y al Sur, Oriente y Poniente, en treinta y tres metros, veintinueve metros sesenta centímetros y treinta y dos metros sesenta centímetros, respectivamente, con el resto de la propiedad de la cual es parte. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad

S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil ciento dos número mil doscientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura con el rol de avalúo número doscientos diez guión veintiséis de la comuna de Villa Alegre. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cinco millones ciento veinte mil novecientos noventa y cuatro pesos; Ciento sesenta y cinco. Subestación Carampangue. Retazo de terreno denominado LOTE B de la subdivisión del Inmueble que forma parte del predio denominado "El Peral", el que se encuentra ubicado en la comuna y departamento de Arauco. El Lote B, tiene una superficie aproximada de tres mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al Norte: en setenta y dos coma sesenta metros con Lote A; al Este: en cincuenta y siete metros con calle Marcos Rivera; al Sur: en cien metros con calle Conumo; y al Oeste: en treinta y ocho metros con Sucesión Misael Nelra. Los deslindes de la propiedad de la que forma parte el retazo caracterizado son: al Norte: en una recta de cincuenta y cinco metros, más o menos, con camino público a La Meseta, hoy calle Patria; al Oriente: en una línea recta de ciento sesenta y nueve metros, más o menos, con resto de la propiedad de la vendedora señora Novoa, hoy calle Marcos Rivera; al Sur: en una recta de cien metros, más o menos, con resto de la propiedad de la señora Novoa, que constituye la nueva línea del camino público a Conumo; y al Poniente: en una línea quebrada de ciento sesenta y seis metros, más o menos, con resto de la propiedad de la Sra. Novoa, hoy Sucesión Misael Nelra y Sucesión Juan Vejar. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cincuenta vuelta número cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco correspondiente al año dos mil dieciocho. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento cuarenta guión uno de la comuna de Arauco. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta millones novecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos; Ciento sesenta y seis. Lote Uno B-Uno, de cero coma seis hectáreas, resultante de la división del denominado Lote Uno b, que a su vez se originó de la subdivisión del predio El Coigüe, ubicado en la tercera subdelegación del departamento de Arauco, según plano de subdivisión confeccionado por las partes y agregado al final protocolo número dos, Repertorio número veinte del año dos mil dieciséis, que deslinda: NORTE, con lote uno B- dos, de la misma subdivisión, separado por línea recta de cien metros de longitud; ORIENTE, con lote uno B-dos de la misma subdivisión, separado por línea recta de sesenta metros de longitud; SUR, con lote dos B, Rol ciento cuarenta y seis guión setenta y cinco de propiedad de don Juan Adolfo Núñez Gallardo, separado por cerco recto de cien metros de longitud; PONIENTE, con línea férrea a Curanilahue, separado por cerco recto de sesenta metros de longitud. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La

propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil seiscientos siete número seiscientos noventa y dos correspondiente al año dos mil dieciocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Rol de avalúo en trámite número ciento cuarenta y seis guión doscientos cuarenta y seis de la Comuna de Arauco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de veinte millones de pesos; Ciento sesenta y siete. Subestación Tres Esquinas: Inmueble denominado Subestación Tres Esquinas de ochocientos cuarenta metros cuadrados, que forma parte de la mitad poniente del Fundo Los Pinos, ubicado en Colton, comuna de Bulnes. La propiedad que se transfiere deslinda por sus cuatro costados con la propiedad de los señores Oscar Ferrada San Martín y otros, y tiene las siguientes medidas: al Norte: veintiocho metros; al Sur: veintisiete metros cincuenta centímetros; al Oriente: veinticuatro metros; y al Poniente: veintinueve metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos cincuenta número mil trescientos catorce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número mil quinientos cuarenta y dos guión uno de la comuna de Bulnes. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos treinta y cuatro pesos; Ciento sesenta y ocho. Subestación Chiguayante: Retazo de Terreno ubicado en la comuna de Chiguayante, compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente por doscientos cincuenta metros más o menos de fondo cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: con propiedad de doña Carmen Valladares viuda de Riquelme; SUR: con propiedad de don Rogelio Abrahdés, después Luis A. Spano, hoy de Guillermo Bobbs; ORIENTE: con resto del mismo sitio y perteneciente a Carmen y Elcira Silva T.; y al PONIENTE: con el Río Bío-Bío. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil ochocientos ochenta y cuatro número mil novecientos setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número dos mil setecientos treinta y nueve guión cinco de la comuna de Chiguayante. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos veintisiete millones seiscientos ochenta mil seiscientos dieciocho pesos; Ciento sesenta y nueve. Los Lotes que son resultantes de la subdivisión de un inmueble correspondiente a un pedazo de terreno situado en los suburbios de Chillán, segunda subdelegación de este departamento, antigua Quinta Cruz de Rifo, lotes que según plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes de Chillán del año mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número veintiséis, miden y deslindan: LOTE NÚMERO DIECINUEVE, tiene una superficie de trescientos setenta y dos coma noventa metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número dieciocho; SUR: con lote número veinte; ORIENTE: con calle Campaña del setenta y nueve; y al PONIENTE: con lote

número diecisiete. Rol de avalúo número cuatrocientos veintiséis guión treinta y cuatro de la comuna de Chillán.- LOTE NÚMERO VEINTIUNO, tiene una superficie de doscientos ochenta y tres coma ochenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número veinte; SUR: con parte del terreno subdividido; ORIENTE: con calle Campaña del setenta y nueve; y al PONIENTE: con lote número veintidós.- LOTE NÚMERO VEINTIDÓS, tiene una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número veintiuno; SUR: con camino particular; ORIENTE: con parte del terreno subdividido; y al PONIENTE: con lote número veintitrés.- LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número diecisiete y lote número veinte; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintidós; y al PONIENTE: con lote número veinticuatro.- LOTE NÚMERO VEINTICUATRO, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: lote número dieciséis y lote número diecisiete; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintitrés; y al PONIENTE: con lote número veinticinco.- LOTE NÚMERO VEINTICINCO, tiene una superficie de trescientos setenta coma cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número quince y lote número dieciséis; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veinticuatro y al poniente con lote número veintiséis.- LOTE NÚMERO VEINTISÉIS, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número catorce y lote número quince; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veinticinco; y al PONIENTE: con lote número veintisiete.- LOTE NÚMERO VEINTISIETE, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con lote número catorce y con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintiséis; y al PONIENTE: con lote número veintiocho.- LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con Ministerio de Educación Esc. catorce; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintisiete; y al PONIENTE: con lote número veintinueve.- LOTE NÚMERO VEINTINUEVE, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintiocho; y al PONIENTE: con lote número treinta.- LOTE NÚMERO TREINTA, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número veintinueve; y al PONIENTE: con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro.- LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO, tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro; SUR: con camino particular; ORIENTE: con Ministerio de Educación Esc. cuarenta y cuatro; y al PONIENTE: con lote número treinta y dos.- LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, tiene una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con varios propietarios; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número treinta y uno; y al PONIENTE: con lote número treinta y tres.- LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES, tiene una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: con varios propietarios; SUR: con camino particular; ORIENTE: con lote número treinta y dos; y al PONIENTE: con canal desagüe. Los lotes números veintiuno al treinta y tres, tienen el Rol de avalúo número cuatrocientos veintiséis guión uno de la comuna de Chillán. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del

artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil trescientas diecinueve número dos mil ciento setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año dos mil diecinueve. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil doscientos sesenta millones veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos; Ciento setenta. Subestación Chillán: Inmueble compuesto por dos porciones, una con una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados y otra de once mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, que forman parte del Fundo Huambalá ubicado en la subdelegación de Reloca, de la comuna de Chillán, que miden y deslindan en particular, según sus títulos: Retazo que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados: al Norte: con la prolongación del cerco norte de la calle Limarí, en doce metros; Sur: calle Lautaro en tres metros; al Oriente: terrenos de don José Miguel Mardones; y al Poniente: calle Lincoyan en doscientos veinticuatro metros. Retazo de once mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados: al Norte: camino público a Vega Jimenez en ciento un metros y terrenos de los señores Francisco Sepúlveda y Clemente Montecinos; al Sur: terrenos de don José Miguel Mardones y calle Limarí en una longitud total de ciento cuarenta y tres metros; al Oriente: terrenos de don José Miguel Mardones, camino de por medio, en ciento ocho metros cincuenta centímetros; y al Poniente: terrenos de los señores Francisco Sepúlveda y Clemente Montecinos en cuarenta y treinta y ocho metros, antes de don José Miguel Mardones. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil cuatrocientas noventa y tres número ocho mil doscientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble está registrado bajo el rol de avalúo número quinientos veintinueve guión cuatro de la comuna de Chillán. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil setecientos cuarenta y seis pesos; Ciento setenta y uno. Inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Chillán, Avenida Coihueco número seiscientos treinta y seis, Población Eduardo Andrade, operación sitio, lote seis manzana quince, que según sus títulos deslinda: NORTE: Avenida Coihueco en siete coma cincuenta metros; SUR: lote doce en siete coma cincuenta metros; ORIENTE: lote siete en diecinueve metros; y al PONIENTE: con lote cinco en diecinueve metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil cuatrocientos noventa y cinco número ocho mil doscientos treinta y tres del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número mil quinientos trece guión veintidós de la comuna de Chillán. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de catorce millones trescientos nueve mil ciento doce pesos; Ciento setenta y dos. Subestación Monte Rico: Retazo de terreno denominado Lote A uno de la división del predio San Bernardo, ubicado en camino público Chillán - Monte Rico, comuna y Departamento de Chillán, que según el plano agregado al final del registro de propiedad del año mil novecientos noventa y uno, bajo el número doscientos ochenta y nueve, conformado por el polígono N-M-L-R-N, con una superficie aproximada de treinta mil metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en cien metros con camino público de Chillán a Monte Rico; SUR: en cien metros con lote "a-dos", "b", "c" y "d" de esta subdivisión, que corresponde al resto de la propiedad; ORIENTE: en trescientos metros con René Contreras separado por cerco; y al PONIENTE: en trescientos cincuenta metros con lote "a-dos", "b", "c" y "d" de esta subdivisión, que corresponde al resto de la propiedad, todas medidas aproximadas. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil cuatrocientas noventa y cuatro número ocho mil doscientos treinta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número dos mil doscientos doce guión cuatrocientos cinco de la comuna de Chillán. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil ciento quince pesos; Ciento setenta y tres. Inmueble denominado Lote Reserva Serviu, ubicado en calle El Nevado seiscientos diecisiete -El Nevado con Las Rosas y Estero Las Toscas- de la Población Oscar Bonilla de la Comuna de Chillán, con una superficie aproximada de mil cincuenta y seis coma cincuenta metros cuadrados, singularizado por su cabida y linderos en plano de subdivisión agregado con el número cuatrocientos noventa y ocho, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año mil novecientos noventa y tres, de licitación pública número veintisiete barra noventa guión uno, que deslinda: NORTE, en sesenta y cinco coma setenta y dos metros con la rívera sur del Estero Las Toscas; SUROESTE, en cuarenta y nueve coma cero cero metros con otros propietarios y en dos coma ochenta metros con calle El Nevado; SURESTE, en quince coma cincuenta metros con calle El Nevado y en veinticuatro coma cincuenta metros con otros propietarios -lote Once. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas trece mil cuatrocientas noventa y seis vuelta número ocho mil doscientos treinta y cinco correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán Arauco. Rol de avalúo mil doscientos veintiséis guión uno de la Comuna de Chillán. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos; Ciento setenta y cuatro. Inmueble ubicado en calle Las

Lilas número seis mil quinientos dos, Lote Dos Lomas Coloradas, comuna de San Pedro de la Paz. Rol de avalúo número dieciséis mil setenta guión veinte. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ocho millones setecientos cinco mil seiscientos noventa y un pesos; Ciento setenta y cinco. Casa y sitio ubicada en calle Colo Colo número cero ochenta y nueve, Los Ángeles, compuesta por catorce metros de frente, veintinueve metros con veinte centímetros de largo y nueve metros ochenta centímetros de contrafrente, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, con resto de la propiedad que le queda al vendedor; SUR, con la prolongación de la calle Colo-Colo; ORIENTE, con propiedad de la Compañía General de Electricidad Industrial Sociedad Anónima; y PONIENTE, con calle José Manso de Velasco. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil novecientos sesenta seis número dos mil doscientos veintidós del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número cuatrocientos cuatro guión cero cero cero dos de la comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Ciento setenta y seis. Subestación Alonso de Rivera y Andallen: Retazo de Terreno denominado Lote número uno de la subdivisión de un predio de mayor extensión comprendido entre las calles Camilo Henríquez, callejón Buena Vista, Ferrocarriles a Tomé, ubicado en la comuna y departamento de Concepción, de una superficie de treinta y cuatro mil setecientos metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ciento doce coma cincuenta metros entre los puntos B-L, que lo separa del lote número dos propuesto; SUR: en ocho metros cincuenta centímetros entre los puntos M-N, que lo separa del lote número dos propuesto; en ciento treinta y siete metros entre los puntos J-K, que lo separa de la calle J. M. García; en ciento cuarenta y un metros entre los puntos O-P, que lo separa del lote número dos propuesto; ORIENTE: en dieciocho metros entre los puntos J-Q, que lo separa del lote número dos propuesto; en ciento ochenta y un metros entre los puntos P-Q, que lo separa del lote número dos propuesto; y en cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros entre los puntos N-O, que lo separa del lote número dos propuesto; en cincuenta y siete coma cincuenta metros entre los puntos L-M, que lo separa del lote número dos propuesto; y al PONIENTE: en ciento seis coma cincuenta metros entre los puntos A-B, que lo separa de la línea del ferrocarril a Tomé; y en doscientos diecinueve metros entre los puntos K-A, que lo separa de terrenos de propiedad de Serviu. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco doscientos cinco número tres mil cuatrocientos veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción

correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quinientos cuarenta y seis guión once de la comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dos mil ciento setenta y seis millones doscientos seis mil setecientos cuarenta pesos; Ciento setenta y siete. Inmueble ubicado en camino antiguo a Talcahuano número mil ochocientos veintisiete, Sector Ejército Madesal, con una superficie aproximada de mil ochenta metros cuadrados, de la Comuna de Concepción, según plano de subdivisión deslinda: NORTE, lote C, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; SUR, lote B, en cincuenta y cinco metros; ORIENTE, propiedad vecina, en veinte metros; PONIENTE, camino antiguo a Talcahuano, en veinte metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientas sesenta y siete vuelta número cuatrocientos noventa y siete correspondiente al año dos mil siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Rol de avalúo número seiscientos noventa guión cincuenta y cuatro de la Comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos; Ciento setenta y ocho. Retazo de terreno de una superficie aproximada de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados que forma parte de un predio de mayor extensión denominado ex Fundo Cerro Verde, ubicado en la Comuna y Provincia de Concepción, que deslinda: NORTE, en línea A-B con ladera y quebrada, línea B-C camino estanque agua potable; SUR, línea C-D camino Del Cerro; ORIENTE, línea D-A resto del predio del Servicio Nacional de Salud; PONIENTE, resto de la propiedad del Servicio Nacional de Salud. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil cuarenta y cuatro vuelta número cuatro mil quinientos veinticinco correspondiente al año dos mil seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Rol de avalúo número seiscientos ochenta y uno guión cuatro de la Comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos; Ciento setenta y nueve. Subestación Ejército: Retazo de Terreno denominado Lote C Dos resultante de la fusión del Lote C, ubicado Avenida Ejército número trescientos cincuenta y cinco al trescientos setenta y cinco, con el Lote número Dos ubicado en calle Ejército número trescientos treinta y siete, ambos de la ciudad de Concepción, cuya superficie es cinco mil setecientos noventa y siete metros cuadrados aproximadamente, según plano y autorización de fusión de terrenos, debidamente aprobados, por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Concepción, agregados al final en el Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Concepción con el número treinta y nueve y cuarenta respectivamente, y cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en propiedad vecina en cuarenta y ocho metros y Lote Uno en cuarenta y nueve metros; SUR: con Lote Uno en veintisiete metros, y con prolongación calle

J.D. Rivera en cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; ORIENTE: con Camino de los Carros en sesenta y siete metros, y con Prolongación calle J. Rivera en veinte metros; y al PONIENTE: con propiedad vecina en cuarenta metros cincuenta centímetros y con Lote Uno en cincuenta y seis metros, actual pasaje J. Washington. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil ciento noventa y uno número tres mil cuatrocientos doce del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número seiscientos noventa y siete guión veinte de la comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos millones doscientos treinta y tres mil ciento veinticinco pesos; Ciento ochenta. Subestación Colo Colo: Retazo de terreno compuesto por dos inmuebles ubicados en la ciudad de Concepción, a) situado en la esquina de las calles Rozas y Colo - Colo, y b) del inmueble ubicado en calle Colo Colo número mil cuarenta y seis de la ciudad de Concepción, colindantes entre sí. Ambos lotes unidos forman un solo paño de terreno que por la suma de ambos tiene en definitiva una superficie total de mil trescientos setenta y seis coma veinte metros cuadrados y cuyos deslindes y dimensiones generales son: Norte: en veintiocho metros con de Zolla Muñoz; Sur: con sitio de don Eduardo Mariano Salamanca Pincheira, en catorce metros, y calle Rozas de por medio, con propiedad que fue de don Antonio Cora, también en catorce metros; Oriente, con sitio que fue de Mateo Cruzat, después de Pascuala viuda de Baeza y hoy de propiedad de la Sucesión Henríquez, en total de cincuenta y seis coma treinta metros; y Poniente, en cuarenta y dos metros y calle Colo Colo de por medio con sitio que fue de Valdebenito y en catorce metros con treinta centímetros con sitio de don Eduardo Mariano Salamanca Pincheira. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil ciento ochenta y cinco número tres mil cuatrocientos ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cuatrocientos setenta y ocho guión uno de la comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos cuarenta y tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos; Ciento ochenta y uno. Subestación Escuadrón: Retazo de terreno denominado Lote Número Diecisiete de la manzana número veintidós del Parque Industrial de Coronel, Primera Etapa, resultante de la subdivisión de los Lotes Uno, Dos y Tres, de la subdivisión del Lote C Uno - A, este mismo resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en la comuna de Coronel, Sector Escuadrón, que corresponde al lote C - Uno del plano de subdivisión acogido a las disposiciones del Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis. El lote diecisiete tiene una superficie aproximada de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve coma treinta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y deslindes particulares, según el plano de subdivisión que se encuentra agregado bajo el número trescientos diecisiete al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

Coronel del año mil novecientos noventa y cuatro: al Norte, en cincuenta metros con Avenida Principal; al Sur, en cincuenta metros con lote Número Dieciséis de la misma manzana; al Oriente, en setenta metros con lote diechocho de la misma Manzana; y al Poniente, en setenta metros con calle C. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y seis número dos mil ciento once del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil seis guión trescientos veinticuatro de la comuna de Coronel. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento doce millones ciento veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos; Ciento ochenta y dos. Subestación Puchoco: Retazo de terreno formado por dos lotes, cuyas características corresponden a: a) Lote Uno-Tres, de una superficie aproximada de dos mil doscientos veintidós metros cuadrados de la subdivisión del inmueble consistente en el Lote Uno de la subdivisión del Fundo Establecimiento Puchoco, ubicado en la comuna de Coronel y cuyos deslindes según el plano de subdivisión que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el número setenta y cuatro, y sus títulos, son los siguientes: NORTE: en rectas de siete metros y catorce metros con Lote Uno-Uno; SUR: en recta de veintiséis metros calle Pedro Aguirre Cerda y rectas de catorce metros y veintitrés metros con Lote Uno-Dos; ORIENTE: en recta de setenta y tres metros con Lote Uno-Dos; y al PONIENTE: en líneas rectas de cincuenta y siete metros y quince metros con Lote Uno-Uno. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y cuatro número dos mil ciento nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y cuatro de la comuna de Coronel. b) Retazo de terreno denominado Lote Uno - Uno B, resultante de la subdivisión de Lote Uno - Uno, surgido de la subdivisión del Lote Uno de la subdivisión del Fundo Establecimiento Puchoco de la Comuna de Coronel, de una superficie aproximada de mil quinientos cincuenta metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según el plano de subdivisión, permiso de subdivisión número cero cero cuatro, que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año mil novecientos noventa y ocho, bajo el número setenta y seis y sus títulos, son los siguientes: NORTE: en línea quebrada de quince metros coma cincuenta centímetros y catorce metros con lote Dos B-Cuatro de propiedad de Agunsa; SUR: en línea desfasada de siete metros y catorce metros con lote Uno-Tres; ORIENTE: en línea quebrada de quince metros con lote Uno-Dos y en cincuenta y siete metros con lote Uno-Tres; y al PONIENTE: en línea recta de setenta y cinco coma sesenta metros con prolongación de calle Pedro Aguirre Cerda. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete,

ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y cinco número dos mil ciento diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y cuatro de la comuna de Coronel. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento veinticinco millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos; **Ciento ochenta y tres. Subestación Arenas Blancas:** Retazo de terreno formado por cuatro lotes, ubicados en la comuna de Coronel, que corresponden: a) Retazo de terreno denominado Lote DOS-TRES de la subdivisión del lote número Dos del Fundo Boca Maule o Boca del Maule, ubicado en la comuna y departamento de Coronel, y según el plano de subdivisión agregado bajo el número veinticinco al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, tiene una superficie aproximada de dos mil quinientos sesenta y dos metros y deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en línea curva de sesenta y dos metros y recta de setenta y nueve metros con lote Dos - dos; SUR: en recta de cien metros con lote Dos - uno y sesenta metros con lote Dos-B-dos, ambos de propiedad de Schwager S.A. ORIENTE: en línea recta de veinte metros con lote Dos - dos; y curva de treinta y cinco metros con Avenida Federico Schwager; y al PONIENTE: en recta de veinticinco metros con lote Dos-dos. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta número dos mil ciento cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y uno de la comuna de Coronel. b) Retazo de terreno denominado Lote DOS-B-DOS - TRES de la subdivisión del lote número Dos B - dos, y éste a su vez de la subdivisión del Lote Dos B del Fundo Chollín o Millabú, ubicado en la comuna y departamento de Coronel, y según el plano de subdivisión agregado bajo el número veintiséis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, una superficie aproximada de novecientos setenta y ocho metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en recta de cuarenta y cinco metros con lote Dos de propiedad de Schwager S.A.; SUR: en línea recta de treinta y nueve metros con lote Dos B dos - dos; ORIENTE: en recta de veintinueve metros con lote Dos B dos - dos; y al PONIENTE: en recta de diecinueve metros con lote Dos B dos - dos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y uno número dos mil ciento sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y uno de la comuna de Coronel. c) Retazo de terreno ubicado en la comuna de Coronel, resultante de la subdivisión practicada en el lote número Dos-Dos que resulta de la subdivisión practicada en el Lote Dos del Fundo Boca Maule o Boca del Maule, ubicado en la comuna de Coronel, efectuada en conformidad

a las disposiciones del Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis, de una superficie de setecientos noventa y cinco coma veintiséis metros cuadrados, cuyos deslindes y dimensiones particulares según el plano que se agrega al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año mil novecientos noventa y seis bajo el número noventa y dos y los títulos, son los siguientes: NORTE: en línea curva de cincuenta y cuatro metros con lote Dos-Dos; SUR: en línea recta de cincuenta y cinco coma cinco metros con lote Dos B-Dos; ORIENTE: en línea recta de veinticinco metros con lote Dos-Tres; y al PONIENTE: no tiene. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y dos número dos mil ciento siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y uno de la comuna de Coronel. d) Retazos de terrenos denominados Lote B y Lote C, resultantes de la subdivisión del lote Dos B Dos - dos, resultante de la subdivisión del lote Dos B - dos, y éste a su vez de la subdivisión del lote Dos B del Fundo Chollín o Millabú, ubicados en la comuna de Coronel. Los lotes tienen según plano de subdivisión que lleva estampada la Certificación de la Ilustre Municipalidad de Coronel y del S.I.I. de Concepción, que se encuentra agregado bajo el número setenta y cinco al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve, los siguientes deslindes particulares: LOTE B: una superficie aproximada de quinientos catorce coma cincuenta metros cuadrados; NORTE: con Lote Dos - Tres, (b-J) en cincuenta y cinco coma cincuenta metros; SUR: con Lote A, (b-K) en cincuenta y cinco metros; ORIENTE: con Lote Dos B Dos - tres, (J-K) en diecinueve metros; y al PONIENTE: no tiene. LOTE C: una superficie aproximada de noventa y siete coma cincuenta metros cuadrados; NORTE: con Lote Dos B Dos - Tres, (K-L) en treinta y nueve metros; SUR: con Lote A, (K-a) en treinta y nueve metros; ORIENTE: con Lote A, (L-a) en cinco metros; y al PONIENTE: no tiene. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil treinta y tres número dos mil ciento ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cinco mil tres guión treinta y uno de la comuna de Coronel. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos; Ciento ochenta y cuatro. Retazo de terreno que es parte de la Tercera Porción del Fundo Laurel y El Sauce, ubicado en la Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, de una superficie aproximada de dieciséis mil seiscientos metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en ciento sesenta metros aproximadamente con terrenos de la vendedora; ORIENTE, en ciento treinta y siete metros con el deslinde oriente de la faja del antiguo ferrocarril de Coronel a Buen Retiro; PONIENTE, en ciento dos metros con pequeños propietarios; SUR, en ciento treinta y dos metros con el camino público de Coronel a Calabozo. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete,

rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil cuarenta y uno número dos mil ciento dieciséis correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos sesenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y cinco pesos; Ciento ochenta y cinco. Subestación Curanilahue: Retazo de terreno denominado LOTE B, producto de la subdivisión de un retazo de terreno de la Higuera A del Fundo San José de Collico o Curanilahue, ubicado en la Comuna de Curanilahue, departamento de Arauco, a la altura del kilómetro veintisiete, ochocientos veintisiete metros de la línea de transmisión eléctrica de Carampangue a Tres Pinos, que tiene una superficie aproximada de cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: en noventa y dos coma veinticinco metros con pasaje ocho; SUR: en noventa y ocho metros con población Los Verdes; al ORIENTE: en cuarenta y cinco metros con Población O'Higgins camino público de por medio; y al PONIENTE: en cincuenta y cinco metros con Lote B. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas nueve mil setecientos treinta y nueve número tres mil cuatrocientos cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento noventa y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete pesos; Ciento ochenta y seis. Lote R guión Tres, proveniente de la subdivisión del Lote Reserva Propietario, ubicado en Avenida Jorge Alessandri Rodríguez número mil setecientos setenta y siete, Población Parque Comercial San Andrés, de la Comuna de Hualpén, cuyo plano se encuentra archivado el año dos mil diez en el Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, bajo el número mil setenta y seis, tiene una superficie aproximada de trece mil trescientos ochenta y cinco coma ochenta y seis metros cuadrados, que deslinda: NORTE, en línea recta en ochenta y seis coma setenta y cinco metros con Lote R guión Cuatro; SUR, en líneas rectas en setenta y cuatro coma sesenta y siete metros con Lote R guión cero y en diecisiete coma cero cuatro metros con Lote Apertura Nueva Vía; ORIENTE, en líneas rectas en cincuenta metros con Lote R guión cinco, en ocho coma sesenta y dos metros y cuarenta y dos coma cuarenta y cinco metros con Lote R guión ocho y en noventa y un metros con otro propietario; PONIENTE, en línea recta en ciento quince coma diecinueve metros con Lote H y en veinte coma ochenta y dos metros con Lote número Uno Remanente Norte. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento seis número ciento dos correspondiente al año dos mil dieciocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.

Rol de avalúo en trámite número cinco mil trescientos nueve guión ciento ocho de la Comuna de Hualpén. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil setecientos cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos;

Ciento ochenta y siete. Subestación Tres Pinos: Retazo de terreno denominado Lote B que forma parte de un retazo de terreno del fundo Quillaitún, ubicado en la comuna de Lebu, lote que según permiso y plano de subdivisión autorizado por la Ilustre Municipalidad de Los Álamos se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número doscientos tres, tiene una superficie aproximada de quince mil ciento sesenta y siete metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al Norte: en cien metros entre puntos C-D, que lo separa del lote A propuesto; al Sur: en ciento catorce metros con camino público a Cafete, entre los puntos A-B; al Oriente: en ciento ochenta y dos metros con José Luengo Sotomayor, entre los puntos B-C; y al Poniente: en ciento treinta y seis metros con antiguo camino público a Curanilahue, entre puntos A-D. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setecientos noventa y tres número setecientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lebu y Los Álamos correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número doscientos ocho guión cuarenta y siete de la comuna de Los Álamos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos;

Ciento ochenta y ocho. Subestación El Avellano: Retazo de terreno denominado Lote número tres, del plano de subdivisión de la Higuera NORTE del Resto del Fundo El Avellano, ubicado en la comuna de Los Ángeles, Lote Tres que quedó dentro de la parte ubicada en la zona urbana de la referida higuera, que tiene una superficie de siete mil metros cuadrados y los siguientes deslindes: NORTE: trazo del punto Y a Y' en setenta metros con Lote Uno urbano de la presente subdivisión; SUR: trazo desde punto G a Z en setenta metros con Avenida Sor Vicenta; ORIENTE: trazo desde punto G a H en cincuenta y tres metros con otros propietarios y trazo desde punto H a Y' en cuarenta y siete metros con Lote número uno, urbano, de la presente subdivisión; y al PONIENTE: trazo desde punto Z a Y en cien metros con Lote número cinco de la presente subdivisión. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil setecientos setenta, número tres mil ochocientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número sesenta y siete guión uno de la comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos ochenta y ocho millones trescientos veintiocho mil novecientos siete pesos;

Ciento ochenta y nueve. Tap Santa Luisa: Lote B del plano de subdivisión del resto de un predio agrícola denominado Chacra Santa Luisa, ubicado en la Comuna de Los Ángeles, según plano archivado el año dos mil doce en el Conservador de Los Ángeles bajo el número mil

trescientos cuarenta y tres, cuenta con una superficie de dos coma cincuenta hectáreas, que deslinda: NORTE, ciento cuatro metros con Lote A, del predio "Chacra Santa Luisa"; SUR, en ciento cincuenta metros con Lote A, del predio "Chacra Santa Luisa"; ORIENTE, en ciento cinco metros con camino público de Los Ángeles a Colgüe y en ochenta y cuatro metros con propiedad de don Ramón Carrasco; PONIENTE, en ciento ochenta y dos metros con Lote A del predio "Chacra Santa Luisa". Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas siete mil ochocientos nueve número cuatro mil ochocientos catorce correspondiente al año dos mil doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Rol de avalúo en trámite número mil quinientos sesenta y tres guión veintisiete de la Comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento seis millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos; Ciento noventa. Subestación Manso de Velasco: Retazo de terreno que mide cincuenta y cinco metros por sus costados NORTE y Sur y cincuenta metros por sus costados Oriente y Poniente, con los siguientes deslindes generales: NORTE: propiedad que fue de don Domingo Contreras, hoy de don Pedro Thibaut; SUR: calle Colo-Colo, antes sin nombre; ORIENTE: calle sin nombre en terrenos que fueron de don Domingo Contreras; y al PONIENTE: propiedad de la Compañía General de Electricidad Industrial. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil doscientos veintisiete, número ochocientos treinta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles correspondiente al año dos mil dos. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cuatrocientos cuatro guión uno de la comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de quinientos cincuenta y un millones ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos; Ciento noventa y uno. Tap Coyanco: Lote Nueve guión Uno, con una superficie de dos coma cero hectáreas, proveniente de la subdivisión del resto de la parcela número nueve, del Proyecto de Parcelación "Nuevo Amanecer" ubicado en la Comuna de Los Ángeles, según plano archivado en el Conservador de Los Ángeles, bajo el número mil doscientos noventa y uno, que deslinda: NORTE, con resto no transferido de la parcela nueve, en noventa y siete metros; ORIENTE, con resto no transferido de la parcela nueve en dos parcialidades de ciento cincuenta y cinco coma ocho metros y ciento trece coma tres metros, respectivamente; SUR, parcela once con camino de por medio en treinta y tres coma tres metros; PONIENTE, con lote B de la misma parcela nueve en doscientos ochenta y tres coma siete metros. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas siete mil novecientos setenta y nueve número cinco mil quinientos veinticinco correspondiente al año dos

mil catorce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Rol de avalúo número cinco mil novecientos once guión cuarenta y cinco de la Comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y tres millones veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos; Ciento noventa y dos. Subestación Los Ángeles: Predio de una superficie aproximada de dieciocho mil quinientos metros cuadrados, y que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en la Comuna de Los Ángeles, que deslinda: NORTE, con el camino público de Los Ángeles a Santa Fe en ciento sesenta metros; ORIENTE, con propiedad de la Industria Azucarera Nacional Sociedad Anónima, en una longitud total de ciento treinta metros; SUR y PONIENTE, con terrenos del señor Ernesto Moeller, en ciento veinticinco y ciento treinta metros respectivamente. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento cuarenta y tres número setenta y cuatro correspondiente al año dos mil siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Rol de avalúo número mil quinientos cuarenta y siete guión treinta y uno de la Comuna de Los Ángeles. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil doscientos setenta y ocho millones quinientos ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos; Ciento noventa y tres. Retazo de terreno de una superficie aproximada de una coma veinticinco hectáreas, correspondiente al Lote seis del plano de loteo agregado con el número ciento cincuenta de la Notaría de Quirihue del año dos mil cuatro, ubicado en el sector el Peral de la Comuna de Ninhue, Provincia de Ñuble, que deslinda: NORTE, Ruta número cincuenta y cinco de Quirihue a Chillán; SUR, lote dos de la subdivisión de José Artillo Cuitiño Jara; ORIENTE, Clodomiro Solís, hoy Nicolás Solís; PONIENTE, lote dos de la subdivisión de José Artillo Cuitiño Jara. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ochenta y siete número ciento cincuenta y cinco correspondiente al año dos mil trece, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Rol de avalúo número ciento cuarenta y siete guión cincuenta y tres de la Comuna de Ninhue. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dieciséis millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos; Ciento noventa y cuatro. Subestación Ñiquén: Retazo de terreno de forma rectangular de una superficie aproximada de ochocientos diez metros cuadrados, que es parte del Fundo El Socorro, ubicado en la comuna de Ñiquén cuyos deslindes particulares, son según sus títulos, los siguientes: Norte: en veintisiete metros con el camino público a Ñiquén; al Sur: en veintisiete metros con resto del Fundo El Socorro; al Oriente: en treinta metros con camino longitudinal sur; y al Poniente: en treinta metros con resto del Fundo El Socorro. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad

se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil cincuenta y seis número cuatro mil ciento cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número sesenta y dos guión doscientos ochenta y cinco de la comuna de San Gregorio de Niquén. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cinco millones quinientos treinta mil seiscientos setenta y cuatro pesos; **Ciento noventa y cinco. Subestación Lirquén:** Retazo de Terreno denominado Lote A Uno de la subdivisión del Inmueble ubicado en la localidad de Lirquén, comuna de Penco, Concepción, con una cabida de tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en sesenta y dos metros con calle Fresia; SUR: en setenta y dos metros con lote A-Dos; ORIENTE: en cincuenta metros con camino nuevo a Concepción-Tomé; y al PONIENTE: en cincuenta metros con lote A-Tres. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientas diecinueve, número cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número trescientos veintiocho guión tres de la comuna de Penco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cuarenta millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos; **Ciento noventa y seis. Terreno ubicado en Penco, Villa Los Aromos.** Retazo de terreno denominado sitio número cincuenta y seis de la subdivisión del resto del predio denominado El Aroma ubicado en el título Landa subdelegación y comuna de Penco, que tiene una superficie de ochocientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: NORTE: en quince coma cincuenta metros con camino de acceso Villa El Aroma; SUR: en quince coma cincuenta metros con fundo Landa de doña Lucila Varela de Borgoño; ORIENTE: en cincuenta y seis metros con lote cincuenta y cinco; y al PONIENTE: en cincuenta y cuatro metros con resto áreas verdes. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientas veinte número cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año dos mil uno. Rol de avalúo número veintinueve guión diecisiete de la comuna de Penco. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos; **Ciento noventa y siete. Subestación Penco:** Retazo de Terreno denominado Lote Dos del predio rústico denominado "Fundo Colhueco", ubicado en la comuna de Penco, Provincia de Concepción, con una superficie total de cuatro mil ochenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en sesenta y siete metros con calle Maiten; SUR: en veinte metros con resto del Fundo Colhueco; ORIENTE: en treinta y un metros y sesenta y tres metros, con el resto del Fundo Colhueco; y al PONIENTE: en ciento cinco metros con camino Interno a la Cantera Colhueco. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de

TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientas dieciocho número cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco correspondiente al año dos mil uno. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guión veinticuatro de la comuna de Penco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento siete millones doscientos cincuenta y dos mil siete pesos; Ciento noventa y ocho. Lote Dos A Uno a, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados, proveniente de la subdivisión del Lote Dos A Uno, ubicado en calle Maitén número cero dos, Comuna de Penco, que según plano de subdivisión deslinda: NORTE, en cuarenta metros con propiedad del señor Gatica, correspondiente al Lote Dos A Uno Uno; SUR, en treinta y cinco metros con propiedad del señor Gatica-Lote Dos A Uno b; ORIENTE, en dieciséis metros con calle existente "Los Naranjos"; PONIENTE, en veinte metros con calle Maitén. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientas veintinueve número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Penco, correspondiente al año dos mil uno. Rol de avalúo número ciento cincuenta y nueve guión veinticuatro, de la Comuna de Penco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil trece pesos; Ciento noventa y nueve. Inmueble urbano de una superficie de diez mil metros cuadrados correspondiente al Lote Uno A de la subdivisión del predio de veintiocho coma ochenta hectáreas que, a su vez, provenía de la división de la Hijuela Número Uno del fundo "La Quinta", ubicado en la comuna de Quirihue, provincia de Ñuble, conforme al plano archivado con el número trescientos sesenta y siete en el Registro de Propiedad del año dos mil ocho. Los deslindes particulares del retazo aludido son los siguientes: NORTE, SUR y ORIENTE: en cien metros respectivamente con el Lote Uno de la vendedora, Roxana Magdalena Caro Parra; y PONIENTE: en cien metros con camino público de Quirihue a Chillán. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientos noventa y dos número seiscientos treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, correspondiente al año dos mil once. Rol de avalúo número trescientos dieciocho guión doscientos cuarenta y cinco de la comuna de Quirihue. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos; Doscientos. Subestación Cocharcas: Retazo de terreno de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, que forma parte del Fundo Santa Teresa de

Chequén, ubicado en la comuna de San Carlos, y cuyos deslindes particulares son, según sus títulos, los siguientes: Norte: en veintiocho coma cuarenta metros, camino vecinal al Longitudinal Sur y al Sur: en veintiocho metros; al Oriente: en treinta y cinco coma ochenta metros y al Poniente en treinta y un metros, con resto del Fundo Santa Teresa de Chequén. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil cincuenta y siete número cuatro mil ciento cuarenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número mil trescientos veintiocho guión setenta y seis de la comuna de San Carlos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos quince pesos;

Doscientos uno. Lote número Dos, formado de la subdivisión de la parcela número cinco del proyecto de parcelación La Primavera, ubicada en la Comuna de San Carlos, lote de una superficie de cinco mil metros cuadrados que deslinda: NORTE, en línea quebrada en veintinueve coma veintiocho metros con el comprador y en veinticinco coma ochenta y ocho metros con Copelec; SUR, en cuarenta y ocho coma cincuenta y cuatro metros con propiedad del vendedor; ORIENTE, en setenta y cinco coma sesenta y seis con subparcela siete que los separa de la Población Nueva Primavera y en veintiséis metros con propiedad de Copelec; PONIENTE, en ciento tres coma ochenta y cinco metros con subparcela nueve. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cinco mil cincuenta y nueve número cuatro mil ciento cuarenta y tres correspondiente al año dos mil diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos. Rol de avalúo número mil trescientos veintiocho guión doscientos cuarenta y tres de la comuna de San Carlos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cincuenta millones quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, que es parte del fundo denominado Llahuimávida, ubicado en la comuna de San Carlos y deslinda: Norte, Oriente y Sur-Oriente, con resto del fundo Llahuimávida de que es parte; Poniente, con el camino longitudinal; y Sur-Poniente, con camino a San Carlos. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil ochocientos setenta y cinco número tres mil novecientos noventa y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número mil trescientos veintinueve guión uno dos de la comuna de San Carlos. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y ocho millones

novecientos cinco mil veintidós pesos; Doscientos tres. Subestación San Pedro: Retazo de Terreno que es parte de la hijuela número tres, ubicada en la comuna de San Pedro, sitio que mide cuarenta metros de frente por igual metros de fondo, con una superficie de un mil seiscientos metros cuadrados, ubicado en la esquina de las calles Lota con lo que es prolongación de la calle Galvarino y cuyos deslindes especiales según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en cuarenta metros con calle Lota; SUR: cuarenta metros con resto de la hijuela número tres, de propiedad de la vendedora señora Paula Teulade Cabanés viuda de Esquerré; ORIENTE: en cuarenta metros con prolongación de la calle Galvarino; y al PONIENTE: en cuarenta metros con resto de la hijuela número tres de propiedad de la vendedora señora Paula Teulade Cabanés viuda de Esquerré. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil setenta y dos número dos mil doscientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doce mil cuarenta y nueve guión uno de la comuna de San Pedro de la Paz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos un millones ciento setenta y siete mil novecientos siete pesos;

Doscientos cuatro. Arranque a Subestación Loma Colorada: Lote número dos ubicado en calle Interior Las Lilas número seis mil quinientos siete, de la subdivisión practicada en el predio rural, ubicado en Lomas Coloradas de la actual comuna de San Pedro de la Paz, cuya superficie es de cuatro mil trescientos cinco metros cuadrados, cuyos deslindes y dimensiones según sus títulos son los siguientes: NORTE: setenta y cinco metros, con resto del inmueble del vendedor, servidumbre de paso de por medio; Este: en cincuenta y tres metros con resto del inmueble del vendedor; Sur: en setenta y cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Luis Vivallos; Oeste: en sesenta y un metros ochenta centímetros, con resto del inmueble del vendedor. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil setenta número dos mil doscientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quince mil seis guión cincuenta y seis de la comuna de San Pedro de la Paz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento sesenta y dos millones ochocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos;

Doscientos cinco. Retazo de terreno signado como Lote "A", ubicado en calle Las Lilas número seis mil cuatrocientos noventa y siete, de la subdivisión del Lote número Uno, de un predio rural de mayor extensión ubicado en Lomas Coloradas, de la actual comuna de San Pedro de la Paz, que tiene una superficie de doscientos veintiuno coma cinco metros cuadrados, y cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: NORTE: en veinticinco metros con resto del inmueble del vendedor; ESTE: en ocho metros con resto del inmueble del vendedor; SUR: en treinta coma treinta y ocho metros con resto del inmueble del vendedor, teniendo a futuro continuación proyectada de calle Manuel Rodríguez por medio; PONIENTE: en nueve coma sesenta y cuatro

metros con calle Las Lilas. Plano y demás antecedentes de la subdivisión referida se encuentran agregados al final del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel bajo el número dos mil ochenta y dos correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil setenta y uno número dos mil doscientos treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número dieciséis mil setenta guión uno de la comuna de San Pedro de la Paz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil seiscientos noventa y un pesos; **Doscientos seis. Arranque a Subestación San Pedro:** Retazo de Terreno de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, ubicado en calle Lota número novecientos veinte, que forma parte integrante del Fundo "La Candelaria", hoy "El Tránsito", cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: con sitio de doña Leonor Mascayano de Villa Novoa; SUR: con calle en proyecto; ORIENTE: con sitio de don Samuel Wilson; y al PONIENTE: con sitio de don Pedro Villa Novoa. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil sesenta y nueve número dos mil doscientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doce mil veintinueve guión diez de la comuna de San Pedro de la Paz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y seis pesos; **Doscientos siete. Subestación Loma Colorada:** Retazo de terreno, ubicado en Lomas Coloradas camino a Coronel, número seis mil cuatrocientos setenta y cinco, por calle de servicio Los Mañíos, sector Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz, cuya superficie aproximada es de seis mil doscientos diez metros cuadrados. Los deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE: calle Los Olivos en ciento quince metros; SUR: Avenida Manuel Rodríguez en ciento quince metros; ORIENTE: Avenida Javiera Carrera en cincuenta y cuatro metros; y al PONIENTE: camino público de Coronel a Concepción en cincuenta y cuatro metros. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatro mil sesenta y siete número dos mil doscientos veintiséis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quince mil seis guión cincuenta y tres de la comuna de San Pedro de la Paz. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cuarenta y cuatro

millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y seis pesos; **Doscientos ocho.** Lote B a guión dos, resultante de la fusión del lote B, ubicado en Calle Ejército número trescientos cincuenta y cinco al trescientos setenta y cinco, con el lote a dos, ubicado en Avenida Ejército sin número, ambos de la ciudad y comuna de Concepción, cuya superficie de retazo refundido es de siete mil cuatrocientos treinta y cuatro coma ochenta y un metros cuadrados, con los siguientes deslindes y dimensiones: NORTE, con prolongación de calle Juan de Dios Rivera en cincuenta y cinco metros; SUR, con lote A y calle Ejército en línea Quebrada en cincuenta y uno coma ochenta metros, y con lote a uno en treinta y dos coma sesenta metros; ORIENTE, con camino de los Carros y Lote a uno, en ciento treinta coma cuarenta metros; y AL PONIENTE, con propiedad vecina y Lote A en ciento treinta y seis metros. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diez mil doscientos tres número seis mil setecientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número seiscientos noventa guión dos uno de la comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de mil novecientos setenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos; **Doscientos nueve.** Resto de lo no transferido del inmueble ubicado en la Ciudad de Concepción, que está situado en calle Las Heras, hoy Desiderio Sanhueza, que tiene actualmente el número ciento ochenta. Tiene una superficie total de doce mil setecientos catorce metros cuadrados y, cuyos deslindes, son: NORTE, con Celedonio del Río, hoy su sucesión, calle Arancibia de por medio y otra parte con Estación Chepe, hoy de Francisco Tinoco; Al ORIENTE: con estación Chepe, hoy de Francisco Tinoco; SUR: con calle Desiderio Sanhueza; y PONIENTE: con propiedad de Luis Escobar Gajardo, calle Ricardo Claro de por medio, y también en parte veinticinco metros medidos desde calle Desiderio Sanhueza con actual propietario de propiedad de la Compañía General de Electricidad Industrial S.A. con calle Ricardo Claro de por medio. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diez mil doscientos diez número seis mil setecientos diez del Registro de Propiedad del año dos mil diecinueve, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Rol de avalúo número trescientos noventa y ocho guión uno de la comuna de Concepción. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de

ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos; **Doscientos diez.** Propiedad ubicada en la ciudad de Talcahuano, calle Colón número novecientos dieciséis, y que deslinda: NORTE, Manuel Solá, Carlos Leopold y otros y con don Arturo Becerra; SUR, sucesión Brañas; ORIENTE, calle Colón; y PONIENTE, con los sitios Once y trece de don Julio Rodríguez. Los deslindes parciales de dicha propiedad son: NORTE, en treinta y seis metros aproximadamente, con propiedad de don Arturo Becerra; SUR, en treinta y seis metros, aproximadamente, con sucesión Brañas; ORIENTE, en ocho metros ochenta centímetros con calle Colón; y PONIENTE, en ocho metros veinte centímetros con propiedad de don Julio Rodríguez. Dicha propiedad tiene forma Irregular y encierra una superficie de trescientos quince metros cuadrados aproximadamente. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil doscientos treinta y cinco número mil ciento noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo ciento uno guión trece de la comuna de Talcahuano. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento siete millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos; **Doscientos once.** Subestación Tomé: Retazo de terreno de cuatro mil novecientos metros cuadrados, que es parte de la propiedad de Fábrica de Pafios Bellavista Tomé, ubicada en Caracol Bellavista de la comuna de Tomé, denominada Faldas de Cerro y Chalet. Los deslindes particulares de la propiedad que se transfiere, son según sus títulos los siguientes: Norte: con camino de Tomé a Loma Alta; y al Sur, Oriente y Poniente: con resto de la propiedad de que es parte. Adquirió el inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas doscientos setenta y cuatro, número ciento noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé correspondiente al año dos mil dos. El inmueble figura inscrito con el Rol de Avalúo número seiscientos veintisiete guión sesenta y cinco de la comuna de Tomé. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de setenta y seis millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos; **Doscientos doce.** Subestación Latorre: Lote Dos-B, del plano de Subdivisión aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano número DU-cero cero cuatro/dos mil, de fecha diez de marzo del año dos mil, y que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad de Talcahuano del año dos mil uno, bajo el número ciento setenta y siete, y que se encuentra ubicado en mayor extensión en Avenida Latorre número setecientos veinticinco, de la comuna de Talcahuano, dicho lote tiene una superficie aproximada de cinco mil ciento setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, con acceso por calle Tomé número ochocientos veinte y los siguientes deslindes particulares, de

conformidad al plano citado: FRENTE: en nueve metros con calle de la Cruz, en doce metros con área verde; en quince metros ochenta centímetros con Irenia del Carmen Cabezas Fernández; en siete metros treinta centímetros con José Grandón Hernández; y en doce metros diez centímetros y cincuenta metros cincuenta y un centímetros con área verde población Partal; en dieciséis metros cincuenta centímetros y nueve metros con Janette Espinoza Chávez, en dos metros cincuenta centímetros con Nieves Astete Vallejos; y en un metro noventa y seis centímetros con prolongación calle Tomé; FONDO: en setenta y un metros sesenta centímetros con Lote Dos-A; y en sesenta y ocho metros setenta y seis centímetros con propiedad Somarco; FONDO DERECHO: en doce metros diez centímetros con propiedad de Somarco; y en veinticinco metros con franja cedida para uso público para calle Tomé; CONTRAFONDO: en cincuenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con Manuel Carrasco González. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento cinco número ciento uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil dieciocho. El Inmueble figura registrado bajo el rol de avalúo número quinientos once guión siete de la comuna de Talcahuano. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos ochenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos; Doscientos trece. Subestación Talcahuano: Inmueble compuesto por cuatro retazos de terrenos, ubicado en Avenida Gran Bretaña número mil cuatrocientos dieciséis de la comuna de Talcahuano, cuyos deslindes generales según sus títulos y el plano archivado en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, bajo el número doscientos setenta y tres, son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en treinta y seis coma cincuenta metros y en sesenta y cinco metros con cementerio número dos de Talcahuano; SUR: Con Avenida Gran Bretaña en línea curva en ciento quince coma cincuenta y nueve metros y en sesenta y dos coma setenta metros; ORIENTE: En treinta y seis coma cincuenta metros con propiedad de Aga Chile S.A.; y al PONIENTE: En sesenta y uno coma sesenta y siete metros con cementerio número dos de Talcahuano. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento cuatro número cien del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil dieciocho. El Inmueble figura Inscrito con el rol de avalúo número ochocientos sesenta y uno guión seis de la comuna de Talcahuano. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos; Doscientos catorce. Subestación Perales: Retazo de terreno denominado Lote Dos-A Dos, que forma parte de una parte del predio denominado Higuera Sur del Fundo San Miguel, ubicado en calle Colón número cinco mil novecientos, sector Perales, en la comuna de Talcahuano, de una superficie de cinco mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados, según plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Talcahuano con fecha cuatro de julio de mil novecientos

ochenta y seis, el que se dejó agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano del año mil novecientos ochenta y seis con el número ochenta, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en setenta y ocho metros con propiedad de la sucesión Carlos Macera Dellarossa; SUR: en veinte metros con lote Dos B y en sesenta y ocho coma cincuenta metros en línea quebrada con lote Dos-A Uno; ORIENTE: en cuarenta y cinco metros con calle Colón y en doce metros con Lote Dos - B; y al PONIENTE: en setenta coma cincuenta metros con Lote Dos A Uno. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ciento tres número noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número siete mil veintiuno guión doscientos diecinueve de la comuna de Talcahuano. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil veintisiete pesos; Doscientos quince. Resto del inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Tomé, calle Manuel Montt número mil trescientos cuatro, que según sus títulos mide nueve metros de frente por dieciocho metros de fondo, más o menos, y deslinda: NORTE: con calle Manuel Montt; SUR: hasta un metro del canal de la Fiap ahora Dolores Aburto viuda de Albornoz; ORIENTE: con Lisandro Muñoz, ahora Celsa Reyes; y al PONIENTE: con Manuel González, ahora Ester Inzunza. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadas y complementadas por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas doscientos setenta y cuatro, número ciento noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé correspondiente al año dos mil dos. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento ochenta y seis guión uno de la comuna de Tomé. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de diecisiete millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos; Doscientos dieciséis. Subestación Pullinque: Retazo de terreno denominado Sector D, de una superficie aproximada de cinco mil ciento ochenta y siete metros cuadrados, ubicado en la comuna y departamento de Panguipull, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos que forma parte de un retazo de mayor extensión que originalmente tenía una superficie aproximada de quince mil ciento trece metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, el cual a su vez es parte de un retazo de terreno de la Higuera Oriente de Lofón, Sector D, que tiene los siguientes deslindes particulares: al Norte: en línea recta P-O, en ochenta y tres metros, con resto de la propiedad de la Empresa Hidroeléctrica Pullinque S.A.; al Sur: en línea recta N-Ñ, en ochenta y tres metros, con resto de la propiedad de la Empresa Hidroeléctrica Pullinque S.A.; al Oriente: en línea recta Ñ-O en sesenta y dos metros cincuenta centímetros, con resto de la propiedad de la Empresa Hidroeléctrica Pullinque S.A.; y al Poniente: en línea recta N-M, en cuarenta y cinco metros y en línea recta M-P, en diecisiete coma cinco metros, con resto de la propiedad de la Empresa Hidroeléctrica Pullinque S.A. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil

diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil cuatrocientas setenta y tres vuelta número mil quinientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento ochenta y siete gulón setenta y ocho de la comuna de Panguipulli. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos; Doscientos diecisiete. Subestación Angol: Inmueble denominado "Lote Rectinto A", del plano de subdivisión de la Subestación Angol, correspondiente a un retazo de terreno de forma rectangular que es parte del Fundo El Vergel ubicado en la comuna de Angol, Novena Región-Provincia de Malleco, subdividido en dos lotes denominados Rectintos A y B; El Lote Rectinto A está compuesto por el Polígono A-B-C-D-A, con una superficie total aproximada de nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: al Norte: entre puntos A y B en noventa y tres coma treinta metros con camino a Huequén y Angol; al Sur: entre puntos D y C en noventa y tres coma treinta metros con resto del Fundo El Vergel; al Oeste: entre puntos A y D en ciento uno coma treinta y tres metros con resto del Fundo El Vergel y al Este: entre puntos B y C en ciento uno coma ochenta metros, con el denominado Lote Rectinto B de ENDESA. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil doscientas noventa y nueve número mil setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro gulón seis de la comuna de Angol. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos pesos; Doscientos dieciocho. Subestación Collipulli: Retazo de terreno, denominado Lote B de la división de un retazo de terreno que es parte del predio denominado fundo Santa Cruz, ubicado en la comuna de Collipulli, Lote B que tiene una superficie aproximada de nueve mil ciento treinta y tres metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: Norte: en ochenta y tres coma cincuenta metros con línea de Ferrocarriles del Estado, entre puntos E-F; Sur: en ochenta metros con camino público de Collipulli a Angol, entre puntos A-B; Oriente: en ciento dos coma cincuenta metros entre puntos B-E que lo separa del lote A; Poniente: en ciento veintiséis coma treinta metros con Fundo Santa Cruz entre puntos A-F. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientos setenta y tres número cuatrocientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli correspondiente al año dos mil dieciocho. El permiso de subdivisión, la memoria explicativa y copia del plano de subdivisión se encuentran archivados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli correspondiente al año mil novecientos noventa y seis con los números ciento

diez, ciento once y ciento doce, respectivamente. Rol de avalúo número ciento ochenta y seis guión treinta y uno de la comuna de Collipulli. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento noventa y tres millones sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos; **Doscientos diecinueve. Subestación Curacautín:** Retazo de terreno ubicado en la comuna de Curacautín, que forma parte de otro predio de mayor extensión del que es dueña la Sociedad Mosso y Cía. Ltda. Los deslindes particulares del retazo de terreno que se transfiere, según sus títulos, son los siguientes: al Norte: treinta y cuatro metros con resto del predio de la sociedad Mosso y Compañía Limitada, separado por un cerco en línea recta; al Sur: otra línea recta cercada de sesenta y tres metros que lo separa del mismo predio de la sociedad vendedora; al Oriente: camino interior que lo separa del resto del predio de la Sociedad Mosso y Compañía Limitada; y al Poniente: en ochenta y tres metros con el camino de Curacautín a Tolhuaca, variante de la Jaula que lo separa de terrenos de don Roberto Bidegain. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil ciento veintiuno número novecientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doscientos dos guión cincuenta de la comuna de Curacautín. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de treinta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos pesos; **Doscientos veinte. Subestación Gorbea:** Resto no transferido del retazo de terreno de tres coma setenta hectáreas ubicado en la comuna de Gorbea, singularizado en el plano Noveno raya dos raya nueve mil ciento ochenta y uno S.R., que deslinda según sus títulos: NORTE: barranco que lo separa de la población de Gorbea; SUR: camino separado por cerco; ESTE: Pasaje Bulnes que lo separa de Carlos Finterbusch y Carlos Finterbusch público de Los Galpones a Gorbea; y al OESTE: camino vecinal a Gorbea que lo separa de reducción Inalaf. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatrocientos cuarenta y ocho vuelta número cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número cuatrocientos uno guión dieciocho de la comuna de Gorbea. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos veintisiete millones ciento noventa mil trescientos once pesos; **Doscientos veintiuno. Subestación Lautaro:** Resto no transferido del retazo de terreno de superficie aproximada de nueve mil novecientos metros cuadrados, que es parte de la Higuera que los señores Fagalde Sandoval poseen en la comuna de Lautaro, cuyos deslindes particulares, según sus títulos, son los siguientes: al Norte: en noventa metros con resto de la Higuera de los señores Fagalde Sandoval; al Sur: en noventa y dos metros con propiedad de don Pedro Ortega; al Oriente: en ciento diez metros con la carretera Panamericana; y al Poniente: en noventa y un metros cincuenta centímetros con resto de la Higuera de los señores Fagalde Sandoval. Adquirió el

Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil ciento cinco vuelta número mil quinientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número doscientos cincuenta y uno guión treinta y tres de la comuna de Lautaro. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos; Doscientos veintidós. Subestación Pillanlelún: Retazo de terreno denominado Lote A UNO en que se subdividió la Hija Número Treinta y uno de la ex comunidad indígena de Hualquillao Morales, ubicado en Cunco, de la comuna de Lautaro, según memoria explicativa plano y certificado de subdivisión que se encuentran archivados bajo el número trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro del año mil novecientos noventa y nueve, dicho lote tiene una superficie de una hectárea cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: con lote A en cien metros; SUR: camino público Pillanlelún-Pumalal en cien metros; ORIENTE: con lote A en cien metros; y al PONIENTE: camino público Cunco Pillanlelún-Pumalal en cien metros que separa las Hijuelas números treinta y veintidós. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil ciento seis número mil quinientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quinientos setenta guión trescientos cuarenta y dos de la comuna de Lautaro. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuarenta y dos millones doscientos mil quinientos treinta y ocho pesos; Doscientos veintitrés. Subestación Loncoche: Retazo de terreno denominado Lote número uno, de una superficie aproximada de treinta y dos mil quinientos metros cuadrados de la subdivisión del retazo de terreno de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, que es parte de la Hija denominada "Poco a Poco", ubicada en la comuna de Loncoche, y cuyos deslindes particulares son los siguientes según sus títulos: al Norte: con resto de la Hija de que es parte denominada Poco a Poco, en doscientos metros; al Sur: en línea quebrada de cuarenta y seis coma cincuenta y en cuarenta y nueve coma cincuenta metros con lote número dos de Endesa y en ciento quince metros con camino público de Loncoche a Calafquén; al Oriente: en doscientos metros con propiedad de don Camilo Quezada y al Poniente: en setenta y uno coma treinta y en veintidós metros Lote número dos de Endesa y en ciento siete metros con otros propietarios. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quinientos noventa y nueve vuelta número novecientos siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche

correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número trescientos sesenta y ocho guión doce de la comuna de Loncoche. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos veintisiete millones quinientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos; **Doscientos veinticuatro. Subestación Padre Las Casas:** Retazo de terreno de una hectárea que es parte de un predio de tres hectáreas más o menos de la hijuela número dieciocho de la comunidad Indígena José Segundo Llamunao, ubicado en el lugar denominado Licanco, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en cien metros con hijuela diecisiete; SUR: en cien metros con resto de la hijuela dieciocho; ORIENTE: en cien metros con camino a Metrenco, hoy Longitudinal; y al PONIENTE: en cien metros con resto de la hijuela dieciocho. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas dos mil trescientos cuarenta y cinco número dos mil ciento ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil doscientos nueve guión ochenta y dos de la comuna de Padre Las Casas. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento setenta millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos; **Doscientos veinticinco. Subestación Pitrufrquén.** Retazo de terreno denominado Lote A Uno - Dos, de una superficie de once mil metros cuadrados de la subdivisión del Lote A-Uno, de la subdivisión del resto de las parcelas quince y diecinueve, ubicadas en la comuna de Pitrufrquén, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en doscientos metros con Lote A Uno-Uno del plano de subdivisión; SUR: en doscientos metros con otros propietarios; ORIENTE: en cincuenta y cinco metros con propiedad Estación ENDESA; y al PONIENTE: en cincuenta y cinco metros con otros propietarios. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatrocientos cincuenta número cuatrocientos noventa y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufrquén correspondiente al año dos mil dieciocho. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número trescientos cinco guión ochenta y nueve de la comuna de Pitrufrquén. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos; **Doscientos veintiseis. Subestación Pitrufrquén:** Retazo de terreno con forma rectangular, de una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados que es parte de las Quintas números diecinueve y veinte del plano de la ciudad de Pitrufrquén, retazo que deslinda en especial: Norte: en treinta y siete metros noventa centímetros con resto de la Quinta número diecinueve, y en cuarenta y cinco metros diez centímetros y ciento quince metros diez centímetros con resto de la Quinta número veinte; al Sur: en treinta y siete metros noventa centímetros con la Quinta número veintitrés y en ciento sesenta metros veinte centímetros con la Quinta número veinticuatro; al Oriente: en cuarenta y siete metros con resto de la Quinta número veinte y en

ocho metros con camino público a Toltén; y al Poniente: en cincuenta y cinco metros con resto de la Quinta número diecinueve. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas cuatrocientos cincuenta y uno número cuatrocientos noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén correspondiente al año dos mil dieciocho. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número trescientos cuatro guión treinta y cinco de la comuna de Pitrufquén. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta pesos; Doscientos veintisiete. Subestación Pucón: Retazo de terreno denominado Lote número Dos, del denominado Proyecto de Loteo Vista Hermosa, resultante de la subdivisión de un predio de mayor extensión ubicado en la comuna de Pucón, según consta del Permiso de subdivisión, Orden de Ingresos Municipales, Memoria explicativa y plano de subdivisión, documentos que se encuentran agregados con los números cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y seis, cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro de documentos del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, de una superficie de cinco mil metros cuadrados cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en línea recta de cien metros con camino público (Avenida del Pillán); SUR: en línea recta de cien metros con lote número Tres de la presente subdivisión; ORIENTE: en línea recta de cincuenta metros con la propiedad de don Carlos Hopp; y al PONIENTE: en línea recta de cincuenta metros con Lote de camino público resultante de la presente subdivisión. Adquirió el Inmueble por fusión por Incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas mil quinientos ochenta y ocho número tres mil ciento sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ciento uno guión trescientos cuarenta y ocho de la comuna de Pucón. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos dieciséis millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos; Doscientos veintiocho. Resto no transferido de la propiedad raíz correspondiente al Lote Uno del plano de subdivisión de un terreno en mayor extensión, ubicado en el antiguo camino de Temuco a Cajón, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: doscientos dos metros con otra propiedad; SUR: doscientos veinticinco metros aproximadamente con otra propiedad; ORIENTE: veinticinco metros aproximadamente con camino a Cajón y cuarenta y cinco metros con lotes Dos, Tres y Cuatro quince metros con cada uno; PONIENTE: cuarenta y seis metros con otra propiedad; SUR ORIENTE: veintidós metros con lote Dos. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria

de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quince mil quinientos diez vuelta número ocho mil quinientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo tres mil doscientos tres guión catorce de la comuna de Temuco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de un peso; Doscientos veintinueve. Subestación Las Encinas: a) La propiedad ubicada en Avenida Las Encinas número cero mil quinientos, que corresponde al Lote Cuarenta y seis del plano de loteo del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en dieciocho coma cuarenta metros con lotes noventa y uno y noventa del plano de loteo; SUR: en doce coma cuarenta metros con Avenida Las Encinas; ORIENTE: en veinte coma cuarenta metros con calle Sels; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote cuarenta y siete del plano de loteo. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos uno número nueve mil ciento veintisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión uno de la comuna de Temuco. Valor asignado sesenta y seis millones veintinueve mil quinientos pesos b) Propiedad ubicada en Avenida Las Encinas número cero mil quinientos ocho, que corresponde al Lote número Cuarenta y Siete, del plano de loteo del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en doce coma diez metros con lotes noventa y ochenta y nueve del plano de loteo; SUR: en doce coma diez metros con Avenida Las Encinas; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote cuarenta y seis del plano de loteo; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote cuarenta y ocho del plano de loteo. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos uno vuelta número nueve mil ciento veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión dos de la comuna de Temuco. Valor asignado treinta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil setecientos veintitrés pesos c) Propiedad ubicada en Avenida Las Encinas número cero mil quinientos dieciséis, que corresponde al Lote cuarenta y ocho del plano de loteo del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en doce coma diez metros con lotes ochenta y nueve y ochenta y ocho del plano de loteo; SUR: en doce coma diez metros con Avenida Las Encinas; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote cuarenta y siete del plano de loteo; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote cuarenta y nueve del plano de loteo. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de

TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos dos número nueve mil ciento veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión tres de la comuna de Temuco. Valor asignado un peso; d) Propiedad ubicada en calle Los Pellines número cero mil quinientos veinticinco, que corresponde al Lote ochenta y ocho del plano de Loteo del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en once coma setenta y cinco metros con calle Tres; SUR: en once coma setenta y cinco metros con Lotes cuarenta y nueve y cuarenta y ocho del plano de loteo; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote ochenta y nueve del plano de loteo; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote ochenta y siete del plano de loteo. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos dos vuelta número nueve mil ciento treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión veintisiete de la comuna de Temuco. Valor asignado un peso; e) Propiedad ubicada en calle Los Pellines número cero mil quinientos diecisiete, que corresponde al Lote ochenta y nueve del plano de loteo denominado Conjunto Habitacional Pehuén de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en once coma setenta y cinco metros con calle tres; SUR: en once coma setenta y cinco metros con lotes cuarenta y ocho y cuarenta y siete del plano de loteo; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con Lote noventa del plano de loteo; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote ochenta y ocho del plano de loteo. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos tres número nueve mil ciento treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión veintiséis de la comuna de Temuco. Valor asignado un peso; f) Propiedad ubicada en calle Los Pellines número cero mil quinientos nueve, que corresponde al Lote noventa del plano del Loteo del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en once coma setenta y cinco metros con calle tres; SUR: en once coma setenta y cinco metros con lotes cuarenta y seis y cuarenta y siete del plano de loteo; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote noventa y uno del plano de loteo; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote ochenta y nueve del plano de loteo. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete,

rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos tres vuelta número nueve mil ciento treinta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil dos. El Inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión veinticinco de la comuna de Temuco. Valor asignado un peso; g) Propiedad ubicada en calle Los Pellines número cero mil quinientos uno, que corresponde al Lote noventa y uno del plano del Conjunto Habitacional Pehuén, de la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en once coma cincuenta y siete metros con calle Tres; SUR: en diez coma cincuenta metros con Lote cuarenta y seis del plano de loteo; ORIENTE: en quince y seis coma cero cinco metros, respectivamente con calle Seis; y al PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con lote noventa del plano de loteo. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil cuatrocientos cuatro número nueve mil treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil veinte guión veinticuatro de la comuna de Temuco. Valor asignado ciento setenta y seis millones doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos. **Doscientos treinta. Subestación Chivilcán:** Retazo de terreno denominado Lote Setenta y cuatro, de una superficie de cinco mil setecientos treinta y seis coma cincuenta metros cuadrados, que forma parte del loteo practicado en un predio de mayor extensión ubicado en la comuna de Temuco, cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: en ciento treinta y dos metros cincuenta centímetros en línea semi inclinada con otros propietarios y Avenida en proyecto de por medio; SUR: en ciento cinco metros noventa centímetros con sitio de Oriente a Poniente números sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y tres del plano de loteo aprobado con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; ORIENTE: en dieciocho metros con Cementerio General de Temuco; y al PONIENTE: en setenta y nueve metros con otros propietarios. Adquirió el Inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificada y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil trescientos cuarenta número nueve mil sesenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quinientos uno guión setenta y seis de la comuna de Temuco. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de trescientos cuarenta y seis millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y un pesos; **Doscientos treinta y uno. Subestación Pumahue:** Retazo de terreno denominado Lote C-Uno, ubicado en la comuna de Temuco, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: en treinta y cinco metros con lote C del plano; SUR: en treinta y cinco metros con Avenida Rudecindo Ortega; ORIENTE: en ciento cincuenta y nueve metros con lote C del plano; y al PONIENTE: en ciento cincuenta y nueve metros con propiedad

de Endesa. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas diecisiete mil trescientas cuarenta número nueve mil sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número tres mil doscientos cuatro guión doce de la comuna de Temuco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de cuatrocientos nueve millones doscientos seis mil ochocientos cincuenta pesos; Doscientos treinta y dos. Subestación Traiguén: Retazo de terreno de una superficie aproximada de nueve mil trescientos metros cuadrados, que tiene según sus títulos los siguientes deslindes: al Nor-Poniente: en ochenta y un metros cincuenta centímetros con camino público de Traiguén a Victoria; al Nor-Oriente: en ciento cincuenta y ocho metros con Fundo San José, de doña Isabel Bunster de Sánchez y al Sur: en ciento noventa y siete metros con resto del predio del vendedor, zanjón de por medio. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas setecientas veintinueve número ochocientos veintinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número ochocientos uno guión treinta y ocho de la comuna de Traiguén. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos; Doscientos treinta y tres. Inmueble correspondiente a la Quinta número cien en que se emplazan las instalaciones eléctricas correspondientes a la Empresa de Luz Eléctrica de Temuco, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: NORTE: calle Diego Portales; SUR: Calle Manuel Montt; ORIENTE Y PONIENTE: calles públicas sin nombre. Adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas quince mil quinientos nueve número ocho mil cuatrocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo noventa y seis guión uno de la comuna de Temuco. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de dos mil doscientos seis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve pesos; Doscientos treinta y cuatro. Subestación Victoria: Retazo de terreno denominado Lote Número Uno, resultante de la subdivisión de un retazo de terreno de

cien mil metros cuadrados que forma parte del Fundo Santa Lucía, ubicado en la comuna de Victoria, Provincia de Malleco, Novena Región de la Araucanía, Lote Uno, que según plano que se dejó agregado con el número once al final del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Victoria, del año mil novecientos noventa y siete, tiene una superficie aproximada de veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro coma noventa y cinco metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: Norte: en doscientos dos coma trece metros con camino de Victoria a Curacautín; al Sur: en doscientos dos coma trece metros con Lote número dos; al Oriente: en ciento quince metros con Lote número dos, y al Poniente: en ciento quince metros con propiedad de Julio Zanetta, hoy Rosendo Morales. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas seiscientos veintiseis número setecientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Victoria correspondiente al año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número quinientos treinta y dos guión siete de la comuna de Victoria. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos cuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco pesos; **Doscientos treinta y cinco. Subestación Villarrica:** Retazo de terreno denominado Lote A-Dos, ubicado en el sector Llau-Llau, de la comuna de Villarrica, Novena Región, de una superficie de seis mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados equivalentes a cero coma seis hectáreas cuyos deslindes según sus títulos, son los siguientes: NORTE: veinticinco coma cincuenta metros con Lote A-Uno; SUR: ochenta y cuatro coma setenta metros con Lote A-Uno; ORIENTE: ciento treinta y ocho coma ochenta metros con camino público de Villarrica a Licaray, línea quebrada; y al PONIENTE: ciento cincuenta y cuatro coma veinte metros con Lote A-Uno. Adquirió el inmueble por fusión por incorporación de TRANSNET S.A. en Compañía General de Electricidad S.A., según escritura pública de materialización de la fusión fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, rectificadora y complementada por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas tres mil novecientos veinte número dos mil setecientos noventa y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica correspondiente al año dos mil diecisiete. El inmueble figura inscrito con el rol de avalúo número quinientos uno guión cuatro de la comuna de Villarrica. El inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de doscientos noventa millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos; **Doscientos treinta y seis.** Inmueble consistente en el Lote Número Uno, de una superficie total aproximada de mil trescientos ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Recinto Estación de Villarrica, de una superficie aproximada de setenta y ocho mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, ubicado en la Comuna de Villarrica, que deslinda: NORTE, en catorce metros con Avenida Presidente J.A. Ríos; NORORIENTE, en cincuenta y un metros con Avenida Presidente J.A. Ríos; SURORIENTE, en treinta y tres metros con Lote Número Dos; SURPONIENTE, en cincuenta y cinco metros con Lote Número Catorce; NORPONIENTE: en cinco metros con calle M.A. Matta y parte de la faja vía férrea a Loncoche. Lo adquirió Compañía General de Electricidad S.A. por haber operado la disolución de Inversiones y Gestión S.A., antes

Inmobiliaria General S.A. en virtud de la causal de disolución preceptuada en el numeral dos del artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por haberse reunido en manos de Compañía General de Electricidad S.A., por un lapso ininterrumpido de más de diez días, el cien por ciento de la propiedad accionaria de Inversiones y Gestión S.A., haciéndose cargo de todos sus activos y pasivos, y constituyéndose en su sucesora legal en todos sus derechos y obligaciones, según consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, suscrita en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Bertolino Rendic. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de Compañía General de Electricidad S.A. a fojas ochocientos noventa y tres número ochocientos veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica correspondiente al año dos mil diecinueve. Rol de avalúo trescientos sesenta guión veinticinco de la comuna de Villarrica. El Inmueble fue valorizado en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma de ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos.

Dos. SERVIDUMBRES, PROMESAS DE SERVIDUMBRES Y OTROS ACTOS Y CONTRATOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES.

UNO) Línea ciento diez KV Cardones a Cerrillos: Uno) Servidumbre constituida por CODELPA Limitada, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número cuatrocientos diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Dos) Servidumbre constituida por Héctor José Ronseco Pinchetti, mediante escritura pública de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número mil setecientos nueve, mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Tres) Servidumbre constituida por el Fisco, mediante escritura pública de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete, repertorio número mil trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas trescientos setenta y seis vuelta, número ciento sesenta y siete del año mil novecientos ochenta y siete. Cuatro) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Candelaria S.A, mediante escritura pública de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, repertorio número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. **DOS)** Línea ciento diez KV Cerrillos a Los Loros: Uno) Servidumbre constituida por Del Norte Exportadora Frutícola Limitada o Del Norte Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, repertorio número dos mil trescientos treinta y siete, mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Dos) Servidumbre constituida por Sergio Ruiz Tagle Humeres, mediante escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas tres mil seiscientos cuarenta y seis, número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Tres) Servidumbre constituida por Compañía Explotadora de Minas San Andrés Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas dos mil trescientos trece vuelta, número novecientos cuarenta y cinco. Cuatro) Servidumbre constituida por Sociedad Agrofruta Copiapó Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de enero de mil

novcientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas mil setecientos setenta y cinco vuelta número ochocientos. Cinco) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Amancay Ltda., mediante escritura pública de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas dos mil trescientos setenta y seis vuelta, número mil cincuenta y uno. Seis) Servidumbre constituida por Del Norte Exportadora Frutícola Limitada o Del Norte Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas cuatro mil doscientos treinta vuelta, número mil cuatrocientos setenta y dos. TRES) Línea ciento diez KV El Edén a Alto del Carmen, proyectada originalmente como "Línea de sesenta y seis KV, Vallenar a Alto del Carmen": Uno) Servidumbre constituida por Sergio Antonio Franco Pozo, mediante escritura pública de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, repertorio número setecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Hernán Zúñiga Acevedo e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos setenta y dos, número doscientos veintiuno. Dos) Servidumbre constituida por David Arturo Mulet, mediante escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil tres, repertorio número mil setenta y ocho, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Carlos Zuleta Ferreira e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas mil ochocientos cuarenta y siete, número setecientos tres. Tres) Servidumbre constituida por Alejandro, María Cristina y Marcelo, todos Blanco Schuler, mediante escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, repertorio número seiscientos ochenta y ocho - dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas ciento sesenta y siete, número setenta y siete. Cuatro) Servidumbre constituida por Venancio Rodrigo Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos sesenta y uno, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Cinco) Servidumbre constituida por Ramiro Andrés Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos cincuenta y nueve, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Seis) Servidumbre constituida por Ernesto del Rosario Rodríguez Navea, mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, repertorio número seiscientos cincuenta y ocho, otorgada en la Notaría de Vallenar de don Ricardo Olivares Pizarro. Siete) Servidumbre constituida por Luis Santiago, María Loreto Paulina y Gladys Virginia, todos Schuler Dauvin, mediante escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos cincuenta y nueve, número ciento cincuenta y dos. Ocho) Servidumbre constituida por Luis Santiago, María Loreto Paulina y Gladys Virginia, todos Schuler Dauvin, mediante escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas doscientos sesenta y uno, número ciento cincuenta y tres. CUATRO) Copiapó a Hernán Fuentes o Variante Línea ciento diez KV Copiapó - H. Fuentes: Servidumbre constituida por Salinas y Fabres S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho,

repertorio número mil trescientos noventa y cinco, dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó a fojas mil cuatrocientos diecinueve, número ochocientos cuarenta y dos. CINCO) Línea Tierra Amarilla a Plantas o Línea ciento diez KV Tierra Amarilla a Palpote: Uno) Servidumbre constituida por Luis Revello Valencia, mediante escritura pública de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número mil ochocientos cincuenta y cinco, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Dos) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número novecientos ochenta y dos, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. Tres) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número novecientos ochenta y tres, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Eduardo Cabrera Cortés. SEIS) Línea Ranguil a Hualañé: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Fernando del Carmen Becerra Hernández, mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, repertorio número mil quinientos noventa y nueve del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, Hualañé y Vichuquén a fojas doscientos ochenta, número noventa y cuatro. Dos) Servidumbre constituida por la sociedad Comercial Tocopilla Limitada y por la sociedad Comercial e Inversiones Pedro de Valdivia Limitada, mediante escritura pública de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, repertorio número seis mil trescientos cincuenta del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Tres) Servidumbre constituida por Eric del Carmen Flores Díaz, mediante escritura pública de fecha uno de Junio de dos mil siete, repertorio número tres mil seiscientos ochenta y tres del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Cuatro) Servidumbre constituida por la sociedad Forestal Celco S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, repertorio número tres mil cincuenta y ocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Licantén a fojas setenta y uno, número veintinueve. Cinco) Servidumbre constituida por las sociedades María Eugenia Bezanilla y Compañía Limitada y Adolfo García-Huidobro y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete, repertorio número veintinueve mil ochenta y tres del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Seis) Servidumbre constituida por Rosario del Carmen Muñoz Espina, mediante escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, repertorio número mil quinientos treinta y cuatro, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco. Siete) Servidumbre constituida por Flor Mireya Muñoz Pizarro, mediante escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, repertorio número mil quinientos treinta y tres, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz a fojas quinientos treinta y seis, número doscientos setenta y seis. Ocho) Servidumbre constituida por Emercio del Carmen, Guido Jesús, María Viviana, Florentina del Carmen, Francisco Javler, Luis Desiderio, Juan Gaspar, todos Núñez Fredes y doña Irmína Rosa Fredes Allaga, mediante escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, repertorio número mil doscientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Curicó de don René León Manleu e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Licantén a fojas doscientos cuarenta y dos, número ochenta y uno.

Nueve) Servidumbre constituida por María Erundina Núñez Jofré, mediante escritura pública de fecha quince de diciembre de dos mil seis, repertorio número siete mil setecientos cuarenta y cuatro del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Diez) Servidumbre constituida por Darwin Ildebrando Ormazábal Garcés, mediante escritura pública de fecha treinta de mayo de dos mil siete, repertorio número seiscientos cincuenta y tres del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco. Once) Servidumbre constituida por Renán del Carmen Ormazábal Serrano, mediante escritura pública de fecha trece de noviembre de dos mil seis, repertorio número seiscientos sesenta del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Licantén de don Eduardo Alberto Soto Díaz e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Licantén, Hualañé y Vichuquén a fojas doscientos setenta y siete, número noventa y tres. Doce) Servidumbre constituida por Pacífico Florindo Silva Zúñiga, mediante escritura pública de fecha doce de mayo de dos mil siete, repertorio número cuatrocientos veinticuatro del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Juan Kadis Haiquel. Trece) Servidumbre constituida por José Antonio, Oscar del Carmen, María Elena, Victoria del Carmen todos Valdivia Valdivia y José Manuel Valdivia Muñoz, mediante escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, repertorio número quinientos cuarenta del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Licantén a fojas doscientos cuarenta y siete, número ochenta y dos. Promesas de servidumbres: Uno) Promesa de servidumbre constituida por Leonidas del Carmen Gallardo Pozo, mediante escritura pública de fecha siete de mayo de dos mil siete, repertorio número quinientos cuarenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco. Dos) Promesa de servidumbre constituida por José Iván, Luis Hugo, Ugaldá Hortensia, Josefina Aurora, Cristina del Carmen, Ximena Adriana del Carmen, José Armando, todos Muñoz Labarca, y José Hugo Muñoz Pérez, mediante escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, repertorio número mil seiscientos setenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco. SIETE) Línea Cauquenes a La Vega: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Lillana Angélica Julia Arellano Yensen, mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, repertorio número ciento treinta y ocho del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Cauquenes de Luis Francisco Agurto Aguirre e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes a fojas trescientos treinta y cinco vuelta, número trescientos cuarenta y ocho. Dos) Servidumbre constituida por César Augusto Moya Soto, mediante escritura pública de fecha diez de julio de dos mil tres, repertorio número ochocientos siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Arturo Castro Salgado. Tres) Servidumbre constituida por Martín de la Rosa Opazo Pereira, mediante escritura pública de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, repertorio número quinientos treinta y uno, otorgada en la Notaría de Cauquenes de José Joaquín Tejos Henríquez e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes a fojas ciento diez, número ciento quince. Cuatro) Servidumbre constituida por Edgardo Reyes Recabal, mediante escritura pública de fecha cuatro de agosto de dos mil tres, repertorio número novecientos cincuenta y dos del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Arturo Castro Salgado e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes a fojas cuatrocientos ochenta y seis vuelta, número cuatrocientos ochenta y ocho. Cinco) Servidumbre constituida por Eberto Ananías Vera Retamal, mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, repertorio número trescientos cuarenta y tres del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Cauquenes de Yamil Abraham Antonio Najle Alée e inscrita en el Registro de Hipotecas

correspondiente al año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes a fojas doscientos sesenta y ocho, número doscientos sesenta y nueve. Autorizaciones: Uno) Autorización otorgada por Eduardo Andía Cariqueo, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, repertorio número cincuenta y ocho / dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Dos) Autorización otorgada por Edmundo de las Mercedes Aravena Jaque, mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos diecisiete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Tres) Autorización otorgada por Héctor Eduardo Aravena Perelra, mediante escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil siete, repertorio número quince / dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Cuatro) Autorización otorgada por la Asociación de Canalistas del Embalse Tutuven, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veinticuatro del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Cinco) Autorización otorgada por Ana María Bustos Osoreo, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos doce / dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Seis) Autorización otorgada por Flor María Bustos Osoreo, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos once del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Siete) Autorización otorgada por Fernando Alfonso Delluc Valenzuela, mediante escritura pública de fecha seis de marzo de dos mil siete, repertorio número noventa y nueve / dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Claudio Ernesto Rivera Nova. Ocho) Autorización otorgada por Luis Humberto Espinoza Mena, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos quince del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Nueve) Autorización otorgada por Oscar Gastón Fuentes Marquez, mediante escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil siete, repertorio número trescientos cinco del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de Yamil Abraham Antonio Najle Alé. Diez) Autorización otorgada por Cecilia Raquel García Castro, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número ocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Once) Autorización otorgada por Bernardina García Durán, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número seis del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Doce) Autorización otorgada por José Ignacio García Durán, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número siete del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Trece) Autorización otorgada por Valentín García Lara, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número nueve del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Catorce) Autorización otorgada por Marlo Benjamín Gulachetti Valenzuela, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, repertorio número cincuenta y nueve del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Once) Autorización otorgada por Inés del Carmen Henríquez Zapata y Celso Danilo Zuñiga Henríquez, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, repertorio número treinta y ocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Dieciséis) Autorización otorgada por Tulio Ernesto Meneses Rodríguez, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos trece del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de

Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Diecisiete) Autorización otorgada por Nora del Carmen Moya Ramirez, mediante escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil siete, repertorio número trescientos sesenta y dos del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Yamil Abraham Antonio Najle Alé. Dieciocho) Autorización otorgada por Ramón Daniel Orrego Flores, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veintiséis del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Diecinueve) Autorización otorgada por Carmen de las Mercedes Palma Díaz, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, repertorio número treinta y siete del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veinte) Autorización otorgada por Ellana del Carmen Pereira Henríquez, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veinticinco / dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintiuno) Autorización otorgada por Juana María Pereira Henríquez, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veintinueve dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintidós) Autorización otorgada por Eusebio del Tránsito Recabal Villegas, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número cinco del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintitrés) Autorización otorgada por René Marchant e hijos limitada, mediante escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil siete, repertorio número ochenta y uno del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Claudio Ernesto Rivera Nova. Veinticuatro) Autorización otorgada por Rosa Amelia Roldán Roldán, mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos dieciocho del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veinticinco) Autorización otorgada por Mario Salazar Roldán, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veintisiete / dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintiséis) Autorización otorgada por Ricardo Antonio Salgado Fuentes, mediante escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos catorce del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintisiete) Autorización otorgada por Juan Humberto Salgado García, mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil siete, repertorio número veintiocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintiocho) Autorización otorgada por Sociedad Caspana Limitada, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, repertorio número cuarenta y nueve del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Veintinueve) Autorización otorgada por María Teresa Torres Agurto, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número cuatro del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Treinta) Autorización otorgada por María Hilda Torres Moya, mediante escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, repertorio número cuatrocientos diez del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Treinta y uno) Autorización otorgada por Marco Patricio Urrutia Aravena, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, repertorio número cuarenta y ocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Treinta y dos) Autorización otorgada por Gretchen Alba Wolf San Martín, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, repertorio número sesenta del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos

Demetrio Hormazabal Troncoso. Treinta y tres) Autorización otorgada por Rosa Leticia Yensen Herrera, mediante escritura pública de fecha cinco de febrero de dos mil siete, repertorio número sesenta y ocho del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Treinta y cuatro) Autorización otorgada por doña Rosa Leticia Yensen Herrera, mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, suscrita ante don Luis Francisco Aburto Aguirre Notario Interino de la Segunda Notaría de Cauquenes, Repertorio Número ciento treinta y siete. Treinta y cinco) Autorización otorgada por Victor Manuel Yévenes Marquez, mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil siete, repertorio número tres del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. OCHO) Línea Cocharcas a Quirihue: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Jaqueline del Carmen Aguilera Constanzo, mediante escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil nueve, repertorio número veintitrés del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta vuelta, número cuarenta y cinco. Dos) Servidumbre constituida por María Elizabeth Aguilera Constanzo, mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil ochenta y siete de año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta y uno vuelta, número cuarenta y siete. Tres) Servidumbre constituida por Ovidio del Carmen Aravena, mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil nueve, repertorio número once del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta y ocho vuelta, número cincuenta y nueve. Cuatro) Servidumbre constituida por Blanca Gladys Aravena Santer, mediante escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, repertorio número mil ochocientos sesenta y uno del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim Parra Fuentealba, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y uno vuelta, número noventa y nueve. Cinco) Servidumbre constituida por José Vidalgo Arenas Agurto, mediante escritura pública de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil ciento dieciocho del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y seis vuelta, número setenta y cuatro. Seis) Servidumbre constituida por Nelson del Carmen Arriagada Cartes, mediante escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, repertorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas ciento tres, número ciento sesenta y tres. Siete) Servidumbre constituida por Sebastián Bustos Espinoza, mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, repertorio número cuarenta y siete del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y uno, número sesenta y tres. Ocho) Servidumbre constituida por Miriam Hilda Bustos Retamal, mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil ciento veinte/doscientos veintiocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas veintiocho vuelta, número cuarenta y uno. Nueve) Servidumbre constituida por

Corina del Carmen Cabrera Quezada, mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, repertorio número ciento noventa y cuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y siete vuelta, número setenta y seis. Diez) Servidumbre constituida por Cecilia Elizabeth Caro Parra, mediante escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, repertorio número ciento noventa y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y cuatro, número sesenta y nueve. Once) Servidumbre constituida por Betty del Tránsito Caro Parra, mediante escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, repertorio número doscientos cuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y tres vuelta, número sesenta y ocho. Ocho) Servidumbre constituida por Isolda del Pilar Caro Parra, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos veintidós del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y seis vuelta, número ciento ocho. Trece) Servidumbre constituida por María Angélica Caro Parra, mediante escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, repertorio número doscientos cinco del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y dos vuelta, número sesenta y seis. Catorce) Servidumbre constituida por Roxana Magdalena Caro Parra, mediante escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, repertorio número doscientos tres del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y tres, número sesenta y siete. Quince) Servidumbre constituida por Diocleciano Caro Salinas, mediante escritura pública de fecha trece de enero de dos mil nueve, repertorio número treinta y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta y uno, número cuarenta y seis. Dieciséis) Servidumbre constituida por María Isabel Cortés Cortés, mediante escritura pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, repertorio número doscientos veintidós del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y cinco vuelta, número setenta y dos. Diecisiete) Servidumbre constituida por María Filomena Domínguez Espinoza, mediante escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos catorce del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y cinco vuelta, ciento sesenta y seis. Dieciocho) Servidumbre constituida por ESSBIO S.A., mediante escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil nueve, repertorio número mil quinientos cincuenta y tres del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo Bambach Echazarreta, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas ochenta y siete vuelta, número ciento treinta y ocho. Diecinueve) Servidumbre constituida por Augusto del Carmen Fuentes Fuentes, mediante escritura pública de fecha

diecinueve de febrero de dos mil nueve, repertorio número ciento noventa y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y cinco, número setenta y uno. Veinte) Servidumbre constituida por Frollán Segundo Fuenzalida Alarcón, mediante escritura pública de fecha veintuno de enero de dos mil nueve, repertorio número sesenta y cuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta y nueve vuelta, número sesenta. Veintuno) Servidumbre constituida por Hernán Arnaldo Gómez Caro, mediante escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, repertorio número tres mil doscientos sesenta y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas ciento dos, número ciento sesenta y uno. Veintidós) Servidumbre constituida por María Elvia Gómez Chandía, mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, repertorio número setecientos noventa y cuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas ciento nueve, número ciento setenta. Veintitrés) Servidumbre constituida por Pedro Ángel Gómez Iribarra, mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, repertorio número cuarenta y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta, número sesenta y uno. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Pedro Enrique Gómez Tapia, mediante escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil nueve, repertorio número quinientos setenta del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cincuenta y cinco, número ochenta y ocho. Veinticinco) Servidumbre constituida por Josefina Herreros Sepúlveda, mediante escritura pública de fecha doce de febrero de dos mil nueve, repertorio número ciento sesenta y cinco del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y cuatro vuelta, número setenta. Veintiséis) Servidumbre constituida por María Loreto Adela Herreros Sepúlveda y otros, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, repertorio número seiscientos setenta y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas noventa y tres vuelta, número ciento cuarenta y ocho. Veintisiete) Servidumbre constituida por Rafael Segundo Lagos Torres, mediante escritura pública de fecha siete de mayo de dos mil ocho, repertorio número ciento cuarenta del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Yamil Abraham Antonio Najle Alée. Veintiocho) Servidumbre constituida por Rosa Idilia Larenas Montecinos, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil noventa del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas veintinueve vuelta, número cuarenta y tres. Veintinueve) Servidumbre constituida por Serjio del Tránsito Parra Medina, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos treinta y nueve del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e Inscrita en el Registro de Hipotecas

correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y ocho, número ciento once. Treinta) Servidumbre constituida por Ursulina Palavecino Domínguez, mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil ochenta y cinco del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas treinta, número cuarenta y cuatro. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Héctor David Parra Marín, mediante escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, repertorio número doscientos trece del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y dos, número sesenta y cinco. Treinta y dos) Servidumbre constituida por José Bersabé Rivas Montecinos y otras, mediante escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos diecinueve del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y siete, número ciento nueve. Treinta y tres) Servidumbre constituida por Iris Emelina Rodríguez Urrutia, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, repertorio número trescientos treinta y siete del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y cinco, número ciento cinco. Treinta y cuatro) Servidumbre constituida por Rufino del Carmen Romero Villanueva, mediante escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, repertorio número cuatro mil seiscientos noventa y cinco, año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas ciento dos vuelta, número ciento sesenta y dos. Treinta y cinco) Servidumbre constituida por Fidel Sepúlveda Llanos, mediante escritura pública de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, repertorio número cincuenta y dos del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta vuelta, número sesenta y dos. Treinta y seis) Servidumbre constituida por Olegario del Carmen Silva Agurto, mediante escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, repertorio número mil ciento veintiuno del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas veintinueve, número cuarenta y dos. Treinta y siete) Servidumbre constituida por Juan Francisco Silva Llanos, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos treinta y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas sesenta y seis, número ciento siete. Treinta y ocho) Servidumbre constituida por Claudina del Carmen Tardón Jara, mediante escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, repertorio número doscientos cuarenta y dos del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y seis, número setenta y tres. Treinta y nueve) Servidumbre constituida por Sandra Ismenia Toro Toro, mediante escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil nueve, repertorio número quinientos setenta y cinco del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, e inscrita en el Registro de Hipotecas

correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cincuenta y seis, número ochenta y nueve. Cuarenta) Servidumbre constituida por Ana Rosa Urrutia Carrasco de las Mercedes, mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, repertorio número doscientos veintisiete del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y siete, número setenta y cinco. Cuarenta y uno) Servidumbre constituida por José Abel Villanueva Andrades, mediante escritura pública de fecha quince de mayo de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos noventa y uno del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas noventa y uno vuelta, número ciento cuarenta y cinco. Cuarenta y dos) Servidumbre constituida por Viña Casa Vergara Limitada, mediante escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, repertorio número cuatrocientos cuarenta y dos del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Yamil Abraham Najle Alée, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes a fojas noventa y dos vuelta, número ciento dos. Cuarenta y tres) Servidumbre constituida por Ilustre Municipalidad de Cauquenes, mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, repertorio número cuatrocientos tres del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Cauquenes de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Cuarenta y cuatro) Servidumbre constituida por don Raúl del Carmen Cerda Fuentes, mediante escritura pública de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos noventa y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas noventa y dos, número ciento cuarenta y seis. Atraveso eléctrico, autorizaciones y promesas de servidumbres: Uno) Contrato de atraveso eléctrico aéreo de línea de sesenta y seis KV en Sector Sur Estación Cocharcas km. trescientos ochenta y siete coma ochocientos cuarenta LCS, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha veintiséis octubre de dos mil nueve. Dos) Autorización y Promesa de Servidumbre entre Empresa Comercial Agrícola y Ganadera y de Transportes Robustiano Silva y Compañía Limitada en favor de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil nueve, repertorio número ciento sesenta y nueve del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y ocho vuelta, número setenta y ocho. Tres) Autorización y Promesa de Servidumbre entre Deldamia Gatica Riquelme y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos treinta y cinco del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. Cuatro) Autorización y Promesa de Servidumbre entre José Dolores Segundo Iribarra Iribarra y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, repertorio número ochocientos veintiséis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. Cinco) Autorización y Promesa de Servidumbre entre Juan Montecinos Puente y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, repertorio número seiscientos noventa y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. Seis) Autorización y Promesa de Servidumbre entre María Jenoveva Muñoz Concha y otros en favor de Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, repertorio

número setecientos sesenta y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. Siete) Autorización y Promesa de Servidumbre entre Jorge Enrique Parra Marín y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha once de marzo de dos mil nueve, repertorio número doscientos sesenta y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue a fojas cuarenta y ocho, número setenta y siete. Ocho) Autorización y Promesa de Servidumbre entre Elizabeth Honoria Torres Arriagada y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, repertorio número quinientos veinticuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. Nueve) Autorización y Promesa de Servidumbre entre María Elizabeth Villanueva Andrades y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., de fecha quince de mayo de dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos ochenta y nueve del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría. NUEVE) Línea Santa Rosa a Alhué: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Brisalla del Carmen Adasme Manzor a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y siete del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Dos) Servidumbre constituida por Ana Alejandra Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil noventa y seis de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Tres) Servidumbre constituida por Carlos Fernando Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil cien del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda. Cuatro) Servidumbre constituida por Carmen Rosa Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil noventa y cinco del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Cinco) Servidumbre constituida por Claudia Macarena Alvarado Fuenzalida y Otro a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil noventa y siete del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Seis) Servidumbre constituida por Jacoba Antonia Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil noventa y ocho del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Siete) Servidumbre constituida por Juan Antonio Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, repertorio número ciento dos del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Ocho) Servidumbre constituida por Luis Emilio Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil ciento uno del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda. Nueve) Servidumbre constituida por Oscar Ramón Alvarado Fuenzalida a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil ciento quince del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Diez) Servidumbre constituida por María Hortensia Alvarado Fuenzalida a

Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, repertorio número mil ciento trece del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Once) Servidumbre constituida por Agrícola Inmobiliaria y Comercializadora Fullgrass Limitada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, repertorio número quinientos treinta y seis del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Doce) Servidumbre constituida por Octavio del Carmen Armijo Jeréz a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil ocho, repertorio número quinientos dos del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda. Trece) Servidumbre constituida por María Teresa Atenas Vergara a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y cuatro del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Catorce) Servidumbre constituida por Pablo Antonio Baraona Urzúa a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, repertorio número seiscientos veinticuatro del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Quince) Servidumbre constituida por don Jorge Armando Barrales González a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, repertorio número ochocientos sesenta y siete guion dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Dieciséis) Servidumbre constituida por Delfín del Carmen Díaz Atenas a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y uno del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Diecisiete) Servidumbre constituida por Héctor del Carmen Díaz Atenas a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y dos del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Dieciocho) Servidumbre constituida por Salvador Del Carmen Díaz Atenas a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y cinco del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Diecinueve) Servidumbre constituida por Servando Segundo Díaz Atenas a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y seis del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veinte) Servidumbre constituida por Andre Grossetete Arriagada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, repertorio número novecientos setenta y cuatro del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veintiuno) Servidumbre constituida por Juan Francisco Labraña Viera y otro a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, repertorio número mil tres del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veintidós) Servidumbre constituida por Carlos Hernán Leon Smith, mediante escritura pública de fecha siete de julio del año dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos ochenta y ocho del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veintitrés) Servidumbre constituida por Gabriel Celedonio Maldonado González a

Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, repertorio número ciento cincuenta y seis del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda. Veinticuatro) Servidumbre constituida por María Paz Avaria Grossetete y Otra a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil ocho, repertorio número mil quinientos cincuenta y cuatro del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la Reina de don Sergio Jara Catalan. Veinticinco) Servidumbre constituida por Zaida Perseveranda del Carmen Martínez Hermosilla a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diez de junio del año dos mil ocho, repertorio número cuatrocientos noventa y dos del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veintiséis) Servidumbre constituida por Patricio Eleodoro Prieto Lira y Otro a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, repertorio número tres mil ciento treinta y ocho del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Veintisiete) Servidumbre constituida por Fernando Audillo Quintanilla Soto a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, repertorio número novecientos sesenta y cuatro del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Veintiocho) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Fundo el Chilque Limitada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número mil diecisiete del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Veintinueve) Servidumbre constituida por Sociedad Anónima Viña Santa Rita a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número dieciséis mil ciento ochenta y cinco del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de don Felix Jara Cadot. Treinta) Servidumbre constituida por Jeannette Regina Tapia Villarroel a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha uno de octubre del año dos mil ocho, repertorio número cinco mil doscientos setenta y uno del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Marta Del Rosario Valenzuela Carrillo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil ocho, repertorio número cuatrocientos setenta y seis del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Treinta y dos) Servidumbre constituida por Eduardo Zañartu Bezanilla a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, repertorio número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Arrendamiento, promesa de servidumbre y autorización: Uno) Contrato de arrendamiento, entre Comunidad Agrícola Villa Alhué y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., celebrado mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil ocho, repertorio número quinientos ochenta y tres del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. Dos) Promesa de servidumbre y autorización constituida por María Mercedes Ramírez Maldonado a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil ocho, repertorio número ochocientos ochenta y tres del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de la ciudad de Melipilla de don Jaime Contreras Miranda. DIEZ) Línea Nihue a La Manga: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Humberto Abarca Martínez a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de marzo de dos mil uno,

repertorio número ciento noventa y nueve del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Dos) Servidumbre constituida por la sociedad Agrícola Súper Limitada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil, repertorio número seis mil doscientos ochenta y cuatro del año dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas ciento trece vuelta, número ciento trece. Tres) Servidumbre constituida por Martina Armijo Armijo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, repertorio número mil ciento cuarenta y tres del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuatro) Servidumbre constituida por Alexis Hernán Brito Aguilera a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil dos, repertorio número ochocientos diez del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cinco) Servidumbre constituida por Adriana del Carmen Catalán Herrada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, repertorio número sesenta y dos del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Seis) Servidumbre constituida por Hugo del Carmen Catalán Pavez a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, repertorio número doscientos quince del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Siete) Servidumbre constituida por Ramón Alfredo Catalán Pavez y otros a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, repertorio número mil veinticuatro del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Ocho) Servidumbre constituida por Óscar Cerda Contreras a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil uno, repertorio número ciento noventa y cinco del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Nueve) Servidumbre constituida por Miguel Hernán Cubillos Cubillos a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dos de enero de dos mil uno, repertorio número dos del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Diez) Servidumbre constituida por Juan José Devia Reyes a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha uno de marzo de dos mil cuatro, repertorio número ciento sesenta y dos del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Once) Servidumbre constituida por Aurelio Fernández Mella a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil dos, repertorio número mil doscientos treinta y cuatro del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Doce) Servidumbre constituida por Pío José León Herrada Landa a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de mayo de dos mil tres, repertorio número cuatrocientos doce del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Trece) Servidumbre constituida por Víctor Manuel Huerta Catalán a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de junio de dos mil dos, repertorio número cuatrocientos cuarenta y cinco del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Catorce) Servidumbre constituida por Alamiro Huerta Quintanilla a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha catorce de junio de dos mil dos, repertorio número cuatrocientos treinta y cinco del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Quince) Servidumbre constituida por don Armando del Carmen Jiménez Velásquez a

Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número trescientos cuarenta y dos del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Dieciséis) Servidumbre constituida por Honesto Antonlo Lara Arce a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, repertorio número novecientos ochenta y uno del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Diecisiete) Servidumbre constituida por Rolando del Carmen Maldonado González a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil uno, repertorio número ochocientos ochenta y tres del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Dieciocho) Servidumbre constituida por Ángel Feliciano Maldonado Manzo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, repertorio número novecientos ochenta del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Diecinueve) Servidumbre constituida por José Dionisio Matta Matta a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, repertorio número doscientos ochenta y uno del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veinte) Servidumbre constituida por Baltazar Abel Muñoz Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha quince de mayo de dos mil tres, repertorio número trescientos noventa y cinco del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veintiuno) Servidumbre constituida por Baltazar Abel Muñoz Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, repertorio número mil ciento cuarenta y cuatro del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veintidós) Servidumbre constituida por Baltazar Abel Muñoz Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, repertorio número setecientos del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veintitrés) Servidumbre constituida por Godofredo Ramón Muñoz Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha siete de agosto de dos mil tres, repertorio número seiscientos ochenta y cuatro del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Godofredo Ramón Muñoz Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, repertorio número novecientos setenta y cinco del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veinticinco) Servidumbre constituida por Héctor Hugo Muñoz Muñoz a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de mayo de dos mil uno, repertorio número trescientos setenta y siete del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Veintiséis) Servidumbre constituida por Emelinda de la Paz Pávez Catalán a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil dos, repertorio número cuatrocientos ochenta y dos del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veintisiete) Servidumbre constituida por Mario Omar Pávez Catalán a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil dos, repertorio número cuatrocientos setenta y seis del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Veintiocho) Servidumbre constituida por Hernán del Carmen Peralta Esplnoza a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de noviembre de dos mil uno, repertorio número novecientos dos del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de

Melipilla de don Samuel Rojas Briones. Veintinueve) Servidumbre constituida por José Mercedes del Carmen Poblete Gallardo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de noviembre de dos mil uno, repertorio número novecientos tres del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Samuel Rojas Briones. Treinta) Servidumbre constituida por José Mercedes del Carmen Poblete Gallardo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, repertorio número mil trescientos sesenta del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Juan de Dios Pozo Matta a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha uno de marzo de dos mil cuatro, repertorio número ciento sesenta y cuatro del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y dos) Servidumbre constituida por Juan de la Cruz Quiroz Abarca y otros a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, repertorio número mil veinticinco del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y tres) Servidumbre constituida por Modilna Gertrudis Sánchez Ruz, mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, repertorio número mil veintidós del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y cuatro) Servidumbre constituida por Pedro Mario Sepúlveda Cerda a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro, repertorio número mil cien del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y cinco) Servidumbre constituida por Florinda de las Mercedes Silva Catalán a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil dos, repertorio número mil doscientos uno del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Treinta y seis) Servidumbre constituida por Juan Celestino Silva Herrada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, repertorio número cuarenta del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y siete) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola y Comercial Márquez y Yáñez Limitada a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres, repertorio número ochocientos cincuenta y uno del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y ocho) Servidumbre constituida por Marta del Rosario Valenzuela Carrillo a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil seis, repertorio número seiscientos treinta y uno del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Treinta y nueve) Servidumbre constituida por Manuel Antonio Vargas Villa a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, repertorio número novecientos veintiocho del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuarenta) Servidumbre constituida por Prudencio Vargas Villa a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha seis de octubre de dos mil cuatro, repertorio número ochocientos noventa y nueve del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuarenta y uno) Servidumbre constituida por Alfonso María Villavicencio Matta a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, repertorio número cuatrocientos veinticuatro del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuarenta y dos) Servidumbre constituida por Claudina Villavicencio Matta a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro,

repertorio número cuarenta y uno del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuarenta y tres) Servidumbre constituida por Alejandro del Carmen Villavicencio Villavicencio a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil tres, repertorio número ochocientos dieciséis del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuarenta y cuatro) Servidumbre constituida por Óscar Humberto Vló Agullar a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de junio de dos mil dos, repertorio número cuatrocientos sesenta y tres del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Promesa de Servidumbre: Promesa de Servidumbre entre José Edmundo Peralta Atenas y otros y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de noviembre de dos mil uno, repertorio número novecientos uno del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Samuel Rojas Briones. ONCE) Línea Las Arañas a El Peumo: Servidumbre constituida por la sucesión Martínez Villavicencio, mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ciento ocho del año mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas ochenta y tres, número noventa y nueve. DOCE) Línea Marchihue a Alcones: Servidumbre constituida por don Héctor Raúl Silva Silva, mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número mil sesenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvalho Velasco e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu a fojas ciento setenta y nueve vuelta, número ciento setenta y cinco. TRECE) Línea Melipilla a Bollenar: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por don Pablo Arturo Abarca Torielli, mediante escritura pública de fecha diez de enero de dos mil dos, repertorio número veintiocho del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Dos) Servidumbre constituida por don Arnaldo Bozzolo Colombo, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de julio del año dos mil uno, repertorio número setecientos ochenta y seis del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Marco Perales Martínez e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas trescientos noventa y siete, número cuatrocientos sesenta y nueve. Tres) Servidumbre constituida por Agrícola Castro Amaro Limitada, mediante escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil uno, repertorio número seiscientos diez del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz. Cuatro) Servidumbre constituida por Agrícola Las Perdices Limitada, mediante escritura pública de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número cuarenta y seis del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas doscientos ochenta y nueve vuelta, número trescientos noventa. Inco) Servidumbre constituida por Agrícola y Ganadera Las Casas de Calleuque Limitada, mediante escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento treinta y nueve, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvalho Velasco. Sels) Servidumbre constituida por don Héctor Almarza Solls, mediante escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil dos, repertorio número mil trescientos cincuenta y dos mil dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Siete) Servidumbre constituida por doña María Elisa Díaz Álvarez, mediante escritura pública de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, repertorio número doscientos treinta y siete del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Alfredo

Domke Zepeda. Ocho) Servidumbre constituida por don Domingo Fernández Lecaros, mediante escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil uno, repertorio número treinta y tres del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Nueve) Servidumbre constituida por don Belarmino Alfredo Mateluna González, mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos, repertorio número setecientos cincuenta del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Diez) Servidumbre constituida por doña Rosa Luisa Mateluna González, mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos, repertorio número setecientos cincuenta y dos del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Once) Servidumbre constituida por don Sergio Hernán Mateluna González, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil tres, repertorio número seiscientos cuarenta y dos del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Doce) Servidumbre constituida por doña María Verónica del Carmen Méndez Quintanilla, mediante escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil tres, repertorio número setecientos setenta y cinco guion dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Trece) Servidumbre constituida por don Antonio del Carmen Moya Moya, mediante escritura pública de fecha trece de julio de dos mil uno, repertorio número veintiocho del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Catorce) Servidumbre constituida por don Roberto Segundo Núñez Núñez, mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos, repertorio número setecientos cuarenta y nueve del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Quince) Servidumbre constituida por don Pedro Francisco Rubio Reyes, mediante escritura pública de fecha trece de julio de dos mil uno del año dos mil uno, repertorio número veintinueve, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Dieciséis) Servidumbre constituida por don Nelson Ramón Valenzuela Riquelme, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de dos mil tres, repertorio número ochocientos noventa y cuatro del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. Diecisiete) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Vista Hermosa Limitada, mediante escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil uno, repertorio número ciento cinco del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. Promesa de servidumbre: Promesa de constitución de servidumbre prometida por don Javier del Carmen Ahumada Ahumada, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, repertorio número seiscientos cincuenta y siete del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cadiz. CATORCE) Línea Marchigue a Lihuelmo: Uno) Servidumbre constituida por don Alfonso Rivera Moreno, mediante escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil siete, repertorio número trescientos quince del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Litueche de doña Carmen Correa Ossa, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Litueche a fojas ciento cincuenta y uno, número ciento cincuenta y uno. Dos) Servidumbre constituida por don Teófilo Gamboa Catalán, mediante escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil dos, repertorio número mil noventa y nueve / dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz a fojas quinientos siete, número cuatrocientos treinta y tres. QUINCE) Línea Portezuelo a La Esperanza: Uno) Servidumbre constituida por don Enrique Salvador Rodríguez Sanfuentes, mediante escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento treinta y ocho del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Veasco, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu a fojas trece vuelta, número quince del año dos

mil. Dos) Servidumbre constituida por don José María Rodríguez Sanfuentes, mediante escritura pública de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento cuarenta y nueve del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu a fojas once vuelta, número trece. Tres) Servidumbre constituida por don Miguel Ramón Tagle Valdés, mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número setecientos sesenta y uno del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco. Cuatro) Servidumbre constituida por don Miguel Ramón Tagle Valdés, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número doscientos cuarenta y seis del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Rafael Casanova. DIECISIÉS) Línea Quelentaro a Portezuelo: Uno) Servidumbre constituida por Empresa Nacional de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, singularizada en el número dos de la letra a) de la cláusula séptima de dicha escritura. Dos) Servidumbre constituida por doña María Elena Esmeralda Prat Walker, mediante escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil uno, repertorio número diez mil doscientos noventa y nueve del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Tres) Servidumbre constituida por don Fernando Walker Vial y doña María Marcela Poblete Navarro, mediante escritura pública de fecha tres de julio de dos mil uno, repertorio número cuatrocientos noventa y seis del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. DIECISIETE) Línea Quelentaro a Las Arañas: Uno) Servidumbre constituida por Empresa Nacional de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, singularizada en el número uno de la letra a) de la cláusula séptima de dicha escritura. Dos) Servidumbre constituida por Empresa Nacional de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, singularizada en la letra b) de la cláusula séptima de dicha escritura. DIECIOCHO) Línea Rapel a Quelentaro: Servidumbre constituida por Empresa Nacional de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, singularizada en la letra c) de la cláusula séptima de dicha escritura. DIECINUEVE) Línea Peumo a Santa Rosa: Uno) Servidumbre constituida por don Felipe Mario de Las Mercedes Atenas Maldonado, mediante escritura pública de fecha trece de enero de dos mil tres, repertorio número cuarenta y uno guion dos mil tres, otorgada en la Notaría de Melipilla de doña Rosemarie Mery Ricci. Dos) Servidumbre constituida por don Benedicto Fuentes Fuentes, mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero de dos mil uno, repertorio número ciento doce del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz. VEINTE) Línea Hualañé a Licantén: Servidumbre constituida por don Miguel Luis Calquín Valenzuela, mediante escritura pública de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número cuatrocientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Licantén de don Luis Artemio Bruna Rojas, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Licantén a fojas doscientos ocho vuelta, número ciento dos. VEINTIUNO) Línea Placilla a Nancagua: Servidumbre, promesa de venta, compraventa y cancelación de saldo de precio constituida por don José Espinoza Salinas, mediante escritura pública de fecha trece de agosto de

dos mil uno, repertorio número novecientos cincuenta y siete del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvalho Velasco. VEINTIDÓS) Línea Buln-Rancagua: Uno) Servidumbre constituida por doña Blanca Zañartu V. de Errázuriz, mediante escritura pública de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Notario de Rancagua don Luciano Hiriart Corvalán. Dos) Servidumbre constituida por don Rodolfo Wedeles, mediante escritura pública de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Notario de Rancagua don Luciano Hiriart Corvalán. Tres) Servidumbre constituida por el Hospital San Juan de Dios, mediante escritura pública de fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Notario de la comuna de Buln-Malpo don Pedro Avalos Ballvian e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Buln a fojas ciento diecisiete vuelta, número ciento trece. VEINTIRÉS) Línea Rancagua-San Fernando: Uno) Servidumbre constituida por don Víctor Blanco Lecaros, mediante escritura pública de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, y que afecta al Fundo "El Rabanal" en Rancagua. Dos) Servidumbre constituida por don Ernesto Theodulox Chevress mediante escritura pública de fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán. Tres) Servidumbre constituida por don Rubén Errázuriz Leteller y Otra, mediante escritura pública de fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán. Cuatro) Servidumbre constituida por la Comunidad Perelra Iñiguez, mediante escritura pública de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán. VEINTICUATRO) Línea San Fernando-Curicó: Uno) Servidumbre constituida por doña Luz Vidal de Ossa, mediante escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en la notaría de don Luciano Hiriart Corvalán, en la ciudad Santiago. Dos) Servidumbre constituida por don Joaquín Caballín Castro, mediante escritura pública de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta, otorgada en la notaría de don Luciano Hiriart Corvalán, en la ciudad de Santiago. Tres) Servidumbre constituida por don Orlando Rojas Echeverría, mediante escritura pública de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Martín Olmedo Daroch, suplente del titular don Luciano Hiriart Corvalán. Cuatro) Servidumbre constituida por la Sociedad Agroindustrial Jaime Soler y Compañía Ltda., mediante escritura pública de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, repertorio número quinientos cuarenta y cuatro, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e Inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, a fojas tres mil seiscientos treinta y uno, número novecientos noventa y tres, año mil novecientos noventa y dos. Cinco) Servidumbre constituida por don Jaime Enrique Cáceres Fariás, según lo indicado en la escritura pública de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil seis guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, repertorio número, e Inscrita a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y nueve vuelta número dos mil cuarenta y dos del año dos mil cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Seis) Servidumbre constituida por don Jaime Roberto Javier Pizarro Leyton mediante escritura pública de fecha seis de abril del año dos mil cinco, repertorio número quinientos ochenta y siete del año, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. Siete) Servidumbre constituida por don Navor José Luis Cuevas Arroyo y doña Gloria Elena Cuevas Arroyo mediante escritura pública de fecha veintuno de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y uno guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento setenta y ocho vuelta número ciento treinta y uno

correspondiente al año dos mil cinco, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Ocho) Servidumbre constituida por don Carlos Hernán Pizarro Valderrama y doña Lidia Eugenia Pizarro Valderrama mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil cuatrocientos ochenta y uno del año dos mil cuatro otorgada en la primera Notaría de Providencia, de don Camilo Valenzuela Riveros e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y dos vuelta número dos mil treinta y siete correspondiente al año dos mil cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Nueve) Servidumbre constituida por don Luis Armando Salinas mediante escritura pública de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número mil novecientos ochenta y uno guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos setenta y dos vuelta número dos mil cuarenta y tres correspondiente al año dos mil cuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Diez) Servidumbre constituida por don Manuel Jesús Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y seis guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento sesenta y siete número mil doscientos dieciséis correspondiente al año dos mil cinco, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Once) Servidumbre constituida por don Eleodoro del Carmen Beltrán Correa mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento once guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas mil quinientas ochenta y ocho número quinientos setenta y tres correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Doce) Servidumbre constituida por doña María Teresa Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y cinco guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil seiscientos vuelta número quinientos setenta y siete correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Trece) Servidumbre constituida por doña Marta Elena Beltrán Correa mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento veintitrés guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas mil quinientas noventa y uno número quinientos setenta y cuatro correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Catorce) Servidumbre constituida por don Nicolás Del Carmen Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y cuatro guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil seiscientos cuatro vuelta número quinientos setenta y nueve correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Quince) Servidumbre constituida por don Óscar Andrés Vargas Ramírez mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos ocho guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, e inscrita a fojas ciento setenta y cinco vuelta número ciento treinta correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Dieciséis) Servidumbre constituida por don Osvaldo Del Carmen Fuenzalida mediante escritura pública de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, repertorio número quinientos cincuenta y seis guion dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo.

Diecisiete) Servidumbre constituida por don Pablo Adolfo Maturana Aspillaga mediante escritura pública de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil siete guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas cuatro mil seiscientas setenta y cinco vuelta número dos mil cuarenta y cuatro correspondiente al año dos mil cuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Dieciocho) Servidumbre constituida por don Rafael Francisco Beltran Correa mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento diez guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo. Diecinueve) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Santa Rosa Limitada mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y cuatro guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento setenta y dos número ciento veintinueve correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veinte) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola San Joaquín Limitada mediante escritura pública de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil setecientos veinte guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil quinientas noventa y siete número quinientos setenta y seis correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veintiuno) Servidumbre constituida por los señores Rogelio Antonio Cornejo González, Luis Ernesto Cornejo González, José Rene Cornejo González, Gabriel Del Carmen Cornejo González, Javier Hernán Cornejo González, Luis Eladio Cornejo González, Doña Lidia Del Carmen Cornejo González, y doña Lidia Rebeca Del Carmen González Cabezas mediante escritura pública de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, repertorio número setecientos setenta y seis guion dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo. Veintidós) Servidumbre constituida por doña Berta Margarita Marchant Gutiérrez mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil quinientas noventa y seis vuelta número quinientos sesenta y seis correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veintitrés) Servidumbre constituida por los señores Servando Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Sara Rosa Del Carmen Valenzuela Valenzuela, Yohana Noella Iturriaga Valenzuela, Wilson Sabino Iturriaga Valenzuela, Urbano Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Rolando Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Jeanette Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Gabriela Del Transito Iturriaga Valenzuela, Solercio Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Bernardita Del Carmen Iturriaga Valenzuela y Nolasco Benedito Iturriaga Valenzuela mediante escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil siete, repertorio número tres mil setecientos veintitrés guion dos mil siete, otorgada ante Inge Polz Riveros, Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo, e inscrita a fojas seiscientos seis vuelta número ciento sesenta y ocho correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Agrícola Márquez Leon Limitada mediante escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, repertorio número novecientos noventa y siete guion dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas tres mil setecientos cincuenta y cinco vuelta número mil trescientos sesenta correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veinticinco) Servidumbre constituida por Agrícola La Palma S.A. mediante escritura pública de fecha primero de febrero del año dos mil cinco, repertorio número ciento noventa y cuatro guion dos mil

cinco, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas dos mil novecientas treinta y siete vuelta número novecientos cincuenta y cinco correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. **Veintiséis)** Servidumbre constituida por don Carlos Rene Letelier Valdés mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil veinticuatro gulon dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Interino de la Notaría de Curicó e inscrita a fojas mil seiscientos siete vuelta número quinientos ochenta correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. **Veintisiete)** Servidumbre constituida por doña María Susana Gutiérrez Soto, don César Antonio Beltran Gutiérrez y doña Marlanela Paz Beltran Gutiérrez mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento doce gulon dos mil cinco, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. **Veintiocho)** Servidumbre constituida por don Luis Fernando Barrera Valenzuela, doña Guadalupe del Carmen Maturana Solorza y Maderera San Rafael S.A. mediante escritura pública de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil cuatrocientos setenta y uno gulon dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Interino de la Notaría de Curicó e inscrita a fojas mil seiscientos diez vuelta número quinientos ochenta y uno correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. **Veintinueve)** Servidumbre constituida por don Jaime Antonio Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos treinta y seis gulon dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Interino de la Notaría de Curicó. **Treinta)** Servidumbre constituida por los señores Servando del Carmen Iturriaga Valenzuela, Sara Rosa del Carmen Valenzuela Valenzuela, Yohana Noella Iturriaga Valenzuela, Wilson Sabino Iturriaga Valenzuela, Urbano del Carmen Iturriaga Valenzuela, Rolando del Carmen Iturriaga Valenzuela, Jeanette del Carmen Iturriaga Valenzuela, Gabriela del Tránsito Iturriaga Valenzuela, Solercio del Carmen Iturriaga Valenzuela, Bernardita del Carmen Iturriaga Valenzuela y Nolasco Benedito Iturriaga Valenzuela mediante escritura pública de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, repertorio número cuatrocientos sesenta y tres gulon dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. **Treinta y uno)** Servidumbre constituida por don Omar Rolando Urzúa Ibáñez mediante escritura pública de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Curicó de don Rodrigo Domínguez Jara, repertorio número dos mil setecientos cuarenta y nueve/dos mil siete. **Promesa de servidumbre:** Promesa de Servidumbre otorgada por doña Elisa Silvia Guridi Mancilla, don Leopoldo Esteban Villagrán Guridi, Juan Fernando Villagrán Guridi y don Francisco Javier Pizarro Leyton en representación de la sociedad conyugal habida con doña Elisa Silvia Villagrán Guridi, únicos herederos en la sucesión de don Mario Fernando Villagrán Gutiérrez y poseedores materiales del predio sirviente, según consta en escritura pública de fecha dos de enero del año dos mil ocho, repertorio número nueve gulon dos mil ocho, otorgada ante Inge Polz Riveros Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. **Convenio:** Convenio suscrito entre ENDESA y COPEC con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, sobre constitución de servidumbre y autorización para construir, por una modificación a la línea en el Paso Superior Aguas Negras Curicó. **VEINTICINCO)** Línea Curicó-Talca: **Uno)** Servidumbre constituida por Jacobo Álvarez y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número cincuenta y cinco, otorgada en la Notaría de Talca de doña María Soledad Herrera Castillo, Suplente del Titular don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas siete mil ochocientos sesenta y dos, número tres mil doscientos

noventa y nueve del año mil novecientos noventa y siete. Dos) Servidumbre constituida por Adolfo Ramírez Urzúa, mediante escritura pública de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Talca, a cargo de doña María Soledad Herrera Castillo, Suplente del Titular don Eduardo Ramírez Leteller e Inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas siete mil novecientas ochenta y dos, número tres mil trescientos noventa y cuatro del año mil novecientos noventa y siete. VEINTISÉIS) Línea Concepción-Tomé: Uno) Servidumbre constituida por doña Elsa Muñoz Brussling, mediante escritura pública de fecha dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en la ciudad de Santiago, ante el notario público don Luciano Hiriart Corvalán. Dos) Servidumbre constituida por la sociedad Constructora e Inmobiliaria Valle San Antonio Ltda., representada legalmente por don Juan Issa Hazbún Readl, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de Concepción de don Enrique Herrera Silva e Inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas tres mil ochenta y nueve, número mil trescientos setenta y seis del año mil novecientos noventa y tres. VEINTISIETE) Línea Coronel-Laraquete: Cinco servidumbres constituidas por Forestal y Agrícola Monte Águila S.A., mediante escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número tres mil setecientos noventa y seis guion noventa y nueve, otorgada en la ciudad de Concepción, ante el notario público doña Catherine Ricapito Lazcano, suplente del titular José Gerardo Bambach Echazarreta e Inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas ciento trece vuelta número cincuenta y nueve del año dos mil. VEINTIOCHO) Línea Laraquete-Tres Pinos: Servidumbre constituida por la sociedad Celulosa Arauco y Constitución S.A., mediante escritura pública de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, repertorio número mil quinientos sesenta y tres, otorgada ante el Notario don Ismael Ibarra Leniz Suplente del Titular don Mario Baros González de la ciudad de Santiago. VEINTINUEVE) Línea Los Ángeles-Angol: Uno) Servidumbre constituida por don Juan Novoa Carrasco mediante escritura pública de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos sesenta, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Dos) Servidumbre constituida por don Pedro Agullera Parada mediante escritura pública de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos sesenta y uno, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Tres) Servidumbre constituida por don Juan José Gulxé Cifuentes mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número cuatrocientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Cuatro) Servidumbre constituida por don Alcides Vidal Jara mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número cuatrocientos cincuenta, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Cinco) Servidumbre constituida por doña Marta Moeller Bohnhorst mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil, otorgada ante el Notario de la ciudad de Los Ángeles don Sellm Parra Fuentealba e Inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles a fojas dos mil cuatrocientas setenta y tres, número mil noventa y dos del año dos mil. TREINTA) Línea Los Ángeles-Duqueco: Uno) Servidumbre constituida por don José Alejandro Méndez Almendras, mediante escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número doscientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Dos) Servidumbre constituida por don Daniel Alarcón Figueroa, mediante escritura pública de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos setenta y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Tres) Servidumbre constituida por don Mario Inostroza Anabalón, mediante escritura pública de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y

sels, repertorio número trescientos ochenta, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Cuatro) Servidumbre constituida por don Marcos Rebolledo Bidegain, mediante escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número treinta y tres, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Cinco) Servidumbre constituida por don José Miguel Troncoso Córdova, mediante escritura pública de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número doscientos, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Seis) Servidumbre constituida por don Nicolás Beltrán Morales, mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número ciento setenta y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Siete) Servidumbre constituida por don Heraldo Almendras Almendras, mediante escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número treinta y dos, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Ocho) Servidumbre constituida por doña Olga del Rosario Salgado Paredes, mediante escritura pública de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número ciento sesenta, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Nueve) Servidumbre constituida por don Luis Antonio Beltrán Campos, mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número doscientos veinticinco, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Diez) Servidumbre constituida por don Carlos Castillo Castillo, mediante escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos cuarenta y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Once) Servidumbre constituida por don Pedro Pablo Matamala Viveros, mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número doscientos veintiséis, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Doce) Servidumbre constituida por doña Yolanda del Carmen Núñez Caro, mediante escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos cincuenta y uno, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Trece) Servidumbre constituida por doña Margarita Imelda Fernández Alarcón, mediante escritura pública de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número ciento noventa y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Catorce) Servidumbre constituida por don Arnoldo Javier Inostroza Anabalón, mediante escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos cincuenta, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Quince) Servidumbre constituida por don Carlos Eberhardt del Río, mediante escritura pública de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número doscientos uno, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Dieciséis) Servidumbre constituida por don Camilo Segundo Alvarez Quintana, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos treinta, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Diecisiete) Servidumbre constituida por don Heriberto Novoa Novoa, mediante escritura pública de fecha día seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número treinta y uno, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Dieciocho) Servidumbre constituida por don Mario Capponi Martínez, mediante escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos cuarenta y ocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Diecinueve) Servidumbre constituida por don Carlos Alberto Vejar Pacheco, mediante escritura pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número trescientos cincuenta y dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Veinte) Servidumbre constituida por la sociedad "Ferias Bío-Bío Limitada", mediante escritura de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número

trecientos cincuenta y nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

TREINTA Y UNO) Línea Temuco-Loncoche: Servidumbre constituida por don René Echavarrí Otiñano mediante escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de don Mario Baros González de la ciudad de Santiago, aclarada y complementada mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la notaría de don Mario Baros González de la ciudad de Santiago e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas cuatro mil ciento ochenta y tres, número dos mil ciento noventa y nueve año mil novecientos noventa y cinco.

TREINTA Y DOS) Línea Victoria-Temuco: Uno) Servidumbre constituida por la Sociedad de Fomento Agrícola A.G. representada por don Eduardo Carmine Rodríguez, mediante escritura pública de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Dos) Servidumbre constituida por la sociedad Abastecedora de Combustibles S.A. representada por don Fernando Bravo Palma, mediante escritura pública de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego. Tres) Servidumbre constituida por don René Echavarrí Otiñano mediante escritura pública de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el notario de la ciudad de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

TREINTA Y TRES) Línea Fátima-Buín: Servidumbre constituida por don Juan Carlos Mengual Ortega, mediante escritura pública de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el notario de Buín don Luis Ascheris Lizana, suplente del titular don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas doscientas cincuenta y siete, número ciento tres.

REINTA Y CUATRO) Línea Fátima-Hospital: Uno) Servidumbre constituida por Patricio A. Moya González, mediante escritura pública de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el notario de Buín don Luis Ascheris Lizana, suplente del titular don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas cuatrocientas cuarenta y cinco, número cuatrocientos veintiuno. Dos) Servidumbre constituida por Patricio Alejandro Moya González, en su calidad de mandatario de la Sucesión Juan Joaquín Moya Espinoza, mediante escritura pública de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el notario de Buín don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas cuatrocientas cincuenta, número doscientos cincuenta y siete. Tres) Servidumbre constituida por doña Corina de las Mercedes Tudela Peña, mediante escritura pública de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Buín don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas cuatrocientas ochenta y dos, número cuatrocientos cincuenta y nueve. Cuatro) Servidumbre constituida por don Vicente Astorga Santos, mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Buín don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas cuatrocientas cuarenta y cinco, número cuatrocientos veintidós. Cinco) Servidumbre constituida por don Hernán Gárate Pavez, mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Buín don Juan Jansana Salazar e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buín a fojas cuatrocientas cuarenta y siete, número cuatrocientos veinticuatro. Seis) Servidumbre constituida por don José Merry Del Val Garcés, mediante escritura pública de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa, otorgada

ante el Notario de Buin don Juan Jansana Salazar e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buin a fojas cuatrocientas cuarenta y seis, número cuatrocientos veintitrés. Siete) Servidumbre constituida por doña Mirlem Aguad Readí, mediante escritura pública de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario de Buin don Juan Jansana Salazar e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buin a fojas cuatrocientas ochenta y cuatro, número cuatrocientos sesenta y uno. Ocho) Servidumbre constituida por Ismenia del Carmen Troncoso Núñez, mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Buin don Juan Jansana Salazar. Nueve) Servidumbre constituida por Julio Román Albani, mediante escritura pública de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de Buin don Juan Jansana Salazar e Inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Buin a fojas cuatrocientas ochenta y tres, número cuatrocientos sesenta. TRENTA Y CINCO) Línea Rancagua - Cachapoal: Servidumbre constituida por don Gino Vigente Gennaro Alonso, mediante escritura pública de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada en la notaría de Rancagua don Ricardo Valderrama L. TREINTA Y SEIS) Líneas Punta de Cortés-Cachapoal Uno y Dos: Uno) Servidumbre constituida por la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante escritura pública de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número novecientos sesenta y seis, otorgada ante el notario de Rancagua, don Renato Astroza Sotomayor. Dos) Servidumbre constituida por Codelco-Chile, mediante escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, repertorio número cincuenta y dos, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama Lathrop. Tres) Servidumbre constituida por Codelco-Chile, mediante escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ampliada por servidumbre constituida por escritura de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ambas otorgadas en Rancagua. Cuatro) Servidumbre constituida por la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante escritura pública de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, repertorio número setenta y tres, otorgada la notaría de Rancagua de don Claudio Sepúlveda D. TREINTA Y SIETE) Línea Punta de Cortés - Tuniche: Uno) Servidumbre constituida por Francisco Ernesto Catalán Vilos, mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número dos trescientos setenta y seis, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e Inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas dos mil trescientas ochenta y siete número mil del año mil novecientos noventa y nueve. Dos) Servidumbre constituida por Gerardo Butrón Gómez y Patricia Weiffenbach Oyarzún, mediante escritura pública de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número tres mil novecientos once, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e Inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas seis mil setecientas cuarenta y cinco número tres mil setecientos veintiuno del año mil novecientos noventa y ocho. Tres) Servidumbre constituida por Patricia Weiffenbach Oyarzún, mediante escritura pública de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número tres mil novecientos doce, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e Inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas seis mil setecientas cuarenta y dos número tres mil setecientos diecinueve del año mil novecientos noventa y ocho. Cuatro) Servidumbre constituida por Gerardo Butrón Gómez y Patricia Weiffenbach Oyarzún, mediante escritura pública de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número tres mil

novecientos trece, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas seis mil setecientas cuarenta y dos número tres mil setecientos diecinueve del año mil novecientos noventa y ocho. Cinco) Servidumbre constituida por Gerardo Butrón Gómez y Patricia Weiffenbach Oyarzún, mediante escritura pública de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número tres mil novecientos catorce, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas seis mil setecientas cuarenta número tres mil setecientos dieciocho del año mil novecientos noventa y ocho. TREINTA Y OCHO) Línea Punta de Cortés - Lo Miranda Uno: Uno) Servidumbre constituida por Hernán Rodríguez Iturriga, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa y cuatro, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y uno vuelta número noventa y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Dos) Servidumbre constituida por Gildo Zanforlin Dactwyler, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa y tres, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L., e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y seis número noventa y siete del año mil novecientos ochenta y cuatro. Tres) Servidumbre constituida por Juan Carlos Collarte R., mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número mil trescientos siete, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y siete vuelta número noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuatro) Servidumbre constituida por Josefina Ortíz Lizarralde, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número mil trescientos siete, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y ocho número cien del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cinco) Servidumbre constituida por Alberto Muse Cornejo, mediante escritura pública de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número quinientos ocho, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y cuatro vuelta número noventa y seis del año mil novecientos ochenta y cuatro. Seis) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Super Pollo Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número diecisiete, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta vuelta número noventa y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Siete) Servidumbre constituida por Sociedad de Servicios Agrícolas Industriales Mecanizados Limitada, mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ciento quince, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y dos número noventa y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ocho) Servidumbre constituida por Guillermo Astorga A., mediante escritura pública de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número noventa y ocho, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y

Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y seis vuelta número noventa y ocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Nueve) Servidumbre constituida por Lucía Estévez Marín, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número noventa, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta números noventa del año mil novecientos ochenta y cuatro. Diez) Servidumbre constituida por Rodolfo Wolf Haibel, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número mil doscientos ochenta y ocho, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas cuatrocientas cincuenta y seis número doscientos treinta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Once) Servidumbre constituida por Rosa E. Riveros González, mediante escritura pública de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, repertorio número ciento setenta, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setecientos dos número trescientos veintidós del año mil novecientos ochenta y cuatro. Doce) Servidumbre constituida por Edla E. Nilsson Sepúlveda y otra, mediante escritura pública de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, repertorio número doscientos veintidós otorgada ante el Notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setecientos treinta y cinco número trescientos setenta y cinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. Trece) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola y Forestal Canada Limitada, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas cuatrocientas noventa y nueve número novecientos sesenta y tres del año mil novecientos ochenta y cinco. Catorce) Servidumbre constituida por Waldo Casas Cordero Urrutia, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos ochenta y siete, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas doscientas veintinueve número ciento veintiocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Quince) Servidumbre constituida por Titaneo Zufiga Daza, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa y uno, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas doscientos veintinueve vuelta número ciento veintinueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Dieciséis) Servidumbre constituida por Ramón Pérez Cavieres y otra, mediante escritura pública de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, repertorio número ciento sesenta y ocho, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas cuatrocientas cincuenta y seis vuelta número doscientos treinta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Diecisiete) Servidumbre constituida por Daniel Urquiza Abasolo, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos ochenta y seis, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. Dieciocho) Servidumbre constituida por Hernán Malbee Arévalo, mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número trescientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el

Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y tres número noventa y cuatro del año mil novecientos ochenta y cuatro. Diecinueve) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Klingenberg-Muller y Compañía. Limitada, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas doscientas treinta y uno número ciento treinta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veinte) Servidumbre constituida por Antonio Aspazu Suárez y otro, mediante escritura pública de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número cuatrocientos treinta y cinco, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y nueve número ciento uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintiuno) Servidumbre constituida por Anibal Malbee Arévalo, mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número trescientos ochenta y seis, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas setenta y cuatro número noventa y cinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintidós) Servidumbre constituida por Titaneo Zuñiga Daza, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa y dos, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas doscientas treinta y siete número ciento treinta del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintitrés) Servidumbre constituida por José González Barjacoba, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, repertorio número ochocientos noventa y cinco, otorgada ante el notario de Rancagua don Ricardo Valderrama L. e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas cuatrocientas sesenta y dos número doscientas cuarenta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. TREINTA Y NUEVE) Línea Punta de Cortés - Lo Miranda Dos: Uno) Servidumbre constituida por Agrícola y Comercial Lo Miranda Limitada, mediante escritura pública de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número ochocientos ocho, otorgada ante el notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas mil quinientas ochenta y uno número seiscientos del año mil novecientos noventa y nueve. Dos) Servidumbre constituida por la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante escritura pública de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número novecientos sesenta y siete, complementada por la de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, ambas otorgadas ante el Notario de Rancagua don Renato Astroza Sotomayor e inscritas en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas seis mil setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintidós del año mil novecientos noventa y ocho. Tres) Servidumbre constituida por Miguel Juan Socías Gómez, mediante escritura pública de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, repertorio número doscientos noventa y uno guion cinco, otorgada ante el notario de Santiago doña Laura Galecio P. Cuatro) Servidumbre constituida por Agrícola Super Limitada, representada por don Eugenio Bauer Jouanne, mediante escritura de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en Rancagua. CUARENTA) Línea Lo Miranda-Coltauco, hoy Lo Miranda-Loreto: Servidumbre constituida por Manuel Gustavo Espinoza Orellana, mediante escritura pública de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, repertorio número ochenta y cinco, otorgada ante el notario de

Rancagua don Renato Astroza Sotomayor. **CUARENTA Y UNO)** Línea Pelequén-Malloa: **Uno)** Servidumbre constituida por don Luis Peña B., mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, repertorio número ochenta y uno, otorgada en la notaría don Jorge Rogers S. en la ciudad de Rengo. **Dos)** Servidumbre constituida por don Gastón Arcauz O., mediante escritura pública de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número treinta y dos, otorgada en la notaría de don Jorge Rogers S., en la ciudad de Rengo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, a fojas doscientas cincuenta y ocho número trescientos veintidós del año mil novecientos noventa y cuatro.

CUARENTA Y DOS) Línea Malloa-Quinta de Tilcoco: **Uno)** Servidumbre constituida por don Gabriel Belisario Ascuy Muñoz, mediante escritura pública de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número setecientos cinco, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Dos)** Servidumbre constituida por don Guido Hernán Pavez González y otros, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número seiscentos sesenta y cinco, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Tres)** Servidumbre constituida por don Raúl Antonio Caroca Castro, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Cuatro)** Servidumbre constituida por don Luis Alberto Guzmán Rojas, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ochocientos setenta, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana, suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, de la ciudad de Rengo e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **Cinco)** Servidumbre constituida por doña Alicia del Carmen Figueroa Ramírez y otros, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número setecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Seis)** Servidumbre constituida por don Agustina Purísima Santibáñez Muñoz, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ochocientos setenta y dos, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **Siete)** Servidumbre constituida por don José Miguel Muñoz Roldán, mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil trescientos veintiuno, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Ocho)** Servidumbre constituida por don María Vegona Barturen Pérez, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número mil setecientos noventa y nueve, otorgada en la notaría de don Sergio Molina Santana Notario Público Interino de don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. **Nueve)** Servidumbre constituida por don Gabriel de los Ángeles Arrue Vera y otros, mediante escritura pública de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número mil quinientos treinta y cuatro, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Diez)** Servidumbre constituida por don Luis Alberto Arévalo Lucero y otros - Sucesión-, mediante escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número setecientos treinta y nueve, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **Once)** Servidumbre constituida por don Juan Alberto Arévalo Aceltuno y Otros, mediante escritura pública de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número setecientos treinta y ocho, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. **Doce)** Servidumbre constituida por don Mario Medina Díaz, mediante escritura pública de

fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número mil setecientos setenta y dos, otorgada en la notaría de don Sergio Molina Santana Notario Público Interino de don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Trece) Servidumbre constituida por don Carmen de las Mercedes Pardo Díaz, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número novecientos noventa y cinco, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. Catorce) Servidumbre constituida por don Luis Hermenegildo Gaete Pardo, mediante escritura pública de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número seiscientos cincuenta y nueve, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Quince) Servidumbre constituida por don María Milagro Medina Maturana, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número ciento cincuenta, otorgada en la notaría de don Osvaldo Zapata Abarca, Notario Público Interino de don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Dieciséis) Servidumbre constituida por don José Miguel Carrasco Rojas y otros, mediante escritura pública de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la notaría de don Jorge Zapata Medina, en la ciudad de Rengo. Diecisiete) Servidumbre constituida por don Plácido Ibaceta Tapia, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número ciento treinta y cinco, otorgada en la notaría de don Osvaldo Zapata Abarca, Notario Público Interino del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Dieciocho) Servidumbre constituida por don Manuel Heraclio Miranda Rojas, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ochocientos sesenta y nueve, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana, suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Diecinueve) Servidumbre constituida por don Daniel Ramos Barahona y otros, mediante escritura pública de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número mil setenta y dos, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Veinte) Servidumbre constituida por don Juan Bautista Cáceres Rivera, mediante escritura pública de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número mil sesenta y uno, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana suplente del titular con Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Veintiuno) Servidumbre constituida por don José Luis Horta Palma, mediante escritura pública de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número novecientos treinta y seis, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. Veintidós) Servidumbre constituida por don Carlos González Flores, mediante escritura pública de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número novecientos treinta y ocho, otorgada en la notaría de don Sergio Bernabé Molina Santana, suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor, en la ciudad de Rengo. CUARENTA Y TRES) Línea Malloa-San Vicente de Tagua Tagua: Uno) Servidumbre constituida por don Luis Francisco Yurazack M., mediante escritura pública de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número, otorgada en San Vicente de Tagua Tagua, en la notaría de don Jalme Castiglioni R. Notario Público Interino, e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua, a fojas setecientas veintinueve, número trescientos treinta y cuatro del año mil novecientos noventa y nueve. Dos) Servidumbre constituida por don Franklin Alro Brown R., mediante escritura pública de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número mil ciento veintiséis-noventa y ocho, otorgada en San Vicente de Tagua Tagua, en la notaría de don Jalme Castiglioni R. Notario Público Interino, e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua, a fojas

cuatrocientas uno, número ciento noventa y cuatro del año mil novecientos noventa y nueve. Tres) Servidumbre constituida por don Osvaldo Correa Prado, mediante escritura pública de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, repertorio número mil ciento cuarenta y cinco noventa y nueve, otorgada en San Vicente de Tagua Tagua, en la notaría de don Jaime Castiglioni R., suplente del titular don Galo Augusto Urzua Larenas e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua, a fojas cuatrocientas veintiséis, número doscientos seis del año mil novecientos noventa y nueve. Cuatro) Servidumbres constituidas por don Gabriel Bellsario Ascuy Muñoz, mediante escritura pública de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número trescientos setenta y cinco, otorgada en Rengo en la notaría de don Jorge Zapata Medina. Cinco) Servidumbre constituida por don Miguel E. Sánchez Becerra, mediante escritura de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en Peumo en la notaría de doña Adelina Loyola Melo. CUARENTA Y CUATRO) Línea San Vicente de Tagua Tagua-Las Cabras: Uno) Servidumbre constituida por María Emperatriz Silva S. y otros, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos noventa y dos, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzúa L. Dos) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola y Comercial Huertos Los Molinos Limitada, mediante escritura pública de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, repertorio número doscientos noventa y ocho, otorgada en la notaría de Peumo de doña Adelina Loyola M. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Peumo, a fojas setenta y dos vuelta número treinta y cuatro del año mil novecientos ochenta y nueve. Tres) Servidumbre constituida por Sociedad Palominos y Ramírez Limitada, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos ochenta y nueve, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzua Larenas. Cuatro) Servidumbre constituida por Rosa Toro A. y otra, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos ochenta y siete, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzúa Larenas. Cinco) Servidumbre constituida por Lidia Pino P. y otra, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos noventa, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzúa Larenas. Seis) Servidumbre constituida por Héctor Cáceres C. y otro, mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos noventa y uno, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzúa Larenas. Siete) Servidumbre constituida por Manuel Fernández A., mediante escritura pública de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número seiscientos ochenta y ocho, otorgada en la notaría de San Vicente de don Galo Urzúa Larenas. Ocho) Servidumbre constituida por Sergio Fuentes Contreras y otros mediante escritura pública de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, repertorio número treinta y uno, otorgada en la notaría de Peumo de doña Adelina Loyola Melo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Peumo, a fojas seis vuelta número seis del año mil novecientos noventa y tres. Nueve) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola La Rosa Sufruco S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, repertorio número noventa y seis, otorgada en la notaría de Peumo de doña Adelina Loyola Melo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Peumo, a fojas ciento ocho número sesenta y ocho del año mil novecientos noventa y dos. CUARENTA Y CINCO) Línea El Carmen - Pichidegua: Uno) Servidumbre constituida por Pinto y Gajardo S.A., mediante escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil, repertorio número ciento veinte gulon cero cero, otorgada ante el Notario de San Vicente de Tagua Tagua don Andrés Sabal Tuma e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente a fojas

setenta y seis número cincuenta y cinco del año dos mil. Dos) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola San Guillermo de la Junta Limitada, mediante escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento cincuenta y seis guion noventa y nueve, otorgada ante el Notario de San Vicente de Tagua Tagua, don Andrés Sabal Tuma e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente a fojas setecientas cincuenta y cuatro número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos noventa y nueve. Tres) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola San Guillermo de la Junta Limitada, mediante escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento cincuenta y seis guion noventa y nueve, otorgada ante el Notario de San Vicente de Tagua Tagua don Andrés Sabal Tuma e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente a fojas setecientas cincuenta y seis, número trescientos cincuenta y seis del año mil novecientos noventa y nueve. Cuatro) Servidumbre constituida por Luis R. Vidal Morales y otro, mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil cuarenta y ocho, otorgada ante el Notario de San Vicente de Tagua Tagua don Andrés Sabal Tuma e inscrita en el Registro de Hipotecas Gravámenes y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente a fojas doscientas sesenta y cuatro, número ciento cuarenta y siete del año mil novecientos noventa y nueve. CUARENTA Y SEIS) Línea Maule-Talca: Uno) Servidumbre constituida por Sergio Parot Donoso, mediante escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ciento dos, otorgada en la Notaría de Talca a cargo de doña María Soledad Herrerera Castillo, suplente del titular don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas ocho mil ochocientos veinticinco número tres mil quinientos ochenta y seis del año mil novecientos noventa y siete. Dos) Servidumbre constituida por Mariana Parot Donoso y otros, mediante escritura pública de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, repertorio número sesenta y nueve, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cinco mil quinientas sesenta y cinco número dos mil trescientos diecinueve del año mil novecientos noventa y siete. Tres) Servidumbre constituida por Inmobiliaria Inverprop S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, repertorio número ciento noventa y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatro mil novecientos ochenta número tres mil trescientos cincuenta y dos del año mil novecientos noventa y seis. Cuatro) Servidumbre constituida por Andrea Gesswein Rosenqvist, mediante escritura pública de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, repertorio número ciento seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil ochocientos veintiocho número mil ochocientos cincuenta y seis del año mil novecientos noventa y seis. Cinco) Servidumbre constituida por Gabriel Sepúlveda Fernández, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, repertorio número trece mil doscientos sesenta y siete guion noventa y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil setecientas setenta y siete, número mil ochocientos veinticuatro del año mil novecientos noventa y seis. Seis) Servidumbre constituida por Luis Leopoldo Sepúlveda Mora, mediante escritura pública de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, repertorio número cuarenta y uno, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil setecientas ochenta y dos número mil ochocientos veintisiete del año mil novecientos noventa y seis. Siete)

Servidumbre constituida por Hernán Rodolfo Calderón Salinas, mediante escritura pública de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, repertorio número ocho mil doscientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil doscientas treinta y tres número mil cuatrocientos sesenta y dos del año mil novecientos noventa y seis. Ocho) Servidumbre constituida por Luis Armando Lara Lara, mediante escritura pública de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, repertorio trece mil doscientos cuarenta y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier. Nueve) Servidumbre constituida por Alejandro García-Huidobro Ochagavía, mediante escritura pública de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, repertorio número veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de René Benavente Cash e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho número mil quinientos noventa y siete del año mil novecientos noventa y seis. Diez) Servidumbre constituida por Hernán González M., mediante escritura pública de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, repertorio número catorce, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier. Once) Servidumbre constituida por Francisco Javier Castro A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, repertorio número ciento ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Doce) Servidumbre constituida por Francisco J. Castro Albornoz y otro, mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, repertorio número ciento ochenta y nueve, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita a fojas cuatro mil cuatrocientos veintiocho número dos mil novecientos noventa y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Trece) Servidumbre constituida por Ofella del Carmen Zúñiga G., mediante escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, repertorio número cuarenta y siete, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatro mil doscientas cincuenta número dos mil ciento noventa y uno del año mil novecientos noventa y seis. Catorce) Servidumbre constituida por Nora Sara Gesswin Rosenqvist, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, repertorio número cincuenta y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil setecientas setenta y nueve, número mil ochocientos veinticinco del año mil novecientos noventa y seis. Quince) Servidumbre constituida por Manuel de la Cruz Díaz-Muñoz Abarca, mediante escritura pública de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, repertorio número ciento ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez Letelier. CUARENTA Y SIETE) Línea Talca-Piduco: Servidumbre constituida por don Francisco Jara D., mediante escritura pública de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, repertorio número setenta y dos guion cuatro, otorgada en la ciudad de Santiago ante el notario público doña Laura Galecio Pesse e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas tres mil quinientas cincuenta y tres número mil quinientos veintidós del año mil novecientos noventa y siete. CUARENTA Y OCHO) Línea Talca-San Miguel: Uno) Servidumbre constituida por Francisco Guillermo Rojas Muñoz, mediante escritura pública de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas ochenta y nueve número cuatrocientos ocho del año mil novecientos noventa y cuatro. Dos) Servidumbre constituida por María Magdalena Díaz González, mediante escritura pública de fecha veintiséis de

enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas ochenta, número cuatrocientos dos del año mil novecientos noventa y cuatro. Tres) Servidumbre constituida por José Santos Díaz Donalre, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas ochenta y dos, número cuatrocientos tres del año mil novecientos noventa y cuatro. Cuatro) Servidumbre constituida por Alicia de las Mercedes Díaz González, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas ochocientas cuarenta y dos, número cuatrocientos setenta y ocho del año mil novecientos noventa y cuatro. Cinco) Servidumbre constituida por Ulises de la Cruz Medina Silva, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número ciento veintisiete, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas ochenta y cuatro, número cuatrocientos cinco del año mil novecientos noventa y cuatro. Seis) Servidumbre constituida por Luis Osvaldo Gutiérrez Enclina, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas setenta y nueve, número cuatrocientos uno del año mil novecientos noventa y cuatro. Siete) Servidumbre constituida por Óscar Humberto Torres Castro, mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas setenta y ocho, número cuatrocientos del año mil novecientos noventa y cuatro. Ocho) Servidumbre constituida por Saladino Campos Gajardo, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas ochenta y tres, número cuatrocientos cuatro del año mil novecientos noventa y cuatro. Nueve) Servidumbre constituida por Eduardo Enrique Valenzuela Montecinos, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número noventa y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas cuatrocientas setenta y siete número trescientos noventa y nueve del año mil novecientos noventa y cuatro. Diez) Servidumbre constituida por Cooperativa de Asignatarios de Tierra, mediante escritura pública de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Talca de don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas mil cuatrocientas doce, número setecientos sesenta y ocho del año mil novecientos noventa y cuatro. Once) Servidumbre constituida por Francisco Guillermo Rojas Muñoz, mediante escritura pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, repertorio número ciento veintiséis, otorgada en la Notaría de Talca de don Javier Eduardo Ramírez V., suplente del titular don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas dos mil quinientas sesenta y seis número mil quinientos veintiséis del año mil novecientos noventa y tres. Doce) Servidumbre constituida por Ulises de la Cruz Medina Silva, mediante escritura pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, repertorio número ciento veintisiete, otorgada en la Notaría de Talca de don Javier E. Ramírez, suplente del titular don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas dos mil quinientas

sesenta y siete, número mil quinientos veintisiete del año mil novecientos noventa y tres. Trece) Servidumbre constituida por Manuel Solar Acevedo, mediante escritura pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, repertorio número ciento veintiséis, otorgada en la Notaría de Talca de don Javier E. Ramírez, suplente del titular don Eduardo Ramírez L. e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas dos mil seiscientos treinta, número mil quinientos setenta y uno del año mil novecientos noventa y tres. Catorce) Servidumbre constituida por Jorge W. González Palacios y Otros, mediante escritura pública de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, repertorio número once, otorgada en la Notaría de Talca de don Mario Bravo Ramírez e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas setenta número cincuenta y siete del año mil novecientos noventa y tres. CUARENTA Y NUEVE) Línea Chillán – Santa Elvira: Uno) Servidumbre constituida por SERVIU Región del Bío Bío, mediante escritura pública de fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Chillán de don Carlos Cervantes Lazo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas ciento cincuenta y siete, número doscientos setenta y tres del año mil novecientos ochenta y seis. Dos) Servidumbre constituida por SERVIU Región del Bío Bío, mediante escritura pública de fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Chillán de don Carlos Cervantes Lazo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas ciento cincuenta y siete vuelta, número doscientos setenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y seis. Tres) Servidumbre constituida por Ana María Aycha Selman Scheuermann y otros, mediante escritura pública de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, repertorio número ciento sesenta y siete, otorgada en la Notaría de Chillán de don Fernando Anzieta Villalobos, suplente del titular don Carlos Cervantes Lazo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas veintiocho vuelta número cuarenta y siete del año mil novecientos ochenta y seis. Cuatro) Servidumbre constituida por Víctor Lionel Finot Dufoanel, mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, repertorio número mil ochocientos cuarenta y uno, otorgada en la Notaría de Chillán de don Fernando Anzieta Villalobos, suplente del titular don Carlos Cervantes Lazo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas diecisiete número veintiséis del año mil novecientos ochenta y seis. Cinco) Servidumbre constituida por Sociedad Constructora Los Cipreses Limitada, mediante escritura pública de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, repertorio número mil seiscientos, otorgada en la Notaría de Chillán de don Carlos Cervantes Lazo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas cuatrocientas veintitrés, número seiscientos setenta y tres del año mil novecientos ochenta y cinco. CINCUENTA) Línea Penco-Lirquén: Servidumbre constituida por Comercializadora de Productos S.A., mediante escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y seis, repertorio número setecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario de Concepción don Jorge Cristoph Stange e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Penco a fojas seis mil veintiuno número mil cuatrocientos veinticinco. CINCUENTA Y UNO) Línea Tome-Frutillar, hoy Mahns-Frutillar: Uno) Servidumbre constituida por Inmobiliaria Tomé S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el notario público de Tomé doña Flor Hermosilla Ernest, Suplente del Titular don Jorge Cerrutti Barberis. Dos) Servidumbre constituida por don Elbio Rafael Villarroel Morinigo y otros, mediante escritura pública de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de Santiago don Rubén Galecio Gómez. CINCUENTA Y DOS) Línea Alonso de Ribera-Chiguayante: Uno) Servidumbre constituida por Universidad de Concepción (Fundo Andallen), mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de

Concepción ante el notario público don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas ciento doce, número setenta y tres del año mil novecientos sesenta y siete. Dos) Servidumbre constituida por el Servicio Nacional de Salud (Fundo El Manzano), mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas novecientas, número novecientos treinta y tres del año mil novecientos sesenta y siete. Tres) Servidumbre constituida por la Sucesión Ramón Sanhueza Sanhueza (Hijuela Santa Adriana), mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas ciento treinta y dos, número ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete. Cuatro) Servidumbre constituida por Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas Empleados Ferroviarios Concepción, mediante escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas uno, número ochocientos noventa y dos del año mil novecientos sesenta y seis. Cinco) Servidumbre constituida por Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacional "Las Brisas" Limitada, mediante escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas dieciséis vueltas, número novecientos del año mil novecientos sesenta y seis. Seis) Servidumbre constituida por Víctor San Juan Lauzurica, mediante escritura pública de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas doce vuelta, número ochocientos noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y seis. Siete) Servidumbre constituida por Víctor Hernández Rloseca, mediante escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas, número ochocientas ochenta y seis del año mil novecientos sesenta y seis. Ocho) Servidumbre constituida por Reinaldo Vergara Muñoz, mediante escritura pública de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas ciento veintinueve vuelta, número ochenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y siete. Nueve) Servidumbre constituida por José Del Carmen Arriagada y otros, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas seiscientas sesenta y seis vuelta, número ochocientos catorce del año mil novecientos sesenta y siete. Diez) Servidumbre constituida por Manuel Duran Mellado, mediante escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas catorce, número ochocientos noventa y nueve del año mil novecientos sesenta y seis. Once) Servidumbre constituida por Carlos Flores Araneda, mediante escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas once, número ochocientas noventa y siete del año mil novecientos sesenta y seis.

Doce) Servidumbre constituida por Jorge Giacaman Zaror y otros (Fundo San Jorge), mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción con fecha de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas quinientas tres, número setecientos veintitrés del año mil novecientos sesenta y siete. Trece) Servidumbre constituida por Enrique del Carmen Inostroza Riquelme, mediante escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas cincuenta y ocho, número ochocientos sesenta y ocho del año mil novecientos sesenta y seis. Catorce) Servidumbre constituida por Pedro Emilio Castellón Cruz (Ex Chacra Castellón), mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas doscientas veintisiete vuelta, número quinientos cuarenta y tres del año mil novecientos sesenta y siete. Quince) Servidumbre constituida por José Arplde Alegría, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas doscientas setenta y uno, número quinientos setenta del año mil novecientos sesenta y siete. Dieciséis) Servidumbre constituida por Julio Braunfeld Pax -Hijuela "San Julio", mediante escritura pública de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas noventa y cuatro vuelta, número ochocientos ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta y seis. Diecisiete) Servidumbre constituida por Custodio Palma Figueroa -Chacra "Amella", mediante escritura pública de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas doscientas sesenta y seis, número quinientos sesenta y siete del año mil novecientos sesenta y siete. Dieciocho) Servidumbre constituida por Jorge Olave Tapia y otra (Fundo " San Luis"), mediante escritura pública de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas novecientas veinticuatro, número novecientos cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta y siete. Diecinueve) Servidumbre constituida por Marcos Orrego Lyon (Fundo El Puemo), mediante escritura pública de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas noventa y ocho vuelta, número sesenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y siete. Veinte) Servidumbre constituida por Juan Campano Santa Ella (Hijuela "San Antonio"), mediante escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción conde don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas cinco vuelta, número ochocientos noventa y cuatro del año mil novecientos sesenta y seis. Veintiuno) Servidumbre constituida por María Luisa Bittner Cifuentes y otros -Hijuela "El Carmen mediante escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas veinte, número once del año mil novecientos sesenta y siete. Veintidós) Servidumbre constituida por Victoria M. Roncati y otros, Hijuela "Sta. Rosa", mediante escritura pública de fecha quince de marzo de mil

novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas cuatrocientas cincuenta y tres, número seiscientos noventa y uno del año mil novecientos sesenta y siete. Veintitrés) Servidumbre constituida por Caupolicán Portus Govinden, Hijuela "El Salto", mediante escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción conde don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas setenta y cuatro, número ochocientos setenta y siete del año mil novecientos sesenta y seis. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Ottmar Wilhelm Grob, Fundo "El Salto", "San Gerónimo", mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción, de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas doscientas cincuenta y tres, número quinientos cincuenta y nueve del año mil novecientos sesenta y siete. Veinticinco) Servidumbre constituida por Rosa Yañez Guajardo y otros, Hijuela El Pino Huacho, mediante escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción con fecha de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas noventa y uno, número ochocientos ochenta y siete del año mil novecientos sesenta y seis. Veintiséis) Servidumbre constituida por Olga Bastidas Lopez, Fundo "Villuco", mediante escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción con fecha de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil trescientas noventa y dos, número ochocientos ochenta y ocho del año mil novecientos sesenta y seis. Veintisiete) Servidumbre constituida por José Catalan Fuentes, mediante escritura pública de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas ciento treinta y nueve, número ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta y siete. Veintiocho) Servidumbre constituida por Walter Schaub Fenner y otros, mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas ciento nueve, número setenta y dos del año mil novecientos sesenta y siete. Veintinueve) Servidumbre constituida por Marta Schaub Fenner, mediante escritura pública de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada en la notaría de Concepción de don Humberto Faundez Rivera e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas mil cuatrocientas siete, número ochocientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y seis. CINCUENTA Y TRES) Línea Alonso de Ribera-Perales: Uno) Servidumbre constituida por René Larroulet L., mediante escritura pública de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, repertorio número doscientos diecisiete, otorgada en la notaría de Concepción de don Luis Aravena Triviño e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas doscientas setenta y uno, número ciento noventa y nueve del año mil novecientos noventa. Dos) Servidumbre constituida por María Enríqueta Almíral, mediante escritura pública de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, repertorio número tres mil ochocientos cuarenta, otorgada en la notaría de Concepción de don Jorge Christoph Stange e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a fojas dos mil ciento dieciocho vuelta, número mil seiscientos ochenta y nueve del año mil novecientos ochenta y nueve. CINCUENTA Y CUATRO) Línea Talcahuano-Perales: Uno) Servidumbre constituida por Compañía Siderúrgica de Huachipato S.A., mediante escritura pública de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio

número trescientos cuarenta y ocho, otorgada en la notaría de don Renato Laemmermann Monsalves, e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano a fojas seiscientas diecinueve vuelta, número seiscientos cuarenta y dos del año mil novecientos ochenta y ocho. Dos) Servidumbre constituida por Inmobiliaria Dinahue S.A., representada por don Carlos Macera-Bengoechea, mediante escritura pública de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, repertorio número tres mil doscientos cuarenta y nueve, otorgada en la notaría de en la Concepción de don Enrique Herrera Silva. CINCUENTA Y CINCO) Línea Loma Colorada-Arenas Blancas: Uno) Servidumbre constituida por Serviu Región del Bío Bío mediante escritura pública de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve repertorio número dos mil novecientos cincuenta y uno/noventa y nueve, otorgada en la notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas trescientas ocho vuelta, número doscientos noventa y dos del año mil novecientos noventa y nueve. Dos) Servidumbre constituida por Agencias Universales S.A., mediante escritura pública de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil seiscientos once, otorgada en la notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas doscientas setenta y siete, número doscientos sesenta y nueve del año mil novecientos noventa y nueve. Tres) Servidumbre constituida por Empresa Nacional del Carbón S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil setecientos catorce guion noventa y nueve, otorgada en la notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas doscientas cuarenta y cinco, número doscientos treinta y nueve del año mil novecientos noventa y nueve. CINCUENTA Y SEIS) Línea Coronel-Horcones ex Vértice Tres: Uno) Servidumbre constituida por Aurelio Segundo Ramos Candia, mediante escritura pública de fecha veintiocho de Julio de dos mil, otorgada en la notaría de Concepción de don Francisco Molina Valdés e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas ciento ocho vuelta, número cincuenta y siete del año dos mil. Dos) Servidumbre constituida por Walter Patricio Hillerns Larrañaga, mediante escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil, otorgada en la notaría de Concepción de don Francisco Molina Valdés e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas ciento once, número cincuenta y ocho del año dos mil. Tres) Servidumbre constituida por Estela Marina Mendoza Muñoz, mediante escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil, otorgada en la notaría de Concepción de don Francisco Molina Valdés e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coronel a fojas ciento trece vuelta número cincuenta y nueve del año dos mil. Cuatro) Servidumbre constituida por Carlos Iván Rivera Parra, mediante escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil, otorgada en la notaría de Concepción de don Héctor Marcial Meza Toro, Suplente del Titular don Francisco Molina Valdés. CINCUENTA Y SIETE) Línea Coronel-Arenas Blancas y Arenas Blancas-Puchoco: Servidumbre constituida por Schwager S.A. mediante escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Jorge Christoph Stange. CINCUENTA Y OCHO) Línea Manso de Velasco-El Avellano: Servidumbre constituida por Ruth Benítez M., mediante escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario doña Laura Galecio P., de la ciudad de Santiago. CINCUENTA Y NUEVE) Línea Pumahue-Chivilcán: Uno) Servidumbre constituida por Empresa Nacional de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Marlo A. Baros González de la ciudad de Santiago e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas dos mil ciento cincuenta y uno, número mil quinientos sesenta y nueve del año mil novecientos noventa y tres.

Dos) Servidumbre constituida por Sucesión Auristela Pérez P. y otra, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas mil quinientas setenta y siete vuelta, número dos mil novecientos noventa y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Tres) Servidumbre constituida por Oscar Muñoz S., mediante escritura pública de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas mil ochocientas cuarenta y uno vuelta, número tres mil cuatrocientas cincuenta y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuatro) Servidumbre constituida por Manuel Campomanes V., mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas mil quinientas setenta y seis, número dos mil novecientos noventa y ocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cinco) Servidumbre constituida por Waldo Jara S., mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas quinientas cincuenta vuelta, número novecientos cincuenta y seis del año mil novecientos ochenta y cinco. Seis) Servidumbre constituida por Ernesto Kolossa K., mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas quinientas cuarenta y nueve, número novecientos cincuenta y cinco del año mil novecientos ochenta y cinco. Siete) Servidumbre constituida por Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas quinientas cincuenta y uno vuelta, número novecientos cincuenta y siete del año mil novecientos ochenta y cinco. Ocho) Servidumbre constituida por Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas quinientas cincuenta y dos vuelta, número novecientos cincuenta y ocho del año mil novecientos ochenta y cinco. Nueve) Servidumbre constituida por Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas quinientas cincuenta y tres vuelta, número novecientos cincuenta y nueve del año mil novecientos ochenta y cinco. Diez) Servidumbre constituida por Congregación de las Hermanas de la Providencia, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas seiscientas cincuenta y nueve, número mil ciento veinticinco del año mil novecientos ochenta y cinco. Once) Servidumbre constituida por la Corporación Nacional Forestal CONAF, representada por don Guillermo Moya Aguilera, mediante convenio de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrito en la ciudad de Temuco. Doce) Servidumbre constituida por Juan Echavarrí Otiliano, mediante escritura pública de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, repertorio número ciento cincuenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco. La servidumbre se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas del

Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas ciento noventa y seis, número trescientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y cinco. Trece) Servidumbre constituida por Luis A. Pinto Casanova, mediante escritura pública de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola O. de la ciudad de Temuco y complementada y modificada por escritura de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el mismo notario. La servidumbre y su complementación y modificación se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas trescientas cincuenta y cuatro, número seiscientos veinticuatro del año mil novecientos ochenta y cinco. SESENTA) Línea Chivilcán-Padre Las Casas: Uno) Servidumbre constituida por Mario García S., mediante escritura pública de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Claudio González Rosas de la ciudad de Temuco. Dos) Servidumbre constituida por Instituto Secular de Hermanas Marianas, mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola Opazo de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas dos mil trescientas cuarenta y ocho, número dos mil trescientos setenta del año mil novecientos noventa y dos. Tres) Servidumbre constituida por Hermanas Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús, mediante escritura pública de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola Opazo de la ciudad de Temuco e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas mil cuatrocientas veinticinco, número mil novecientos ochenta y tres del año mil novecientos noventa y uno. Cuatro) Servidumbre constituida por Manuela Palmenao Inimlaf, mediante escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de don Juan A. Loyola Opazo de la ciudad de Temuco. Cinco) Servidumbre constituida por Forestal Magasa Ligada, mediante escritura pública de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y tres, repertorio número cuatrocientos ocho, otorgada en la Notaría de don Claudio González Rosas de la ciudad de Temuco. SESENTA Y UNO) Línea Loncoche-Villarrica: Uno) Servidumbre constituida por Marcial González Albornoz, mediante escritura pública de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas ciento setenta y siete, número setenta y siete del año mil novecientos ochenta y siete. Dos) Servidumbre constituida por Marcial González Albornoz, mediante escritura pública de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas ciento setenta y cinco, número setenta y seis del año mil novecientos ochenta y siete. Tres) Servidumbre constituida por Enrique Brañ Rioja, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de don Rubén Galecio Gómez de la ciudad de Santiago e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas doscientas sesis vuelta, número noventa y dos del año mil novecientos ochenta y siete. Cuatro) Servidumbre constituida por Abelardo Osorio Padilla, mediante escritura pública de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche. Cinco) Servidumbre constituida por Absalón Pineda Jaramillo, mediante escritura pública de fecha once de mayo mil novecientos noventa, otorgada en la Notaría de don Humberto Toro Martínez-Conde de la ciudad de Villarrica. Seis) Servidumbre constituida por Agustín Prado Martínez, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientas cincuenta y cinco, número doscientos ocho del año mil novecientos

ochenta y cuatro. **Siete)** Servidumbre constituida por Alberto Jouannet Basly, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y ocho, número cincuenta y seis del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Ocho)** Servidumbre constituida por Alejandro Ramón Mauricio Gutiérrez Andrade, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de doña Eliana Bustos González, suplente del titular don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. **Nueve)** Servidumbre constituida por Alejandro Quezada Bouey, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y nueve, número cincuenta y siete del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Diez)** Servidumbre constituida por Ángel Custodio Sanhueza Troncoso, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y seis vuelta, número treinta del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Once)** Servidumbre constituida por Angelina del Carmen Bascur Barra y otros, mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. **Doce)** Servidumbre constituida por Angelina del Carmen Bascur Barra y otros, mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. **Trece)** Servidumbre constituida por Antonio Jara Riquelme, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y dos vuelta, número cuarenta y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Catorce)** Servidumbre constituida por Antonio Segundo Calfunao Huenumilla, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, Suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta, número treinta y cinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Quince)** Servidumbre constituida por Arnaldo Fuentes Aravena, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y cinco vuelta, número veintinueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Dieciséis)** Servidumbre constituida por Arturo Espinoza Birr, mediante escritura pública de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. **Diecisiete)** Servidumbre constituida por Aurora Guzmán Parra, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y tres vuelta, número cincuenta del año mil novecientos ochenta y cuatro. **Dieciocho)** Servidumbre constituida por Beatriz Catalán Collhueque, mediante escritura pública de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche. **Diecinueve)** Servidumbre constituida por Betsabé Bustamante Osorio, mediante escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de

Villarrica a fojas cuatrocientas sesenta y cinco, número doscientos sesenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veinte) Servidumbre constituida por Carlos Enrique Massmann Albertz, mediante escritura pública de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, a fojas trescientas setenta y dos, número doscientos catorce del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintiuno) Servidumbre constituida por Cupertina Marín Colitripay, mediante escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas quince, número catorce del año mil novecientos ochenta y cinco. Veintidós) Servidumbre constituida por Domingo Durán Neumann y otros, mediante escritura pública de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas noventa y ocho vuelta, número setenta y uno del año mil novecientos ochenta y ocho. Veintitrés) Servidumbre constituida por Domingo Durán Neumann y otros, mediante escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Roberto Bennett Urzúa, Suplente del titular don Sergio Rodríguez Garcés de la ciudad de Santiago. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Edilberto Sanhueza Saldías, mediante escritura pública de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche. Veinticinco) Servidumbre constituida por Eduviges Zapata Chavez, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, Suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y siete vuelta, número treinta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintiséis) Servidumbre constituida por Efraín Manríquez Gallardo, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientas setenta, número doscientos trece del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintisiete) Servidumbre constituida por Eleazar Bravo Unzueta y otra, mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de doña Eliana Bustos González, Notario suplente del Titular Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Veintiocho) Servidumbre constituida por Elodoro Jaramillo Aros, mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas cuatrocientas cuarenta y nueve vuelta, número doscientos cincuenta y seis del año mil novecientos ochenta y cuatro. Veintinueve) Servidumbre constituida por Elsa Albertina Suaterel Lefenda, mediante escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientos cuatro, número ciento setenta del año mil novecientos ochenta y cuatro. Treinta) Servidumbre constituida por Ercira Bascañán Estrada, mediante escritura pública de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Servando Erices Alveal, mediante escritura pública de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de

Loncoche a fojas doce vuelta, número once del año mil novecientos ochenta y cinco. Treinta y dos) Servidumbre constituida por Erika Medina Sepúlveda, mediante escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y cuatro, número cincuenta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Treinta y tres) Servidumbre constituida por Ernestina Palmemán Mayolaqué, mediante escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y nueve vuelta, número cincuenta y ocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Treinta y cuatro) Servidumbre constituida por Etelvina Marín Antillanca, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas dieciséis, número quince del año mil novecientos ochenta y cinco. Treinta y cinco) Servidumbre constituida por Esterlina Sánchez Lepe, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta, número veintidós del año mil novecientos ochenta y cuatro. Treinta y seis) Servidumbre constituida por Eustaquio Ocampo Lepe, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y ocho vuelta, número treinta y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Treinta y siete) Servidumbre constituida por Fernando Calfunao Qulpalhuanque, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, Suplente del titular don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas trece vuelta, número doce del año mil novecientos ochenta y cinco. Treinta y ocho) Servidumbre constituida por Francisco Fuentes Guzmán, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas doce, número diez del año mil novecientos ochenta y cinco. Treinta y nueve) Servidumbre constituida por Gabriel Rivas Guzmán, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y siete, número treinta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuarenta) Servidumbre constituida por Germán Teuber Dossow, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de doña Ellana Bustos González, suplente del titular don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Cuarenta y uno) Servidumbre constituida por Gregorio Sanhueza Troncoso, mediante escritura pública de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Troncoso de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y cinco, número cuarenta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuarenta y dos) Servidumbre constituida por Guillermo Lillo Fuentes, mediante escritura pública de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Cuarenta y tres) Servidumbre constituida por Hernaldo Astete

Valenzuela, mediante escritura pública de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Cuarenta y cuatro) Servidumbre constituida por Hilda Ruff Schaub, mediante escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas quinientas seis vuelta, número doscientos ochenta y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuarenta y cinco) Servidumbre constituida por Hortencia Antifilo Collinao, mediante escritura pública de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas diecisiete vuelta, número diecisiete del año mil novecientos ochenta y cinco. Cuarenta y seis) Servidumbre constituida por Isabel del Carmen Loncochino Peña, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y tres vuelta, número veintiséis del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuarenta y siete) Servidumbre constituida por Jacinto Antillanca Antillanca, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y tres, número veinticinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cuarenta y ocho) Servidumbre constituida por Jorge Waldo Neira Beltrán, mediante escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas veintiséis vuelta, número veintisiete del año mil novecientos ochenta y cinco. Cuarenta y nueve) Servidumbre constituida por José Albino Escobar Ortíz, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y cinco, número veintiocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta) Servidumbre constituida por José Benito León Gajardo, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y nueve, número treinta y cuatro del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y uno) Servidumbre constituida por José Domingo Robles Hincatripay, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas dieciséis vuelta, número dieciséis del año mil novecientos ochenta y cinco. Cincuenta y dos) Servidumbre constituida por José Eliseo Velasquez Cofioepan, mediante escritura pública de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientas veinticuatro vuelta, número ciento setenta y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y tres) Servidumbre constituida por José Marín Antillanca, mediante escritura pública de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Eliana Bustos González, Suplente del titular don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas sesenta y tres, número sesenta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y cuatro) Servidumbre constituida por José Miguel

Saldías Higuera, mediante escritura pública de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y siete vuelta, número cuarenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y cinco) Servidumbre constituida por José Raihuanque Canluyán, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas veinte vuelta, número veinte del año mil novecientos ochenta y seis. Cincuenta y seis) Servidumbre constituida por Juan de la Cruz Pérez Pérez, mediante escritura pública de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y seis vuelta, número cincuenta y cuatro del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y siete) Servidumbre constituida por Juan Pablo Bustos Herrera, mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche. Cincuenta y ocho) Servidumbre constituida por Juan Sebastian Fernández Muñoz, mediante escritura pública de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y siete, número cincuenta y cinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. Cincuenta y nueve) Servidumbre constituida por Juana María León Guajardo, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y cuatro vuelta, número cuarenta del año mil novecientos ochenta y cuatro. Sesenta) Servidumbre constituida por Juana Pichún Lingullaf, mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Sesenta y uno) Servidumbre constituida por Leonardo Antonio Sanzana Ortiz, mediante escritura pública de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y tres, número treinta y ocho del año mil novecientos ochenta y cuatro. Sesenta y dos) Servidumbre constituida por Leopoldo Ortiz Poblete, mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de doña Eliana Mieres Saldías, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche. Sesenta y tres) Servidumbre constituida por Lucinda Jara Lagos y otro, mediante escritura pública de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche. Sesenta y cuatro) Servidumbre constituida por Manuel Jesús Obrique Erices, mediante escritura pública de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche. Sesenta y cinco) Servidumbre constituida por Miguel Antillanca Ancamil, mediante escritura pública de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas catorce vuelta, número trece del año mil novecientos ochenta y cinco. Sesenta y seis) Servidumbre constituida por Milo Enrique Guzmán Bascuñán y otros, mediante escritura pública de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigi de la ciudad de Loncoche. Sesenta y siete) Servidumbre constituida por la Sociedad Agrícola Miraflores Limitada,

representada por doña Nidia Peña Duguet, mediante escritura pública de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y ocho vuelta, número cuarenta y cinco del año mil novecientos ochenta y cuatro. Sesenta y ocho) Servidumbre constituida por Olga Cabrapan Galáz, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Marisa Navarro Grau, Suplente del Titular don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y dos vuelta, número treinta y siete del año mil novecientos ochenta y cuatro. Sesenta y nueve) Servidumbre constituida por Oscar Erico Bolte Mahncke, mediante escritura pública de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y tres, número treinta y tres del año mil novecientos ochenta y cinco. Setenta) Servidumbre constituida por Ovidia Fuentes Aravena, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas treinta y cuatro vuelta, número veintisiete del año mil novecientos ochenta y cuatro. Setenta y uno) Servidumbre constituida por Ovidia Fuentes Aravena, mediante escritura pública de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Setenta y dos) Servidumbre constituida por Pedro Juan Hernández Millares, mediante escritura pública de fecha veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, Suplente del Titular don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas sesenta y uno vuelta, número sesenta del año mil novecientos ochenta y cuatro. Setenta y tres) Servidumbres constituidas por don Pedro Santibañez Luco, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Setenta y cuatro) Servidumbre constituida por don Pedro Segundo Quillifán Mellifanco, mediante escritura pública de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientas nueve vuelta, número ciento setenta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Setenta y cinco) Servidumbre constituida por Ramón Inostroza Bustos, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas trescientas veintuno, número ciento setenta y siete del año mil novecientos ochenta y cuatro. Setenta y seis) Servidumbre constituida por Raúl Vallejos Pérez, mediante escritura pública de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche. Setenta y siete) Servidumbre constituida por René Fuentes Vega, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas ciento cincuenta y nueve, número ciento sesenta y dos del año mil novecientos ochenta y seis. Setenta y ocho) Servidumbre constituida por Rodolfo Ernesto Heltzer Weiss, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado de la ciudad de Villarrica. Setenta y nueve) Servidumbre constituida por Rosa Antillanca Ancamil, mediante escritura pública de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta

y cuatro, otorgada en la Notaría de doña Marisa Navarro Grau, suplente del titular don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas sesenta vuelta, número cincuenta y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ochenta) Servidumbre constituida por Severiana Colihueque Aburto, mediante escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Marisa Navarro Grau, Suplente del titular don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y tres vuelta, número treinta y nueve del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ochenta y uno) Servidumbre constituida por Silvia Elena del Carmen Bravo Mera, mediante escritura pública de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y cinco, número cincuenta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ochenta y dos) Servidumbre constituida por Silvia Elena del Carmen Bravo Mera, mediante escritura pública de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cincuenta y cinco vuelta, número cincuenta y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ochenta y tres) Servidumbre constituida por Silvia Elena del Carmen Bravo Mera, mediante escritura pública de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas ochenta y tres vuelta, número cincuenta y nueve del año mil novecientos ochenta y siete. Ochenta y cuatro) Servidumbre constituida por Zulema Saavedra Balboa, mediante escritura pública de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto T. de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y seis vuelta, número cuarenta y tres del año mil novecientos ochenta y cuatro. Ochenta y cinco) Servidumbre constituida por Zunilda Guzmán Parra, mediante escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Notaría de don Walton Hugo Pinto Tocigl de la ciudad de Loncoche e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche a fojas cuarenta y seis, número cuarenta y dos del año mil novecientos ochenta y cuatro. SESENTA Y DOS) Línea Villarrica-Pucón: Uno) Servidumbre constituida por Roberto Haas Goldova, mediante escritura pública de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de don Humberto Toro Martínez-Conde de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Pucón a fojas setecientas noventa y ocho, número doscientos veintitrés del año mil novecientos noventa y nueve y fue rectificadada por escritura de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el notario Humberto Toro Martínez-Conde, anotada marginalmente a la inscripción de hipoteca ya señalada. Dos) Servidumbre constituida por Soc. Agrícola y Forestal Ganadera Río Escondido y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de don Walter Graff Castro, Suplente del titular don Humberto Toro Martínez-Conde de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas mil cuarenta y dos, número trescientos treinta y siete del año mil novecientos noventa y nueve. Tres) Servidumbre constituida por Ángel Darío Sepúlveda Martínez, mediante escritura pública de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de don Humberto Toro Martínez-Conde de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas ochocientas treinta y nueve, número doscientos setenta y cinco del año mil novecientos noventa y nueve. Cuatro) Servidumbre constituida por Otto Siegfried

Greither, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de don Humberto Toro Martínez-Conde de la ciudad de Villarrica e inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica a fojas ochocentas noventa y uno, número doscientos noventa del año mil novecientos noventa y nueve. **SESENTA Y TRES) Línea de Transmisión Dos por Ciento Diez Arranque a Mariscal: Uno)** Servidumbre constituida por Asociación Unión Lumen Del, mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, repertorio número diecinueve mil quinientos siete guion dos mil ocho, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas doscientas cincuenta y una número doscientos ocho correspondiente al año dos mil nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Dos)** Servidumbre constituida por Global Blue Investment Fund, mediante escritura pública de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, repertorio número diecisiete mil setecientos setenta y seis guion dos mil nueve otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. **Tres)** Servidumbres constituidas por doña Ana María Valdés Zegers, por don Joaquín Achurra Larraín, por don Carlos Azócar Bustamante, por don José Moreno Aguirre y por Inmobiliaria La Pintana Limitada, mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil ocho, repertorio número diecisiete mil ciento cuatro guion dos mil ocho, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello **Cuatro)** Servidumbre constituida por don Armando Morales Ortega y por don Arturo Morales Ortega, mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, repertorio número diez mil ochocientos ochenta y dos guion dos mil nueve, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos noventa y ocho vuelta número dos mil noventa y tres correspondiente al año dos mil nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Cinco)** Servidumbre constituida por doña Carmen Paulina Zañartu Figueroa, también conocida como Paulina Zañartu Figueroa, representada por don Héctor Eugenio Cisternas Zañartu, mediante escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, repertorio número dos mil cincuenta y nueve guion dos mil nueve, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas setecientos cuarenta y siete número quinientos cuarenta correspondiente al año dos mil nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Seis)** Servidumbre constituida por don Jorge Cisternas Larenas, representado por don Héctor Eugenio Cisternas Zañartu, mediante escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, repertorio número dos mil cincuenta y ocho guion dos mil nueve, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas setecientos treinta y ocho número quinientos treinta y uno correspondiente al año dos mil nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Siete)** Servidumbre constituida por Construcciones Y Transportes Laja Limitada, mediante escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, repertorio número dos mil sesenta guion dos mil nueve otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas setecientos cuarenta y ocho número quinientos cuarenta y uno correspondiente al año dos mil nueve en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Ocho)** Servidumbre constituida por Viña Concha Y Toro S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil doce, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **Nueve)** Servidumbre constituida por Viña Concha Y Toro S.A. y por Viña Cono Sur S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil doce, repertorio número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete guion dos mil doce, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **Diez)**

Servidumbre constituida por don Manuel Aníbal Cubillos Larenas, mediante escritura pública de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, repertorio número nueve mil ochocientos treinta y tres/dos mil doce otorgada ante el Suplente don Roberto Loayza Casanova de la Cuadragésima Notaría de Santiago, de don Alberto Mozo Aguilar e inscrita a fojas dieciséis mil doscientas dos número siete mil doscientos cuarenta y dos correspondiente al año dos mil doce en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **Once)** Servidumbre constituida por Vía Almaviva S.A., mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, repertorio número nueve mil cincuenta y seis / dos mil doce., otorgada ante el Suplente don Roberto Loayza Casanova de la Cuadragésima Notaría de Santiago, de don Alberto Mozo Aguilar. **SESENTA Y CUATRO) Línea de Transmisión de ciento diez KV Loncoche-Villarrica, Segundo Circuito: Uno)** Servidumbre constituida por doña Ruth Magdal Salazar San Martín, mediante escritura pública de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, repertorio número ochenta y ocho/dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo. **Dos)** Servidumbre constituida por Compañía De Inversiones Adriático S.A., mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil ocho, repertorio número tres mil novecientos siete / dos mil ocho, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, e inscrita a fojas sesenta y ocho vuelta número cuarenta y tres correspondiente al año dos mil ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. **Tres)** Servidumbre constituida por Compañía De Inversiones Adriático S.A., mediante escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil ocho, repertorio número tres mil novecientos seis / dos mil ocho, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, e inscrita a fojas setenta y tres vuelta número cuarenta y cuatro correspondiente al año dos mil ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. **Cuatro)** Servidumbre constituida por don Arturo Emilio Espinoza Birr, mediante escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil diez, repertorio número mil seiscientos treinta y dos guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores, e inscrita a fojas seiscientos noventa y cuatro número doscientos ochenta y uno correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. **Cinco)** Servidumbre constituida por don Raúl Montecino Espinoza, mediante escritura pública de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, repertorio número mil novecientos sesenta y seis guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores, inscrita a fojas mil noventa y nueve número trescientos noventa y cinco correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. **Seis)** Servidumbre constituida por don Leonardo Patricio Manzano Villavicencio, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once, repertorio número ciento cuarenta y cinco guion dos mil once, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores e inscrita a fojas sesenta y tres número veintinueve correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. **Sete)** Servidumbre constituida por don Walter Humberto Espinoza Birr, mediante escritura pública de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, repertorio número mil novecientos siete guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores e inscrita a fojas ochocientos setenta y una número trescientos cuarenta correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. **Ocho)** Servidumbre constituida por doña Noelia Del Carmen Vitallos González, mediante escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil diez, repertorio número mil seiscientos treinta y uno guion dos mil diez otorgada en la

Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores, rectificadora por escritura pública de fecha uno de septiembre del año dos mil diez, repertorio número dos mil trescientos veintiocho guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de doña María Antonieta Carrillo Flores, e inscrita a fojas setecientas número doscientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Nueve) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Y Ganadera Dollinco Limitada, mediante escritura pública de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, repertorio número mil novecientos ocho guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores e inscrita a fojas mil ciento dos número trescientos noventa y seis correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Diez) Servidumbre constituida por Osvaldo Ibarra Muñoz, mediante escritura pública de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, repertorio número mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil diez, otorgada en la Notaría de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía de don Francisco Javier Muñoz Flores e inscrita a fojas ochocientas sesenta y nueve número trescientos treinta y nueve correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Once) Servidumbre constituida por doña Etelinda Correa Loyola, por don Luis Edelmiró Monsalve Correa, por don Alejandro Segundo Monsalve Correa, por don Juan Belarmino Monsalve Correa, por don Carlos Guillermo Monsalve Correa, por don Ricardo Antonio Monsalve Correa, por doña Nancy Odila Monsalve Correa, por doña María Teresa Monsalve Correa, por doña Marlene Stella Monsalve Correa, por doña Cecilia Margot Monsalve Correa, por don Sergio Florentino Monsalve Correa y por don Camilo Ignacio Monsalve Navarrete, mediante escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil diez, repertorio número doscientos cinco, otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo, e inscrita a fojas cuarenta y tres vuelta número treinta y tres correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. Doce) Servidumbre constituida por don Jorge Max Carcamo Saelzer, mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil once, repertorio número cuatrocientos otorgada en la Notaría de Loncoche, de don Luis Eduardo Ortiz Bravo, e inscrita a fojas cuarenta y cuatro número cuarenta correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. Trece) Servidumbres constituidas por don Gerardo Amador Medina Valderrama, mediante escritura pública de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis, repertorio número tres mil cuarenta, otorgada en la Notaría de Temuco de don Jorge Elías Tadres Halese e inscrita a fojas setenta y seis vuelta número cuarenta y tres correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. Catorce) Servidumbre constituida por don Dagoberto Orlando, por doña Alba Ellana, por don Octavio Raúl, por don Daniel Gaspar, por don Anselmo Arwin, por don Nelson Sandallo, por don Luis Nolberto, por doña Alicia Luzvenia, por don Alfonso O Alfonso, por doña María Graciela, todos de apellido Gonzalez Morales y por doña María Mercedes Morales, mediante escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, repertorio número cuatrocientos treinta y uno otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo. Quince) Servidumbre constituida por doña María Inés Rebolledo Barra, mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil seis, repertorio número trescientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo. Dieciséis) Servidumbre constituida por don Mario Fernando Cortes Bornand, por don Juan Luis Cortes Robin, por don Mario Fernando Cortes Robin y por doña Laura Nadine Cortes Robin, mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil seis, repertorio número mil trescientos cuarenta y cinco guion dos mil seis, otorgada en la Notaría de Villarrica de don Daniel V.

Moncada Pedrero e inscrita a fojas mil seiscientos setenta y dos número seiscientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Diecisiete) Servidumbre constituida por don Pedro David Santibañez Luco, mediante escritura pública de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, repertorio número nueve mil cuatrocientos setenta y nueve / dos mil trece otorgada ante don Juan Enrique Melo Figueroa, Notario Suplente de la Notaría de Viña del Mar, de don Luis Enrique Tavolari Oliveros e inscrita a fojas mil sesenta número quinientos tres correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. Diechocho) Servidumbre constituida por don Juan De La Cruz Pérez Pérez, mediante escritura pública de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo, Repertorio número doscientos setenta y tres e inscrita a fojas diez número cuatro correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. Diecinueve) Servidumbre constituida por la Comunidad Indígena José Antillanca, mediante escritura pública de fecha tres de marzo del año dos mil seis, repertorio número sesenta y siete otorgada en la Notaría de Loncoche de don Luis Eduardo Ortiz Bravo. Veinte) Servidumbre constituida por don José Miguel Saldía Higuera, mediante escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil doce, repertorio número trescientos cuarenta y nueve/dos mil doce, otorgada ante el Notario Interino don César Hugo Sáez Neira de la Notaría de Loncoche, e inscrita a fojas ochocientas treinta y seis número trescientos doce correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche. Veintuno) Servidumbre constituida por Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del año dos mil trece, repertorio número mil doscientos sesenta y ocho/dos mil trece, otorgada ante el Notario Suplente don Roberto Loayza de la Cuádragesima Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. SESENTA Y CINCO) Línea eléctrica de sesenta y seis kV que separa Camino Público de Quirihue a Chillán: Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por doña Noemí Bustos Montecinos, mediante escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, repertorio número mil noventa y ocho/dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Quirihue, de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría e inscrita a fojas treinta y dos número cuarenta y ocho correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Dos) Servidumbre constituida por don Ovidio Del Carmen Aravena Aravena, mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil nueve, repertorio número once/dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue, de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría e inscrita a fojas treinta y ocho vuelta número cincuenta y nueve correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Tres) Servidumbre constituida por don Eduardo Pío Fischer Herreros, por doña María Loreto Adela Herreros Sepúlveda, por doña Carmen Graciela Fischer Herreros, por don Gonzalo Mauricio Fischer Herreros, por doña Victoria Isabel Fischer Herreros, por doña María Loreto Bernardita Fischer Herreros y por don Carlos Alberto Fischer Herreros, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve, repertorio número seiscientos setenta y seis/dos mil nueve otorgada en la Notaría de Quirihue, de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría, e inscrita a fojas noventa y tres vuelta número ciento cuarenta y ocho correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Cuatro) Servidumbre constituida por doña María Elvia Gómez Chandía, mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, repertorio número setecientos noventa/dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue, de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría y cuatro e inscrita a fojas ciento nueve número ciento setenta correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Cinco) Servidumbre

constituida por Esbilo S.A., mediante escritura pública de fecha treinta de Junio del año dos mil nueve, repertorio número mil quinientos cincuenta y tres/dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo Bambach Echazarreta, e Inscrita a fojas ochenta y siete vuelta número ciento treinta y ocho correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. Promesa de servidumbre: Promesa de servidumbre celebrada con doña Elizabeth Honoría Torres Arriagada, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Quirihue, de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría repertorio número quinientos veinticuatro. SESENTA Y SEIS) Línea de Transmisión Energía Eléctrica de sesenta y seis kV denominada Cachapoal - Machalí: Uno) Servidumbre constituida por don Anibal Del Carmen Urzúa Cáceres, mediante escritura pública de fecha veintitrés de Junio del año dos mil seis, repertorio número tres mil quinientos veintidós/dos mil seis, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Dos) Servidumbre constituida por doña Jamlett Cristina Jure Merry, mediante escritura pública de fecha veintisiete de Junio del año dos mil seis, repertorio número tres mil quinientos treinta/dos mil seis, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Tres) Servidumbre constituida por don Manuel Eleuterio Romero Barrera, mediante escritura pública de fecha diecisiete de Julio del año dos mil seis, repertorio número tres mil novecientos treinta y cinco/dos mil seis, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, e Inscrita a fojas cinco mil doscientas doce número dos mil ochocientos cincuenta y tres correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Cuatro) Servidumbre constituida por don Ernest Gefert, como administrador de la sociedad conyugal habida con doña Petronilla Rodríguez Guajardo, mediante escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil seis, repertorio número dos mil ochocientos catorce/dos mil seis, otorgada en la Primera Notaría de Rancagua de don Eduardo De Rodt Espinosa, e Inscrita a fojas veintitrés vuelta número treinta y cuatro correspondiente al año dos mil siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Cinco) Servidumbres constituidas por Corporación Nacional Del Cobre De Chile, División El Teniente, mediante escritura pública de fecha doce de enero del año dos mil siete, repertorio número ciento cincuenta y uno/dos mil siete, otorgada ante don Pablo Arrue Ordenes Notario Suplente de la Segunda Notaría de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela. Seis) Servidumbre constituida por doña María Teresa Allende Sánchez, nuda propletería, mediante escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil siete, repertorio número mil noventa y dos/dos mil siete, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Siete) Servidumbre constituida por don Luis Alberto Becerra Duarte, mediante escritura pública de fecha once de enero del año dos mil seis, repertorio número ciento ochenta y siete/dos mil seis, otorgada ante doña Eugenia Gómez Hermosilla, Notario Reemplazante de la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Ocho) Servidumbre constituida por don Juan Segundo Robles Sequeira y por doña Juana Del Carmen Robles Cornejo, mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, repertorio número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro/dos mil cinco, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Nueve) Servidumbre constituida por don Pedro Alfonso Orueta Cuevas, por doña Isabel Margarita Del Pilar Orueta Cuevas, por don Claudio Rodrigo Orueta Cuevas y por doña Bárbara Orueta Cuevas, mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, repertorio número cinco mil setecientos setenta y seis, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, e Inscrita a fojas cuatro mil novecientas sesenta y seis número dos mil quinientos sesenta y dos correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Diez) Servidumbre constituida por don Gerardo Butrón Gómez,

mediante escritura pública de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil siete, repertorio número cuatro mil novecientos cinco, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Once) Servidumbre constituida por Rivera Y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, repertorio número cinco mil ochocientos treinta, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Doce) Servidumbre constituida por doña Vilma Cecilia Araneda Sales, mediante escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, repertorio número cuatro mil ochocientos trece, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Trece) Servidumbre constituida por don Manuel Jesús Segundo Reyes González, mediante escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, repertorio número seis mil cuatrocientos diez, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Catorce) Servidumbre constituida por don Fernando Celestino Navia Marchant, mediante escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, repertorio número cuatro mil setecientos noventa y seis, e inscrita a fojas nueve mil quinientas cuarenta y seis número cinco mil quinientos treinta y uno correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Quince) Servidumbre constituida por don Manuel Reginal Faundez Donoso, mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, repertorio número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, e inscrita a fojas nueve mil quinientas cuarenta y cuatro número cinco mil quinientos treinta correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Dieciséis) Servidumbre constituida por don Patricio Julius Wiesner Del Solar, mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, repertorio número trece mil doscientos dieciséis, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, e inscrita a fojas quinientas ochenta y cuatro vuelta número cuatrocientos treinta y seis correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Diecisiete) Servidumbre constituida por la Sociedad Wiesner S.A., mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, repertorio número trece mil doscientos quince, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. SESENTA Y SIETE) Línea de Transmisión Uno por ciento Diez kV Estructura número cuarenta y siete - S/E Curanilahue Norte: Uno) Servidumbre constituida por doña Emilia De Las Mercedes Peña Garrós, por don Jose Benito Peña Garrós y por don Gabriel Eugenio Peña Sobarzo, mediante escritura pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, repertorio número cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis/dos mil quince otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas veintiuno número siete correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Dos) Servidumbre constituida por don Carlos Arnoldo Prat Maudier y por don Francisco Javier Prat Maudier, mediante escritura pública de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, repertorio número siete mil quinientos cincuenta y siete/quince, otorgada ante don Juan Alberto Rubilar Rivera Notario Suplente de la Notaría de Concepción, Octava Región, de don Carlos Alberto Miranda Jiménez, rectificada y complementada mediante escritura pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, repertorio número doscientos noventa y cinco guión dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de doña María Antonieta Carrillo Flores. Tres) Servidumbre constituida por don Dagoberto Martínez Medina, mediante escritura pública de fecha veintuno de abril del año dos mil dieciséis, repertorio número cuatrocientos sesenta y cuatro/dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Arauco de don Aníbal Podlech Romero, e inscrita a fojas

ciento veintidós número ochenta y cuatro correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. SESENTA Y OCHO) Línea de Transmisión Uno por Doscientos Veinte kV Santa Isabel – Maule: Uno) Servidumbre constituida por don Manuel Jesús Poblete Arellano y por doña Claudina De Las Mercedes Fuenzalida González, mediante escritura pública de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, repertorio número ochocientos quince, otorgada en la Sexta Notaría de Talca con asiento en San Clemente de don Pablo Javier Martínez Loaiza, , e inscrita a fojas cuatro mil quinientas sesenta y siete número tres mil cuatrocientos diecisiete correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Dos) Servidumbre constituida por don Aladino Lorenzo Maslas Palma, mediante escritura pública de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, repertorio número dos mil trescientos noventa y dos, otorgada en la Notaría de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar e inscrita a fojas tres mil ciento cincuenta y dos número dos mil doscientos cuarenta y seis correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Tres) Servidumbre constituida por don Raúl Osvaldo Araya Salas, mediante escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil trece, repertorio número cinco mil trescientos cuarenta y cinco, otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso e inscrita a fojas nueve mil doscientas noventa número dos mil trescientos setenta y uno correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cuatro) Servidumbre constituida por don Iván Manuel Antúnez Figueroa y por doña Corina De Las Mercedes Antúnez Figueroa, mediante escritura pública de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, repertorio número cinco mil trescientos cincuenta y siete, otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso, , e inscrita a fojas nueve mil doscientas ochenta y nueve número dos mil trescientos setenta correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cinco) Servidumbre constituida por don Luis Manuel Sepúlveda Muñoz, mediante escritura pública de fecha doce de julio del año dos mil trece, repertorio número tres mil ciento veintiséis, otorgada ante doña María Angélica Ramírez Fuentes, Notario Suplente de la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, , e inscrita a fojas ocho mil cuatrocientas setenta número dos mil cincuenta y cinco correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Seis) Servidumbre constituida por don Luis Manuel Sepúlveda Muñoz, mediante escritura pública de fecha doce de julio del año dos mil trece, repertorio número tres mil ciento veintisiete, otorgada ante doña María Angélica Ramírez Fuentes, Notario Suplente de la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, , e inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y ocho número dos mil ciento cuarenta y siete correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Siete) Servidumbre constituida por don Pedro Segundo Flores Figueroa, mediante escritura pública de fecha doce de julio del año dos mil trece, repertorio número tres mil ciento veintiocho, otorgada ante doña María Angélica Ramírez Fuentes, Notario Suplente de la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, , e inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y nueve número dos mil ciento cuarenta y ocho correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Ocho) Servidumbre constituida por don Igor Sebastián Andrades Farias, mediante escritura pública de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, repertorio número cinco mil trescientos setenta y tres, otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso e inscrita a fojas nueve mil doscientas ochenta y ocho número dos mil trescientos sesenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Nueve) Servidumbre constituida por la Sociedad De Inversiones Los Canelos Limitada, mediante escritura pública de

fecha siete de febrero del año dos mil catorce, repertorio número ciento setenta y ocho otorgada en la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros. Diez) Servidumbre constituida por doña Myrlam Del Carmen Espinoza Bravo, mediante escritura pública de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, repertorio número seiscientos treinta y seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso. Once) Servidumbre constituida por don José Alberto Monreal Monreal, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, repertorio número cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete guión dos mil trece, otorgada ante don César Ricardo Sánchez García Notario Interino de la Vigésima Primera Notaría de Santiago. Doce) Servidumbre constituida por doña María Yolanda Salinas Muñoz, mediante escritura pública de fecha dos de enero del año dos mil catorce, repertorio número nueve guión dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso e inscrita a fojas doscientas cuarenta y seis número ciento sesenta y ocho correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Trece) Servidumbre constituida por don Arturo Maximiliano Parot Benavides, mediante escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, repertorio número cinco mil ochocientos veintinueve guión dos mil catorce, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. SESENTA Y NUEVE) Línea de Transmisión S/E Curanilahue Norte - S/E Tres Pinos: Uno) Servidumbre constituida por don Héctor Manuel Sepúlveda Riffa, mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, repertorio número quinientos cincuenta y dos guión dos mil quince, otorgada en la Notaría de Curanilahue de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia, e inscrita a fojas novecientas veintiuna número doscientos treinta y cinco correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue. Dos) Servidumbre constituida por don Ignacio Germain Castillo Maldonado, mediante escritura pública de fecha dos de octubre del año dos mil quince, repertorio número quinientos ochenta y seis guión dos mil quince, otorgada en la Notaría de Curanilahue de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia e inscrita a fojas novecientas diez vuelta número doscientos treinta correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue. Tres) Servidumbre constituida por don Pedro Félix Bahamondes Carte, mediante escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, repertorio número seis guión dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Curanilahue de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia, e inscrita a fojas treinta y cuatro número dieciséis correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue. Cuatro) Servidumbre constituida por doña Betsabé Del Carmen Fontalba Lobo, mediante escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, repertorio número trescientos quince guión dos mil quince, otorgada en la Notaría de Curanilahue de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia e inscrita a fojas ochocientos diecinueve número ciento setenta y ocho correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue. SETENTA) Línea de Transmisión Uno por ciento Diez KV Horcones - TAP Carampangue Sur: Uno) Servidumbre constituida por don Juan Adolfo Núñez Gallardo, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, repertorio número mil cuatrocientos setenta y dos/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, e inscrita a fojas mil seiscientos cincuenta y una número quinientos diecinueve correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Dos) Servidumbre constituida por doña Ivonne Hortensia Reeve Fralle, por don William Javier Reeve Fralle, por don Jorge Hugo Reeve Fralle, y por doña Celmira de La Cruz Reeve Fralle, mediante escritura pública de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos ochenta y ocho/dos mil quince, otorgada en la

Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, , e inscrita a fojas mil trescientas veintinueve número trescientos sesenta y ocho correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y cinco/dos mil quince. Tres) Servidumbre constituida por doña Marta Edelmira Fralle Sanhueza, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos noventa y nueve/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero e inscrita a fojas mil trescientas veinticuatro vuelta número trescientos sesenta y cinco correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Cuatro) Servidumbre constituida por doña Eugenia Orfelina Fraile Sanhueza, mediante escritura pública de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos ochenta y cuatro/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, , e inscrita a fojas mil trescientas veinte número trescientos sesenta y tres correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y uno/dos mil quince. Cinco) Servidumbre constituida por doña Ivonne Hortensia Reeve Fraile, por don William Javier Reeve Fraile, por don Jorge Hugo Reeve Fralle, y por doña Celmira de La Cruz Reeve Fraile, mediante escritura pública de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos ochenta y siete/dos mil quince otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, , e inscrita a fojas mil trescientas veintidós número trescientos sesenta y cuatro correspondiente al año dos mil quince, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y cuatro/dos mil quince. Seis) Servidumbre constituida por don Manuel Alejandro Muscat Fraile, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos noventa y siete/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, e inscrita a fojas mil trescientas veintisiete vuelta número trescientos sesenta y siete correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Siete) Servidumbre constituida por doña Norma Del Carmen García Martínez, mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos noventa y seis/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, , e inscrita a fojas mil trescientas veintiséis número trescientos sesenta y seis correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora mediante escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y dos/dos mil quince. Ocho) Servidumbre constituida por Sociedad De Inversiones El Llano Limitada, mediante escritura pública de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos ochenta y tres/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, , e inscrita a fojas mil trescientas treinta y tres vuelta número trescientos setenta correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora por escritura pública de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y seis/dos mil quince. Nueve) Servidumbre constituida por doña Rebeca Del Carmen Garrido Monsalve, mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, repertorio número ochocientos noventa y cinco/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero e inscrita a fojas mil trescientas treinta y dos número trescientos sesenta y nueve correspondiente al

año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, rectificadora mediante escritura pública de fecha dieciocho de Junio del año dos mil quince, de la misma notaría, repertorio número novecientos noventa y tres/dos mil quince. Diez) Servidumbre constituida por doña Oriana Ethel Fraile Duvicq, mediante escritura pública de fecha cinco de Junio del año dos mil quince, repertorio número novecientos cuarenta y ocho/dos mil quince otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, e inscrita a fojas mil trescientas cincuenta y cuatro número trescientos setenta y ocho correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Once) Servidumbre constituida por don Juan Adolfo Nuñez Gallardo, mediante escritura pública de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, repertorio número veinte, otorgada en la Notaría de Arauco de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia, e inscrita a fojas setenta y cinco número cincuenta y uno correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Doce) Servidumbre constituida por don Florizondo Segundo Chaparro Moraga, mediante escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, repertorio número setecientos noventa y uno/dos mil quince, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflon Podlech Romero, e inscrita a fojas seiscientos treinta y cinco vuelta número doscientos ocho correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. SETENTA Y UNO) Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima - Isla de Malpo Tramo Dos: Uno) Servidumbre constituida por Terramater S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil quince, repertorio número treinta y tres mil ochocientos cuatro guión dos mil quince otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, e inscrita a fojas doscientos noventa y tres número ciento veinte correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. Dos) Servidumbre constituida por Terramater S.A., mediante escritura pública de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, repertorio número dos mil ochocientos treinta y uno guión dos mil dieciséis, otorgada ante don Humberto Prieto Concha Notario Suplente de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, e inscrita a fojas quinientas treinta y seis número doscientos treinta y cinco correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. SETENTA Y DOS) Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima-Isla de Malpo Tramo Tres: Servidumbre constituida por la sociedad Agrícola Isla Mraflora Limitada, mediante escritura pública de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, inscrita a fojas novecientos cincuenta número cuatrocientos treinta y cinco correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. SETENTA Y TRES) Línea denominada Teno Empalme-Teno Principal: Uno) Servidumbre constituida por Jose Laureano Castro Valderrama, mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Attilio Ramírez Alvarado, inscrita a fojas mil seiscientos veinte número mil doscientos ochenta y seis correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Dos) Servidumbre constituida por Compañía Minera y Productora De Cemento S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, inscrita a fojas tres mil cuatrocientas treinta y seis vuelta número mil cuarenta y seis correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Tres) Servidumbres constituidas por doña Myrella Del Carmen Ahumada Bobadilla, mediante escritura pública de fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos

noventa y seis, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, e inscritas a fojas mil doscientas setenta y tres vuelta número doscientos noventa y cinco correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Cuatro) Servidumbre constituida por don Óscar Jesús Segundo Bustamante Navarro y Otros, mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre del año dos mil, otorgada en la Notaría de Curicó de don Rodrigo Domínguez Jara, inscrita a fojas cinco mil novecientas noventa y una número mil ochocientos seis correspondiente al año dos mil del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Cinco) Servidumbre constituida por don Raúl Del Carmen Bustamante Bustamante, mediante escritura pública de fecha trece de septiembre del año mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Curicó de don Eduardo De Rodt Espinosa, inscrita a fojas tres mil seiscientos setenta y cuatro vuelta número mil seiscientos cuarenta y cuatro correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Seis) Servidumbre constituida por doña Elba Rosa Bobadilla Bobadilla, mediante escritura pública de fecha veintuno de octubre del año mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, e inscrita a fojas mil doscientas setenta y dos número doscientos noventa y cuatro correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. SETENTA Y CUATRO) Línea sesenta y seis kV Villarrica - Pucón. Uno) Servidumbre constituida por don Juan Bautista Martini Granzotto, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, repertorio número mil novecientos setenta y dos, otorgada ante don Carlos Aparo Álamo Notario Suplente de la Notaría de Villarrica de don Daniel V. Mondaca Pedrero. Dos) Servidumbre constituida por don Edgardo Enrique Bello Martínez, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, repertorio número mil cien otorgada en la Notaría de Villarrica de don Daniel V. Mondaca Pedrero e inscrita a fojas mil doscientas veintisiete vuelta número doscientos sesenta y seis correspondiente al año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curarrehue. SETENTA Y CINCO) Línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Concepción - Coronel de sesenta y seis kilovoltios: Uno) Servidumbre constituida por doña Daniela Rita Konow Hott, mediante escritura pública de fecha trece de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Concepción de don Jorge Christoph Stange, e inscrita a fojas veinte mil quinientas veintiséis número cinco mil doscientos cincuenta y tres correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Dos) Servidumbre constituida por la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, mediante escritura pública de fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Gaete Rojas. Tres) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola y Forestal Colcura S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Gaete Rojas. Cuatro) Servidumbre constituida por doña Emma Espinoza Estrella y Otro, mediante escritura pública de fecha quince de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luciano Hiriart Corvalán. Cinco) Servidumbre constituida por doña Teresa Arrau Viuda De Navarro Y Otros, mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luciano Hiriart Corvalán. Seis) Servidumbre constituida por Aserradero San Pedro S.A., mediante escritura pública de fecha diez de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Mateo Silva, e inscrita a fojas sesenta y tres número treinta y seis correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. Siete) Servidumbre constituida por don Julio Almirall Brugera, mediante

escritura pública de fecha nueve de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Mateo Silva. Ocho) Servidumbre constituida por Enrique Kertscher Heyne Y Otra, mediante escritura pública de fecha veintiséis de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Mateo Silva. **SETENTA Y SEIS) Línea de Transmisión Energía Eléctrica denominada Arranque Palne de ciento cincuenta y cuatro kilovolt.** Servidumbre constituida por HQI Transelec Chile S.A. mediante escritura pública denominada "Compraventa de servidumbre" de fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, repertorio número tres mil cuatrocientos veintisiete guión cero seis, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra Notario Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Incluye a su vez el Permiso de ocupación de vía pública, otorgado mediante resolución número mil setecientos cuarenta y tres de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, anteriormente cedido por Endesa mediante aporte por escritura pública de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín. **SETENTA Y SIETE) Línea de Transmisión Energía Eléctrica denominada Charrúa - Los Ángeles de ciento cincuenta y cuatro kilovoltios:** Uno) Servidumbre constituida por don Darío Porro Veley, mediante escritura pública de fecha quince de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Humberto Faúndez Rivera. Dos) Servidumbre constituida por Forestal Mininco S.A. y Otro, mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Humberto Faúndez Rivera. Tres) Servidumbre constituida por don Eduardo Errazuriz Rozas, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas ciento noventa y siete vuelta número ciento setenta y cinco correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Cuatro) Servidumbre constituida por don Octavio Toledo Fernandez, mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas doscientas quince vuelta número ciento noventa y cuatro correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Cinco) Servidumbre constituida por don José Tito Figueroa, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas doscientos nueve número ciento ochenta y siete correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Seis) Servidumbre constituida por don Julio Martínez Barriga, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas doscientas vuelta número ciento setenta y ocho correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Siete) Servidumbre constituida por don Cirilo Godoy Saavedra, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas ciento noventa y ocho vuelta número ciento setenta y seis correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Ocho) Servidumbre constituida por doña Nieves Vásquez Palacios, mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas novecientas catorce vuelta número ciento noventa y tres correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los

Ángeles. Nueve) Servidumbre constituida por don Víctor Ríos Ruiz Y Otra, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas doscientas una vuelta número ciento setenta y nueve correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Diez) Servidumbre constituida por don Ernesto Moëller, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Pedro Aníbal Ruiz, e inscrita a fojas ciento noventa y nueve vuelta número ciento sesenta y siete correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Once) Servidumbre constituida por doña Natalla Martínez Viuda de Benítez, mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luciano Hiriart Corvalán, e inscrita a fojas trescientas treinta y tres número trescientos siete correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Doce) Servidumbre constituida por don Arturo Scroggle Vergara, mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luciano Hiriart Corvalán, e inscrita a fojas trescientas treinta y cuatro vuelta número trescientos ocho correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Trece) Servidumbre constituida por don Francisco Rloseco Rocha mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en la notaría de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes en el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles a fojas trescientos treinta y seis vuelta, número trescientos nueve, del año mil novecientos cuarenta y cuatro. SETENTA Y OCHO) Línea de Transmisión Energía Eléctrica denominada Los Ángeles - Santa Fe. Uno) Servidumbre constituida por don Alfieri Jose Bavestrello Sabja, mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, repertorio número, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Dos) Servidumbre constituida por doña Marta Moeller Bohnhorst, mediante escritura pública de fecha treinta de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. SETENTA Y NUEVE) Línea de Transmisión Energía Eléctrica denominada Los Ángeles - Pangué, Sector Los Ángeles - Duqueco, de sesenta y seis kilovoltios. Uno) Servidumbre constituida por don Alfieri Jose Bavestrello Sabja, mediante escritura pública de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. Dos) Servidumbre constituida por doña Marta Moeller Bohnhorst, mediante escritura pública de fecha treinta de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego. OCHENTA) Línea sesenta y seis kV Temuco - Victoria: Uno) Servidumbre constituida por don Rene Echavarrí Otiliano, mediante escritura pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número veinticinco mil trescientos ochenta y nueve, otorgada en la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres. Dos) Servidumbre constituida por doña Gloria Patricia Sabugo Canseco, mediante escritura pública de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco, repertorio número novecientos trece, otorgada en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, e inscrita a fojas tres mil setecientos treinta y cinco vuelta número dos mil treinta y nueve correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tres) Servidumbre constituida por don Rene García de Cells, mediante escritura pública de fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco, repertorio número novecientos ocho, otorgada en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo e inscrita a fojas cuatro

mil ochocientos cuarenta y cuatro número dos mil ochocientos veintitrés correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Cuatro) Servidumbre constituida por don Rolf Samuel Haller Friederichs, mediante escritura pública de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, Repertorio Número tres mil treinta y nueve / dos mil ocho. OCHENTA Y UNO) Línea de Transmisión Dos por Doscientos Veinte kV Copayapu - Galleguillos: Uno) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Uni-Agrí Copiapó Limitada, mediante escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, repertorio número treinta y nueve mil veinticuatro, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Dos) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía también conocida como "Agrícola La Cantera", mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, repertorio número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, otorgada ante don Óscar Peluchonneau Cádiz de la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, e inscrita a fojas mil tres número seiscientos quince correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. Tres) Servidumbre constituida por Fisco De Chile, mediante escritura pública de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, repertorio número cuatro mil trescientos sesenta y siete, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Luis Ignacio Manquehual Mery. OCHENTA Y DOS) Línea Conexión Central Uno por Sesenta y Sels kV denominada Viñales - Constitución: Uno) Servidumbre constituida por don Luis Rafael López Mora, mediante escritura pública de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, repertorio número ochocientos veintinueve, otorgada en la Notaría de Constitución de don Álvaro Gonzalo Mera Correa e inscrita a fojas doscientas noventa y una número trescientos cincuenta y nueve correspondiente al año dos mil once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. Dos) Servidumbre constituida por don Erasmo Del Carmen Alvear Faúndez, mediante escritura pública de fecha treinta de mayo del año dos mil once, repertorio número ochocientos sesenta y ocho, otorgada en la Notaría de Constitución de don Álvaro Gonzalo Mera Correa e inscrita a fojas trescientas veintiséis vuelta número cuatrocientos quince correspondiente al año dos mil once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. OCHENTA Y TRES) Línea Sesenta y Sels kV Coronel - Lebu Modificación Sector Laraquete: Uno) Servidumbre constituida por Comité Pro-Vivienda Villa Millaray De Laraquete, mediante escritura pública de fecha cinco de abril del año dos mil seis, repertorio número trescientos treinta y cuatro, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflón Podlech Romero e inscrita a fojas setenta y seis vuelta número sesenta correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Dos) Servidumbre constituida por Comité Pro-Vivienda Vida Nueva, mediante escritura pública de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, repertorio número trescientos cincuenta y dos, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo Bambach Echazarreta. Tres) Servidumbre constituida por Comité Pro-Vivienda Mar Azul De Laraquete, mediante escritura pública de fecha siete de marzo del año dos mil seis, repertorio número ciento ochenta y dos, otorgada en la Notaría de Arauco de don Anflón Podlech Romero e inscrita a fojas setenta y cuatro número cincuenta y nueve correspondiente al año dos mil seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. OCHENTA Y CUATRO) Línea Sesenta y Sels kV Coronel - Lebu: Servidumbre constituida por doña Gracielea Vargas Miranda, mediante escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil nueve, repertorio número setecientos cincuenta y cinco, otorgada en la Notaría de Concepción de don Jorge Condeza Vaccaro, y rectificadas por escritura pública de fecha siete de abril de dos mil nueve, repertorio número setecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Concepción de don Jorge Condeza Vaccaro, e

Inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu a fojas setenta y dos número treinta y ocho del año dos mil nueve y a fojas setenta y cuatro número treinta y nueve. **OCHENTA Y CINCO**) Postación compuesta por dos circuitos de transmisión de energía eléctrica de sesenta y seis kilovolts denominados Salidas desde Subestación Monterrico: Servidumbre constituida por doña Rosa Lucila Acuña Nova, mediante escritura pública de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, repertorio número seis mil novecientos treinta y siete guión dos mil cinco, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javler Diez Morello. **OCHENTA Y SEIS**) Línea de Transporte Energía Eléctrica de ciento diez KV denominada Quillota - Illapel a Futura S/E Marbella: Servidumbre constituida por don Osvaldo Enrique Romo Pizarro, mediante escritura pública de fecha once de julio del año dos mil seis, repertorio número seis mil ciento veinte, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra Notario Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **OCHENTA Y SIETE**) Línea de Transporte Energía Eléctrica de sesenta y seis KV denominada "Chillán - Parral". Servidumbre constituida por César Miguel Falcón Pérez, mediante escritura pública de fecha dos de noviembre del año dos mil seis, repertorio número cuatro mil quinientos noventa, otorgada en la Notaría de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar e inscrita a fojas siete número siete correspondiente al año dos mil siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos. **OCHENTA Y OCHO**) Línea ciento diez KV Quillota - Illapel: Servidumbre constituida por don Gabriel Gastón Astaburuaga Peigneguy, mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil ochocientos dos, otorgada en la Notaría de Quillota de don Julio Abuyeres Jadue. **OCHENTA Y NUEVE**) Línea de Transmisión de Energía Eléctrica de doble circuito de sesenta y seis mil volts y ciento diez mil volts respectivamente entre las ciudades de Coquimbo y Ovalle denominada "Línea Eléctrica Pan de Azúcar - Ovalle". Uno) Servidumbre constituida por la Sociedad Agrícola Lagunilla S.A., mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, repertorio número doce mil doscientos noventa y siete, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra Notario Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Dos) Servidumbre constituida por doña Eliana Villalobos Alday, mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, repertorio número seiscientos seis, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Sergio Yaber Lozano. **NOVENTA**) Línea sesenta y seis kV Monterrico-Cocharcas; Línea sesenta y seis kV Monterrico-Chillán; Línea sesenta y seis kV Monterrico-Santa Elvira y Línea sesenta y seis kV Monterrico-Tap a LT Chillán-Santa Elvira: Uno) Servidumbre constituida por doña María Trinidad Benavente Benavente, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, repertorio número doscientos treinta/ dos mil once, otorgada en la Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez e inscrita a fojas dos mil setecientos sesenta y ocho número ochocientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Dos) Servidumbre constituida por don Diego Jose Benavente Benavente, representado por doña María Paz Urrutia Bascuñán, mediante escritura pública de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, repertorio número doscientos treinta y dos/dos mil once, otorgada en la Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. **NOVENTA Y UNO**) Línea Hualañé - Licantén: Servidumbre constituida por la Sociedad Ganadera Y Forestal S.A., o Ganadera Y Forestal Nacional S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, repertorio número mil setecientos quince/diez mil dieciséis, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola , e inscrita a fojas tres número tres correspondiente al año dos mil dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curepto. **NOVENTA Y DOS**) Línea Padre de las Casas - Temuco. Servidumbres de tránsito para antenas y arrendamientos: Servidumbres: Uno)

Servidumbre constituida por doña Rosario del Carmen Mella Aravena, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del año dos mil once, repertorio número cuatrocientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Temuco, de don Humberto Toro Martínez-Conde R e Inscrita a fojas quinientas noventa y ocho número quinientos doce correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Dos) Servidumbre constituida por don Abner Mella Aravena, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del año dos mil once, repertorio número cuatrocientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Temuco, de don Humberto Toro Martínez-Conde e Inscrita a fojas quinientas noventa y seis número quinientos diez correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tres) Servidumbre constituida por don Juan Gualberto Mella Aravena, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del año dos mil once, repertorio número cuatrocientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Temuco, de don Humberto Toro Martínez-Conde e Inscrita a fojas quinientas noventa y siete número quinientos once correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **Arrendamiento:** Contrato de Arrendamiento entre doña María Cristina Mella Aravena y Transnet S.A., suscrito mediante escritura pública de fecha siete de febrero del año dos mil once, repertorio número cuatrocientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Temuco, de don Humberto Toro Martínez-Conde, e Inscrito a fojas quinientas noventa y cinco número quinientos nueve correspondiente al año dos mil once en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **NOVENTA Y TRES) Central Horcones – Horcones. Construcción Subestación Eléctrica sobre resto del inmueble Sector Playa Fundo Los Llanos de Laraquete, Arauco:** Servidumbre constituida por Celulosa Arauco Y Constitución S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dos, Repertorio número dos mil trescientos veintiocho guion dos mil dos, otorgada ante don Gaspar Lueje Vargas, Notario Reemplazante de la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres. **NOVENTA Y CUATRO) Línea Maule Bajo. Líneas Aéreas de Transmisión, asociadas a la futura subestación "Maule Bajo":** Servidumbre constituida por Inmobiliaria General S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, repertorio número doce mil diecisiete guion dos mil cuatro, otorgada en la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres. **NOVENTA Y CINCO) Línea Coronel:** Servidumbre constituida por don Héctor David Parra García, mediante escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos seis guion cero cuatro, otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo Bambach Echazarreta, e Inscrita a fojas quinientos ochenta y siete número cuatrocientos noventa y tres correspondiente al año dos mil cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coronel. **NOVENTA Y SEIS) LINEAS AEREAS sobre el lote o parcela E, Fundo Caracas, Los Vilos, Provincia Choapa":** Servidumbre constituida por Agrícola El Visnagal S.A., mediante escritura pública de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, repertorio número siete mil quinientos sesenta y tres, otorgada en la Décima Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. **NOVENTA Y SIETE) Línea Tap Hospital – Mostazal. Subestación Seccionadora –Tap Off- Hospital:** Servidumbre constituida por don Patricio Alejandro Moya González, por sí y en representación de la sucesión de don Juan Joaquín Moya Espinoza, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Buín de don Hernán Cárdenas Sepúlveda, e Inscrita a fojas mil doscientas ochenta y ocho número seiscientos ochenta y seis correspondiente al año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Buín. **NOVENTA Y OCHO) Línea Newen – Estructura Veintitrés A. Plano de Subestación Newen Once coma Cinco/ Seis Seis KV:** Servidumbre constituida por Gas Sur S.A., mediante escritura pública de fecha once de agosto del

año dos mil ocho, repertorio número cuatro mil setecientos tres/dos mil ocho, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Agullar. **NOVENTA Y NUEVE)** Arranque **SE Las Compañías: Uno)** Servidumbre de Tránsito constituida por la Sociedad Agrícola Juan Soldado Limitada, mediante escritura pública de fecha tres de mayo del año dos mil uno, repertorio número dos mil trescientos treinta y ocho guión dos mil uno, otorgada en la Segunda Notaría de La Serena de don Jalme Morandé Miranda. **Dos)** Servidumbre eléctrica constituida por la Sociedad Agrícola Juan Soldado Limitada, mediante escritura pública de fecha treinta de octubre del año dos mil dos, repertorio número cinco mil ochocientos cuarenta y uno guión dos mil dos, otorgada en la Segunda Notaría de La Serena de don Jaime Morandé Miranda e inscrita a fojas dos mil trescientas cuarenta y cinco número dos mil sesenta y dos correspondiente al año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. **CIEN)** Arranque **SE Damaschal: Uno)** Servidumbre constituida por don Andres Ernesto Peñafiel Gajardo, mediante escritura pública de fecha uno de marzo del año dos mil doce, repertorio número quinientos sesenta guión dos mil doce, otorgada en la Primera Notaría de Coquimbo de don Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre e inscrita a fojas ciento veinticuatro número cuarenta y uno correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña. **Dos)** Servidumbre constituida por don Andrés Ernesto Peñafiel Gajardo, mediante escritura pública de fecha uno de marzo del año dos mil doce, repertorio número quinientos sesenta y uno guión dos mil doce, otorgada en la Primera Notaría de Coquimbo de don Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre e inscrita a fojas ciento veinticinco número cuarenta y dos correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña. **Tres)** Servidumbre constituida por don Andres Ernesto Peñafiel Gajardo, mediante escritura pública de fecha uno de marzo del año dos mil doce, repertorio número quinientos sesenta y dos guión dos mil doce, otorgada en la Primera Notaría de Coquimbo de don Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre. **CIENTO UNO) Línea Charrúa – Itahue: Servidumbre** constituida por Constructora Jose Miguel Garcia Y Cia. Limitada, mediante escritura pública de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, repertorio número cinco mil cuatrocientos nueve guión doce, otorgada en la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde, e inscrita a fojas cinco mil quinientas noventa y dos vuelta número tres mil ciento sesenta y cuatro correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. **CIENTO DOS) Santa Elvira – Nueva Aldea: Uno)** Servidumbres constituidas por doña Marta Aida Vera Vera, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número tres mil novecientos ochenta y uno/dos mil cuatro otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. **Dos)** Servidumbre constituida por don Javier Antonio Barra Troncoso, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número tres mil novecientos ochenta y nueve/dos mil cuatro, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. **Tres)** Servidumbre constituida por don José Máximo Orellana Flores, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número tres mil novecientos ochenta y cinco/dos mil cuatro, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. **Cuatro)** Servidumbre constituida por doña Isabel Del Carmen, por doña Úrsula Del Carmen, por doña María Trinidad, por doña Teresa De Jesús, por doña Uberlinda Del Rosario y por don José Orlando todos de apellido Jaque Bustamante, mediante escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número tres mil novecientos diez/dos mil cuatro, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. **Cinco)** Servidumbre constituida por Agrícola Forestal y Ganadera San José De Colliguay Limitada, mediante escritura pública de fecha diez de enero del año dos mil cinco, repertorio número doscientos noventa y dos guión dos mil cinco, otorgada ante don Sergio Frías Olmedo

Suplente de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, de don Eduardo Diez Morello. Seis) Servidumbre constituida por don Olivero Segundo Ocampo Chávez, mediante escritura pública de fecha once de mayo del año dos mil cuatro, repertorio número mil trescientos noventa y cinco guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Chillán de don Luis Eduardo Álvarez Díaz. Siete) Servidumbre constituida por don Clodomiro José, por don Cristian Antonio, por don Ricardo Enrique y por don Gerónimo Alonso, todos de apellido Ferrada Dávila, por doña Gladys del Rosario Poblete Boggie, por doña Melissa Ivanna, por doña Clara Marcela del Rosario y por don Evandro Alyeri, todos de apellido Ferrada Poblete, mediante escritura pública de fecha doce de enero del año dos mil cinco, repertorio número trescientos noventa y nueve guión dos mil cinco, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Ocho) Servidumbre constituida don Clodomiro José, por don Cristián Antonio, por don Ricardo Enrique y por don Gerónimo Alonso, todos de apellido Ferrada Dávila, por doña Gladys Del Rosario Poblete Boggie, por doña Melissa Ivanna, por doña Clara Marcela Del Rosario y por don Evandro Alyeri, todos de apellido Ferrada Poblete, mediante escritura pública de fecha doce de enero del año dos mil cinco, repertorio número trescientos noventa y nueve, otorgada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Nueve) Servidumbre constituida por don Robert William Dempster Contreras, mediante escritura pública de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número cuatro mil ciento veintisiete guión cero cuatro, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Tavolari Oliveros. Diez) Servidumbre constituida don Robert William Dempster Contreras, mediante escritura pública de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número cuatro mil ciento veintisiete guión cero cuatro, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Tavolari Oliveros. Once) Servidumbres constituidas por don Juan Guillermo Osorio Osorio, mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cinco, repertorio número mil ochocientos cincuenta y cinco/dos mil cinco, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. Doce) Servidumbre constituida por doña María Eloisa Sepúlveda Godoy, mediante escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos ochenta y dos guión dos mil cuatro, otorgada en la Cuarta Notaría de Chillán de don Luis Eduardo Álvarez Díaz e inscrita a fojas nueve mil ochocientos cuarenta y nueve número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres correspondiente al año dos mil cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Trece) Servidumbre constituida por doña Silvia Del Carmen Barra García, mediante escritura pública de fecha once de febrero del año dos mil cinco, repertorio número trescientos cuarenta y nueve/dos mil cinco, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. Catorce) Servidumbre constituida por Ifren Limitada o Instituto De Medicina Física y Rehabilitación Integral Santa Mariana Limitada, mediante escritura pública de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos ochenta y dos, otorgada en la Notaría de Concepción de doña María Eugenia Rivera González. Quince) Servidumbre constituida por doña Flor María Oñate Fuentealba, mediante escritura pública de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número tres mil novecientos cincuenta y nueve/dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. Dieciséis) Promesa de servidumbre otorgada por don Luis Osvaldo Rivas Umanzur, mediante escritura pública de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número cuatro mil doscientos sesenta y cinco/dos mil cuatro, otorgada en la Segunda Notaría de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez. Diecisiete) Promesa de servidumbre otorgada por doña Lucía Isidora Alarcón Letelier, mediante escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, repertorio número dos mil seiscientos noventa y dos guión dos mil cuatro, otorgada en la Cuarta Notaría de Chillán de don Luis Eduardo Álvarez Díaz. Dieciocho) Promesa de servidumbre otorgada por Agrícola y Comercial Nebuco Limitada, mediante escritura

pública de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, repertorio número cuatro mil setecientos ochenta y dos guión dos mil cuatro, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. **CIENTO TRES)** Línea de Transmisión El Peñón – Guanaqueros: Servidumbre constituida por doña Haydee Lillian Asfura Lama, mediante escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, repertorio número tres mil quinientos sesenta y uno, otorgada en la Tercera Notaría de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal. **CIENTO CUATRO)** Línea de sesenta y seis kV San Pedro - San Pedro. Promesas de servidumbre: **Uno)** Promesa de Servidumbre por Inmobiliaria Lomas de San Andrés Limitada, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, repertorio número cinco mil ciento cincuenta y seis/dos mil diez, otorgada en la Sexta Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo. **Dos)** Promesa de Servidumbre por Inmobiliaria Lomas de San Andrés Limitada, mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, repertorio número cinco mil ciento cincuenta y cinco/dos mil diez, otorgada en la Sexta Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo. **CIENTO CINCO)** Línea de Transmisión ciento diez kV Santa Marta – Padre Hurtado, Tramo Tres: **Uno)** Servidumbre constituida por Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., mediante escritura pública de fecha quince de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil doscientos dos, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e Inscrita a fojas setecientos setenta y dos número novecientos cuarenta y uno correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **Dos)** Servidumbre constituida por Inmobiliaria Pocuro Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil doscientos uno, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e Inscrita a fojas setecientos setenta y cuatro número novecientos cuarenta y tres correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **Tres)** Servidumbre constituida por Inmobiliaria Pocuro Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil doscientos uno, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e Inscrita a fojas setecientos setenta y cinco número novecientos cuarenta y cuatro correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **Cuatro)** Servidumbre constituida por Inmobiliaria Pocuro Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil doscientos uno, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e Inscrita a fojas setecientos setenta y seis número novecientos cuarenta y cinco correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **Cinco)** Servidumbre constituida por Inmobiliaria Pocuro Limitada, mediante escritura pública de fecha quince de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil doscientos uno, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e Inscrita a fojas setecientos setenta y siete número novecientos cuarenta y seis correspondiente al año dos mil catorce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **CIENTO SEIS)** Línea de Transmisión Sesenta y Seis kV Parral – Chillán: **Uno)** Servidumbre constituida por Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, repertorio número siete mil seiscientos treinta y cinco guión dos mil catorce, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. **Dos)** Servidumbre constituida por Aconcagua Sur S.A. mediante escritura pública de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, repertorio número siete mil ochocientos once, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. **CIENTO SIETE)** Línea eléctrica de sesenta y seis kV Camino Público de Quirihue a Chillán: Servidumbre constituida por don Raúl Del

Carmen Cerda Fuentes, mediante escritura pública de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve, repertorio número cuatrocientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Quilhue de don Raúl Leiva Uribe-Echeverría e inscrita a fojas noventa y dos número ciento cuarenta y seis correspondiente al año dos mil nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quilhue. CIENTO OCHO) Línea de Transmisión de Energía Eléctrica de sesenta y seis kV denominada Salida S/E Monterrico: Servidumbre constituida por Empresa de Servicio Sanitarios del Bío Bío S.A., mediante escritura pública de fecha quince de mayo del año dos mil siete, repertorio número dos mil doscientos tres, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. CIENTO NUEVE) Línea La Esperanza - Calleuque - Peraillo: Servidumbre constituida por don Enrique Salvador Rodríguez Sanfuentes, mediante escritura pública de fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, repertorio número mil ciento treinta y ocho, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco e inscrita a fojas trece vuelta número quince correspondiente al año dos mil del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz. CIENTO DIEZ) Línea de Transmisión de Energía Eléctrica de sesenta y seis kV denominada Los Ángeles - Duqueco: Servidumbre constituida por Empresas IANSA S.A., mediante escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil dos, repertorio número dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil dos, otorgada en la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo de La Cuadra Fabres e inscrita a fojas cuatro mil ochocientos cincuenta vuelta número mil novecientos cinco correspondiente al año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. CIENTO ONCE) Línea del Camino Público de Cauquenes a Chanco y Red de Alta Tensión: Servidumbre constituida por doña Rosa Leticia Yensen Herrera, mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante don Luis Francisco Aburto Aguirre, Notario Público Interino de la Notaría de Cauquenes, repertorio número ciento treinta y siete/dos mil cuatro. CIENTO DOCE) Arranque de Línea de Transmisión Eléctrica Dos por ciento Diez kV a Sub Estación Punitaqui: Servidumbre constituida por Minera Aitos De Punitaqui Limitada, mediante escritura pública de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, repertorio número mil seiscientos cincuenta, otorgada en la Segunda Notaría de Ovalle de don Rodrigo Cabrera Albarrán. CIENTO TRECE) Línea de Transmisión de energía eléctrica en sesenta y seis mil volts que conectará las Subestaciones Villarrica y Pucón. Uno) Servidumbre: Servidumbre constituida por Claro De Luna S.A. mediante escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil cuatro, repertorio número trece mil ochocientos seis guión dos mil cuatro, otorgada en la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo de La Cuadra Fabres. Dos) Promesa de servidumbre: Promesa de Servidumbre por la sucesión San Martín Price, compuesta por don Edgardo Pascual, María Ofelia y Zoila Del Carmen todos de apellido San Martín Price, y por doña Luisa Price Osses, mediante escritura pública de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, repertorio número cuatro mil cuarenta y tres, otorgada en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo. Tres) Servidumbre: Servidumbre constituida por la sucesión San Martín Price, compuesta por don Edgardo Pascual, María Ofelia y Zoila del Carmen todos de apellido San Martín Price, y por doña Luisa Price Osses, mediante escritura pública de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, repertorio número siete mil trescientos cincuenta y nueve guión dos mil uno, otorgada en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, e inscrita a fojas mil setecientos veinticinco número setecientos treinta y siete correspondiente al año dos mil uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica. CIENTO CATORCE) Línea de Dos por sesenta y seis kV denominada "Maule-Taica Uno y Dos": Uno) Servidumbres constituidas por doña María Eugenia o Eugenia Donoso Flores, mediante escritura pública de fecha quince de noviembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar, repertorio número cuatro

mil setecientos noventa y uno gulon dos mil sels, e Inscritas a fojas diez mil doscientas ocho número tres mil quinientos setenta y dos correspondiente al año dos mil sels y a fojas cuatro número tres correspondiente al año dos mil siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. **CIENTO QUINCE) "Línea de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica Ranguilí-Hualafie":** Uno) Servidumbre constituida por doña María Erundina Núñez Jofre, mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, repertorio número siete mil setecientos cuarenta y cuatro gulon dos mil sels, otorgada en la Vigésima Novena Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso. **CIENTO DIECISÉIS) Línea de Subtransmisión de Energía Eléctrica de sesenta y seis kV denominada Paine – El Monte.** Pafio de sesenta y seis kV salida línea Paine – Isla de Malpo, Subestación Paine. Transformador de poder de la Subestación Queltehues, San José de Malpo. Subestación Isla de Malpo, Isla de Malpo en camino Talagante – Isla de Malpo. Desconectador ENDESA, Subestación El Monte conectado a la Línea El Monte – Isla de Malpo: Uno) Servidumbre constituida por don Marlo Varela Saavedra, mediante escritura pública de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, e inscrita a fojas ciento diecisiete vuelta número cien correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. **CIENTO DIECISIETE) Línea de Transmisión uno por veintitrés kV Ucuquer – Quelentaro:** Servidumbre constituida por Empresa Nacional De Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce, repertorio número seis mil novecientos sesenta y siete gulon dos mil catorce, otorgada en la Vigésima Segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **CIENTO DIECIOCHO) Modificación y Refuerzo de Línea de Transmisión de sesenta y seis kV San Fernando – Peralillo:** Servidumbre constituida por don Manuel Segundo Alarcon Villalon, mediante escritura pública de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, repertorio número treinta y seis mil doscientos ochenta y siete/dos mil quince, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **CIENTO DIECINUEVE) Línea Transporte Energía Eléctrica de sesenta y seis kV denominada San Fernando – San Vicente de Tagua Tagua:** Servidumbre constituida por don Luis Orlando Salinas Flores, mediante escritura pública de fecha seis de enero del año dos mil sels, repertorio número doscientos cuarenta y tres gulón cero seis, otorgada ante don Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **CIENTO VEINTE) Línea de Transporte de Energía Eléctrica entre las Comunas de Los Ángeles y Nacimiento:** Servidumbre de acceso y tránsito, y reconocimiento de servidumbre eléctrica ya establecida por decreto del Ministerio del Interior, con fecha veintitrés de junio del año mil novecientos sesenta y sels, de don Alfons Georg Walzer, que consta de escritura pública de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, repertorio número mil trescientos diez gulón quince, otorgada ante el Notario Interino don Andrés Gándara Riveros de la ciudad de Los Ángeles e inscrita a fojas tres mil novecientas veintitrés número dos mil trescientos treinta y dos correspondiente al año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. **CIENTO VEINTIUNO) Línea de Transmisión eléctrica denominada "Uno por doscientos veinte kV SE Victoria":** Servidumbre constituida por don Jorge Yusef Cadi Amado, mediante escritura pública de fecha veintisiete de marzo del años dos mil catorce, repertorio número trescientos cuarenta y cuatro gulón dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Victoria, ante don Federico Antonio Oyarce Birchmeler, modificada por escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil catorce, repertorio dos mil setecientos cuarenta y cuatro gulón catorce otorgada en la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde, e inscrita a fojas sesenta y dos vuelta número cincuenta y uno correspondiente al año dos mil catorce en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Victoria. **CIENTO VEINTIDÓS) Línea de**

Transmisión Eléctrica de sesenta y seis kilovoltios denominada Alto Jahuel – Buin: Servidumbre constituida por doña Nelly Del Carmen Martínez Miranda, mediante escritura pública de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, repertorio número ocho mil seiscientos treinta y seis/dos mil trece, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. CIENTO VEINTITRÉS) Línea Eléctrica Temuco – Loncoche Sesenta y Seis kV: Uno) Servidumbre constituida por don Miguel Ángel Antelman Sandoval, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, repertorio número mil ochocientos cincuenta y nueve guión cero ocho, otorgada en la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde. Dos) Servidumbre constituida por doña Adriana Del Carmen Quidel Espinoza, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, repertorio número mil ochocientos sesenta guión cero ocho, otorgada en la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde. CIENTO VEINTICUATRO) Línea de Transmisión de Energía Eléctrica de Sesenta y Seis kV denominada Alonso de Rivera – Perales: Servidumbre constituida por Madesal S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, repertorio número seis mil quinientos cincuenta y uno/doce, otorgada ante el Notario Suplente don Manuel Armando Córdova Navarrete de la Notaría de Concepción de don Carlos Alberto Miranda Jiménez e inscrita a fojas ciento ochenta y dos número ciento setenta y cuatro correspondiente al año dos mil trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano. CIENTO VEINTICINCO) Línea Uno por Sesenta y Seis kV denominada Isla de Malpo – Papelera Talagante: Servidumbre constituida por doña Francisca Laurina Maureira González, y por don Héctor José, por doña Claudia Del Carmen, por doña Elsa Del Rosario, por don José Brjldo y por don José Alfonso, todas de apellido Castillo Maureira, mediante escritura pública de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, repertorio número seis mil setecientos ocho/dos mil once, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar e inscrita a fojas novecientas cuarenta y tres número cuatrocientos setenta y cinco correspondiente al año dos mil once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. CIENTO VEINTISEIS) Línea Uno Sesenta y Seis kV denominada Santa Rosa – Alhué: Uno) Servidumbre constituida por Comercializadora Híqual S.A., mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once, repertorio número siete mil quinientos ochenta y dos/dos mil once, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. Dos) Servidumbre constituida por don Patricio Eleodoro Prieto Lira y por don Cristian Ignacio Prieto Lira, mediante escritura pública de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, repertorio número dos mil seiscientos treinta y nueve, otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, rectificadas mediante escritura pública de fecha doce de agosto del año dos mil diez, repertorio número seiscientos noventa y dos, otorgada ante el Notario de Melipilla don Jaime Contreras Miranda e inscrita a fojas cuatrocientas sesenta y una número ochocientos veintinueve correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Tres) Servidumbre constituida por don Patricio Eleodoro Prieto Lira y por don Cristian Ignacio Prieto Lira, mediante escritura pública de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, repertorio número tres mil ciento treinta y ocho, otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, rectificadas mediante escritura pública de fecha doce de agosto del año dos mil diez, repertorio número seiscientos noventa y tres, ante el Notario de Melipilla don Jaime Contreras Miranda e inscrita a fojas cuatrocientas sesenta y dos, número ochocientos treinta correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Cuatro) Servidumbre constituida por don Patricio Eleodoro Prieto Lira y por don Cristian Ignacio Prieto Lira, mediante escritura pública de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, repertorio número cinco mil quinientos setenta y uno, otorgada ante doña María Carolina Bascuñán Barros, Notario Público Interino de la

Segunda Notaría de Santiago, rectificada mediante escritura pública de fecha doce de agosto del año dos mil diez, repertorio número seiscientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Melipilla don Jaime Contreras Miranda e inscrita a fojas cuatrocientas sesenta y tres número ochocientos treinta y uno correspondiente al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. CIENTO VEINTISIETE) Línea de Transmisión Uno por Ciento Diez kV El Edén – Alto del Carmen: Servidumbre constituida por Agrícola Barbastro Limitada, mediante escritura pública de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, repertorio número veintiocho mil seiscientos ochenta, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. CIENTO VEINTIOCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Horcones-Campangue. Tramo Uno) "Línea de Transmisión Uno por Ciento Diez kV Horcones - TAP Campangue Sur"; Tramo Dos) "Línea de Transmisión Uno por Ciento Diez kV Estructura número cuarenta y siete – Subestación Curanilahue Norte"; Tramo Tres) "Línea de Transmisión Subestación Curanilahue Norte – Subestación Tres Pinos"; Tramo Cuatro) Subestación Curanilahue Norte y Línea de Transmisión Acometida de Dos por Sesenta y Seis kV". Servidumbre constituida por Forestal Arauco S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, repertorio número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, otorgada ante don Óscar Ernesto Navarrete Villalobos Suplente de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. CIENTO VEINTINUEVE) Línea sesenta y seis kV San Fernando-Curicó: Uno) Servidumbre constituida por don Jaime Enrique Cáceres Farías, mediante escritura pública de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil seiscientos dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y nueve vuelta número dos mil cuarenta y dos del año dos mil cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Dos) Servidumbre constituida por don Jaime Roberto Javier Pizarro Leyton mediante escritura pública de fecha seis de abril del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo, repertorio número quinientos ochenta y siete. Tres) Servidumbre constituida por don Navor José Luis Cuevas Arroyo y doña Gloria Elena Cuevas Arroyo mediante escritura pública de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y uno guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, e inscrita a fojas ciento setenta y ocho vuelta número ciento treinta y uno correspondiente al año dos mil cinco, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Cuatro) Servidumbre constituida por don Carlos Hernán Pizarro Valderrama y doña Lidia Eugenia Pizarro Valderrama mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil cuatrocientos ochenta y uno/dos mil cuatro, otorgada en la primera Notaría de Providencia de don Camilo Valenzuela Riveros e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y dos vuelta número dos mil treinta y siete correspondiente al año dos mil cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Cinco) Servidumbre constituida por don Luis Armando Salinas Salinas mediante escritura pública de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número mil novecientos ochenta y uno guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos sesenta y dos vuelta número dos mil cuarenta y tres correspondiente al año dos mil cuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Seis) Servidumbre constituida por don Manuel Jesús Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y seis guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento sesenta y siete número mil doscientos dieciséis correspondiente al año dos mil cinco, en el Registro de Hipotecas y

Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Siete) Servidumbre constituida por don Eleodoro Del Carmen Beltran Correa mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento once guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas mil quinientas ochenta y ocho número quinientos setenta y tres correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Ocho) Servidumbre constituida por doña María Teresa Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y cinco guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil seiscientos vuelta número quinientos setenta y siete correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Nueve) Servidumbre constituida por doña Marta Elena Beltran Correa mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento veintitrés guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa, Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo e inscrita a fojas mil quinientas noventa y uno número quinientos setenta y cuatro correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Diez) Servidumbre constituida por don Nicolás Del Carmen Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y cuatro guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas mil seiscientos cuatro vuelta número quinientos setenta y nueve correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Once) Servidumbre constituida por don Oscar Andrés Vargas Ramírez mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos ocho guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento setenta y cinco vuelta número ciento treinta correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Doce) Servidumbre constituida por don Osvaldo Del Carmen Fuenzalida Fuenzalida mediante escritura pública de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, repertorio número quinientos cincuenta y seis guion dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó, de don Fernando Salazar Sallorenzo. Trece) Servidumbre constituida por don Pablo Adolfo Maturana Aspillaga mediante escritura pública de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil siete guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa, e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos setenta y cinco vuelta número dos mil cuarenta y cuatro correspondiente al año dos mil cuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Catorce) Servidumbre constituida por don Rafael Francisco Beltran Correa mediante escritura pública de fecha veinte de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento diez guion dos mil cinco, otorgada ante Alfredo Rosas Roa Notario suplente del titular de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. Quince) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Santa Rosa Limitada mediante escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil doscientos noventa y cuatro guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita a fojas ciento setenta y dos número ciento veintinueve correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Dieciséis) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola San Joaquín Limitada mediante escritura pública de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil setecientos veinte guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e inscrita

a fojas mil quinientas noventa y siete número quinientos setenta y seis correspondiente al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Diecisiete) Servidumbre constituida por los señores Rogelio Antonio Cornejo Gonzalez, Luis Ernesto Cornejo Gonzalez, Jose Rene Cornejo Gonzalez, Gabriel Del Carmen Cornejo Gonzalez, Javier Hernan Cornejo Gonzalez, Luis Eladio Cornejo Gonzalez, Doña Lidia Del Carmen Cornejo Gonzalez, y doña Lidia Rebeca Del Carmen Gonzalez Cabezas mediante escritura pública de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, repertorio número setecientos setenta y seis guion dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. Dieciocho) Servidumbre constituida por doña Berta Margarita Marchant Gutierrez mediante escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil quinientos treinta y siete guion dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Interino de Curicó, don Alfredo Rosas Roa e Inscrita a fojas mil quinientas noventa y seis vuelta número quinientos sesenta y seis correspondiente al año dos mil ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Diecinueve) Servidumbre constituida por los señores Servando Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Sara Rosa Del Carmen Valenzuela Valenzuela, Yohana Noelia Iturriaga Valenzuela, Wilson Sabino Iturriaga Valenzuela, Urbano Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Rolando Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Jeanette Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Gabriela Del Transito Iturriaga Valenzuela, Solercio Del Carmen Iturriaga Valenzuela, Bernardita Del Carmen Iturriaga Valenzuela y Nolasco Benedicto Iturriaga Valenzuela mediante escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil siete, repertorio número tres mil setecientos veintitrés guion dos mil siete, otorgada ante Inge Polz Riveros, Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo, e Inscrita a fojas seiscientos seis vuelta número ciento sesenta y ocho correspondiente al año dos mil ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veinte) Promesa de Servidumbre otorgada por doña Elisa Silvia Guridi Mancilla, don Leopoldo Esteban Villagrán Guridi, Juan Fernando Villagrán Guridi y don Francisco Javier Pizarro Leyton en representación de la sociedad conyugal habida con doña Elisa Silvia Villagrán Guridi, únicos herederos en la sucesión de don Mario Fernando Villagrán Gutierrez y poseedores materiales del predio sirviente, mediante escritura pública de fecha dos de enero del año dos mil ocho, repertorio número nueve guion dos mil ocho, otorgada ante Inge Polz Riveros Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. Veintiuno) Servidumbre constituida por Agrícola Márquez Leon Limitada mediante escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, repertorio número novecientos noventa y siete guion dos mil cinc, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo, e Inscrita a fojas tres mil setecientos cincuenta y cinco vuelta número mil trescientos sesenta correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veintidós) Servidumbre constituida por Agrícola La Palma S.A. mediante escritura pública de fecha primero de febrero del año dos mil cinco, repertorio número ciento noventa y cuatro guion dos mil cinco, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo e Inscrita a fojas dos mil novecientos treinta y siete vuelta número novecientos cincuenta y cinco correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veintitrés) Servidumbre constituida por don Carlos Rene Letelier Valdés mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil veinticuatro guion dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Interino de la Notaría de Curicó e Inscrita a fojas mil seiscientos siete vuelta número quinientos ochenta correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Veinticuatro) Servidumbre constituida por doña María Susana Gutierrez Soto, don Cesar Antonio Beltran Gutierrez y doña Marianela Paz Beltran Gutierrez mediante escritura pública de fecha veinte

de enero del año dos mil cinco, repertorio número ciento doce guion dos mil cinco, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Suplente de la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. **Veinticinco)** Servidumbre constituida por don Luis Fernando Barrera Valenzuela, doña Guadalupe Del Carmen Maturana Solorza y Maderera San Rafael S.A. mediante escritura pública de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil cuatrocientos setenta y uno guion dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Notario Interino de la Notaría de Curicó e inscrita a fojas mil seiscientas diez vuelta número quinientos ochenta y uno correspondiente al año dos mil cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. **Veintiséis)** Servidumbre constituida por don Jaime Antonio Ramírez Peralta mediante escritura pública de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, repertorio número dos mil trescientos treinta y seis guion dos mil cuatro, otorgada ante don Alfredo Rosas Roa, Interino de la Notaría de Curicó. **Veintisiete)** Servidumbre constituida por los señores Servando del Carmen Iturriaga Valenzuela, Sara Rosa Del Carmen Valenzuela Valenzuela, Yohana Noella Iturriaga Valenzuela, Wilson Sabino Iturriaga Valenzuela, Urbano del Carmen Iturriaga Valenzuela, Rolando del Carmen Iturriaga Valenzuela, Jeanette del Carmen Iturriaga Valenzuela, Gabriela del Transito Iturriaga Valenzuela, Solercio del Carmen Iturriaga Valenzuela, Bernardita del Carmen Iturriaga Valenzuela y Nolasco Benedicio Iturriaga Valenzuela mediante escritura pública de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, repertorio número cuatrocientos sesenta y tres guion dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Curicó de don Fernando Salazar Sallorenzo. **Veintiocho)** Servidumbre constituida por don Omar Rolando Urzúa Ibáñez mediante escritura pública de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, repertorio número dos mil setecientos cuarenta y nueve/dos mil siete, otorgada en la Notaría de Curicó de don Rodrigo Domínguez Jara. **CIENTO TREINTA)** Subestación Ranguilf: Servidumbre constituida por la sociedad Frutícola Ramirana Limitada, mediante escritura pública de fecha diez de enero de dos mil siete, repertorio número treinta y siete, otorgada en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz a fojas noventa y cuatro vuelta, número cuarenta y cinco. **CIENTO TREINTA Y UNO)** Subestación Mandinga: Servidumbre constituida por don Manuel Cáceres Cáceres, mediante escritura pública de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, repertorio número trescientos dos del año mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Juan Pino Muñoz e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas ochenta y cinco, número ochenta y ocho. **CIENTO TREINTA Y DOS)** Subestación Villa Prat: Servidumbre constituida por doña América Julia Echevarría Donoso y otros, mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, adquirida por Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., por aporte que le efectuó Empresas Emel S.A. según escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. **CIENTO TREINTA Y TRES)** Subestación Leyda: Servidumbres: **Uno)** Servidumbre constituida por don Manuel Guillermo Cifuentes Vergara, mediante escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, repertorio número mil trescientos cincuenta y cuatro del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Alfredo Domke Zepeda. **Dos)** Servidumbre constituida por Viña Undurraga S.A., mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, repertorio número cuatro mil quinientos doce guion dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. **CIENTO TREINTA Y CUATRO)** Subestación El Monte: Servidumbre constituida por don Mario Varela Saavedra, adquirida por Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría

de Santiago de don Mario Baros González, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Talagante a fojas quinientos treinta y nueve vuelta, número cuatrocientos cincuenta y tres. **CIENTO TREINTA Y CINCO) Subestación Hualañé:** Servidumbre constituida por don José Lindorfo Acevedo Acevedo, adquirida por Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Baros González, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Licantén a fojas cincuenta y ocho, número treinta y dos. **CIENTO TREINTA Y SEIS) Subestación Marchigüe:** Servidumbre constituida por Magna Flores Galarce, adquirida por Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Baros González, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Constitución a fojas cincuenta y uno, número ciento cincuenta y seis. **CIENTO TREINTA Y SIETE) Subestación Constitución:** Servidumbre constituida por Pedro Miguel Riveros Jaque, adquirida por Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Baros González, e inscrita en el Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Constitución a fojas ciento siete vuelta, número novecientos sesenta y cinco. **CIENTO TREINTA Y OCHO) Subestación Mahns:** Uno) Servidumbre constituida por Sociedad Nacional de Paños Tomé, mediante escritura pública de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Notario de Santiago don Eugenio del Río Aldunate, suplente del titular don Javier Echeverría Vial e inscrita a fojas ciento veintinueve número ciento veintinueve en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Tomé, correspondiente al año mil novecientos sesenta. Dos) Ampliación de Servidumbre singularizada en la letra a) precedente, constituida por Sociedad Nacional de Paños de Tomé, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Notario de Concepción don Francisco Molina Valdés e inscrita a fojas sesenta y dos, número cuarenta y tres en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Tomé correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis. Tres) Servidumbre de Ocupación material y de tránsito constituida por don Elbio Villaruel y otros, y don Domingo Campos Díaz y otros, mediante escritura pública de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de Santiago don Rubén Galecio Gómez. Cuatro) Servidumbre de Tránsito amplia, irrestricta y perpetua, constituida por don Juan Quiero Fuentes mediante escritura pública de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el notario de Chiguayante doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño. **CIENTO TREINTA Y NUEVE) Subestación Penco:** Servidumbre constituida por Forestal Bio Bio S.A., mediante escritura pública de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario de Concepción don Jorge Christoph Stange e inscrita a fojas mil cuatrocientas cincuenta y siete, número mil trescientos seis del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año mil novecientos noventa. **CIENTO CUARENTA) Subestación Planta Sur. Polpaico:** Uno) Servidumbre perpetua y gratuita de ocupación material y de tránsito, constituida por Cemento Polpaico S.A. mediante escritura pública de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en Santiago. **CIENTO CUARENTA Y UNO) Subestación Quinahue:** Uno) Servidumbre perpetua, gratuita y de ocupación material y de tránsito, constituida por Sociedad Versátil S.A., mediante escritura de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la notaría de Lebu. **CIENTO CUARENTA Y DOS) Subestación Lebu, ex-Endesa:** Uno) Servidumbre perpetua de ocupación y de tránsito, constituida por don Renato Maino

Schlavetti y otros, mediante escritura pública de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego e inscrita a fojas diecisiete número doce en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu, correspondiente al año mil novecientos setenta y seis. CIENTO CUARENTA Y TRES) Subestación Villa Alegre. Uno) Servidumbre constituida por don Luis Alberto Figueroa Cofre, mediante escritura pública de fecha dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y siete, otorgada en la Notaría de San Javier de don Ignacio Vidal Domínguez, e inscrita a fojas ocho vuelta número diez correspondiente al año mil novecientos setenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Javier. CIENTO CUARENTA Y CUATRO) Subestación Las Arañas: Uno) Servidumbre constituida por don José Rodolfo Martínez Villavicencio, mediante escritura pública de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Melipilla de don Jaime Arturo Contreras Miranda, repertorio número trescientos noventa y ocho/dos mil doce e inscrita a fojas ochocientos doce vuelta número noventa y tres correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. CIENTO CUARENTA Y CINCO) Subestación Graneros. Uno) Servidumbre constituida por don Mario Francisco Correa Valdés, por don José Manuel Correa Valdés y por doña María Teresa Correa Valdés, mediante escritura pública de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, complementada por la de fecha treinta de julio del año dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, e inscrita a fojas dos mil sesenta y siete número dos mil novecientos noventa y ocho correspondiente al año dos mil doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. CIENTO CUARENTA Y SEIS) Subestación Casas Viejas. Uno) Servidumbre constituida por Empresa Eléctrica Emec S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Rodrigo Garay Ruiz Notario Suplente de la Notaría de La Ligua de doña Alina Morales Tórtora, e inscrita a fojas trece número diecisiete correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. CIENTO CUARENTA Y SIETE) Subestación Andacollo. Uno) Promesa de servidumbre constituida por Empresa Eléctrica Emec S.A., mediante escritura pública de fecha tres de enero del año mil novecientos noventa y cinco, repertorio número seis, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Alberto Mozo Aguilar. CIENTO CUARENTA Y OCHO) Subestación Pan de Azúcar: Paño de línea a S/E Ovale Ciento Diez kV; Paño de línea a S/E San Joaquín Ciento Diez kV; Paño de Transformación Ciento Diez gulón Sesenta y Sels kV, lado Ciento Diez kV; Paño de transformación Ciento Diez gulón Trece coma Ocho kV, Lado Ciento Diez kV; Uno) Servidumbre constituida por Empresa Nacional De Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, repertorio número ocho mil cuatrocientos ocho, otorgada en la Trigésima Novena Notaría de Santiago de don Mario Baros González. CIENTO CUARENTA Y NUEVE) Antena Cerro Bari. Uno) Arriendo y Servidumbres: Constituidos por doña Bárbara María Lyon Nagel, mediante escritura pública de fecha uno de marzo del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario de San Vicente e inscritos a fojas quinientas sesenta y seis número doscientos dos A y a fojas quinientas sesenta y ocho número doscientos tres A, respectivamente y ambas correspondientes al año dos mil cinco en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua. Dos) Servidumbre y Arrendamiento: Constituidos mediante escritura pública fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, repertorio número cuatro mil setecientos ochenta y cuatro guión dos mil diez, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, e inscrita a fojas cuatrocientos cuarenta y uno número doscientos ochenta y dos y a fojas cuatrocientos cuarenta y dos número doscientos ochenta y tres, ambas del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil diez. Tres) Arriendo y Servidumbre: Constituidos por doña

Bárbara María Lyon Nagel, mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, repertorio número cuatro mil setecientos ochenta y cuatro guión dos mil diez, otorgada en la Tercera Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo e Inscrita a fojas cuatrocientas cuarenta y una número doscientos ochenta y dos y a fojas cuatrocientas cuarenta y dos número doscientos ochenta y tres, respectivamente y ambas correspondientes al año dos mil diez en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua. **CIENTO CINCUENTA**) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Candelaria en favor de Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **CIENTO CINCUENTA Y UNO**) Servidumbre constituida por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado en favor de Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, de la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **CIENTO CINCUENTA Y DOS**) **SE Santa Isabel a SE Maule. Constitución de Servidumbres: Uno**) Servidumbre constituida por Inversiones Ureta Cuadra SPA a CGE S.A. mediante escritura pública de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, repertorio número veintidós mil novecientos noventa y seis guión dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas dos mil doscientos treinta y seis número mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil diecisiete. **Dos**) Servidumbre constituida por Viña Concha y Toro S.A. a CGE S.A. mediante escritura pública de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, repertorio número cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos guión dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cinco mil catorce número tres mil novecientos noventa y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil diecisiete. **Tres**) Servidumbre constituida por Arévalo Avendaño Elsa Elvira y Juana Leoní Arellano Jiménez a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, repertorio número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro. **Cuatro**) Servidumbre constituida por doña Arévalo Avendaño Elsa Elvira y Juana Leoní Arellano Jiménez a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cinco mil seiscientos treinta y cinco guión dos mil diecisiete, otorgada en la primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro e inscrita a fojas cuatrocientos dieciocho número trescientos treinta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil diecisiete. **Cinco**) Servidumbre constituida por don Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha veintuno de diciembre del año dos mil diecisiete de la primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro, repertorio número cinco mil seiscientos ochenta y tres guión dos mil diecisiete a fojas ochocientos cincuenta y cinco número seiscientos veintidós del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Talca del año dos mil diecisiete. **Seis**) Servidumbre Constituida por Fontecilla Waugh, Juan Pablo y Transnet S.A. mediante escritura pública con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, repertorio número cinco mil treinta y tres guión dos mil dieciséis, otorgada en la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro modificada por escritura pública con fecha veintidós de febrero del

año dos mil diecisiete, repertorio número setecientos noventa y uno guion dos mil diecisiete, otorgada en Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro e inscrita a fojas setecientos ochenta y nueve número seiscientos cincuenta del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año dos mil diecisiete. **Siete)** Servidumbre Constituida por Inversiones Santa Úrsula S.A., doña María Loreto Letelier Parot y don Pedro Andrés Letelier Parot mediante escritura pública con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, repertorio número dos mil cuatrocientos cinco, otorgada en la primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro e inscrita a fojas dos mil ciento ochenta y nueve número mil seiscientos setenta y cuatro guion dos mil diecisiete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil diecisiete. **Ocho)** Servidumbre constituida por don José Elías Vistoso Urrutia a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha veintuno de marzo del año dos mil dieciocho, repertorio número mil doscientos treinta y dos guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro. **Nueve)** Servidumbre constituida por don Morales Sazo, Pablo Andrés a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, repertorio número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, otorgada en la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro e inscrita a fojas dos mil ciento ochenta y ocho número mil seiscientos setenta y tres guion dos mil dieciocho del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Talca del año dos mil dieciocho. **Diez)** Servidumbre constituida por don Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho de la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue, y Río Claro, repertorio número tres mil novecientos cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho a fojas tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Talca del año dos mil dieciocho. **Once)** Servidumbre constituida por Sazo Astudillo, Amalia Jesús a Compañía General de Electricidad S.A. mediante escritura pública con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, repertorio número dos mil trescientos cincuenta y tres guion dos mil dieciocho, otorgada ante doña María Angélica Ramírez Fuentes, notaría suplente de la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez. **Doce)** Servidumbre constituida por Claudio Alberto Schmincke Martínez a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, repertorio número tres mil sesenta guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas tres mil seiscientos setenta y cinco número dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año dos mil diecisiete. **Trece)** Servidumbre constituida por Colbún S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil novecientos cuarenta y tres guion dos mil diecisiete, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. **Catorce)** Servidumbre constituida por Fuenzalida Moure a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, repertorio número dos mil ciento ochenta y uno guion dos mil diecisiete, otorgada en la cuarta notaría de Talca de don Jaime Andrés Silva Sciberras. **Quince)** Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos treinta guion dos mil dieciocho, otorgada

en la Primera Notaría de Talca don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cuarenta y ocho número seiscientos quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Dieciséis) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cinco mil seiscientos ochenta y dos guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y cuatro número seiscientos veintuno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Diecisiete) Servidumbre constituida por Berríos Reyes Graciela de las Mercedes a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha once de abril del año dos mil diecisiete, repertorio número mil quinientos sesenta y ocho guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas mil seiscientos veintuno número mil trescientos doce del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Dieciocho) Servidumbre constituida por Sociedad de Inversiones Los Canelos Limitada a Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número dos mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la cuarta notaría de Talca de don Jaime Andrés Silva Sciberras e inscrita a fojas cuatro mil ochenta y cinco número tres mil doscientos once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca de dos mil dieciocho. Diecinueve) Servidumbre constituida por Rodríguez Villagra Luis Alfonso y otros a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, repertorio número quinientos dieciocho guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez. Veinte) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos veintinueve guion dos mil dieciocho, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y tres número seiscientos veinte del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintiuno) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cinco mil ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta número seiscientos diecisiete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintidós) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos veintiséis guion dos mil dieciocho, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y dos número seiscientos diecinueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintitrés) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número quinientos noventa y uno/dos mil dieciocho, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, e inscrita a fojas ochocientos cuarenta y nueve número seiscientos dieciséis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y seis número seiscientos veintitrés del Registro de Hipotecas y Gravámenes

del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veinticinco) Servidumbre constituida por Bravo Martínez Germán Eleazar a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos veintiséis guion dos mil dieciocho, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y tres número seiscientos veinte del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintiséis) Servidumbre constituida por José Heriberto Valenzuela Henríquez a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número cinco mil treinta y cinco guion dos mil dieciséis, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas cuatro mil noventa y cuatro número tres mil doscientos trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintisiete) Servidumbre constituida por Luis Manuel Sepúlveda Muñoz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de julio de dos mil trece, repertorio número tres mil ciento veintisiete guion dos mil trece, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y ocho número dos mil ciento cuarenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintiocho) Servidumbre constituida por Patricia Macarena Bravo Rodríguez a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos veintisiete guion dos mil dieciocho, otorgada en la Primera notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y nueve número seiscientos veinticinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Veintinueve) Servidumbre constituida por Patricio Enrique Montecino Corales a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete, repertorio número veintitrés, otorgada en la Primera Notaría de El Loa-Calama de don Daniel Eduardo Gálvez Henríquez e inscrita a fojas mil ochenta y cinco número novecientos siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta) Servidumbre constituida por Iris Díaz Contreras, Leonel Emillano Sepúlveda Díaz, Eugenio del Carmen Díaz Salazar, Adriana Rosa Sepúlveda Díaz, Galvarino Díaz Salazar, María Haydee Sepúlveda Díaz, Santiago, Víctorio Mondaca Valdés, Eliana del Carmen Sepúlveda Díaz, Samuel Alejandro Sepúlveda, Jaime Patricio Sepúlveda, Regina Patricia Sepúlveda Díaz, Lucla Cecilia Sepúlveda Díaz, Alejandro Leonel Sepúlveda Díaz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, repertorio número ochocientos sesenta y seis, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, e inscrita a fojas novecientos cuarenta y cuatro número setecientos setenta y uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria San José Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas cuatro mil quinientos sesenta y siete número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y dos) Servidumbre constituida por Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria San José Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas cuatro mil quinientos noventa y ocho número tres mil quinientos ochenta y cinco del del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y tres) Servidumbre constituida por Ulises de la Cruz Medina Silva a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, repertorio número dos mil ochocientos dos guion dos mil

diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas tres mil ciento setenta y nueve número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y cuatro) Servidumbre pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, repertorio número cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis guion dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas cinco quince número tres setecientos noventa y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y cinco) Servidumbre constituida por Vía Cono Sur S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, repertorio número cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete guion dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas cinco mil diecinueve número tres mil ochocientos uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y seis) Servidumbre constituida por Vía Cono Sur S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, repertorio número cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco guion dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas cinco mil diecisiete número tres mil ochocientos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y siete) Servidumbre constituida por Vía Cono Sur S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas cinco mil dieciséis número tres mil setecientos noventa y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y ocho) Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola Robertson Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número trescientos trece guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas setecientos setenta número quinientos sesenta y tres del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Treinta y nueve) Servidumbre constituida por Agrícola Santa Margarita Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, repertorio número dos mil ochocientos ochenta y ocho guion dos mil diecisiete, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas tres mil ciento setenta y siete número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cuarenta) Servidumbre constituida por Carolina Paz Bravo Rodríguez a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos veintiocho guion dos mil dieciocho, otorgada en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas ochocientos cincuenta y siete número seiscientos veinticuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cuarenta y uno) Servidumbre constituida por Ponce Muñoz Carlos Rene a Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, repertorio número dos mil novecientos cincuenta, otorgada en la cuarta notaría de Talca de don Jaime Andrés Silva Sciberras e inscrita a fojas ciento diez número noventa y seis del año dos mil diecisiete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cuarenta y dos) Servidumbre constituida por Cecchi Lopez Gianni Sabatino a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, repertorio número mil ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Talca de doña María Angélica Ramírez Fuentes, notaría suplente de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas mil

ciento sesenta y ocho número ochocientos setenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Cuarenta y tres) Servidumbre constituida por Sociedad de Maderas J.E. Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintuno de marzo del año dos mil dieciocho, repertorio número mil doscientos treinta y uno guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez e inscrita a fojas mil doscientos setenta y cuatro número novecientos sesenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca. **Convenio autorización para Construir: Uno)** Convenio constituido por don Jorge Luis Bravo Rojas, Eladio Alberto Bravo Rojas, Jonathan Alexander Bravo Rojas, Marcelo Alejandro Bravo Rojas, Marisol del Carmen Bravo Rojas, Patricio Fernando Bravo Rojas, Héctor Segundo Bravo Rojas, Guillermo Enrique Bravo Rojas, Daniel Antonio Bravo Rojas, María Natalia Bravo Rojas, Valentina de las Mercedes Bravo Rojas, Nancy del Carmen Jorquera Bravo, Adela de las Mercedes Jorquera Bravo, José Sebastián Bravo Albornoz, Juan Bautista Bravo Lara, Jorge Eduardo Bravo Vilches, María Eugenia Bravo Vilches, Jessica Andrea Bravo Vilches, Juan Pablo Bravo Vilches a Compañía General de Electricidad S.A., mediante instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, autorizado en la Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez. **Dos)** Convenio constituido por don Manuel Antonio Palacios Bravo a Compañía General de Electricidad S.A., mediante instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, autorizado en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez. **Tres)** Convenio constituido por Congregación Iglesia Israelita del nuevo Pacto a Compañía General de Electricidad S.A., mediante instrumento privado de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, autorizado en la Primera Notaría de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez. **CIENTO CINCUENTA Y TRES) LT Horcones Tres Pinos. Constitución de Servidumbres: Uno)** Servidumbre constituida por don Aversio Carrasco Vallejos a CGE S.A., mediante escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil quinientos cincuenta y tres guion dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas ciento cuarenta y tres número ciento ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Lebu del año dos mil diecisiete. **Dos)** Servidumbre constituida por doña Betsabé del Carmen Fontalba Lobo, don Óscar Stiffs Fontalba Parraguez, don José Nelson Oyarzo Hernández, doña Ellana Mónica Fontalba Lobo, en representación de los señores: doña Elba del Carmen Fontalba Lobo, doña Juana de Dios Fontalba Lobo, doña Úrsula de las Mercedes Fontalba Lobo, doña Ingrid Maribel Cuevas Fontalba, doña Rosa Estefanía Fontalba Lobo, don Manuel Eduardo Fontalba Lobo, doña Elizabeth Susana Fontalba Lobo, don Luis Humberto Fontalba Lobo a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número quinientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas veintidós número trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue del año dos mil dieciocho. **Tres)** Servidumbre constituida por Eiviana del Carmen Ganga Hernández a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio dos mil veintiséis, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas ciento cuarenta número ochenta y cuatro del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu y los Álamos del año dos mil diecisiete. **Cuatro)** Servidumbre constituida por Ignacio Germán Castillo Maldonado a Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha dos de octubre del año dos mil quince, repertorio número quinientos ochenta y seis guion dos mil quince, otorgada en la notaría de Curanilahue de don Néstor Alejandro Ávila Urrutia e inscrita a fojas novecientos diez número doscientos treinta del Registro de Hipotecas de del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue del año dos mil quince. **Cinco)** Servidumbre constituida por Sociedad Agrícola y Ganadera El Llano

Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número ciento cuarenta y nueve/dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arauco de doña Eva del Carmen Ruiz Opazo, Notario suplente de don Anfión Podlech Romero e inscrita a fojas cuarenta y uno número veintinueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco del año dos mil dieciocho. Seis) Servidumbre constituida por Mariano Ángel Sáez Cartes, Marcelo Andrés Sáez Cartes, Mauricio Antonio Sáez Cartes a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil setecientos veintitrés guion dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas doscientos sesenta y cuatro número ciento ochenta y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco del año dos mil diecisiete. Siete) Servidumbre constituida por Mariano Ángel Sáez Cartes, Marcelo Andrés Sáez Cartes, Mauricio Antonio Sáez Cartes a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil setecientos veintidós, otorgada en la notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena y modificada por escritura pública de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número cuatrocientos veintidós guion dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, e inscrita , a fojas quince número once del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco del año dos mil dieciocho. Ocho) Servidumbre constituida por Patricia Elizabeth Viguera Gourdet en representación de doña Nadia Soledad Viguera Gourdet y doña Norma del Carmen Viguera Gourdet a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, repertorio número noventa y uno guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas cuarenta y cinco número veintidós del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Lebu del año dos mil dieciocho. Nueve) Servidumbre constituida por Joel Antonio Rodríguez Bustos a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número ciento cincuenta y dos guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arauco de doña Eva del Carmen Ruiz Opazo, Notario suplente de don Anfión Podlech Romero, rectificadas mediante escritura pública de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, repertorio número doscientos treinta y dos guion dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Arauco de don Anfión Podlech Romero. Diez) Servidumbre constituida por Joel Antonio Rodríguez Bustos a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número ciento cincuenta y uno guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arauco de doña Eva del Carmen Ruiz Opazo, Notario suplente de don Anfión Podlech Romero e inscrita , a fojas cuarenta y cinco número treinta y uno del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Once) Servidumbre constituida por Carlos Jermain Carrillo Rivas a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil seiscientos noventa y siete guion dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas doscientos sesenta y dos número ciento ochenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Doce) Servidumbre constituida por Eduardo Muñoz Navarro a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, repertorio número mil ochocientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e inscrita a fojas ciento cuatro número cincuenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu. Trece) Servidumbre constituida por Ruth Elena Martínez

Garrido a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número ciento cincuenta y dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Arauco de doña Eva Del Carmen Ruiz Opazo, Notario suplente de don Anfión Podlech Romero e Inscrita a fojas cuarenta y cuatro número treinta del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arauco. Catorce) Servidumbre constituida por Pedro Rafael Contreras Fierro a CGE S.A., mediante escritura pública con fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, repertorio número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena e Inscrita a fojas noventa y ocho número cincuenta y cuatro del Registro de Hipoteca del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue, correspondiente al año dos mil diecisiete. Quince) Servidumbre constituida por Jose Domingo Carrillo Faúndez y otros a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, repertorio número mil ochocientos cincuenta y tres guion dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena, e Inscrita a fojas noventa y nueve número cincuenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu y Los Álamos del año dos mil dieciocho. Dieciséis) Servidumbre constituida por Sistema de Transmisión del Sur S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, repertorio número mil dos guion dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Germán Rousseau del Río, Notario suplente de don Humberto Santelices Narducci, e Inscrita a fojas cuarenta y nueve número veinticuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Lebu. Diecisiete) Servidumbre constituida por Nazario Israel Escalona Parada a Compañía General de Electricidad S.A. mediante decreto supremo número sesenta y cuatro de "Concesión definitiva para establecer las Instalaciones de Transmisión de Energía Eléctrica Correspondiente al proyecto Denominado "LT 1 X 110 KV ESTRUCTURA N° 47- S/E CURANILAHUE NORTE" reducido a escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgado en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y ocho mil quinientos tres guion dos mil diecisiete. Dieciocho) Servidumbre constituida por Empresa de los Ferrocarriles del Estado a Compañía General de Electricidad S.A., mediante decreto supremo número sesenta y cuatro de "Concesión definitiva para establecer las Instalaciones de Transmisión de Energía Eléctrica Correspondiente al proyecto Denominado "LT 1 X 110 KV ESTRUCTURA N° 47- S/E CURANILAHUE NORTE" reducido a escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgado en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y ocho mil quinientos tres guion dos mil diecisiete. Convenio de autorización para Construir: Uno) Convenio constituido por Sociedad Agrícola y Ganadera El Llano Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Concepción de don José H. Salazar Rivera Notario Interino de don Ernesto Valenzuela Norambuena. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) Fátima Isla de Maipo. Constitución de Servidumbres: Uno) Servidumbre constituida por Teresita Lidia Sonia Arata Canessa y otros a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, repertorio número cuatro mil diecisiete guion dos mil dieciocho, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. Dos) Servidumbre constituida por Teresita Lidia Sonia Arata Canessa a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, repertorio número siete mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecisiete, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Oscar Peluchonnew Cádiz. Tres) Servidumbre constituida por Rodrigo Gustavo Gil Ferrer y otros y Transnet s.a., mediante escritura pública de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, otorgada

en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguillar e Inscrita a fojas novecientos cincuenta número cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Hipoteca del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. Cuatro) Servidumbre constituida por Lorenzo Hernán Bltar Chacra y Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, repertorio número quince mil ochocientos treinta y siete guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Cinco) Servidumbre constituida por Juan Andrés Conrads Zauschkevich, Francisco Conrads Zauschkevich, Nicolas Conrads Zauschkevich, Kira Zauschkevich Domeyko en representación de Agrícola Walnuss a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de abril del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número seis mil trescientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho, e Inscrita a fojas novecientos sesenta y dos número setecientos sesenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes de Buln del año dos mil dieciocho. Seis) Servidumbre constituida por Agrícola Chorombo S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas ciento ochenta y nueve vuelta número ciento sesenta y uno del año dos mil dieciocho del Registro de Hipotecas y del Conservador de Bienes Raíces. Siete) Servidumbre constituida por Agrícola Chorombo S.A. a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas ciento sesenta y siete vuelta número ciento cuarenta y cinco del año dos mil dieciocho del Registro de Hipotecas y Propiedades del Conservador de Bienes Raíces. Ocho) Servidumbre constituida por Rebeca de las Mercedes Zúñiga Mesina, Alfonso del Carmen Gatica Carrasco, Silvia Del Carmen Zúñiga Mesina, Carlos José Zúñiga Mesina, Jose Marcial Zúñiga Mesina, Pedro Alejandro Flores Moreno, Rosa Elena Zúñiga Mesina, Omar Felipe Zúñiga Maturana, Nicolás Emilio Zúñiga Maturana, José Matías Zúñiga Maturana a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, repertorio número tres mil setecientos setenta y seis guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e Inscrita a fojas novecientos cincuenta y uno número setecientos sesenta del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Buln. Nueve) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio De Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo De Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, repertorio número veinticuatro mil doscientos treinta y uno guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas ciento cincuenta y seis número sesenta del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año dos mil diecinueve. Diez) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio De Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo De Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, repertorio número veinticuatro mil doscientos veintisiete guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e Inscrita a fojas ciento veintidós número cincuenta y seis del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año dos mil diecinueve. Once) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio de Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo de Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, repertorio número veinticuatro mil doscientos veintiocho guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e Inscrita a fojas ciento treinta y uno

número cincuenta y siete del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año dos mil diecinueve. Doce) Servidumbre constituida por Pietro Jorge de Martino Caceres, Marco Sergio de Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo de Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, repertorio número veinticuatro mil doscientos veintinueve guion dos mil dieciocho, otorgada en la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello e inscrita a fojas ciento treinta y nueve número cincuenta y ocho del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año dos mil diecinueve. Trece) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio De Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo De Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número veinticuatro mil doscientos treinta y uno guion dos mil dieciocho, a fojas ciento cincuenta y seis número sesenta del registro de hipotecas de Talagante del año dos mil diecinueve. Catorce) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio De Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo De Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número veinticuatro mil doscientos veintiséis guion dos mil dieciocho, a fojas ciento catorce número cincuenta y cinco del registro de hipotecas de Talagante del año dos mil diecinueve. Quince) Servidumbre constituida por Pietro Jorge De Martino Caceres, Marco Sergio De Martino Caceres, Giorgio Remo Carlo De Martino Caceres a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número veinticuatro mil doscientos veinticinco guion dos mil dieciocho, e inscrita a fojas ciento sesenta y cuatro del Registro de Hipotecas de Talagante del año dos mil diecinueve. Dieciséis) Servidumbre constituida por Francisco Javier Arroyo Schick a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante el notario de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número veintiocho mil setecientos ochos guion dos mil diecisiete e inscrita a fojas cinco, número cuatro del Registro de Hipotecas de Buin del año dos mil dieciocho. Diecisiete) Servidumbre constituida por Jose Orlando Astete Arratla a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dos de enero del año dos mil dieciocho de la notaria de Palne de doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes, repertorio número tres guion dos mil dieciocho, e Inscrito a fojas ciento noventa y uno número ciento sesenta y dos del Registro de Hipotecas de Propiedad de Buin del año dos mil dieciocho. Dieciocho) Servidumbre constituida por Terramater S.A. a Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha cuatro del mes de enero del año dos mil dieciséis de la Notaría de Don Humberto Prieto Concha, Abogado Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, repertorio número dos mil ochocientos treinta y uno guion dos mil dieciséis, e inscrita a fojas quinientos treinta y seis número doscientos treinta y cinco del conservador de bienes raíces de Talagante del año dos mil dieciséis. Diecinueve) Servidumbre constituida por Terramater S.A. con Transnet S.A., mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil quince de la Trigésima cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número treinta y tres mil ochocientos cuatro guion dos mil quince, e inscrita a fojas doscientos noventa y tres número ciento veinte del Conservador de Bienes Raíces de Talagante del año dos mil dieciséis. Veinte) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil doscientos noventa

y cinco guion dos mil diecinueve. Veintuno) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil doscientos noventa y tres guion dos mil diecinueve. Veintidós) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil doscientos noventa y siete guion dos mil diecinueve. Veintitrés) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos cuatro guion dos mil diecinueve. Veinticuatro) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos trece guion dos mil diecinueve. Veinticinco) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos once guion dos mil diecinueve. Veintiséis) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos dieciséis guion dos mil diecinueve. Veintisiete) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos diecisiete guion dos mil diecinueve. Veintiocho) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos dieciocho guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas dos mil trescientos setenta y nueve y número mil ochocientos veintiséis del año dos mil diecinueve. Veintinueve) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos diecinueve guion dos mil diecinueve. Treinta) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos veinte guion dos mil diecinueve. Treinta y uno) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos veintiuno guion dos mil diecinueve. Treinta y dos) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos veintidós guion dos mil diecinueve. Treinta y tres) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número

dieciocho mil trescientos veintitrés guion dos mil diecinueve. Treinta y cuatro) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos veinticuatro guion dos mil diecinueve. Treinta y cinco) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos dos guion dos mil diecinueve. Treinta y seis) Servidumbre constituida por Agrícola Fénix SpA a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil trescientos siete guion dos mil diecinueve. Treinta y siete) Servidumbre constituida por Barros Fontanaz, María Carolina a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho guion dos mil diecinueve. Treinta y ocho) Servidumbre constituida por Liliana Ema Soto Santaella, Barbara Elizabeth Cargill Figari a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública con fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número trece mil sesenta y ocho guion dos mil dieciocho, e inscrita a fojas mil cuatrocientos setenta número seiscientos veintiocho del registro de hipotecas de Talagante del año dos mil dieciocho. Treinta y nueve) Servidumbre constituida por Teresita Lidia Sonia Arata Canessa, Teresita Flavia Canepa Arata, Dullio Augusto Canepa Arata, Sebastián Francisco Eyzaguirre Baeza, José Antonio Canepa Arata, Marisol Cubillo Cardemil, Constanza Paz Canepa Cubillos, Stefano Alessandro Canepa Cubillos a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho de la cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número cuatro mil diecisiete guion dos mil dieciocho, e inscrita a fojas mil doscientos ochenta y nueve número quinientos treinta y cuatro del conservador de bienes raíces de Talagante del año dos mil dieciocho. Cuarenta) Servidumbre constituida por Agustín Mario Viu Saphore, Rosalía Soto Santaella a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dieciocho mil ciento dieciocho guion dos mil dieciocho, e inscrita a fojas mil setecientos ochenta número setecientos noventa y nueve en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes raíces de Talagante del año dos mil dieciocho. Cuarenta y uno) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos tres guion dos mil diecinueve, a fojas seiscientos cuarenta y tres número doscientos noventa y ocho del registro de Hipotecas de Talagante. Cuarenta y dos) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos dos guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos veintiséis número doscientos ochenta y nueve del registro de hipotecas de Talagante. Cuarenta y tres) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil trescientos noventa y cinco guion dos mil

diecinueve, e inscrita a fojas quinientos ochenta y nueve número doscientos setenta y ocho del registro de hipotecas de Talagante. Cuarenta y cuatro) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos dieciséis número doscientos ochenta y siete del registro de hipotecas de Talagante. Cuarenta y cinco) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil trescientos noventa y siete guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos número doscientos ochenta y uno del registro de Hipotecas de Talagante. Cuarenta y seis) Servidumbre constituida por María Carolina Barros Fontannaz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos sesenta y cinco guion trescientos seis del registro de hipotecas de Talagante. Cuarenta y siete) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil trescientos noventa y seis guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas quinientos noventa y cuatro guion doscientos setenta y nueve del registro de Hipotecas de Talagante. Cuarenta y ocho) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos uno guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos veintinueve número doscientos ochenta y ocho del Registro de Hipotecas de Talagante. Cuarenta y nueve) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil trescientos noventa y nueve guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos once número doscientos ochenta y seis del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta) Servidumbre constituida por María Carolina Barros Fontannaz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas mil cincuenta y cuatro número cuatrocientos noventa y ocho del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y uno) Servidumbre constituida por María Carolina Barros Fontannaz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro guion dos mil diecinueve, e inscrita a fojas seiscientos sesenta y cinco guion trescientos seis del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y dos) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil trescientos noventa y ocho guion dos mil diecinueve, a fojas seiscientos seis número doscientos ochenta y cuatro del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y tres) Servidumbre constituida por José Manuel Barros Ruiz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de enero del año dos mil diecinueve

de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número setecientos cincuenta y uno guion dos mil diecinueve, e Inscrita a fojas quinientos cuarenta, número doscientos cincuenta del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y cuatro) Servidumbre constituida por Sergio Daniel Barros Rulz-Tagle a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos cuatro guion dos mil diecinueve, e Inscrita a fojas seiscientos cuarenta y nueve número trescientos del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y cinco) Servidumbre constituida por María Inés Valdivia Tyer, Carmen Paz Valdivia Tyer, Adellina del Carmen Tyer Tyer, Juan Esteban Valdivia Tyer, David Antonio Valdivia Tyer, Dagoberto Polinario Valdivia Tyer a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecinueve, e Inscrita a fojas seiscientos ochenta y dos número trescientos quince del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y seis) Servidumbre constituida por María Cristina Zamorano Vidal a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número dos mil novecientos ochenta guion dos mil dieciocho, e Inscrita a fojas dos mil ochocientos treinta y seis y número mil setecientos noventa y siete del Conservador de Bienes raíces de Buin. Cincuenta y siete) Servidumbre constituida por Ramon Achurra y Compañía Limitada a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve de la Notaría de don Manuel Ramirez Escobar, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, repertorio número siete mil ciento noventa y ocho guion dos mil diecinueve, e Inscrita a fojas dos mil ciento veintidós y número mil seiscientos diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Buin. Cincuenta y ocho) Servidumbre constituida por María Carolina Barros Fontannaz a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve de la Trigésimo cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve, e Inscrita a fojas mil treinta y ocho número cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Hipotecas de Talagante. Cincuenta y nueve) Servidumbre constituida por Mónica Del Carmen Pavez Muñoz en representación de Orfilla Torres Rifo, Ester del Carmen Torres Rifo, Carlina Torres Rifo, Teolinda Torres Rifo, Emilio Torres Rifo, Felidor Torres Rifo, Amadina Torres Rifo, Jose Delfin Torres Rifo, Manuel Orlando Torres Rifo, Edith Del Carmen Torres Rifo, Sergio Segundo Torres Rifo, Florentino Nieves Torres Rifo a Compañía General de Electricidad S.A., mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho de la notaría de Concepción de don Ernesto Valenzuela Norambuena, repertorio número seiscientos cincuenta y nueve guion dos mil dieciocho, e Inscrita a fojas diecisiete número doce del Registro de Hipotecas de Curanilahue del año dos mil dieciocho. Sesenta) Servidumbre constituida por Empresa de los Ferrocarriles del Estado a Compañía General de Electricidad S.A., mediante Decreto Supremo de Ley número ciento dieciséis para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima - Isla de Maipo, Tramo dos A", bajo escritura pública con fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Oscar Peluchonneau Cadiz, notario suplente del titular Don Alberto Mozo, repertorio número ocho mil setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, a fojas ochenta y siete número cuarenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. Sesenta y uno) Servidumbre constituida por Duillo Canepa Sarrochi a Compañía General de Electricidad mediante Decreto Supremo de Ley número ciento dieciséis para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía

eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima - Isla de Maipo, Tramo dos A", bajo escritura pública con fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Oscar Peluchonneau Cadiz, notario suplente del titular Don Alberto Mozo, repertorio número ocho mil setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, a fojas ochenta y siete número cuarenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. Sesenta y dos) Servidumbre constituida por Terramater S.A. a Compañía General de Electricidad mediante Decreto Supremo de Ley número ciento dieciséis para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima - Isla de Maipo, Tramo dos A", bajo escritura pública con fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Oscar Peluchonneau Cadiz, notario suplente del titular Don Alberto Mozo, repertorio número ocho mil setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, a fojas ochenta y siete número cuarenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Talagante. Sesenta y tres) Servidumbre constituida por Miguel Luciano Margas Garetto a Compañía General de Electricidad mediante Decreto Supremo de Ley número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. Sesenta y cuatro) Sebastián Matías Celis Diez y María Soledad Elena Cevo Lima a Compañía General de Electricidad mediante Decreto Supremo de Ley número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. Sesenta y cinco) Inmobiliaria e Inversiones Santa Ángela Limitada a Compañía General de Electricidad S.A. mediante Decreto Supremo de Ley número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. Sesenta y seis) María Isabel Alarcón Barrientos a Compañía General de Electricidad S.A. mediante Decreto Supremo de Ley número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. Sesenta y siete) Empresa de los Ferrocarriles del Estado a Compañía General de Electricidad S.A. mediante Decreto Supremo de Ley número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. Sesenta y ocho) Constitución de derecho real de servidumbre de Paimasa S.A. a Compañía General de Electricidad S.A. mediante decreto supremo de ley número ochenta y nueve de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho para Concesión Eléctrica definitiva para línea

de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima - Isla de Malpo, Tramo tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho de la cuadragésima Notaría de Santiago don Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario suplente del titular don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número siete mil treinta y cinco guion dos mil dieciocho a fojas dos mil doscientos cincuenta y uno número novecientos seis del conservador de bienes raíces de Talagante. Sesenta y nueve) Constitución de derecho real de servidumbre de Iglesia Metodista Pentecostal de Chile a Compañía General de Electricidad S.A. mediante decreto supremo de ley número ochenta y nueve de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho para Concesión Eléctrica definitiva para línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima - Isla de Malpo, Tramo tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho de la cuadragésima Notaría de Santiago don Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario suplente del titular don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número siete mil treinta y cinco guion dos mil dieciocho a fojas dos mil doscientos cincuenta y uno número novecientos seis del conservador de bienes raíces de Talagante. Setenta) Constitución de derecho real de servidumbre de Jose Celsi S.A. a Compañía General de Electricidad S.A. mediante decreto supremo de ley número ochenta y nueve de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho para Concesión Eléctrica definitiva para línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima - Isla de Malpo, Tramo tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho de la cuadragésima Notaría de Santiago don Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario suplente del titular don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número siete mil treinta y cinco guion dos mil dieciocho a fojas dos mil doscientos cincuenta y uno número novecientos seis del conservador de bienes raíces de Talagante. Transacción Finiquito y Renuncia de Acciones. Uno) Transacción Finiquito y Renuncia de Acciones constituida por Compañía General de Electricidad S.A. a Comercial Viluco SPA, mediante escritura pública con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte de la Octava Notaría de Santiago, Notario Público Sr. Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio número catorce mil seiscientos setenta y dos guion dos mil veinte. Ciento cincuenta y cinco) Salar Calama: Servidumbre constituida por Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Empresa de Transmisión Eléctrica Transmel S.A., mediante escritura pública con fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho de la Notaría de Don Tomás Alberto Fernández Gómez, Notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta de don Julio Absoso Aravena, repertorio número quinientos cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho. Las servidumbres, promesas de servidumbres y otros actos y contratos antes singularizadas, han sido valorizados en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y siete pesos.

Tres. LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Pan de Azúcar - Rivadavia, ciento diez kV; Guayacán - Pan de Azúcar Uno, sesenta y seis kV; Guayacán - Pan de Azúcar Dos, sesenta y seis kV; San Joaquín - Marquesa, sesenta y seis kV; Pan de Azúcar - San Joaquín Uno, ciento diez kV; Pan de Azúcar - San Joaquín Dos, sesenta y seis kV; Pan de Azúcar - Ovalle Uno, sesenta y seis kV; Pan de Azúcar - Ovalle Dos, ciento diez kV; El Peñón - Andacollo, sesenta y seis kV; El Peñón - Carmen de Andacollo, ciento diez kV; Ovalle - Punitaqui, sesenta y seis kV; Punitaqui - Combarbalá, sesenta y seis kV; Combarbalá - Illapel, sesenta y seis kV; Ovalle - Illapel, ciento diez kV; Illapel - Salamanca, ciento diez kV; Quillota - Illapel, ciento diez kV; Choapa - Quereo, ciento diez kV; Quinquímo - Cabildo, ciento diez kV; Miraflores - Marga Marga, ciento diez kV; Alto Jahuel - Paine, sesenta y seis kV; Fátima - Buin, sesenta y seis kV; Arranque Fátima sesenta y seis kV; Rancagua - Paine, sesenta y seis kV; Fátima - Hospital, sesenta y seis kV; Rancagua - Alameda, sesenta y seis kV; Rancagua -

Cachapoal, sesenta y seis kV; Rancagua - San Fernando, sesenta y seis kV; Tap La Paloma - La Ronda, sesenta y seis kV; Punta de Cortés - Cachapoal Uno, sesenta y seis kV; Punta de Cortés - Cachapoal Dos, sesenta y seis kV; Punta de Cortés - Lo Miranda Dos, sesenta y seis kV; Punta de Cortés - Lo Miranda Uno, sesenta y seis kV; Punta de Cortés - Tuniche, sesenta y seis kV; Lo Miranda - Loreto, sesenta y seis kV; San Fernando - San Vicente de Tagua Tagua, sesenta y seis kV; San Vicente de Tagua Tagua - Las Cabras, sesenta y seis kV; Las Cabras - El Manzano, sesenta y seis kV; Pelequén - Malloa, sesenta y seis kV; Malloa - San Vicente de Tagua Tagua, sesenta y seis kV; San Fernando - Colchagua, sesenta y seis kV; San Fernando - Curicó, sesenta y seis kV; Teno empalme - Teno, ciento cincuenta y cuatro kV; Itahue - Curicó Uno, sesenta y seis kV; Itahue - Curicó Dos, sesenta y seis kV; Itahue - Talca Uno, sesenta y seis kV; Itahue - Talca Dos, sesenta y seis kV; Talca - Piduco, sesenta y seis kV; Talca - San Miguel, sesenta y seis kV; Maule - Talca, sesenta y seis kV; Maule - San Miguel, sesenta y seis kV; Talca - San Javier, sesenta y seis kV; San Javier - Linares, sesenta y seis kV; Linares - Parral, sesenta y seis kV; Chillán - Parral, sesenta y seis kV; Chillán - Santa Elvira, sesenta y seis kV; Charrúa - Chillán, sesenta y seis kV; Concepción - Tomé, sesenta y seis kV; Manhs - Frutillar, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Perales, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Ejército, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Colo Colo, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Chiguayante, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Penco, sesenta y seis kV; Penco - Lirquén, sesenta y seis kV; Loma Colorada - Arenas Blancas, sesenta y seis kV; Alimentador Escuadrón, sesenta y seis kV; Arenas Blancas - Puchoco, sesenta y seis kV; Alonso de Ribera - Andalién, sesenta y seis kV; Talcahuano - Latorre Uno, sesenta y seis kV; Talcahuano - Latorre Dos, sesenta y seis kV; Coronel - Arenas Blancas, sesenta y seis kV; Alimentador San Pedro Uno, sesenta y seis kV; Alimentador San Pedro Dos, sesenta y seis kV; Coronel - Lebu, sesenta y seis kV; Coronel - Horcones Dos, sesenta y seis kV; Talcahuano - Perales, sesenta y seis kV; Latorre - Tumbes, sesenta y seis kV; Alimentador Loma Colorada, sesenta y seis kV; Alimentador Polpaico, sesenta y seis kV; San Vicente - Talcahuano, ciento cincuenta y cuatro kV; Colo Colo - Ejército, sesenta y seis kV; Manso de Velasco - El Avellano, sesenta y seis kV; Los Ángeles - Manso de Velasco - sesenta y seis kV; Los Ángeles - Angol, sesenta y seis kV; Los Ángeles - Duqueco, sesenta y seis kV; Angol - Collipulli, sesenta y seis kV; Collipulli - Victoria, sesenta y seis kV; Victoria - Traiguén, sesenta y seis kV; Victoria - Curacautín, sesenta y seis kV; Victoria - Lautaro, sesenta y seis kV; Lautaro - Temuco, sesenta y seis kV; Pumahue - Chivilcán, sesenta y seis kV; Chivilcán - Padre Las Casas, sesenta y seis kV; Pitrufquen - Loncoche, sesenta y seis kV; Loncoche - Temuco Uno, sesenta y seis kV; Temuco - Pitrufquen, sesenta y seis kV; Loncoche - Villarrica Uno, sesenta y seis kV; Pullinque - Loncoche Uno, sesenta y seis kV; Pullinque - Loncoche Dos, sesenta y seis kV; Temuco - Pumahue Uno, sesenta y seis kV; Temuco - Pumahue Dos, sesenta y seis kV; Santa Elvira - Nueva Aldea, sesenta y seis kV; Villarrica - Pucón, sesenta y seis kV; Arranque Palne, ciento cincuenta y cuatro kV; Concepción - Alonso de Ribera, ciento cincuenta y cuatro kV; Concepción - Coronel Uno, sesenta y seis kV; Concepción - Coronel Dos, sesenta y seis kV; Coronel - Bocamina, sesenta y seis kV; Charrúa - Los Ángeles, ciento cincuenta y cuatro kV; Los Ángeles - Santa Fe, ciento cincuenta y cuatro kV; Los Ángeles - Pangué, sesenta y seis kV; Paine - El Monte, sesenta y seis kV; Malloa - Quinta de Tilcoco, sesenta y seis kV; Central El Peñón - Subestación el Peñón, ciento diez kV; Cachapoal - Machalí, sesenta y seis kV; Lircay - Maule, sesenta y seis kV; Central Horcones - Horcones, sesenta y seis kV; Parral - Monterrico, sesenta y seis kV; Monterrico - Tap El Nevado, sesenta y seis kV; Central Viñales - Constitución, sesenta y seis kV; Subestación Miraflores - Subestación Marga Marga, ciento diez kV; Central Lautaro - Subestación Lautaro, ciento diez kV; Hernan Fuentes - Caldera, ciento diez kV; Subestación Cardones - Cerrillos/Cardones - Copiapó/Cardones - Tierra Amarilla, ciento diez kV; Tierra Amarilla - Planta, ciento diez kV; Tierra Amarilla - Kozan, ciento diez kV; Cerrillos - Los Loros, ciento diez kV; Copiapó - Hernán Fuentes, ciento diez kV; El Edén - Alto del Carmen, ciento diez kV; Isla de Maipo - Papelera Talagante, sesenta

y seis kV; Villa Prat - Parronal, sesenta y seis kV; Parronal - Hualañé, sesenta y seis kV; Hualañé - Licantén, sesenta y seis kV; Hualañé - Rangullí, sesenta y seis kV; Parral - Cauquenes, sesenta y seis kV; Cauquenes - La Vega, sesenta y seis kV; Melipilla - El Maitén, sesenta y seis kV; El Paico - El Monte, sesenta y seis kV; Tap El Maitén - El Palco, sesenta y seis kV; Tap Chocalán - Melipilla, sesenta y seis kV; Tap Chocalán - Chocalán, sesenta y seis kV; Mandinga - Tap Chocalán, sesenta y seis kV; Las Arañas - Mandinga, sesenta y seis kV; Las Arañas - El Peumo, sesenta y seis kV; El Peumo - Santa Rosa, sesenta y seis kV; Tap Nihue - Las Arañas, sesenta y seis kV; Tap Nihue - La Manga, sesenta y seis kV; Reguladora Rapel - Tap Nihue, sesenta y seis kV; Central Rapel - Rapel Uno, sesenta y seis kV; Central Rapel - Rapel Dos, sesenta y seis kV; Marchigue - Lihuelmo, sesenta y seis kV; Lihuelmo - Paniahue, sesenta y seis kV; Nancagua - Paniahue, sesenta y seis kV; Placilla S Cuatro - Nancagua, sesenta y seis kV; San Fernando - Placilla S Cuatro, sesenta y seis kV; Marchigue - Alcones, sesenta y seis kV; Marchigue - Portezuelo, sesenta y seis kV; Portezuelo - La Esperanza, sesenta y seis kV; Alto Melipilla - Bollenar, ciento diez kV; Tap Alto Melipilla - Melipilla, ciento diez kV; Portezuelo - Quelentaro, ciento diez kV; Quelentaro - Las Arañas, ciento diez kV; Rapel - Quelentaro, doscientos veinte kV; Tenó - MDP Arauco, ciento cincuenta y cuatro kV; Malloa - Malloa provisoria, sesenta y seis kV; Arranque El Manco, sesenta y seis kV; Santa Rosa - Alhue, sesenta y seis kV; Arranque Mariscal, ciento diez kV; Tres Pinos - Cafiete, sesenta y seis kV; Loncoche - Villarrica Dos, sesenta y seis kV; Arranque Angol, sesenta y seis kV; Cocharcas - Quirihue, sesenta y seis kV. Las líneas de transporte antes singularizadas han sido valorizadas en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de doscientos sesenta y dos mil setenta y tres millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos.

Cuatro. SUBESTACIONES: Subestación Andacollo sesenta y seis kV; Subestación El Sauce sesenta y seis kV; Subestación Guayacán sesenta y seis kV; Subestación Marquesa sesenta y seis kV; Subestación Monte Patria sesenta y seis kV; Subestación Punillaqui sesenta y seis kV; Subestación El Peñón ciento diez kV; Subestación Hincahuasi ciento diez kV; Subestación Las Compañías ciento diez kV; Subestación Ovalle ciento diez kV; Subestación San Joaquín ciento diez kV; Subestación Pan de Azúcar doscientos veinte kV; Subestación Vicuña ciento diez kV; Subestación San Juan sesenta y seis kV; Subestación Copayapu doscientos veinte kV; Subestación Galleguillos doscientos veinte kV; Subestación Alto del Carmen ciento diez kV; Subestación Caldera ciento diez kV; Subestación Cerrillos ciento diez kV; Subestación Copiapó ciento diez kV; Subestación Hernán Fuentes ciento diez kV; Subestación Los Loros ciento diez kV; Subestación Plantas ciento diez kV; Subestación Tierra Amarilla ciento diez kV; Subestación Chañaral veintitrés kV; Tap Impulsión ciento diez kV; Subestación Cabildo ciento diez kV; Subestación Casas Viejas ciento diez kV; Subestación Illapel ciento diez kV; Subestación Marga Marga ciento diez kV; Subestación Miraflores ciento diez kV; Subestación Quereo ciento diez kV; Subestación Quinquilmo ciento diez kV; Subestación Salamanca ciento diez kV; Subestación Choapa doscientos veinte kV; Subestación Quillota doscientos veinte kV; Subestación Combarbalá sesenta y seis kV; Subestación Marbella ciento diez kV; Subestación El Espino sesenta y seis kV; Subestación Alameda sesenta y seis kV; Subestación Buln sesenta y seis kV; Subestación Cachapoal sesenta y seis kV; Subestación Chimbarongo sesenta y seis kV; Subestación Chumaquito sesenta y seis kV; Subestación Colchagua sesenta y seis kV; Subestación El Manzano sesenta y seis kV; Subestación Fátima sesenta y seis kV; Subestación Graneros sesenta y seis kV; Subestación Hospital sesenta y seis kV; Subestación Isla de Maipo sesenta y seis kV; Subestación La Paloma sesenta y seis kV; Subestación La Ronda sesenta y seis kV; Subestación Las Cabras sesenta y seis kV; Subestación Lo Miranda sesenta y seis kV; Subestación Loreto sesenta y seis kV; Subestación Malloa sesenta y seis kV; Subestación Pelequén sesenta y seis kV; Subestación Rengo sesenta y seis kV; Subestación San Francisco de Mostazal sesenta y seis kV; Subestación San Vicente de Tagua

Tagua sesenta y seis kV; Subestación Pirque ciento diez kV; Subestación Paine ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Punta Cortés ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Rancagua ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación San Fernando ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Alto Jahuel sesenta y seis kV; Tap Graneros sesenta y seis kV; Tap Hospital sesenta y seis kV; Tap Rengo sesenta y seis kV; Subestación Tuniche sesenta y seis kV; Subestación Queltehue ciento diez kV; Tap Quinta sesenta y seis kV; Subestación Los Lirios sesenta y seis kV; Subestación Malloa ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Rosario sesenta y seis kV; Subestación Quinta de Tilcoco sesenta y seis kV; Subestación Machalí sesenta y seis kV; Subestación Santa Marta ciento diez kV; Subestación Padre Hurtado ciento diez kV; Subestación Padre Hurtado ciento diez kV; Subestación Mariscal ciento diez kV; Subestación Bollenar ciento diez kV; Subestación Las Arañas ciento diez kV; Subestación Leyda ciento diez kV; Subestación Melipilla ciento diez kV; Subestación Portezuelo ciento diez kV; Tap Alto Melipilla ciento diez kV; Subestación Quelentaro doscientos veinte kV; Subestación Rapel doscientos veinte kV; Subestación Alcones sesenta y seis kV; Subestación Alhué sesenta y seis kV; Subestación Chocalán sesenta y seis kV; Subestación El Maitén sesenta y seis kV; Subestación El Monte sesenta y seis kV; Subestación El Palco sesenta y seis kV; Subestación El Peumo sesenta y seis kV; Subestación La Esperanza sesenta y seis kV; Subestación La Manga sesenta y seis kV; Subestación Lihuelmo sesenta y seis kV; Subestación Mandinga sesenta y seis kV; Subestación Marchigue sesenta y seis kV; Subestación Nancagua sesenta y seis kV; Subestación Panihue sesenta y seis kV; Subestación Placilla sesenta y seis kV; Subestación Rapel sesenta y seis kV; Subestación Santa Rosa sesenta y seis kV; Tap Nihue sesenta y seis kV; Subestación Talagante sesenta y seis kV; Subestación Cocharcas sesenta y seis kV; Subestación Curicó sesenta y seis kV; Subestación La Palma sesenta y seis kV; Subestación Linares Norte sesenta y seis kV; Subestación Molina sesenta y seis kV; Subestación Panguilemo sesenta y seis kV; Subestación Piduco sesenta y seis kV; Subestación Rauquén sesenta y seis kV; Subestación San Carlos sesenta y seis kV; Subestación San Gregorio sesenta y seis kV; Subestación San Javier sesenta y seis kV; Subestación San Miguel sesenta y seis kV; Subestación Los Maquis sesenta y seis kV; Subestación Santa Elvira sesenta y seis kV; Subestación Talca sesenta y seis kV; Subestación Larquí sesenta y seis kV; Subestación Chillán ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Linares ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Maule ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Parral ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Charrúa doscientos veinte kV; Subestación Itahue doscientos veinte kV; Tap Teno ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Tres Esquinas sesenta y seis kV; Subestación Ñiquén sesenta y seis kV; Subestación Villa Alegre sesenta y seis kV; Subestación Teno ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Chacahuín sesenta y seis kV; Subestación Longaví sesenta y seis kV; Subestación El Pinar sesenta y seis kV; Subestación Monterrico ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Hualte treinta y tres kV; Subestación Cauquenes sesenta y seis kV; Subestación Constitución sesenta y seis kV; Subestación Hualañé sesenta y seis kV; Subestación La Vega sesenta y seis kV; Subestación Licantén sesenta y seis kV; Subestación Nirivillo sesenta y seis kV; Subestación Parronal sesenta y seis kV; Subestación Rangulli sesenta y seis kV; Subestación El Retiro sesenta y seis kV; Subestación San Clemente sesenta y seis kV; Tap San Carlos sesenta y seis kV; Subestación Villa Prat sesenta y seis kV; Subestación Quirihue sesenta y seis kV; Subestación San Rafael sesenta y seis kV; Subestación Andalién sesenta y seis kV; Subestación Arenas Blancas sesenta y seis kV; Subestación Carampangue sesenta y seis kV; Subestación Chiguayante sesenta y seis kV; Subestación Colcura sesenta y seis kV; Subestación Colo Colo sesenta y seis kV; Subestación Curanilahue sesenta y seis kV; Subestación Ejército sesenta y seis kV; Subestación Escuadrón sesenta y seis kV; Subestación La Torre sesenta y seis kV; Subestación Lebu sesenta y seis kV; Subestación Lirquén sesenta y seis kV; Subestación Lota sesenta y seis kV; Subestación Mahns sesenta y seis kV; Subestación Penco sesenta y seis kV; Subestación Perales sesenta y seis kV; Subestación Puchoco sesenta y seis kV; Subestación San Pedro sesenta y

seis kV; Subestación Torné sesenta y seis kV; Subestación Alonso de Rivera ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Coronel ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Talcahuano ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Lagunillas ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Concepción doscientos veinte kV; Subestación Bocamina sesenta y seis kV; Subestación Newén sesenta y seis kV; Tap Cerro Chepe sesenta y seis kV; Tap Loma Colorada sesenta y seis kV; Tap Polpaico sesenta y seis kV; Subestación Tumbes sesenta y seis kV; Subestación Tres Pinos sesenta y seis kV; Subestación Horcones sesenta y seis kV; Subestación Loma Colorada sesenta y seis kV; Subestación El Mango sesenta y seis kV; Subestación Angol sesenta y seis kV; Subestación Chivilcán sesenta y seis kV; Subestación Curacautín sesenta y seis kV; Subestación Duqueco sesenta y seis kV; Subestación El Avellano sesenta y seis kV; Subestación Las Encinas sesenta y seis kV; Subestación Lautaro sesenta y seis kV; Subestación Loncoche sesenta y seis kV; Subestación Manso de Velasco sesenta y seis kV; Subestación Padre Las Casas sesenta y seis kV; Subestación Pillanlelbun sesenta y seis kV; Subestación Pitrufquén sesenta y seis kV; Subestación Pucón sesenta y seis kV; Subestación Pumahué sesenta y seis kV; Subestación Reinaco sesenta y seis kV; Subestación Los Angeles ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Pullinque sesenta y seis kV; Tap Lautaro sesenta y seis kV; Subestación Charrúa ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Traiguén sesenta y seis kV; Subestación Victoria FFCC sesenta y seis kV; Subestación Villarrica sesenta y seis kV; Subestación Collipulli sesenta y seis kV; Subestación Victoria sesenta y seis kV; Subestación Temuco doscientos veinte kV; Tap Duqueco sesenta y seis kV; Subestación Santa Luisa ciento cincuenta y cuatro kV; Subestación Gorbea sesenta y seis kV. Las subestaciones antes singularizadas, han sido valorizadas en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un millones setecientos setenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos.

Cinco. **RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: UNO)** Resolución de Calificación Ambiental número uno de fecha trece de enero del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Hernán Fuentes Merino", ubicada en la Región de Atacama, comuna de Copiapó. Localización subestación: coordenadas UTM: Punto Uno: Norte (X) seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis coma ochenta y cinco. Este (Y): trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis coma veintinueve. Punto Dos: Norte (X) seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y tres coma cero cuatro. Este (Y): trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve coma setenta y tres. Punto Tres: Norte (X) seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro coma cuarenta y uno. Este (Y): trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno coma ochenta y cuatro. Punto Cuatro: Norte (X) seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho coma cuarenta y seis. Este (Y): trescientos sesenta y cuatro mil quinientos once coma ochenta y cuatro. Su finalidad es emplazar una subestación eléctrica primaria de distribución, que derivará de un arranque de ciento diez kV de la línea de subtransmisión que abastece de suministro a la comuna de Caldera. DOS) Resolución de Calificación Ambiental número nueve de fecha quince de enero del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Sesenta y Seis kV Santa Elvira – Nueva Aldea", ubicado en la Región del Biobío, comunas de Chillán, Bulnes, Quillón y Chillán Viejo. Trazado: la línea de transmisión se incluirá en la Subestación Santa Elvira ubicada en calle República número ochenta, Chillán, con coordenadas UTM setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho E y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta N (Huso Dieciocho), y se proyecta

hacia el sur hasta los terrenos del Complejo Forestal Industrial Itata, ubicado próximo al enlace Nueva Aldea de la Autopista del Itata, con coordenadas UTM setecientos veintiséis mil trescientos veintiuno E y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y tres N. Su finalidad es prestar servicios de transmisión de electricidad entre la Subestación Santa Elvira y el Complejo Forestal Industrial Itata. TRES) Resolución de Calificación Ambiental número cinco de fecha cinco de febrero del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la IX Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Poder Sesenta y Sels / Veintitrés kV Pucón", ubicado en la Región de la Araucanía, comuna de Pucón. Localización: aproximadamente a dos kilómetros al sur poniente de la ciudad de Pucón, en el lote B del Loteo Vista Hermosa, en zona denominada Z Seis guion E, del Plan Regulador de Pucón. Su finalidad es emplazar una subestación transformadora de energía eléctrica que es principalmente una instalación de infraestructura compuesta por equipos eléctricos, transformador de poder y equipos de protección, control y medida. CUATRO) Resolución de Calificación Ambiental número veintidós de fecha tres de febrero del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Doscientos Veinte / Sesenta y Sels kV Monterrico", ubicada en la Región del Biobío, comuna de Chillán. Localización subestación: sector Monterrico - camino a San Bernardo, comuna de Chillán, Provincia de Ñuble. Su finalidad es emplazar una subestación, para garantizar el suministro y calidad del servicio eléctrico en la zona. CINCO) Resolución de Calificación Ambiental número trescientos cincuenta y ocho/dos mil cuatro de fecha catorce de octubre del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Potencia Subestación Eléctrica Melipilla", ubicado en la Región Metropolitana, comuna de Melipilla. Localización subestación: comuna de Melipilla. Su finalidad es el reemplazo de transformador de poder de ciento diez / sesenta y seis kV, y veinte / veinticinco MVA que data del año mil novecientos noventa y cinco, por uno nuevo de ciento diez / sesenta y seis kV y cuarenta / cincuenta MVA. SEIS) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y ocho / dos mil cuatro de fecha veintiséis de octubre del dos mil cuatro, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Poder Sesenta y Sels / Quince kV Tuniche", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Rancagua. Localización subestación: próximo a Rancagua. Su finalidad es emplazar una subestación, para apoyar la inyección de energía a la comuna de Rancagua y, en particular, fortalecer las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria ESSEL, así como el recinto penitenciario cercano. SIETE) Resolución de Calificación Ambiental número ciento veinte de fecha tres de mayo del dos mil cinco, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Subterránea Ciento Diez kV Miraflores - Marga Marga, segundo Circuito", ubicado en la Región de Valparaíso, comuna de Viña del Mar. Trazado proyecto: la línea se inicia en la subestación Miraflores de Chilquinta, coordenadas UTM doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres E y seis millones trescientos cuarenta y dos mil treinta y seis N; se proyecta hacia el oeste por el costado sur del estero Marga Marga, y se conecta a la Subestación Marga Marga ubicada en calle Marina mil cuarenta y seis, coordenadas UTM doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve E y seis millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y uno N. Su finalidad es emplazar la línea subterránea, para prestar servicios de transporte de electricidad

entre las subestaciones Miraflores y Marga Margá. OCHO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y nueve de fecha tres de agosto del dos mil cinco, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la IX Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Poder Sesenta y Seis / Veintitrés kV Pucón (Modificación Línea de Transmisión sesenta y seis K/V, Tramo Volcán", ubicado en la Región de la Araucanía, comuna de Pucón. Trazado proyecto: se ubica en el kilómetro cero coma siete del camino de acceso al Volcán Villarrica, proyectándose por el lado oeste del camino hacia el sur hasta el kilómetro tres coma cinco. Su finalidad es modificar el trazado de la línea de transmisión del proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental número Cinco, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, emitida por COREMA IX Región. NUEVE) Resolución de Calificación Ambiental número mil quinientos catorce / dos mil cinco de fecha primero de septiembre del dos mil cinco, dictada por Comisión Nacional del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Aumento Potencia Subsistema Rapel", ubicado en la Región Metropolitana, comunas de San Pedro, Litueche y Marchihue. Localización proyecto: coordenadas UTM Norte: seis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete. Este: doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y siete. Norte: seis millones doscientos treinta mil seiscientos treinta y seis. Este: doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro. Norte: seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro. Norte: seis millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta. Este: doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres. Su finalidad es construir un paño eléctrico de doscientos veinte kV, tres subestaciones con distinta capacidad de transformación (doscientos veinte y ciento diez kV), además de la implementación del tendido eléctrico de transmisión en algunos tramos. DIEZ) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos treinta y tres de fecha veintinueve de agosto del dos mil cinco, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación Subestación Sesenta y Seis / Veintitrés kV El Avellano", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Los Ángeles. Localización: predio urbano en la calle Sor Vicenta número dos mil ochenta y cuatro a cincuenta metros de la Carretera Longitudinal Cinco Sur. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de Sesenta y Seis a Veintitrés kV. ONCE) Resolución de Calificación Ambiental número seiscientos de fecha nueve de mayo del dos mil seis, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Subestación Marga Marga Ciento Diez / Trece coma Dos KV", ubicado en la Región de Valparaíso, comuna de Viña del Mar. Localización subestación: coordenadas UTM (PSAD Cincuenta y seis, Zona Uso Diecinueve) N seis millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres. Este: doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y cuatro. Su finalidad es ampliar la capacidad de la subestación Marga Marga, mediante la instalación de un tercer transformador de poder. DOCE) Resolución de Calificación Ambiental número setenta y cinco de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción Línea Ciento Diez kV entre subestación San Joaquín y Subestación Marquesa", ubicado en la Región de Coquimbo, comunas de La Serena y Vicuña. Trazado línea: desde el límite oriental de la ciudad de La Serena el trazado se interna a través del Valle de Elqui, hasta el sector conocido como Quebrada La Marquesa, donde se encuentra ubicada una subestación eléctrica. Su finalidad es emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad. TRECE)

Resolución de Calificación Ambiental número ciento cincuenta y seis / dos mil siete de fecha veinticinco de enero del dos mil siete, dictada por Comisión Nacional del Medio Ambiente Dirección Ejecutiva, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea Sesenta y Seis kV y Subestación de Cuatro MVA de Ranguill", ubicado en las Regiones Sexta y Séptima, comunas de Lolol y Hualañé. Trazado línea: Coordenadas UTM: Punto Inicio: Norte: seis millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres. Este: doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve. Punto Término: Norte: seis millones ciento veintiséis mil quinientos. Este: doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete. Localización subestación: sector Ranguill. Su finalidad es construir una subestación en el sector Ranguill, un tap-off Hualañé - Ranguill, emplazado al interior de la subestación Hualañé y una línea de sesenta y seis kV Hualañé - Ranguill. **CATORCE)** Resolución de Calificación Ambiental número mil ochocientos ochenta y uno de fecha veintisiete de diciembre del dos mil seis, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Marbella Ciento Diez / Trece coma Dos KV", ubicado en la Región de Valparaíso, comuna de Puchuncaví. Localización subestación: coordenadas UTM (Datum PSAD - Cincuenta y seis) doscientos setenta y dos mil setecientos E y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos N. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de Ciento Diez a Trece coma Dos KV. **QUINCE)** Resolución de Calificación Ambiental número cincuenta y cuatro / dos mil siete de fecha nueve de febrero del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Sesenta y Seis / Quince kV Machali", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Machali. Localización subestación: coordenadas UTM trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres Este y seis millones doscientos quince mil ciento uno Norte (DATUM PSAD - Cincuenta y seis, Diecinueve H). Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de Sesenta y Seis a Quince KV. **DIECISÉIS)** Resolución de Calificación Ambiental número trece de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Sesenta y Seis / Trece coma Dos kV San Juan", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de Coquimbo. Localización subestación: seis millones seiscientos ochenta mil setecientos seis Norte y doscientos setenta y seis mil cuatrocientos siete Este, en datum UTM Dieciocho Psad Cincuenta y seis. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de Sesenta y Seis a Trece coma Dos KV. **DIECISIETE)** Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cincuenta y siete / dos mil siete de fecha dieciocho de julio del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de poder Doscientos Veinte - Ciento Cincuenta y Cuatro/Sesenta y Seis/ Quince KV Malloa", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Malloa. Localización subestación: coordenadas UTM (DATUM PSAD - Cincuenta y seis) trescientos veinte mil cien Este y seis millones ciento ochenta y cinco mil noventa y siete Norte. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de doscientos veinte a ciento cincuenta y cuatro kV, de ciento cincuenta y cuatro a sesenta y seis kV y de sesenta y seis a quince kV. **DIECIOCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número setenta y uno de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente del General Bernardo O'Higgins, que se pronuncia

favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Sesenta y Sels kV Malloa-Quinta de Tilcoco y Subestación Transformadora Sesenta y Sels / Quince kV Quinta de Tilcoco", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comunas de Malloa, Rengo y Quinta de Tilcoco. Localización: Provincia de Cachapoal. Su finalidad es emplazar una línea de transporte eléctrico de trece coma ocho kilómetros y una subestación transformadora de energía eléctrica de sesenta y sels a quince kV. DIECINUEVE) Resolución de Calificación Ambiental número ciento noventa y ocho / dos mil siete de fecha veinticinco de mayo del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Sesenta y Sels / Quince kV Rosario", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Rengo. Localización subestación: coordenadas UTM trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y siete Este y sels millones ciento noventa y siete mil setecientos veintiséis Norte (DATUM PSAD - Cincuenta y sels). Su finalidad es emplazar una subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica de Sesenta y Sels a Quince kV. VEINTE) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cincuenta y sels / dos mil siete de fecha dieciocho de julio del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Sesenta y Sels kV Cachapoal-Machalí", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comunas de Rancagua y Machalí. Trazado línea: desde subestación Cachapoal, ubicada en ex ruta Cinco Sur kilómetro ochenta y sels, Rancagua, y al costado norte de la ladera del río Cachapoal, con coordenadas UTM trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete Este sels millones doscientos quince mil seiscientos veintiséis Norte y finaliza en subestación Machalí, ubicada en calle Escrivá de Balaguer a unos cien metros al noroeste de la carretera el Cobre, localidad de Los Nogales, Machalí, con coordenadas UTM trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres Este y sels millones doscientos quince mil ciento uno Norte (DATUM PSAD - Cincuenta y sels, Diecinueve H). Su finalidad es emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad entre las subestaciones Cachapoal y Machalí. VEINTIUNO) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos ochenta y nueve / dos mil siete de fecha seis de agosto del dos mil siete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Sexta Región del general Libertador Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación de la Línea Sesenta y Sels kV Tenos-San Fernando, Sector Quinta, VI Región" ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Comuna de Chimbarongo. Localización: Norte: sels millones ciento cuarenta y sels mil cuatrocientos treinta y tres coma setecientos cincuenta y nueve; Este: trescientos nueve mil novecientos dieciocho coma cero cuarenta y nueve. Norte: sels millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y siete coma trescientos sesenta y cinco; Este: trescientos diez mil quinientos setenta y sels coma ochocientos ochenta y cuatro. Norte: sels millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro coma trescientos dieciocho; Este: trescientos diez mil novecientos noventa coma novecientos uno. Norte: seis millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veintidós coma quinientos dieciocho; Este: trescientos diez mil novecientos treinta y cuatro coma cero cero siete. Su finalidad es la construcción y operación de una variante del trazado de la línea de transmisión eléctrica sesenta kV Curicó - San Fernando, el retiro de un tramo de tres coma sels kilómetros y la construcción de un nuevo paño de protecciones para alimentar a la subestación rectificadora de la empresa de los Ferrocarriles del Estado. VEINTIDÓS) Resolución de Calificación Ambiental número dieciséis de fecha dos de diciembre de dos mil diez, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Ciento Diez kV Loncoche-Villarrica, Segundo Circuito". Trazado línea: entre subestación Loncoche y subestación Villarrica. Su finalidad es emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad entre subestaciones Loncoche y Villarrica. VEINTITRÉS) Resolución de Calificación Ambiental número ochenta y siete de fecha doce de marzo del dos mil ocho, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Traslado Parcial Línea Ciento Diez kV Sector Relaves Candelaria", ubicado en la Región de Atacama, Comuna de Tierra Amarilla. Localización: Coordenadas. Norte: seis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cuatro; Este: trescientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis. Norte: seis millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y uno; Este: trescientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta. Norte: seis millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa; Este: trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete. Norte: seis millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho; Este: trescientos setenta mil ciento cuarenta y siete. Norte: seis millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres; Este: trescientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Norte: seis millones novecientos cincuenta y nueve mil noventa y tres; Este: trescientos setenta mil seiscientos uno. Su finalidad es regularizar una modificación realizada durante el año dos mil siete a un tendido eléctrico denominado "Línea de transmisión ciento diez kV Cardones - Tierra Amarilla". VEINTICUATRO) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos nueve/noventa y ocho de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Sesenta y Sels kV Talcahuano-Latorre Número Dos", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Talcahuano. Trazado línea: cinco tramos de tendido eléctrico de una longitud total de tres coma cero un kilómetros, localizado en la comuna de Talcahuano. Su finalidad es emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad. VEINTICINCO) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos sesenta y seis de fecha diez de marzo del dos mil nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica, Leyda", ubicado en la Región de Valparaíso, comuna de San Antonio. Localización: el proyecto se ubicará al Interior del Lote A del plano de subdivisión del resto de la higuera tres o San Gregorio de la comuna de San Antonio. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformación de energía eléctrica. VEINTISÉIS) Resolución de Calificación Ambiental número cincuenta y seis de fecha tres de marzo del dos mil nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Nueva Línea de Subtransmisión de Sesenta y Sels kV Ninhue-Quirihue", ubicado en la Región del Biobío, comunas de Ninhue y Quirihue. Trazado Línea: veintitrés kilómetros de longitud comenzando en kilómetro treinta y cinco de la Ruta N-cincuenta en la comuna de Ninhue y terminando en el kilómetro cincuenta y ocho de dicha ruta en la subestación Quirihue, en la comuna del mismo nombre. Su finalidad es emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad a las comunas de Ninhue y Quirihue. VEINTISIETE) Resolución de Calificación Ambiental número trescientos cincuenta y tres de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Seccionadora Sesenta y Sels kV El Manco y Arranque Dos x Sesenta y Sels kV a Subestación Seccionadora El Manco", ubicado en la Región del Biobío, Comuna de Coronel. Localización: Coordenadas UTM, datum WGS ochenta y cuatro, Huso dieciocho:

seiscientos sesenta y seis ciento sesenta y seis E gulon cinco ocho nueve nueve cero uno cuatro uno N; seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro E gulon cinco ocho nueve nueve uno tres nueve N; seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos E gulon cinco ocho nueve nueve uno seis N. Su finalidad consiste en emplazar una línea de transmisión y una subestación de energía eléctrica. **VEINTIOCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número ochocientos ochenta y siete de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Ciento Diez kV Santa Marta-Padre Hurtado y Subestación Eléctrica Ciento Diez/Doce-Veintitrés kV Padre Hurtado", ubicado en la Región Metropolitana, comunas de Padre Hurtado y Malpú. Localización proyecto: Vértice, V Uno; Este, trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y seis; Norte, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres. Vértice, V Dos; Este, trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis; Norte, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis. Vértice, V Tres; Este, trescientos treinta y dos mil cinco; Norte, seis millones doscientos ochenta y cuatro novecientos ochenta y dos. Vértice, V Cuatro; Este, trescientos treinta y dos mil ciento trece; Norte, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre Padre Hurtado y Malpú y transformar energía eléctrica de Ciento Diez a Doce-Veintitrés kV, proveniente de Subestación Santa Marta. **VEINTINUEVE)** Resolución de Calificación Ambiental número novecientos noventa de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación y Tendido Eléctrico Sector Alhué", ubicado en la Región Metropolitana, Comuna de San Pedro y Alhué. Localización: Coordenadas WGS ochenta y cuatro - Uso diecinueve. Vértice A: Este, trescientos diez mil trescientos dieciocho; Norte, seis millones doscientos treinta y un mil doscientos setenta y seis. Vértice B: Este, trescientos diez mil trescientos setenta y cuatro; Norte, seis millones doscientos treinta y un mil trescientos diecisiete. Vértice C: Este, trescientos diez mil doscientos sesenta y cinco; Norte, seis millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y cinco. Vértice D: Este, trescientos diez mil doscientos treinta y siete; Norte, seis millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y cuatro. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre San Pedro y Alhué y transformar energía eléctrica de sesenta y seis kV, proveniente de Subestación Santa Rosa. **TREINTA)** Resolución de Calificación Ambiental número cuarenta y tres de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diez, dictada por Comisión de Evaluación V Región de Valparaíso, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación Línea de Transmisión Ciento Diez kV Quillota-Illapel, Sector Marbella", ubicado en la Región de Valparaíso, comuna de Puchuncaví. Localización. El proyecto se localizará en la comuna de Puchuncaví, y se emplazará en los terrenos del Complejo Inmobiliario Marbella. Su finalidad es modificar/emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad entre Quillota y Illapel, Sector Marbella y transformar energía eléctrica de ciento diez kV. **TREINTA Y UNO)** Resolución de Calificación Ambiental número nueve de fecha tres de noviembre del dos mil diez, dictada por Comisión de Evaluación IX Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación Subestación Eléctrica Lautaro", ubicado en la Región de La Araucanía, comuna de Lautaro. Localización. A tres kilómetros de la localidad de Lautaro, Región de la Araucanía. Su finalidad es recibir e inyectar al Sistema Interconectado Central (SIC) la energía que será generada por el proyecto "Generación de Energía Renovable Lautaro". **TREINTA Y DOS)** Resolución de Calificación Ambiental número trece de fecha

veintiocho de enero del dos mil once, dictada por Comisión de Evaluación VII Región del Maule, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Conexión Central Viñales-S/E Constitución", ubicado en la Región del Maule, comuna de Constitución. Localización. El proyecto se emplazará en la comuna de Constitución, específicamente dentro de las siguientes coordenadas Datum WGS ochenta y cuatro, Huso dieciocho -S. Punto Uno; Este, setecientos treinta y cinco mil ocho; Norte, seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis; Punto Dos; Este, setecientos treinta y cinco mil treinta y cuatro; Norte, seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno; Punto Tres; Este, setecientos treinta y cinco mil veinte; Norte, seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos tres; Punto Cuatro; Este, setecientos treinta y cinco mil cinco; Norte, seis millones ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco; Punto Cinco; Este, setecientos treinta y cinco mil catorce; Norte, seis millones ochenta y tres mil ciento noventa y nueve; Punto Seis; Este, setecientos treinta y cinco mil veinte; Norte, seis millones ochenta y tres mil ciento treinta y cinco; Punto Siete; Este, setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres; Norte, seis millones ochenta y tres mil noventa; Punto Ocho; Este, setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos; Norte, seis millones ochenta y tres mil noventa y tres; Punto Nueve; Este, setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno; Norte, seis millones ochenta y tres mil noventa y cinco; Punto Diez; Este, setecientos treinta y cinco mil seiscientos diez; Norte, seis millones ochenta y tres mil noventa y ocho; Punto Once; Este, setecientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho; Norte, seis millones ochenta y tres mil seis; Punto Doce; Este, setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis; Norte, seis millones ochenta y dos mil novecientos catorce; Punto Trece; Este, setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro; Norte, seis millones ochenta y dos mil ochocientos veintidós. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre Central Viñales y la subestación Constitución. **TREINTA Y TRES)** Resolución de Calificación Ambiental número doscientos veintidós de fecha siete de junio del dos mil once, dictada por Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Dos x Ciento Diez kV Arranque a Mariscal y Subestación Eléctrica Mariscal", ubicado en la Región Metropolitana, comunas de La Pintana y Puente Alto. Localización. El proyecto se localiza en las comunas de Puente Alto y la Pintana, Provincias de Cordillera y Santiago. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre La Pintana y Puente Alto. **TREINTA Y CUATRO)** Resolución de Calificación Ambiental número quince de fecha veintiocho de enero del dos mil once, dictada por Comisión de Evaluación VII Región del Maule, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación S/E Panguilemo Sesenta y Sels/Quince kV", ubicado en la Región del Maule, comuna de Talca. Localización. Las coordenadas UTM datum WGS ochenta y cuatro - Huso diecinueve son: Vértice Uno; Este: doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis; Norte, seis millones ochenta y tres mil doscientos veintitrés; Vértice Dos; Este: doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa; Norte, seis millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco; Vértice Tres; Este: doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete; Norte, seis millones ochenta y tres mil doscientos setenta y nueve; Vértice Cuatro; Este: doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuatro; Norte, seis millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro. Su finalidad es emplazar la subestación, para prestar servicios de transformar energía eléctrica de Sesenta y Sels a Quince kV. **TREINTA Y CINCO)** Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once, dictada por Comisión de Evaluación III Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación S/E Caldera Ciento Diez / Veintitrés kV", ubicado

en la Región de Atacama, comuna de Caldera. Su finalidad es aumento y mejoramiento de las Infraestructuras eléctricas de la subestación Caldera. **TREINTA Y SEIS)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento cinco de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, dictada por Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de Transmisión Doscientos Veinte/Ciento Diez kV Copayapu-Galleguillos", ubicado en la Región de Atacama, Comuna de Copiapó. Localización: La Subestación Copayapu se ubicará al sur de Copiapó, cercano a la Ruta Cinco a la altura del km setecientos noventa y tres del Sector cuesta Cardones, mientras que la subestación Galleguillos se ubicará al norte de Copiapó a la altura del km cinco de la ruta C-trescientos veintisiete hacia Galleguillos. Su finalidad es la construcción y operación de una Línea de Transmisión (LdT) en doble circuito aproximadamente treinta y dos kilómetros de longitud, dos subestaciones eléctricas doscientos veinte/ ciento diez kV a ambos extremos de esta línea de transmisión denominadas, S/E Cardones existente hasta la S/E Copayapu, que se ubica próxima a esta. **TREINTA Y SIETE)** Resolución de Calificación Ambiental número cuarenta y cuatro/dos mil doce de fecha tres de abril del dos mil doce, dictada por Comisión de Evaluación Región Metropolitana, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Conexión Eléctrica Papelera Talagante", ubicado en la Región Metropolitana, Comuna de Talagante. Localización: Coordenadas UTM WGS Huso diecinueve. Vértice V Cero: Este: Trescientos veintiún mil trescientos ochenta y siete; Norte: seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos. Vértice V Uno: Este: Trescientos veintiún mil trescientos ochenta y siete; Norte: seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco. Vértice V Dos: Este: Trescientos veintiún mil doscientos sesenta y uno; Norte: seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro. Vértice V Tres: Este: Trescientos veinte mil setecientos cincuenta y seis; Norte: seis millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos. Vértice V Cuatro: Este: Trescientos veinte mil setecientos sesenta; Norte: seis millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos trece. Finalidad: La construcción y operación de una Línea de transmisión eléctrica de aproximadamente setecientos metros de extensión, en sesenta y seis kV de tensión nominal; la ampliación de la subestación Isla de Malpo existente, y la construcción de una subestación en el predio de CMPC, denominado Subestación Papelera Talagante. **TREINTA Y OCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número setenta y tres de fecha catorce de marzo del dos mil doce, dictada por Comisión de Evaluación Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Interconexión del Sistema Eléctrico de Subtransmisión Chillán", ubicado en la Región del Biobío, Comuna de Chillán. Localización proyecto: Coordenadas setecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco E cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno N (WGS - Ochenta y Cuatro). Su finalidad es mejorar la interconexión del sistema eléctrico de subtransmisión existente en la zona de Chillán. **TREINTA Y NUEVE)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento setenta y tres / dos mil doce de fecha veinticinco de julio del dos mil doce, dictada por Comisión de Evaluación Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación de Subestación Duqueco Doscientos Veinte / Sesenta y Seis/ Veintitrés KV", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Los Ángeles. Localización proyecto: coordenadas UTM: Vértice A: Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Este: setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y uno. Vértice B: Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro. Este: setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y uno. Vértice C: Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres. Este: setecientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro. Vértice D: Norte: cinco millones

ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta. Este: setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve. Su finalidad es ampliar subestación Duqueco, con la finalidad de dar mayor calidad y seguridad al sistema de subtransmisión en la zona, que permita abastecer los requerimientos energéticos de la población. **CUARENTA)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta de fecha nueve de Julio del dos mil doce, dictada por Comisión de Evaluación Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción Patio de Manobras en Subestación Tres Pinos", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Los Álamos. Localización subestación: Coordenadas UTM DATUM WGS Ochenta y cuatro, Huso Dieciocho: Vértice V Uno: Norte: cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno. Este: seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis. Vértice V Dos: Norte: cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos. Este: seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres. Vértice V Tres: Norte: cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho. Este: seiscientos treinta y nueve mil setecientos once. Vértice V Cuatro: Norte: cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete. Este: seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuatro. Su finalidad es emplazar un patio de manobras en la subestación Tres Pinos, para atender los requerimientos de la Empresa Eléctrica de la Frontera. **CUARENTA Y UNO)** Resolución de Calificación Ambiental número setenta / dos mil trece de fecha veintiocho de marzo del dos mil trece, dictada por Comisión de Evaluación de Proyectos Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación Línea de Transmisión Ciento Diez kV Loncoche-Villarrica, Segundo Circuito", ubicado en la Región de La Araucanía, comuna de Villarrica. Trazado línea: coordenadas UTM en Datum WGS ochenta y cuatro Huso Dieciocho S: Vértice: Cincuenta y cinco. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco. UTM Este: setecientos treinta y dos mil siete. Vértice: Cincuenta y seis. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho. UTM Este: setecientos treinta y dos mil ciento doce. Vértice: Cincuenta y siete. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve. UTM Este: setecientos treinta y dos mil quinientos quince. Vértice: Cincuenta y ocho. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ocho. UTM Este: setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro. Vértice: Cincuenta y nueve. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y siete. UTM Este: setecientos treinta y dos mil ochocientos cuatro. Vértice: Sesenta. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve. UTM Este: setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y uno. Vértice: Sesenta y uno. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco. UTM Este: setecientos treinta y dos mil novecientos noventa y uno. Vértice: Sesenta y dos. UTM Sur: cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho. UTM Este: setecientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos. Su finalidad es abastecer los requerimientos energéticos de las comunas de Villarrica, Pucón, y sus alrededores. **CUARENTA Y DOS)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento cuarenta y tres / dos mil trece de fecha veintuno de marzo del dos mil trece, dictada por Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación S/E Fátima Doscientos Veinte / Sesenta y Seis KV", ubicado en la Región Metropolitana, comuna de Palme. Localización subestación: Coordenadas: Vértice: Uno. Norte: seis millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos tres. Este: trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno. Vértice: Dos. Norte: seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro. Este: trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres. Vértice: Tres. Norte: seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres. Este: trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho. Vértice: Cuatro. Norte: seis millones doscientos

cincuenta y siete mil setecientos ochenta. Este: trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres. Su finalidad es ampliar la subestación Fátima, con el objeto de dar mayor calidad y seguridad al sistema de subtransmisión en la zona, que permita abastecer los crecientes requerimientos. **CUARENTA Y TRES)** Resolución de Calificación Ambiental número ochenta y uno de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, dictada por Comisión de Evaluación Región del Biobío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "S/E Hualte Sesenta y Sels/ Treinta y Tres/ Trece coma Ocho KV", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Ninhue. Localización subestación: Coordenadas UTM DATUM WGS Ochenta y cuatro, Huso Dieciocho: Número V A: Norte: cinco millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos. Este: setecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro. Número V B: Norte: cinco millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos catorce. Este: setecientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho. Número V C: Norte: cinco millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciocho. Este: setecientos treinta y cinco mil seiscientos once. Número V D: Norte: cinco millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco. Este: setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno. Su finalidad es emplazar subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformación energía eléctrica. **CUARENTA Y CUATRO)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y seis / dos mil trece de fecha cuatro de julio del dos mil trece, dictada por Comisión de Evaluación de Proyectos Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "S/E Angol-Construcción Nuevo Patio Maniobras Sesenta y Sels KV", ubicado en la Región de La Araucanía, comuna de Angol. Localización subestación: coordenadas UTM en Datum WGS Mil novecientos ochenta y cuatro – Huso Dieciocho: Vértice: A. Este: setecientos seis mil ciento setenta y tres. Norte: cinco millones ochocientos once mil doscientos noventa y ocho. Vértice: B. Este: setecientos seis mil doscientos veintiocho. Norte: cinco millones ochocientos once mil doscientos noventa y ocho. Vértice: C. Este: setecientos seis mil doscientos veintiocho. Norte: cinco millones ochocientos once mil doscientos sesenta y seis. Vértice: D. Este: setecientos seis mil ciento setenta y tres. Norte: cinco millones ochocientos once mil doscientos sesenta y seis. Su finalidad es construir un patio de maniobras dentro de la subestación Angol, que consiste en una instalación que permite la interconexión de líneas de transmisión, y a través de sus equipos eléctricos configurar las vías de energización de las líneas al interior de una subestación. **CUARENTA Y CINCO)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de poder Ciento Diez/Veintitrés kV Salamanca", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de Salamanca. Localización subestación: coordenadas UTM N: seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis. E: trescientos once mil novecientos ochenta y ocho. Su finalidad es emplazar subestación u otro), para prestar servicios de transporte y transformación de energía eléctrica de ciento diez a veintitrés kV. **CUARENTA Y SEIS)** Resolución de Calificación Ambiental número ochenta y tres / dos mil catorce de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, dictada por Comisión de Evaluación VII Región del Maule, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Apoyo en Doscientos Veinte kV a S/E Maule", ubicado en la Región del Maule, comuna de San Clemente. Su finalidad es emplazar una línea de transmisión eléctrica y subestación, para prestar servicios de transporte y transformación de energía eléctrica. **CUARENTA Y SIETE)** Resolución de Calificación Ambiental número slete de fecha veintidós de enero del dos mil tres, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea Dos (Ciento Diez kV) Cardones-

Los Lirlos", ubicado en la Región de Atacama, comuna de Tierra Amarilla. Trazado línea: subestación Cardones, ubicada al oriente de la carretera panamericana, kilómetro setecientos noventa y dos coma ocho de la Ruta Cinco Norte, y un sector de la sierra Los Lirlos. Abarca una longitud total de ocho coma tres kilómetros. Su finalidad es emplazar la línea de transmisión, y prestar servicios de transporte y transformación de energía hacia el sector de Los Lirlos y el Valle del Copiapó. **CUARENTA Y OCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento cuarenta y uno de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Atacama, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de Subtransmisión Eléctrica Ciento Diez kV, Minera Atacama Kozan", ubicado en la Región de Atacama, comuna de Tierra Amarilla. Localización proyecto: al interior de la planta de tratamiento de la Compañía Minera Atacama Kozan. Su finalidad es emplazar una línea trifásica de transmisión eléctrica de ciento diez kV, para suministrar energía eléctrica a la Compañía Minera Atacama Kozan desde la subestación de ciento diez kV Tierra Amarilla. **CUARENTA Y NUEVE)** Resolución de Calificación Ambiental número once / dos mil tres de fecha veinte de enero del dos mil tres, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bio-Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Transformación de Línea de Transmisión Eléctrica y Subestaciones Eléctricas VIII Región", ubicado en la Región del Biobío, comunas de San Carlos, San Nicolás, Ninhue y Quirihue. Localización proyecto: entre las localidades de Cocharcas y Quirihue. Su finalidad es transformar línea de transmisión de treinta y tres kV a sesenta y seis kV, y transformar la potencia de las subestaciones eléctricas Hualte y Quirihue, de treinta y tres / trece coma dos kV a sesenta y seis / trece coma dos kV, y de treinta y tres / veintitrés kV a sesenta y seis / veintitrés kV, respectivamente. **CINCUENTA)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y ocho de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dictada por Comisión Nacional Del Medioambiente Región del Bio-Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión de Sesenta y Seis kV Alonso de Rivera-Penco", ubicado en la Región del Bio-Bío, comuna de Penco. Localización. El proyecto se ubicará en la VIII Región, abarcando las comunas de Concepción y Penco. Su finalidad es emplazar la línea de transmisión, para prestar servicios de transporte de electricidad a Penco y transformar energía eléctrica a sesenta y seis kV, proveniente de Alonso de Rivera. **CINCUENTA Y UNO)** Resolución de Calificación Ambiental número quinientos cincuenta y cuatro / dos mil uno de fecha cuatro de octubre del dos mil uno, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Subtransmisión Eléctrica de Sesenta y Seis kV y Subestación La Manga", ubicado en la Región Metropolitana, comuna de San Pedro. Trazado Línea: Terrenos que son bienes nacionales de uso público y terrenos de propiedad privada que requieren de servidumbre. Localización subestación. Intersección de la Ruta G - ochocientos cincuenta y la Ruta G - ochenta y cuatro. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformación de energía eléctrica de sesenta y seis a trece coma dos kV. **CINCUENTA Y DOS)** Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cincuenta y siete/dos mil uno de fecha trece de agosto del dos mil uno, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de Región del Bio-Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Manobras y Transformación Horcones Sesenta y Seis/Quince kV", ubicado en la Región del Bio-Bío. Su finalidad es emplazar subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformación de energía eléctrica de sesenta y seis a quince kV. **CINCUENTA Y TRES)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y nueve / dos mil uno de fecha cinco de abril del dos mil uno, dictada por Comisión Regional del

Medio Ambiente Región Metropolitana, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Subtransmisión Eléctrica de Ciento Diez kV y Subestación Bollenar", ubicado en la Región Metropolitana, comuna de Mellipilla. Trazado línea: Extensión total de dieciocho coma cuatro kilómetros con inicio en la Subestación Alto Mellipilla (coordenadas UTM, seis millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos N y doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta E) hasta Subestación Bollenar. Localización subestación Bollenar. Coordenadas UTM seis millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos veintidós N y doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro E. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformación de energía eléctrica. CINCUNTA Y CUATRO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y ocho/dos mil uno de fecha cinco de abril del dos mil uno, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Subtransmisión Eléctrica de Sesenta y Sels kV y Subestación Santa Rosa", localizado en la Región Metropolitana, comuna de San Pedro. Trazado de la línea: coordenadas UTM seis millones doscientos cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro N y doscientos setenta y siete mil seiscientos veintinueve E. Subestación: coordenadas UTM seis millones doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco N y doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta E. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre la Subestación El Peumo y la nueva Subestación Santa Rosa. CINCUNTA Y CINCO) Resolución de Calificación Ambiental número sesenta y dos/dos mil de fecha doce de junio del dos mil, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Transformación de Sesenta y Sels/Quince kV Las Encinas", ubicado en la Región de La Araucanía, comuna de Temuco. Su finalidad es emplazar subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformar energía eléctrica de sesenta y seis a quince kV. CINCUNTA Y SEIS) Resolución de Calificación Ambiental número treinta y seis/noventa y nueve de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación San Rafael Interconexión Línea de Transmisión Itahue-Talca con Línea de Transmisión San Rafael-Hualañé", ubicado en la Región del Maule, comuna de San Rafael. Localización Subestación: a ciento treinta metros al poniente de la carretera cinco sur, a un kilómetro de la localidad de San Rafael (kilómetro doscientos treinta y tres, setenta y cinco ruta cinco Sur), cuyas coordenadas UTM sector sur son: N seis millones noventa y un mil doscientos cuarenta km y E doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta km. Su finalidad es emplazar la línea y subestación, prestar servicios de transporte de electricidad y transformar energía eléctrica de sesenta y seis a quince kV. CINCUNTA Y SIETE) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos nueve/dos mil quince de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, dictada por Comisión de Evaluación Región del Bío Bío, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Seccionadora Santa Luisa Ciento cincuenta y Cuatro kV", ubicado en la Región del Biobío, comuna de Los Ángeles. Localización Subestación: las coordenadas UTM en DATUM WGS ochenta y cuatro, Huso dieciocho son las siguientes: Vértice A: Este: setecientos veinticuatro mil doscientos cuatro. Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete; Vértice B: Este: setecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco. Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho. Vértice C: Este setecientos veinticuatro mil trescientos nueve. Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés. D: Este: setecientos

veinticuatro mil doscientos treinta y uno. Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos. E: Este: setecientos veinticuatro mil ciento dos. Norte: cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos. Su finalidad es emplazar subestación seccionadora de ciento cincuenta y cuatro kV, que reemplazará al tap off Santa Luisa existente en el lugar del proyecto. **CINCUENTA Y OCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y dos/dos mil quince de fecha ocho de junio de dos mil quince, dictada por la Comisión de Evaluación Región de la Araucanía, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "S/E Los Peumos Doscientos Veinte/Sesenta y Seis kV", ubicado en la Región de la Araucanía, comuna de Victoria. Localización Subestación: coordenadas UTM en DATUM WGS ochenta y cuatro Huso dieciocho; Vértice VA: Este: setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro coma noventa y cuatro. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho coma cincuenta y siete. Vértice VB: Este: setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos coma noventa y siete. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho coma sesenta y cinco. Vértice VC: Este: setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno coma treinta y siete. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos once coma sesenta y tres. Vértice VD: Este: setecientos treinta y cuatro mil ochocientos doce coma setenta y ocho. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve coma sesenta y cuatro. Trazado línea de transmisión: Estructura: Cuatrocientos setenta y cuatro: Este: setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta coma cincuenta y tres. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno coma diecisiete. Estructura. Uno: Este: setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta coma cero uno. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuatro coma cuarenta y siete. Estructura. Dos: Este: setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres coma sesenta y seis. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta coma veinte. Modificación línea de transmisión. Estructura Torre Uno: Este: setecientos treinta y cuatro mil setecientos veintinueve. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veinte. Estructura Torre Dos: Este: setecientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho. Estructura Torre Uno A: Este: setecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve. Estructura Torre Uno B: Este: setecientos treinta y cuatro mil ochocientos. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho. Estructura Torre Uno C: Este: setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho. Norte: cinco millones setecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho. Su finalidad es la construcción y la operación de infraestructura y equipamiento eléctrico asociado a una subestación eléctrica de doscientos veinte / sesenta y seis kV, que incluye además, una línea de transmisión de arranque de dos x doscientos veinte kV que conectara la LT existente Duqueco - Temuco con la subestación que propone el proyecto, y la modificación de la LT existente Victoria - Curacautín de uno x sesenta y seis kV. **CINCUENTA Y NUEVE)** Resolución de Calificación Ambiental número treinta y uno de fecha veinte de marzo del dos mil quince, dictada por Comisión de Evaluación Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Nuevo Transformador Ciento Diez/Sesenta y Seis kV Treinta MVA S/E El Peñón", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de Coquimbo. Localización proyecto: El proyecto se localiza en un predio ubicado a veinte kilómetros al sur de la ciudad de la Serena en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Su finalidad es aumentar la tensión de la actual subestación eléctrica El Peñón, con lo cual se contempla el mejoramiento de la infraestructura eléctrica actualmente disponible. **SESENTA)** Resolución de Calificación Ambiental número trescientos sesenta y cinco / dos mil quince de fecha veintiocho de

septiembre del dos mil quince, dictada por Comisión de Evaluación Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Eléctrico de la Provincia de Arauco", ubicado en la Región del Biobío, comunas de Arauco, Curanilahue y Los Álamos. Localización del proyecto: El proyecto se localiza en la Región del Bio Bio provincia de Arauco específicamente en las comunas de Arauco, Curanilahue y Los Álamos. La finalidad del proyecto es la construcción de una nueva línea de transmisión eléctrica denominada Horcones – Tres Pinos número dos de cincuenta y seis kilómetros de longitud aproximadamente. Adicionalmente se proyecta la construcción y operación de una nueva subestación eléctrica denominada Curanilahue Norte, la construcción de un nuevo paño de sesenta y seis kV en la actual subestación Tres Pinos, y finalmente la construcción de dos Tap-Off denominados Carampangue Sur y Curanilahue Sur. SESENTA Y UNO) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos veintiséis / dos mil quince de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, dictada por Comisión de Evaluación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Nuevo Transformador Ciento Cincuenta y cuatro/ Sesenta y Seis kV S/E San Fernando", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de San Fernando. Localización del proyecto: UTM, WGS ochenta y cuatro, Huso diecinueve sur: Vértice V Uno: Norte: seis millones ciento sesenta y nueve mil novecientos dieciséis. Este: Trescientos dieciocho mil ciento veintinueve. Vértice V Dos: Norte: seis millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete. Este: Trescientos dieciocho mil doscientos treinta y dos. Vértice V Tres: Norte: seis millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro. Este: Trescientos dieciocho mil setenta y cinco. Vértice V Cuatro: Norte: seis millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos. Este: Trescientos dieciocho mil ciento cincuenta y dos. Su finalidad consiste en la instalación de un nuevo transformador de ciento cincuenta y cuatro / sesenta kV y sus instalaciones anexas en la actual subestación San Fernando y tiene como objetivo aumentar la capacidad de transformación interconexión y respaldo en las provincias existentes de Colchagua y Cachapoal y así fortalecer el sistema eléctrico de la zona. SESENTA Y DOS) Resolución de Calificación Ambiental número sesenta y cuatro/dos mil dieciséis de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, dictada por Comisión de Evaluación Región del Bio Bio, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Seccionadora Lota", ubicado en la Región del Biobío, comunas de Lota y Coronel. Localización del proyecto: Coordenadas: Vértice Uno: Este: seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta. Norte: cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho. Vértice Dos: Este: seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve. Norte: cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho. Vértice Tres: Este: seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve. Norte: cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro. Vértice Cuatro: Este: seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho. Norte: cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y tres. Su finalidad es transformar el actual Tap Off Lota en una subestación seccionadora de sesenta y seis kV. SESENTA Y TRES) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cinco / dos mil dieciséis de fecha trece de abril del dos mil dieciséis, dictada por Comisión de Evaluación Región Metropolitana de Santiago, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de transmisión Uno x Sesenta y Seis kV Fátima-Isla de Malpo", ubicado en la Región Metropolitana, comunas de Isla de Malpo, Talagante, Buín, Paine y San Bernardo. Localización del proyecto: El proyecto se emplaza en las comunas de Isla de Malpo y Talagante, ambas de la provincia de Talagante y las comunas de Buín, Paine y San Bernardo, éstas últimas de la provincia de Malpo, Región Metropolitana de Santiago. Su finalidad es la construcción de una

línea de transmisión para unir la subestación Isla de Malpo con la subestación Fátima, lo que incluye un paño de llegada de sesenta y seis kV en subestación Isla de Malpo. **SESENTA Y CUATRO)** Resolución de Calificación Ambiental número cinco mil doscientos setenta / dos mil nueve de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, dictada por Comisión Nacional del Medio Ambiente Dirección ejecutiva, que resuelve recurso de reclamación que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Modificación de Tres coma Setenta y Siete Kilómetros Línea de Transmisión Ciento Diez kV El Peñón- Andacollo, Sector Carmen de Andacollo", ubicado en la Región de Coquimbo, comunas de El Peñón y Andacollo. Localización Proyecto: En su mayor parte en los terrenos de Compañía Minera Carmen de Andacollo y minoritariamente en terreno de bienes nacionales. Su finalidad es modificar/emplazar la línea, para prestar servicios de transporte de electricidad entre El Peñón y Andacollo. **SESENTA Y CINCO)** Resolución de Calificación Ambiental número ciento cuarenta y cuatro de fecha cuatro de septiembre del dos mil tres, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Eléctrica Talca-Pencahue", localizado en la Región del Maule, comunas de Maule y Pencahue, coordenadas UTM en DATUM WGS ochenta y cuatro E doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y tres S seis millones setenta mil seiscientos trece, cuyo fin es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad de Maule a Pencahue y transformar energía eléctrica a sesenta y seis kV, proveniente de paralela a la Línea Férrea DF. **SESENTA Y SEIS)** Resolución de Calificación Ambiental número treinta y nueve de fecha veintitrés de abril del dos mil tres, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea Sesenta y Seis kV Valle-Vallénar", localizado en la Región de Atacama, Comuna de Alto del Carmen, coordenadas UTM en DATUM WGS ochenta y cuatro E trescientos veinticinco mil novecientos sesenta S seis millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete, cuyo fin es emplazar la línea de transmisión, para prestar servicios de transporte de electricidad a Alto del Carmen y transformar energía eléctrica a sesenta y seis kV. **SESENTA Y SIETE)** Resolución de Calificación Ambiental número doscientos ochenta y dos de fecha veintiséis de noviembre del dos mil uno, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Transformadora de Energía Eléctrica Las Compañías Ciento Diez/Trece coma Ocho kV", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de La Serena. Localización del proyecto. Sector de Las Compañías en el terreno correspondiente a la subdivisión del Lote número tres del Fundo Juan Soldado. Su finalidad es abastecer los crecientes consumos eléctricos del área noroeste de la comuna de La Serena, en el sector denominado Las Compañías. **SESENTA Y OCHO)** Resolución de Calificación Ambiental número sesenta y cuatro de fecha veinte de marzo del dos mil dos, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Transformación de Doscientos Veinte/Ciento Diez kV Choapa", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de Los Villos. Localización. Aproximadamente tres kilómetros al sur de la Intersección de la Ruta cinco norte con el actual acceso a Los Villos y a seiscientos metros al Oriente de la Ruta cinco norte. Las coordenadas UTM del lugar son: doscientos sesenta y seis mil treinta y dos E y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta N. Su finalidad es disponer de una capacidad necesaria de energía eléctrica para absorber los crecimientos de mediano y largo plazo que enfrenta la zona comprendida por las comunidades de Tongoy, Guanaqueros, Illapel, Los Villos y La Ligua, como también dotar al sistema con las flexibilidades operacionales necesarias para cumplir las exigencias de calidad y servicio establecidas en la ley eléctrica y su reglamento. **SESENTA**

Y NUEVE) Resolución de Calificación Ambiental número doscientos setenta y uno/ dos mil dos de fecha doce de noviembre del dos mil dos, dictada por Comisión Nacional del Medioambiente Región del Maule, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Línea de Transmisión Eléctrica y Subestaciones Eléctricas VII Región", ubicado en la Región del Maule, comunas de Cauquenes, Chanco, San Javier y San Clemente. Localización: coordenadas UTM en DATUM WGS ochenta y cuatro E setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco S seis millones dieciséis mil novecientos ochenta y dos, cuyo fin es emplazar la línea y subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad entre Cauquenes y Chanco y transformar energía eléctrica de sesenta y seis a trece coma dos kV. SETENTA) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y uno de fecha veintiocho de septiembre del dos mil, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Poder Eléctrica Sector La Compañía, Vicuña, Cuarta Región", ubicado en la Región de Coquimbo, comuna de Vicuña. Localización subestación: Sector La Compañía, camino Perallillo, comuna de Vicuña, Proyecto de Parcelación Vicuña, correspondiente a la subdivisión de la parcela treinta y cinco de dicha parcelación. Su finalidad es emplazar subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformar energía eléctrica de ciento diez a veintitrés kV". SETENTA Y UNO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y uno de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación de Transformación de Sesenta y Seis/Quince KV El Manzano", ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, comuna de Las Cabras. Localización Subestación: Aproximadamente quince kilómetros al norponiente de Las Cabras, treinta kilómetros de Peumo y setenta y tres kilómetros al sur de Melipilla. Intersección de la Ruta rol H-sesenta y seis-G (conocida como carretera de la Fruta), con el camino rol H-setecientos ochenta y ocho (conocido como camino a la Huafíanga). Su finalidad es emplazar subestación, para prestar servicios de transporte de electricidad y transformar energía eléctrica de sesenta y seis a quince kV. SETENTA Y DOS) Resolución de Calificación Ambiental número veinticuatro de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Seccionadora Lilén de Ciento Diez/Veintitrés KV", ubicado en la Región de Coquimbo, Comuna de Combarbalá. Localización: A cinco coma veinticuatro kilómetros del centro de Combarbalá. El proyecto se ubica aproximadamente cinco coma veinticuatro kilómetros del centro de Combarbalá. Se Ingresar por la Ruta D-setenta y uno, hasta el cruce con la ruta D-Setecientos setenta y cinco (Valle Hermoso) y en forma adicional dos coma siete kilómetros hacia el norte por camino Interior hasta el área del proyecto. Finalidad: La construcción y operación de infraestructura y equipamiento eléctrico asociado a una Subestación Eléctrica Seccionadora, requeridas para mejorar la Infraestructura eléctrica de la zona, así como para la conexión de proyectos de generación eléctrica en el sector y crecimiento de la demanda de energía, de aproximadamente cero coma sesenta y tres hectáreas de extensión, en ciento diez/veintitrés KV de tensión nominal. SETENTA Y TRES) Resolución de Calificación Ambiental número: Quince de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecinueve, dictada por Comisión de Evaluación Regional Región, del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Subestación Punta de Cortés", ubicado en la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, Comuna de Rancagua. Localización: El proyecto se emplaza aledaño a la actual subestación Punta de Cortés ubicado en el sector homónimo perteneciente a la comuna de

Rancagua, Provincia de Cachapoal, a unos diez kilómetros al poniente de la ciudad de Rancagua. Finalidad: La Ampliación de una Subestación Eléctrica con el objeto de aumentar la capacidad de interconexión y respaldo en el sistema existente para la transmisión de energía en sesenta y seis y ciento cincuenta y cuatro KV. **SETENTA Y CUATRO**) Resolución de Calificación Ambiental número: Ciento doce de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica La Portada", ubicado en la Región de Antofagasta, Provincia y Comuna de Antofagasta, Sector La Chimba. Localización: El proyecto se inserta dentro del límite urbano definido por el Plan Regulador Comunal de Antofagasta en la zona U tres B que se define como área de extensión urbana con uso para vivienda industria, etc. El Proyecto considera la construcción de una Subestación Primaria de dieciséis-veinte MVA, ciento diez/veintitrés KV y de una línea de alta tensión de conexión (Tap-Off) entre la Subestación y el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING) de aproximadamente ciento veinte metros de longitud. **SETENTA Y CINCO**) Resolución de Calificación Ambiental número: Doscientos treinta y nueve de fecha veintiocho de diciembre de dos mil, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Sur", ubicado en la Región de Antofagasta, Provincia y Comuna de Antofagasta, Sector Altos Jardines del Sur. Localización: El proyecto estará ubicado específicamente en el sector Altos Jardines del Sur en el extremo Sur Oriente de la ciudad de Antofagasta. Las coordenadas UTM de la ubicación de la Subestación Eléctrica, son las siguientes: Vértice B uno: Siete millones trescientos setenta y seis mil setecientos dieciocho N, trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete E; Vértice B dos: Siete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y uno N, Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos once E; Vértice B tres: Siete millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete N, trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro E; y Vértice B cuatro: Siete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro N; Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta E. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria para asegurar el suministro de energía eléctrica al sector sur de la ciudad de dieciséis/veintiuno MVA, ciento diez/trece coma ocho KV de tensión nominal. **SETENTA Y SEIS**) Resolución de Calificación Ambiental número: Doscientos treinta y ocho de fecha veintiocho de diciembre de dos mil, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Uribe", ubicado en la Región de Antofagasta, Provincia y Comuna de Antofagasta. Localización: El proyecto está ubicado en el sector denominado Nudo Vial Uribe, a aproximadamente veinte kilómetros de Antofagasta por la ruta cinco norte y ocupa una superficie total de una hectárea. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria para asegurar el suministro de energía eléctrica del sector de dieciséis/veintiuno MVA, ciento diez/veintitrés KV de tensión nominal. **SETENTA Y SIETE**) Resolución de Calificación Ambiental número: Ciento veintinueve de fecha ocho de junio de dos mil uno, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Centro", ubicado en la Región de Antofagasta, Provincia y Comuna de Antofagasta. El proyecto se ubica en el sitio delimitado por las siguientes coordenadas Vértice B uno: Siete millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno coma nueve mil cuatrocientos treinta y nueve N, trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno coma siete mil ciento ochenta y cuatro E, B dos: Siete millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintidós coma siete mil quinientos cuatro N, trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y tres coma siete mil novecientos ochenta y tres E, B tres

Siete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro coma ochocientos cuarenta y siete N, trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete coma siete mil doscientos cuarenta y cinco E, B cuatro Siete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro coma ciento setenta y dos N, trescientos cincuenta y siete mil novecientos cinco coma seis mil doscientos cuarenta y dos E. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria para asegurar el suministro de energía eléctrica al sector centro de la ciudad de treinta y tres/cuarenta y un MVA, ciento diez/veintitrés/trece coma ocho KV de tensión nominal. SETENTA Y OCHO) Resolución de Calificación Ambiental número Ochenta y tres de fecha dieciséis de abril de dos mil dos dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Mejillones", ubicado en la Región de Antofagasta, comuna de Mejillones. Localización: Las coordenadas del proyecto son UTM Punto A Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis coma uno E, siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y tres coma nueve N, Punto B Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve coma dos E, siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos coma ocho N, Punto C Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco coma ocho E, siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve coma nueve N, Punto D Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos once coma ocho E, siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa coma ocho N. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria para asegurar el suministro de energía eléctrica tanto al sector Industrial como residencial de la ciudad de dieciséis/treinta y tres MVA, ciento diez/veintitrés KV de tensión nominal. SETENTA Y NUEVE) Resolución de Calificación Ambiental número trescientos sesenta y cuatro de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, dictada por Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Proyecto Ampliación Subestación Uribe", ubicado en la Región de Antofagasta, Provincia y Comuna de Antofagasta. Su localización es dentro del predio de la Subestación Uribe a un costado de la ruta veintiséis a un kilómetro del By-Pass entre la ruta veintiséis y la ruta cinco. Su finalidad es la Ampliación del patio de ciento diez KV de tensión nominal de la Subestación Uribe para la evacuación al Sistema Interconectado del Norte Grande la energía que produzca el "Proyecto Fotovoltaico Uribe Solar". OCHENTA) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y cuatro de fecha tres de septiembre de dos mil uno, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Pukará", ubicado en la Región de Tarapacá, ciudad de Arica. Su localización está al sur de la ciudad de Arica, en la Avenida Diego Portales a aproximadamente cien metros de calle Las Gredas. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria para asegurar el suministro de electricidad actual y futuro de dieciséis/veintiuno MVA, sesenta y seis/trece coma ocho KV de tensión nominal. OCHENTA Y UNO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento treinta y tres de fecha tres de septiembre de dos mil uno, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Chinchorro", ubicado en la Región de Tarapacá, ciudad de Arica. Su localización está en el sector norte de la ciudad de Arica, en la Intersección de las calles Javiera Carrera y Barros Arana. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria cuyo objetivo es asegurar el suministro eléctrico actual y futuro de la ciudad de dieciséis/veintiuno MVA, sesenta y seis/trece coma ocho KV de tensión nominal. OCHENTA Y DOS) Resolución de Calificación Ambiental número ciento noventa y nueve de fecha veintisiete de diciembre de dos mil, dictada por

Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Palañitos", ubicado en la Región de Tarapacá, Comuna y Provincia de Iquique. Su localización está en el sector oriente de la ciudad de Iquique en Avenida Circunvalación entre Avenida Sotomayor y la rotonda de acceso oriente. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria que cuenta con la concesión definitiva de servicio público de distribución de energía eléctrica de veinticinco/treinta y tres MVA, ciento diez/trece coma ocho KV de tensión nominal. OCHENTA Y TRES) Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y tres de fecha veinticinco de octubre de dos mil, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Cerro Dragón", ubicado en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique. Localización: El proyecto se ubica en el sector sur-oriente de la ciudad de Iquique en la Intersección de Avenida Chipana y Valle Central. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria cuyo objetivo es asegurar el suministro de electricidad actual y futuro del sector sur de la ciudad de veinticinco/treinta y tres MVA, ciento diez/trece coma ocho Kv de tensión nominal. OCHENTA Y CUATRO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y dos de fecha veinticinco de octubre de dos mil, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Pacífico", ubicado en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique. Su localización está en el sector norponiente de la ciudad de Iquique. Su finalidad es la construcción y operación de una Subestación Primaria cuyo objetivo es asegurar el suministro de electricidad actual y futuro del sector sur de la ciudad de Iquique hasta el aeropuerto. La subestación es de veinticinco/treinta y tres MVA, ciento diez/trece coma ocho KV de tensión nominal. OCHENTA Y CINCO) Resolución de Calificación Ambiental número ciento sesenta y cuatro de fecha veinticinco de octubre de dos mil, dictada por Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, que se pronuncia favorablemente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Alto Hospicio", ubicado en la Región de Tarapacá, comuna de Alto Hospicio. Su localización está en el sector nor-poniente de la localidad de Alto Hospicio, sector El Boro. Su finalidad es la modificación y ampliación de la Subestación existente de diez/doce coma cinco/quince MVA, ciento diez/trece coma ocho K/V cuyo objetivo es asegurar el suministro de electricidad de la ciudad de Iquique, con una superficie dos mil metros cúbicos. OCHENTA Y SEIS) Declaración de Impacto ambiental proyecto Ampliación en S/E Plantas, presentada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, expediente número cuarenta y seis. OCHENTA Y SIETE) Declaración de Impacto ambiental proyecto Reforzamiento LT sesenta y seis KV San Fernando-Placilla, presentada en Sistema de evaluación de Impacto Ambiental con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, expediente sin número. La valorización de las resoluciones de calificación ambiental antes singularizadas se encuentra incluida en la valorización señalada para las líneas y subestaciones detalladas en los números Tres. y Cuatro. precedentes, según corresponda.

Seis. **CONCESIONES: UNO)** Línea de Transmisión ciento diez kv Miraflores - Marga Marga. Decreto de concesión número ciento noventa y siete del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, reducido a escritura pública con fecha trece de julio del año dos mil seis, en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número seis mil doscientos nueve, publicado con fecha once de julio del año dos mil seis en el Diario Oficial número treinta y ocho mil quinientos diez. **DOS)** Línea de Transmisión San Pedro - Illapel Sector San Pedro - Quinquilmo. Decreto de concesión número setecientos veintiuno del Ministerio

del Interior, de fecha diez de febrero del año mil novecientos sesenta, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doscientos veintiséis, publicado con fecha once de mayo del año mil novecientos sesenta en el Diario Oficial número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno. TRES) Línea de Transmisión ciento diez kV Quinquilmo – Cabilado. Decreto de concesión número seiscientos veintitrés del Ministerio del Interior, de fecha dos de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reducido a escritura pública con fecha diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y dos, en la notaría de don Demetrio Gutiérrez, repertorio número ciento cuarenta, publicado con fecha ocho de junio del año mil novecientos setenta y dos en el Diario Oficial número veintiocho mil doscientos setenta y uno. CUATRO) Línea de Transmisión ciento diez kV San Pedro – Illapel, hoy San Isidro – Illapel. Decreto de concesión número setecientos veinte del Ministerio del Interior, de fecha diez de febrero del año mil novecientos sesenta, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doscientos veintisiete, publicado con fecha once de mayo del año mil novecientos sesenta en el Diario Oficial número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno. CINCO) Ampliación a Segundo Tramo de Línea de Transmisión San Pedro – Illapel Sector Quinquilmo. Decreto de concesión número tres mil ochocientos sesenta y cuatro del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento treinta y nueve, publicado con fecha catorce de octubre del año mil novecientos sesenta y uno en el Diario Oficial número veintidodo mil sesenta y nueve. SEIS) Línea de Transmisión SESENTA Y SEIS kV Combarbalá – Illapel. Decreto de concesión número quinientos catorce del Ministerio del Interior, de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, reducido a escritura pública con fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento nueve, publicado con fecha ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho en el Diario Oficial número veintitrés mil novecientos noventa y uno. SIETE) Línea de Transmisión trece coma dos Punitaqui – Combarbalá. Decreto de concesión número cinco mil quinientos cuarenta y dos del Ministerio del Interior, de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, reducido a escritura pública con fecha veintidós de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número treinta y dos, publicado con fecha cuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, en el Diario Oficial número veintiún mil novecientos cuarenta y dos. OCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Huequén, Angol – Victoria. Decreto de concesión número cuatro mil novecientos dieciocho, del Ministerio del Interior, de fecha diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reducido a escritura pública con fecha veintisiete de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis en la notaría de don Isafas San Martín Fuentes, repertorio número sesenta y ocho, publicado con fecha trece de enero del año mil novecientos cincuenta y seis en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho. NUEVE) Línea de Transmisión sesenta y seis – ciento cincuenta y cuatro kV Charrúa – Los Ángeles. Decreto de concesión número seiscientos ochenta y seis del Ministerio el Interior, de fecha doce de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicado con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete. DIEZ) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Chivilcán – Temuco Sur, Padre Las Casas. Decreto de concesión número ciento setenta y siete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil uno, reducido a escritura pública con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil uno, en la notaría de don Rubén Galacio Gómez repertorio número trescientos veintitrés, publicado con fecha diez de mayo del año dos mil

uno en el Diario Oficial número treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho. **ONCE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Loncoche – Temuco. Decreto de concesión número dos mil setecientos treinta y cinco del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, reducido a escritura pública con fecha catorce de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número sesenta y dos, publicado con fecha quince de julio del año mil novecientos sesenta y uno en el Diario Oficial número veinticuatro mil novecientos noventa y cinco. **DOCE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Loncoche – Villarrica. Decreto de concesión número ochenta y dos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, reducido a escritura pública con fecha veintidós de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número setenta y seis, publicado con fecha dieciocho de mayo del año mil novecientos ochenta y siete en el Diario Oficial número treinta y dos mil setecientos setenta y tres. **TRECE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Los Ángeles – Angol. Decreto de concesión número tres mil veintinueve del Ministerio del Interior, de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, reducido a escritura pública con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número cuarenta y nueve, publicado con fecha veintinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno en el Diario Oficial número veintidós mil ochenta y siete. **CATORCE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Los Ángeles – Duqueco. Decreto de concesión número doscientos treinta y siete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha trece de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, reducido a escritura pública con fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la notaría de don Kamel Saquel Zaror, repertorio número treinta y nueve, publicado con fecha veintuno de octubre del año mil novecientos ochenta y siete en el Diario Oficial número treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve. **QUINCE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Victoria – Curacautín. Decreto de concesión número tres mil doscientos cincuenta y ocho del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reducido a escritura pública con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento trece, publicado con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro en el Diario Oficial número veintidós mil novecientos noventa y nueve. **DIECISÉIS**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Victoria – Temuco. Decreto de concesión número cuatro mil ciento quince del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, en la notaría de don Herman San Martín Fuentes, repertorio número cuarenta, publicado con fecha doce de enero del año mil novecientos cincuenta y siete en el Diario Oficial número veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis. **DIECISIETE**) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Victoria – Traiguén. Decreto de concesión número cuatro mil seiscientos noventa y tres del Ministerio de Tierra y Colonización, de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número sesenta y ocho, publicado con fecha quince de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete en el Diario Oficial número veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro. **DIECIOCHO**) Línea de Transmisión ciento cincuenta y cuatro kV Arranque a SE Los Ángeles. Decreto de concesión número ciento veinticinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha doce de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, reducido a escritura pública con fecha ocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la notaría de don Kamel Saquel Zaror, repertorio número setenta, publicado con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y siete en el Diario Oficial

número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis. DIECINUEVE) Línea de Transmisión ciento cincuenta y cuatro kV Los Ángeles – Nacimiento. Decreto de concesión número novecientos veinte del Ministerio del Interior, de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiséis de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento cincuenta y dos, publicado con fecha doce de agosto del año mil novecientos sesenta y seis en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos trece. VEINTE) Línea de Transmisión sesenta y seis ciento kV Alonso de Rivera – Penco. Decreto de concesión número trescientos setenta y siete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil uno, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil uno, en la notaría de don Luis Alfonso Pérez Manríquez, repertorio número diecinueve mil novecientos sesenta y uno, publicado con fecha veintidós de diciembre del año dos mil uno, en el Diario Oficial número treinta y siete mil ciento cuarenta y dos. VEINTIUNO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Colo Colo – Ejército. Decreto de concesión número diez del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y seis, reducido a escritura pública con fecha treinta de enero del año mil novecientos noventa y seis, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número noventa y ocho, publicado con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho. VEINTIDÓS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Andallén, Concepción – Coronel. Decreto de concesión número dos mil doscientos setenta y uno, del Ministerio del Interior, de fecha cinco de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento veinte, publicado con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el Diario Oficial número veintiún mil doscientos sesenta y cinco.

VEINTITRÉS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Concepción – Tomé. Decreto de concesión número seis mil ciento cuatro, del Ministerio del Interior, de fecha veinte de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reducido a escritura pública el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el Diario Oficial número veintiún mil doscientos sesenta y cinco. VEINTICUATRO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Coronel – Central Térmica Bocamina. Decreto de concesión número seiscientos diez del Ministerio del Interior, de fecha veintiuno de abril del año mil novecientos setenta, reducido a escritura pública con fecha dos de noviembre del año mil novecientos setenta, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número siete, publicado con fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos setenta, en el Diario Oficial número veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve.

VEINTICINCO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Villamora, Coronel – Laraquete. Decreto de concesión número tres mil veintisiete del Ministerio del Interior, de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número cuarenta y seis, publicado con fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, en el Diario Oficial número veintidós mil ciento treinta y tres. VEINTISEIS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Laraquete – Tres Pinos. Decreto de concesión número cuatro mil cuatrocientos cuatro del Ministerio del Interior, de fecha seis de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reducido a escritura pública con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento siete, publicado con fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, en el Diario Oficial número veintitrés mil novecientos cuatro. VEINTISIETE) Línea de Transmisión sesenta y seis kV

Penco - Urquen. Decreto de concesión número seiscientos sesenta y siete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha siete de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número ciento veintisiete, publicado con fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres. **VEINTIOCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Talcahuano - Latorre Número Dos.** Decreto de concesión número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha seis de julio del año dos mil, reducido a escritura pública con fecha veintiséis de julio del año dos mil, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número quinientos cuarenta y uno, publicado con fecha veinte de julio del año dos mil, en el Diario Oficial número treinta y seis mil setecientos dieciocho. **VEINTINUEVE) Línea de Transmisión cuarenta y cuatro kV Buin - Rancagua.** Decreto de concesión número tres mil once del Ministerio del Interior, de fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, publicado con fecha dos de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, en el Diario Oficial número diecinueve mil seiscientos veintidós. **TREINTA) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Rancagua - Buin - Alto Jahuel.** Decreto de concesión número mil trescientos ochenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos sesenta y dos, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, publicado con fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, en el Diario Oficial número veinticinco mil trescientos treinta. **TREINTA Y UNO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Paine - Buin.** Decreto de concesión número seiscientos ochenta y siete, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha doce de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número ciento veintiocho, publicado con fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres. **TREINTA Y DOS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Arranque Fátima a Línea de Transmisión sesenta y seis kV Paine - Buin.** Decreto de concesión número trescientos sesenta y seis del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, publicado con fecha cinco de marzo del año dos mil siete, en el Diario Oficial número treinta y ocho mil setecientos cinco. **TREINTA Y TRES) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Malloa - Quinta de Tilcoco.** Decreto de concesión número ochenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha ocho de febrero del año dos mil uno, reducido a escritura pública con fecha quince de marzo del año dos mil uno, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número ciento treinta y ocho, publicado con fecha dos de marzo del año dos mil uno, en el Diario Oficial número treinta y seis mil novecientos dos. **TREINTA Y CUATRO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Cachapoal - Machali.** Decreto de concesión número trescientos dos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, publicado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil diez, en el Diario Oficial número treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho. **TREINTA Y CINCO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Paine - Mellipilla.** Decreto de concesión número cuatro mil trescientos sesenta y cinco del Ministerio del Interior, de fecha nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno reducido a escritura pública con fecha veintidós de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y cinco, publicado con fecha catorce de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en el Diario Oficial número veintidós mil doscientos uno. **TREINTA Y SEIS) Línea de Transmisión sesenta**

y seis kV Rancagua – San Fernando. Decreto de concesión número tres mil trescientos ochenta y seis, del Ministerio del Interior, de fecha doce de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reducido a escritura pública con fecha ocho de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y seis, publicado con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, en el Diario Oficial número veinte mil quinientos dieciséis. TREINTA Y SIETE) Línea de Transmisión sesenta y seis kV San Fernando – Perallillo. Decreto de concesión número mil cuatrocientos veintinueve del Ministerio del Interior, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, reducido a escritura pública con fecha once de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doce, publicado con fecha dos de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, en el Diario Oficial número veinte mil ciento cuarenta y cinco. Decreto de concesión número cinco mil trescientos sesenta y dos, del Ministerio del Interior, de fecha veintinueve de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, otorgada a TRANSNET S.A. (CGE Transmisión S.A. hoy TRANSNET S.A.), reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doscientos cuarenta y ocho, publicado con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, en el Diario Oficial número veinticinco mil noventa. Decreto de concesión número dos mil ciento cuarenta y ocho, del Ministerio del Interior, de fecha trece de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada a TRANSNET S.A. (CGE Transmisión S.A. hoy TRANSNET S.A.), reducido a Escritura Pública el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha doce de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veintiséis mil trece. TREINTA Y OCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV El Peñón – Andacollo. Decreto de concesión número cuatro mil ciento treinta y cuatro del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reducido a escritura pública con fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número sesenta y uno, publicado con fecha trece de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en el Diario Oficial número veintitrés mil trescientos veintiuno. TREINTA Y NUEVE) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Guayacán – La Serena. Ciento diez kV Pan de Azúcar – La Serena. Decreto de concesión número treinta y cuatro del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha veinticuatro de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, reducido a escritura pública con fecha siete de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, en la notaría de don Marlo Baros González, repertorio número dos mil doscientos noventa y dos, publicado con fecha veintinueve de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro en el Diario Oficial número treinta y cuatro mil ochocientos veintiseiete. CUARENTA) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Guayacán – La Serena. Decreto de concesión número novecientos sesenta y tres del Ministerio del Interior, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reducido a escritura pública con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento dieciocho, publicado con fecha uno de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro en el Diario Oficial número veintidós mil ochocientos sesenta. CUARENTA Y UNO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Ovalle – La Serena – Pan de Azúcar (modificación y Aumento) Decreto de concesión número cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve del Ministerio del Interior, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos sesenta, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento siete, publicado con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta en el Diario Oficial número veinticuatro mil ochocientos treinta y tres. CUARENTA Y DOS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Ovalle – Pan

de Azúcar. Decreto de concesión número novecientos sesenta y cuatro del Ministerio del Interior, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reducido a escritura pública con fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número treinta y ocho, publicado con fecha nueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres en el Diario Oficial número veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro.

CUARENTA Y TRES) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Ovalle – Punitaqui. Decreto de concesión número mil quinientos sesenta y seis del Ministerio del Interior, de fecha veintuno de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reducido a escritura pública con fecha veintisiete de julio del año novecientos cuarenta y cuatro, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número sesenta, publicado con fecha seis de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro en el Diario Oficial número diecinueve mil ochocientos veintiséis.

CUARENTA Y CUATRO) Línea de Transmisión ciento diez KV Pan de Azúcar – El Indio. Decreto de concesión número trescientos veintidós del Ministerio del Interior, de fecha cinco de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, reducido a escritura pública con fecha veintisiete de abril del año mil novecientos ochenta y uno, en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio número seiscientos trece, publicado con fecha nueve de diciembre del año dos mil dos en el Diario Oficial número trece mil trescientos sesenta y dos.

CUARENTA Y CINCO) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Charrúa – Chillán. Decreto de concesión número dos mil ochenta y siete del Ministerio del Interior, de fecha treinta y uno de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento quince, publicado con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve en el Diario Oficial número veintidós mil doscientos sesenta y cinco.

CUARENTA Y SEIS) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Curicó – Talca. Decreto de concesión número mil ciento veinte, del Ministerio del Interior, de fecha veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado con fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos cincuenta en el Diario Oficial número veintidós mil setecientos sesenta y uno.

CUARENTA Y SIETE) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Linares – Parral. Decreto de concesión número mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio del Interior, de fecha quince de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, publicado con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veinticinco mil novecientos noventa y tres.

CUARENTA Y OCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Manso de Velasco – El Avellano. Decreto de concesión número doscientos cincuenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y siete, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número ciento cuarenta y dos, publicado con fecha veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y siete, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil ochocientos uno.

CUARENTA Y NUEVE) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Maule – Talca y Maule – San Miguel. Decreto de concesión número ciento cincuenta y nueve del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y ocho, reducido a escritura pública con fecha quince de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número trescientos noventa y siete, publicado con fecha trece de mayo del año mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial número treinta y seis mil sesenta y tres.

CINCUENTA) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Parral – Chillán. Decreto de concesión número mil doscientos siete del Ministerio del Interior, de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez con fecha veintisiete

de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, publicado con fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en el Diario Oficial número veintidós mil quinientos cincuenta y siete. **CINCUENTA Y UNO)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV San Fernando – Teno y Curlicó. Decreto de concesión número quinientos cuarenta y cuatro, del Ministerio del Interior, de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicado con fecha diez de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el Diario Oficial número veintidós mil setenta y dos. **CINCUENTA Y DOS)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV Santa Elvira – Nueva Aldea. Decreto de concesión número ciento ochenta y dos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha cinco de junio del año dos mil seis, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, en la notaría de don Pablo Roberto Poblete Saavedra, repertorio número ocho mil novecientos cincuenta y tres, publicado con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil seis, en el Diario Oficial número treinta y ocho mil quinientos setenta y uno. **CINCUENTA Y TRES)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV Talca – Maule. Decreto de concesión número mil doscientos ocho del Ministerio del Interior, de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado con fecha nueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en el Diario Oficial número veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro. **CINCUENTA Y CUATRO)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV Maule – Linares. Decreto de concesión número trescientos trece del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, publicado con fecha veintiocho de marzo del año novecientos cincuenta y seis, en el Diario Oficial número veintitrés mil cuatrocientos doce. **CINCUENTA Y CINCO)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV Talca – San Miguel. Decreto de concesión número trescientos setenta y nueve del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha diez de julio del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y siete, en la notaría de don Rubén Galecio Gómez, repertorio número ciento setenta y cinco, publicado con fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos noventa y siete, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve. **CINCUENTA Y SEIS)** Línea de Transmisión sesenta y seis kV Vifiales – Constitución. Decreto de concesión número treinta y nueve del Ministerio de Energía, de fecha quince de marzo del año dos mil trece, reducido a escritura pública con fecha veintiséis de junio del año dos mil trece, en la notaría de don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número cinco mil cuatrocientos cinco, publicado con fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, en el Diario Oficial número cuarenta mil quinientos sesenta y ocho. **CINCUENTA Y SIETE)** Línea de Transmisión ciento cincuenta y cuatro kV Empalme Teno. E ciento seis Itahue – Rancagua – AJ y Teno). Decreto de concesión número setecientos sesenta y tres, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, reducido a escritura pública con fecha cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, en la notaría de doña Irma Naranjo Quaglia, repertorio número doscientos treinta y dos, publicado con fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, en el Diario Oficial número treinta y cinco mil novecientos noventa y uno. **CINCUENTA Y OCHO)** Subestación Curlicó. Decreto de concesión número mil seiscientos quince del Ministerio del Interior, de fecha dos de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintidós de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y nueve, publicado con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos once. **CINCUENTA Y NUEVE)** Subestación Galleguillos. Decreto de concesión número veinticuatro del Ministerio de Energía, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, reducido a escritura pública con fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, en la notaría de don

Hernán Cuadra Gazmuri, repertorio número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, publicado con fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, en el Diario Oficial número cuarenta mil ochocientos veinticinco. **SESENTA) Subestación Victoria.** Decreto de concesión número mil setecientos dos, del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento cinco, publicado con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos veinte. **SESENTA Y UNO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Mellipilla – San Pedro.** Decreto de concesión número tres mil doscientos noventa y dos, del Ministerio del Interior, de fecha veintiséis de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reducido a escritura pública con fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ochenta y tres, publicado con fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en el Diario Oficial número veintitrés mil doscientos setenta y seis. **SESENTA Y DOS) Línea de Transmisión ciento diez kV Cardones – Cerrillos.** Decreto de concesión número trescientos sesenta y seis del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha once de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, publicado con fecha dos de enero del año mil novecientos ochenta y siete, en el Diario Oficial número treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno. **SESENTA Y TRES) Subestación Talca.** Decreto de concesión número ochocientos dieciséis del Ministerio del Interior, de fecha cuatro de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, reducido a escritura pública con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento ochenta y siete, publicado con fecha cuatro de junio del año novecientos sesenta y cinco, en el Diario Oficial número veintiséis mil ciento cincuenta y cinco. **SESENTA Y CUATRO) Subestación Linares.** Decreto de concesión número trescientos ochenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de julio del año mil novecientos sesenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y uno, publicado con fecha catorce de junio del año novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres. **SESENTA Y CINCO) Subestación Cerro Chepe.** Decreto de concesión número mil setecientos ocho, del Ministerio del Interior, de fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reducido a escritura pública con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y dos, en la notaría de don Demetrio Gutiérrez, repertorio número quinientos treinta, publicado con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento treinta y cinco. **SESENTA Y SEIS) Subestación Coronel.** Mil novecientos sesenta y nueve. Decreto de concesión número mil cuatrocientos ochenta y tres, del Ministerio del Interior, de fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reducido a escritura pública con fecha treinta de enero del año mil novecientos setenta, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento cuarenta y seis, publicado con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial número veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve. **SESENTA Y SIETE) Ampliación Subestación Coronel.** Mil novecientos setenta. Decreto de concesión número mil quinientos cincuenta y nueve del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos setenta, reducido a escritura pública con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y uno, en la notaría de don Demetrio Gutiérrez, repertorio número ciento ochenta y seis, publicado con fecha diecisiete de noviembre del año novecientos setenta, en el Diario Oficial número veintisiete mil setecientos noventa y nueve. **SESENTA Y OCHO) Ampliación Subestación Coronel.** Mil novecientos setenta y uno. Decreto de concesión número mil ochocientos cincuenta del Ministerio del Interior, de fecha trece de diciembre del año mil novecientos setenta y uno,

reducido a escritura pública con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y dos, en la notaría de don Demetrio Gutiérrez, repertorio número quinientos cuarenta y tres, publicado con fecha cinco de enero del año mil novecientos setenta y dos, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento cuarenta y uno. **SESENTA Y NUEVE) Línea de Transmisión veintitrés kV Hualañé – Licantén.** Decreto de concesión número ciento siete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa, publicado con fecha veintitrés de abril del año novecientos noventa, en el Diario Oficial número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos. **SETENTA) Línea de Transmisión ciento diez kV Santa Marta – Padre Hurtado, Tramo Uno.** Decreto de concesión número ochenta y dos del Ministerio de Energía, de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, publicado con fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, en el Diario Oficial número cuarenta mil seiscientos ochenta y tres. **SETENTA Y UNO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Parral – Cauquenes.** Decreto de concesión número cuatro mil ochocientos veintitrés del Ministerio del Interior, de fecha seis de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, publicado con fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, en el Diario Oficial número veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro. **SETENTA Y DOS) Subestación Los Ángeles.** Decreto de concesión número mil cuarenta y nueve del Ministerio del Interior, de fecha veinte de julio del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veinte de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento seis, publicado con fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos veintiuno. **SETENTA Y TRES) Línea de Transmisión ciento diez kV Illapel – El Chacay.** Decreto de concesión número ciento veintisiete del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, reducido a escritura pública con fecha quince de noviembre del año dos mil dos, en la notaría de don Gustavo Montero Martí, repertorio número dos mil cuatrocientos cincuenta, publicado con fecha siete de noviembre del año dos mil dos, en el Diario Oficial número treinta y siete mil cuatrocientos dos. **SETENTA Y CUATRO) Subestación Palne.** Decreto sin transferencia: Decreto de concesión número tres mil ochocientos sesenta y tres, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reducido a escritura pública con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doscientos cuarenta y seis, publicado con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en el Diario Oficial número veinticinco mil setenta y seis. **SETENTA Y CINCO) Subestación El Peñón.** Decreto sin transferencia: Decreto de concesión número mil quinientos cuarenta y tres del Ministerio del Interior, de fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento veintisiete, publicado con fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos noventa y cinco. **SETENTA Y SEIS) Subestación Copayapu.** Decreto sin transferencia: Decreto de concesión número cien del Ministerio de Energía, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce, publicado con fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, en el Diario Oficial número cuarenta mil novecientos setenta y ocho. **SETENTA Y SIETE) Subestación Cocharcas.** Decreto sin transferencia: Decreto de concesión número trescientos sesenta y uno, del Ministerio del Interior, de fecha veinte de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, reducido a escritura pública el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veinticinco mil ochocientos uno. **SETENTA Y OCHO) Subestación Longavi.** Decreto de concesión número mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, de fecha quince

de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reducido a escritura pública el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veinticinco mil novecientos noventa y tres. **SETENTA Y NUEVE) Subestación Ñiquén.** Decreto de concesión número treinta y ocho del Ministerio del Interior, de fecha siete de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, reducido a escritura pública el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha dos de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veinticinco mil setecientos ochenta y uno. **OCHENTA) Subestación Tres Esquinas.** Decreto de concesión número novecientos ochenta y tres, del Ministerio del Interior, de fecha veintidós de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reducido a escritura pública el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha siete de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial número veintisiete mil cuatrocientos quince. **OCHENTA Y UNO) Subestación Villa Alegre.** Decreto de concesión número dos mil cientos cincuenta y dos, del Ministerio de Tierras y Colonización, de fecha trece de octubre del año mil sesenta y cuatro, publicado con fecha doce de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veintiséis mil trece. **OCHENTA Y DOS) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Loncoche – Temuco (Primer Decreto).** Decreto de concesión número setecientos sesenta y cuatro, del Ministerio de Tierras y Colonización, de fecha doce de febrero del año mil novecientos sesenta, publicado con fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos sesenta, en el Diario Oficial número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y seis. **OCHENTA Y TRES) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Ovalle – Pan de Azúcar (Modificación).** Decreto de concesión número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, del Ministerio del Interior, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos sesenta, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento siete, publicado con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta, en el Diario Oficial número veinticuatro mil ochocientos treinta y tres. **OCHENTA Y CUATRO) Línea de Transmisión ciento diez kV Pan de Azúcar – El Indio (Modificación).** Decreto de concesión número doscientos treinta y cinco, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dos, publicado con fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, en el Diario Oficial número treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve. **OCHENTA Y CINCO) Subestación Combarbalá.** Decreto de concesión número mil quinientos sesenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha veintidós de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa, publicado con fecha siete de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos diez. **OCHENTA Y SEIS) Subestación Rancagua.** Decreto de concesión número mil quinientos noventa y cuatro, del Ministerio del Interior, de fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y seis, publicado con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos once. **OCHENTA Y SIETE) Subestación Rancagua, ampliación.** Decreto de concesión número mil ochocientos sesenta y nueve, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de diciembre, del año mil novecientos sesenta y uno, publicado con fecha cinco de enero del año mil novecientos sesenta y dos, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento cuarenta y uno. **OCHENTA Y OCHO) Subestación Charrúa.** Decreto de concesión número seiscientos cincuenta y tres, del Ministerio del

Interior, de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, en la notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ochenta y uno, publicado con fecha veinticuatro de junio del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos. OCHENTA Y NUEVE) Subestación Chillán. Decreto de concesión número mil quinientos ochenta, del Ministerio del Interior, de fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de Santiago don Luis Azócar Álvarez, repertorio número noventa y tres, publicado con fecha siete de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos diez. Decreto Supremo número mil setecientos cuarenta y nueve del Ministerio del Interior de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reducido a Escritura Pública el día dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario de Santiago don Demetrio Gutiérrez López para obras de ampliación. NOVENTA) Subestación Chillán, ampliación. Decreto de concesión número mil setecientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior, de fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, publicado con fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento veintisiete. NOVENTA Y UNO) Subestación San Carlos. Decreto de concesión número dos mil trescientos treinta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, reducido a Escritura Pública el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veintiocho de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el Diario Oficial número veinticinco mil setecientos cincuenta y dos. NOVENTA Y DOS) Subestación Parral. Decreto de concesión número mil seiscientos diecisiete, del Ministerio del Interior, de fecha dos de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número cien, publicado con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos once. Decreto de concesión número sesenta y seis, del Ministerio del Interior, de fecha cinco de enero del año mil novecientos sesenta y dos, reducido a escritura pública con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos sesenta y dos, en la notaría de Santiago de don Demetrio Gutiérrez para obras de ampliación, repertorio número quinientos treinta y dos, publicado con fecha veinte de enero del año mil novecientos sesenta y dos, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro. NOVENTA Y TRES) Subestación Illapel. Decreto de concesión número mil setecientos veintinueve, del Ministerio del Interior, de fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, publicado con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos veintinueve. NOVENTA Y CUATRO) Subestación Illapel, ampliación. Decreto de concesión número mil cuatrocientos treinta y nueve, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, publicado con fecha trece de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco. NOVENTA Y CINCO) Subestación Andacollo. Decreto de concesión número mil setecientos treinta, del Ministerio del Interior, de fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintidós de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, en la notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ochenta, publicado con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial veintiséis mil seiscientos veintinueve. NOVENTA Y SEIS) Subestación Pitrufquén. Decreto de concesión número mil cuarenta y ocho, del Ministerio del Interior, de fecha veinte de julio del año mil novecientos sesenta y seis,

reducido a Escritura Pública el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos veintidós.

NOVENTA Y SIETE) Subestación Carampangue. Decreto de concesión número ochocientos ocho, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reducido a Escritura Pública el dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha siete de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial número veintisiete mil trescientos ochenta y ocho.

NOVENTA Y OCHO) Subestación Collipulli. Decreto de concesión número mil setecientos noventa y tres, del Ministerio del Interior, de fecha seis de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a Escritura Pública el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha diez de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos treinta y ocho.

NOVENTA Y NUEVE) Subestación Curacautín. Decreto de concesión número novecientos treinta y nueve, del Ministerio del Interior, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta y siete, reducido a Escritura Pública el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha catorce de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, en el Diario Oficial número veintiséis mil ochocientos dieciocho.

CIEN) Subestación Ovalle. Decreto de concesión número mil seiscientos setenta y ocho, del Ministerio del Interior, de fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos setenta, reducido a escritura pública con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y uno, en la notaría de don Demetrio Gutiérrez López, repertorio número ciento ochenta y siete, publicado con fecha veinte de noviembre del año mil novecientos setenta, en el Diario Oficial número veintisiete mil ochocientos dos.

CIENTO UNO) Subestación Tomé. Decreto de concesión número cuatrocientos ochenta y ocho, del Ministerio del Interior, de fecha doce de abril del año mil novecientos setenta y uno, reducido a Escritura Pública el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno ante el Notario de la ciudad de Santiago don Demetrio Gutiérrez López, publicado con fecha siete de mayo del año mil novecientos setenta y uno, en el Diario Oficial número veintisiete mil novecientos cuarenta.

CIENTO DOS) Subestación Lautaro. Decreto de concesión número mil seiscientos diecinueve, del Ministerio del Interior, de fecha tres de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reducido a Escritura Pública el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, en el Diario Oficial número veintiséis mil ochocientos noventa y siete.

CIENTO TRES) Subestación Tres Pinos. Decreto de concesión número mil setecientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reducido a Escritura Pública el día dos de febrero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de la ciudad de Santiago don Demetrio Gutiérrez, publicado con fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento veintiséis.

CIENTO CUATRO) Subestación Curanilahue. Decreto de concesión número mil setecientos ochenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha seis de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, reducido a Escritura Pública el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de la ciudad de Santiago don Demetrio Gutiérrez, publicado con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, en el Diario Oficial número veintiocho mil ciento treinta y siete.

CIENTO CINCO) Subestación Cabildo. Decreto de concesión número seiscientos sesenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha diez de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reducido a escritura pública con fecha diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y dos, en la Notaría de don Demetrio Gutiérrez, repertorio número

ciento treinta y nueve, publicado con fecha ocho de junio del año mil novecientos setenta y dos, en el Diario Oficial número veintiocho mil doscientos setenta y uno. **CIENTO SEIS) Subestación Quínquimo.** Decreto de concesión número mil quinientos cuarenta y cinco, del Ministerio del Interior, de fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la Notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número treinta y tres, publicado con fecha catorce de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veinticinco mil quinientos noventa. **CIENTO SIETE) Subestación Quínquimo, ampliación.** Decreto de concesión número ochocientos siete, del Ministerio del Interior, de fecha diecisiete de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reducido a escritura pública con fecha doce de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, en la Notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número cincuenta, publicado con fecha once de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial número veintisiete mil trescientos noventa y dos. **CIENTO OCHO) Subestación Loncoche.** Decreto de concesión número trescientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, reducido a Escritura Pública el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha dieciocho de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, en el Diario Oficial número veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco. Decreto Supremo número novecientos cincuenta y tres del Ministerio del Interior de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, reducido a Escritura Pública el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de Santiago don Mario Baros González para obras de ampliación. **CIENTO NUEVE) Subestación Loncoche, ampliación.** Decreto de concesión número novecientos cincuenta y tres, del Ministerio del Interior, de fecha veintisiete de julio del año mil novecientos ochenta y dos, publicado con fecha dos de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, en el Diario Oficial número treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho. **CIENTO DIEZ) Subestación Quinta.** Decreto de concesión número mil novecientos cuarenta y seis, del Ministerio del Interior, de fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, reducido a Escritura Pública el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de la ciudad de Santiago don Luis Azócar Álvarez, publicado con fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, en el Diario Oficial número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres. **CIENTO ONCE) Subestación San Javier.** Decreto de concesión número mil setecientos uno, del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento cuatro, publicado con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos veinte. **CIENTO DOCE) Subestación Traiguén.** Decreto de concesión número mil setecientos tres, del Ministerio del Interior, de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintuno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento seis, publicado con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos veinte. **CIENTO TRECE) Subestación Los Villos.** Decreto de concesión número mil quinientos cuarenta y dos, del Ministerio del Interior, de fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, en la Notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número ciento veintiséis, publicado con fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, en el Diario Oficial número veintiséis mil quinientos noventa y cinco. **CIENTO CATORCE) Subestación Monte Patria.** Decreto de concesión número mil setecientos treinta y dos, del Ministerio del

Interior, de fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, reducido a escritura pública con fecha treinta y uno de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en la Notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número doscientos treinta, publicado con fecha veintitrés de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en el Diario Oficial número veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve. **CIENTO QUINCE) Subestación Punitaqui.** Decreto de concesión número novecientos treinta y tres, del Ministerio del Interior, de fecha once de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, publicado con fecha treinta de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, en el Diario Oficial número veintisiete mil cuatrocientos ocho. **CIENTO DIECISÉIS) Línea de Transmisión ciento diez kV Pan de Azúcar - El Indio, modificación.** Decreto de concesión número doscientos treinta y cinco, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dos, publicado con fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, en el Diario Oficial número treinta y siete mil cuatrocientos veinte nueve. **CIENTO DIECISIETE) Arranque a Línea de Transmisión doscientos veinte kV Subestación Los Peumos.** Decreto de concesión número ciento veinte nueve, del Ministerio de Energía, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, reducido a escritura pública con fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, número de repertorio diez mil veintiséis, publicado con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, en el Diario Oficial número cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco. **CIENTO DIECIOCHO) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Isla de Malpo- Papelera Talagante.** Decreto de concesión número noventa y seis, del Ministerio de Energía, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, reducido a escritura pública con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, número de repertorio diez mil ochocientos sesenta y ocho, publicado con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, en el Diario Oficial número cuarenta mil setecientos veinticuatro.

CIENTO DIECINUEVE) Arranque a Línea de Transmisión ciento diez kV Subestación Punitaqui. Decreto de concesión número dieciséis, del Ministerio de Energía, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, reducido a escritura pública con fecha catorce de abril del año dos mil quince, en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, número de repertorio dos mil seiscientos setenta y nueve, publicado con fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, en el Diario Oficial número cuarenta y un mil ciento dieciséis. **CIENTO VEINTE) Línea de Transmisión sesenta y seis, ciento cincuenta y cuatro kV, Charrúa-Los Ángeles.** Decreto de concesión número novecientos sesenta y cinco, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reducido a escritura pública con fecha diecisiete de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Notaría de don Luis Azócar Álvarez, repertorio número setenta y uno, publicado con fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Diario Oficial número veintidós mil ochocientos cincuenta y siete. **CIENTO VEINTIUNO) LINEA DE TRANSMISION CIENTO DIEZ KV SANTA MARTA - PADRE HURTADO TRAMO2.** Decreto supremo de Concesión número treinta y siete del ministerio de Energía, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, reducido a escritura pública de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho en la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número veintitrés mil guion dos mil dieciocho de la ciudad de Santiago. **CIENTO VEINTIDÓS) LINEA DE TRANSMISION CIENTO DIEZ KV SANTA MARTA - PADRE HURTADO TRAMO3.** Decreto supremo de Concesión número ciento catorce del ministerio de Energía de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, reducido a escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho en la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número setenta y un mil seiscientos treinta y cinco guion dos mil dieciocho de la ciudad de Santiago. **CIENTO VEINTITRES) LT UNO X CIENTO DIEZ KV HORCONES-TAP CARAMPANGUE SUR, TRAMO B.** Decreto supremo número cuarenta del ministerio de Energía de fecha dos de marzo del año dos mil

dieciocho, reducido a escritura pública de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho en la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete guion dos mil dieciocho de la ciudad de Santiago. CIENTO VEINTICUATRO) LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SESENTA Y SEIS KV FÁTIMA GUIÓN ISLA DE MAIPO, TRAMO UNO Decreto Supremo de Concesión número cuarenta y tres para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima guion Isla de Maipo, Tramo Uno", bajo escritura pública con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho de Santiago. CIENTO VEINTICINCO) LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SESENTA Y SEIS KV FÁTIMA - ISLA DE MAIPO, TRAMO TRES Decreto supremo de ley número ochenta y nueve de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho para Concesión Eléctrica definitiva para línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Eléctrica sesenta y seis KV Fátima - Isla de Maipo, Tramo tres" de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Rodrigo Sotomayor Graepff, Notario suplente del titular don Alberto Mozo Aguilar, repertorio número siete mil treinta y cinco guion dos mil dieciocho a fojas dos mil doscientos cincuenta y uno número novecientos ses del conservador de bienes raíces de Talagante. CIENTO VEINTISEIS) LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SESENTA Y SEIS KV FÁTIMA - ISLA DE MAIPO, TRAMO DOS A Decreto supremo de ley número ciento dieciséis para Concesión Eléctrica Definitiva para la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "línea de transmisión Eléctrica Sesenta y seis KV Fátima - Isla de Maipo, Tramo dos A", bajo escritura pública con fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Oscar Peluchonneau Cadiz, notario suplente del titular Don Alberto Mozo, repertorio número ocho mil setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, a fojas ochenta y siete número cuarenta y cuatro del conservador de bienes raíces de Talagante. CIENTO VEINTISIETE) SUBESTACION CURANILAHUE NORTE Y LINEA DE TRANSMISION ACOMETIDA LT dos X sesenta y seis KV- S/E CURANILAHUE NORTE Decreto Supremo de ley número setenta y uno para Concesión Eléctrica definitiva denominada "SUBESTACION CURANILAHUE NORTE Y LINEA DE TRANSMISION ACOMETIDA LT dos X sesenta y seis KV- S/E CURANILAHUE NORTE" de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, reducido a escritura pública con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete en la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y ocho mil quinientos dos guion dos mil diecisiete en la ciudad de Santiago. Las concesiones antes singularizadas, han sido valorizadas en la División de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos.

Siete. **ACTIVOS FIJOS EN CURSO:** Corresponde a obras en ejecución, relativas a construcción, modificación y ampliación de líneas y subestaciones y son los siguientes:

PROYECTOS DE LÍNEA. Uno) Nueva Línea Transmisión Fátima - Isla de Maipo dos por sesenta y seis KV, sesenta y seis KV. Dos) Refuerzo Línea Transmisión KV Temuco-Loncoche dos por sesenta y seis KV. Tramo Mahuldache - Pitruquén-Loncoche, sesenta y seis KV. Tres) Modificación Línea Transmisión Santa Marta-Padre Hurtado ciento diez KV, Tramo Uno y Tramo Dos, ciento diez KV. Cuatro) Refuerzo Línea Transmisión Temuco-Padre Las Casas dos por sesenta y seis, sesenta y seis KV. Cinco) Refuerzo Línea Transmisión Los Ángeles - Tap Coyanco ciento cincuenta y cuatro KV, ciento cincuenta y cuatro KV. Seis) Línea Transmisión Pan de Azúcar- Guayacán ciento diez KV circuito dos: Construcción acometida a paño B dos, sesenta y seis KV. Siete) Proyecto Línea

Transmisión Teno-Enlaza sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Ocho) Traslado Línea Transmisión Ovalle-Illapel ciento diez kV y Línea Transmisión Ovalle-Illapel sesenta y seis kV: Mlnera Pucobre, ciento diez kV. Nueve) Ampliación de faja Línea Transmisión Parral - Cauquenes sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Diez) Refuerzo Línea Transmisión Maule-Talca dos por sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Once) Refuerzo Línea Transmisión Teno-Rauquén sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Doce) Modificación Línea Transmisión Rancagua-San Fernando sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Trece) Traslado Línea Transmisión Coronel-Horcones sesenta y seis kV: Proyecto MAPA, sesenta y seis kV. Catorce) Traslado Línea Transmisión Tap Lota - Horcones sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Quince) Traslado Línea Transmisión Fátima - Buln sesenta y seis kV: Ruta G quinientos treinta y cinco, sesenta y seis kV. Dieciséis) Refuerzo Línea Transmisión Tap Lota - Horcones sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Diecisiete) Seccionamiento Subestación Santa Isabel doscientos veinte kV - Línea Transmisión Ancoa - Itahue dos por doscientos veinte kV, doscientos veinte kV. Dieciocho) Aumento Capacidad Tap Linares Norte - Linares sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Diecinueve) Aumento Capacidad Línea Transmisión Monterrico - Cocharcas sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Veinte) Ampliación Capacidad Línea Transmisión Charrúa - Chillán sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Veintiuno) Ampliación Capacidad Línea Transmisión Tap Loma - Colorada sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Veintidós) Modificación Línea Transmisión Santa Marta - Padre Hurtado ciento diez kV (Segunda Etapa), ciento diez kV. Veintitrés) Traslado Línea Transmisión Alto - Melipilla ciento diez kV, ciento diez kV. Veinticuatro) Traslado Línea Transmisión Pan de Azúcar - Guayacán sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Veinticinco) Traslado de Línea Transmisión Quelentaro - Las Arañas ciento diez kV y Línea Transmisión Las Arañas - El Peumo sesenta y seis kV, sesenta y seis kV.

PROYECTOS DE SUBESTACIONES. Uno) Ampliación Subestación Punta de Cortés, ciento cincuenta y cuatro kV. Dos) Ampliación Subestación Ejército, sesenta y seis kV. Tres) Ampliación Subestación Calama: de cuatrocientos dieciocho, ciento diez kV. Cuatro) Ampliación en Subestación Quilni, sesenta y seis kV. Cinco) Ampliación Subestación Padre de Las Casas: de cuatrocientos dieciocho, sesenta y seis kV. Seis) Ampliación Subestación Piltrufquén: de cuatrocientos dieciocho, sesenta y seis kV. Siete) Ampliación Subestación Alcones, sesenta y seis kV. Ocho) Ampliación en Subestación Copayapu, ciento diez kV. Nueve) Ampliación en Subestación San Joaquín, ciento diez kV. Diez) Ampliación Subestación Graneros: de cuatrocientos dieciocho, sesenta y seis kV. Once) Refuerzo Línea Transmisión San Fernando - Placilla sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Doce) Aumento Capacidad Línea Transmisión kV Maule-Talca dos por sesenta y seis kV, sesenta y seis kV. Trece) Ampliación Subestación Constitución sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Catorce) Ampliación Subestación La Palma sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Quince) Ampliación Subestación Cauquenes sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Dieciséis) Subestación Punta de Cortes ciento cincuenta y cuatro/sesenta y seis/quince kV: Instalar Transformador sesenta y seis/quince kV treinta MVA, sesenta y seis kV. Diecisiete) Aumento Subestación Portezuelo ciento diez/sesenta y seis/quince kV, veintitrés kV. Dieciocho) Ampliación Subestación Plantas doscientos veinte/ciento diez kV, doscientos veinte kV. Diecinueve) Aumento Capacidad Subestación Colchagua sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Veinte) Nueva Subestación Móvil Maule sesenta y seis/quince kV, ciento diez kV. Veintiuno) Ampliación Subestación Monterrico ciento cincuenta y cuatro kV, ciento cincuenta y cuatro kV. Veintidós) Nueva SE Móvil Biobío - Araucanía sesenta y seis/quince kV, ciento diez kV. Veintitrés) Nuevo Transformador en Subestación Los Ángeles ciento cincuenta y cuatro/sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Veinticuatro) Ampliación Subestación Chivilcan sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Veinticinco) Ampliación Subestación Chinchorro sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Veintiséis) Ampliación Subestación Centro ciento diez/quince kV, ciento diez kV. Veintisiete) Ampliación Subestación Chocalán, sesenta y seis kV. Veintiocho) Ampliación Subestación Mandinga, sesenta y

sels kV. Veintinueve) Ampliación Subestación Alameda sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Treinta) Nuevo Transformador Subestación Punta de Cortés ciento cincuenta y cuatro/ sesenta y seis kV, ciento cincuenta y cuatro kV. Treinta y uno) Ampliación Subestación Punta de Cortés ciento cincuenta y cuatro/ sesenta y seis/quince kV, doscientos veinte kV. Treinta y dos) Ampliación Subestación Fátima doscientos veinte/ sesenta y seis/quince kV, ciento cincuenta y cuatro kV. Treinta y tres) Ampliación Subestación Loreto sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Treinta y cuatro) Ampliación Subestación Lihuelmo, sesenta y seis kV. Treinta y cinco) Ampliación Subestación Molina sesenta y seis/quince kV y Seccionamiento Línea Transmisión dos por sesenta y seis Curicó-Itahue, sesenta y seis kV. Treinta y seis) Ampliación Subestación San Clemente sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Treinta y siete) Ampliación Subestación San Carlos sesenta y seis/ trece coma ocho kV, sesenta y seis kV. Treinta y ocho) Ampliación Subestación Parral ciento cincuenta y cuatro/ sesenta y seis/ trece coma ocho kV, sesenta y seis kV. Treinta y nueve) Seccionamiento Subestación San Gregorio, sesenta y seis kV. Cuarenta) Ampliación Subestación Monterrico ciento cincuenta y cuatro/ sesenta y seis kV, ciento cincuenta y cuatro kV. Cuarenta y uno) Ampliación Subestación Escuadrón sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y dos) Ampliación Subestación El Avellano sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y tres) Ampliación Subestación Curacautín sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y cuatro) Ampliación Subestación Collipulli sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y cinco) Ampliación Subestación Lautaro sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y seis) Ampliación en Subestación Pumahué sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y siete) Ampliación Subestación Garbea sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y ocho) Ampliación en Subestación Victoria sesenta y seis/quince kV, sesenta y seis kV. Cuarenta y nueve) Ampliación en Subestación Lautaro sesenta y seis/quince kV (DE doscientos noventa y tres), sesenta y seis kV. Cincuenta) Subestación Parral ciento cincuenta y cuatro/ sesenta y seis/ trece coma ocho kV - Nuevo BB.CC. doce coma cinco MVA, trece kV. Cincuenta y uno) Subestación Escuadrón sesenta y seis/quince kV: Nuevo Alimentador (SOLWAY) quince kV, quince kV. Cincuenta y dos) Subestación Alto Hospicio: nuevo alimentador, trece kV. Cincuenta y tres) Ampliación Subestación Portezuelo ciento diez/ sesenta y seis/quince kV Decreto Exento ciento noventa y ocho, doscientos veinte kV. Cincuenta y cuatro) Ampliación Subestación Constitución sesenta y seis/ trece coma dos kV Decreto Exento ciento noventa y ocho, sesenta y seis kV. Cincuenta y cinco) Subestación Bollenar: Refuerzo Salidas Media Tensión-Pequeños Medios de Generación Distribuida de Media Tensión, MT-PMGD, trece kV. Cincuenta y seis) Subestación Calama: Reemplazo Transformadores de Corriente, TTCC, Seccionadores Cuchillo, SSCC E veintiocho-Florida, veintitrés kV.

PROYECTOS DE MANTENIMIENTO. Uno) Ingeniería obras nuevas zonales. Dos) Ingeniería básica para licitación de obras Plan. Tres) Ingeniería básica licitación decreto ciento noventa y ocho. Cuatro) Licitación tercer Llamado Decreto cuatrocientos dieciocho. Cinco) Obras de Ampliación Plan de Expansión diecinueve. Seis) Licitación Obras Nuevas. Siete) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Hualañe-Licantén: Constitución de Servidumbre y Construcción de By Pass. Ocho) Línea de Transmisión ciento diez kV H. Fuentes - Galleguillos: Reparación de línea por robo conductor. Nueve) Subestación Curacautín: Instalación Generador dos MVA. Diez) Comunicación Respaldo Sistema SCADA. Once) Subestación Coronel: Reemplazo Transformador número cinco por Falla. Doce) Subestación La Portada: reparación de transformador móvil. Trece) Línea de Transmisión sesenta y seis kV El Sauce - Combarbalá; Reemplazo estructuras. Catorce) Reemplazo estructuras Línea de Transmisión ciento diez kV Coplapó - H. Fuentes. Quince) Línea de Transmisión Penco-Tome, Reemplazo Emergencia Estructuras números noventa y dos y noventa y tres. Dieciséis) Reemplazo Interruptores B uno y B dos Subestación Monte Patria. Diecisiete) Subestación Lebu Adecuación paño C dos PMGD Arbol. Dieciocho) Subestación Coplapó: ampliación fundación T tres.

Diecinueve) Subestación El Peñón: Instalación de interruptores paños. Veinte) Reemplazo protecciones paños JT siete - JT dos Subestación Temuco. Veintiuno) Subestación Coplapó: Reposición y seguridad cerco perimetral. Veintidós) Implementación Módulo de Medición Fasorial. Veintitrés) Subestación Lirquén: reemplazo 52 BT uno por renovación. Veinticuatro) Reemplazo equipos paño E tres Subestación Caldera. Veinticinco) Mantenimiento mayor CDBC Subestación Plantas. Veintiséis) Subestación San Carlos - traslado cierre perimetral. Veintisiete) Reemplazo Conductor Línea de Transmisión sesenta y seis kV Guayacán - Pan de Azúcar. Veintiocho) Habilitación SCADA Subestación El Manzano cinco dos ET dos. Veintinueve) Reemplazo Interruptor cinco dos CT Subestación Panlahue. Treinta) Mantenimiento Subestación Talcahuano. Treinta y uno) Sistema de Reporte de Datos Operación. Treinta y dos) Reemplazo equipo paño cinco dos H tres Subestación El Peñón. Treinta y tres) Reemplazo cinco dos E cuatro Subestación Ovalle por conexión PMGD. Treinta y cuatro) Línea de Transmisión Coronel Horcones Uno. Reemplazo Estructuras. Treinta y cinco) Reposición por robo Línea Transmisión sesenta y seis KV Ñiquen - San Gregorio. Treinta y seis) Subestación Ovalle: Reemplazo reconector cinco dos E nueve. Treinta y siete) Línea Transmisión Parral - Cauquenes: Mejoras altura. Treinta y ocho) Sistema Monitoreo Red SCADA. Treinta y nueve) Subestación Monterrico, Reemplazo de Transformadores de Corriente Paño B dos. Cuarenta) Normalización esquema medida paño 52 CT Subestación Panlahue. Cuarenta y uno) Subestación H. Fuentes: Reemplazo reconector. Alimentador UDA. Cuarenta y dos) Línea de Transmisión Escuadrón - Lomas Coloradas: Reemplazo Estructuras números catorce y quince. Cuarenta y tres) Subestación Uribe, Repotenciación Cambiador de Derivación Bajo Carga, CDBC del Transformador Número uno, T Uno. Cuarenta y cuatro) Subestación Santa Elvira: Reemplazo seccionadores cuchillos. Cuarenta y cinco) Reemplazo resistencia puesta a tierra T uno Subestación Calama. Cuarenta y seis) Subestación Talca: Reemplazo reconector cinco dos C diez alimentador piedras blancas. Cuarenta y siete) Subestación Centro, Repotenciación Cambiador de Derivación Bajo Carga, CDBC del Transformador Número dos. Cuarenta y ocho) Modificación de Estructura número cincuenta y tres Línea de Transmisión Penco-Tomé. Cuarenta y nueve) Santa Isabel: Modificación Teleprotecciones. Cincuenta) Reemplazo transformadores de corriente Subestación Pan de Azúcar. Cincuenta y uno) Reemplazo reconectados cinco dos E uno Subestación Curanilahue. Cincuenta y dos) Reposición por robo conductor Línea Transmisión San Fernando - Pelequén. Cincuenta y tres) Reposición por robo conductor Línea Transmisión Tres Esquina - Santa Clara. Cincuenta y cuatro) Subestación Mollna: Compra reconectores e integración SCADA. Cincuenta y cinco) Normalización telemida Subestaciones para el Coordinador Eléctrico Nacional. Cincuenta y seis) Línea de Transmisión T Hualte - Quirihue: Reemplazo de estructuras. Cincuenta y siete) Línea de Transmisión Punitaqui - El Sauce: Reemplazo estructura número treinta y uno. Cincuenta y ocho) Reposición por robo conductor Línea Transmisión San Fernando - Placilla. Cincuenta y nueve) Readecuación Subestación Quereo para PMGD Conchal. Sesenta) Reemplazo reconector cinco dos E dos Subestación Illapel. Sesenta y uno) Línea de Transmisión sesenta y seis kV Victoria-Traiguén: Proyecto de Renovación, Reemplazo de estructura, crucetas y aislación Sesenta y dos) Subestación Monterrico Reemplazo transformadores de corriente paño B tres. Sesenta y tres) Subestación Tal - Tal: Reemplazo seccionador ocho nueve CT uno e interruptor cinco dos CT uno. Sesenta y cuatro) Subestación Uribe: reemplazo relé paño cinco dos E uno ocho. Sesenta y cinco) Línea de Transmisión Loncoche - Temuco circuito uno: normalización altura. Sesenta y seis) Línea de Transmisión Loncoche - Temuco circuito dos: normalización altura. Sesenta y siete) Subestación Villarrica: obras conexión generador. Sesenta y ocho) Subestación La Portada: Repotenciación CDBC T Uno. Sesenta y nueve) Subestación La Negra: Repotenciación CDBC T Uno. Setenta) Subestación Chocalán: hurto banco baterías. Setenta y uno) Subestación Santa Rosa: hurto banco baterías. Setenta y dos) Subestación Mandinga: Hurto banco baterías. Setenta y tres) Reemplazo cargador

baterías Subestación Villarrica. Setenta y cuatro) Línea de Transmisión Puntaqui – El Sauce: reemplazo estructura número veintiséis. Setenta y cinco) Señales SCADA Subestación Lebu. Setenta y seis) Subestación Talcahuano: reemplazo transductor. Setenta y siete) Reemplazo transformadores de potencial Paño CT tres Subestación Copiapó. Setenta y ocho) Reemplazo protecciones cinco dos C seis Subestación Ejército. Setenta y nueve) Subestación Manih: Reemplazo seccionadores y pararrayos. Ochenta) Subestación Parral reemplazo banco batería. Ochenta y uno) Subestación Chillán: Habilitación paños C nueve – C diez. Ochenta y dos) UPS Parnacota/Cerro Hidalgo. Ochenta y tres) Subestación Quereo: reemplazo banco batería. Ochenta y cuatro) Proyecto Cambio equipo Transformador de Servicios Auxiliares, TSA. Ochenta y cinco) Switches Comunicación La Negra/La Portada. Ochenta y seis) Enlace Radial cinco Ghz Subestación Pitrufrúen. Ochenta y siete) Subestación Lirquén: reemplazo indicador TAP CDBC. Ochenta y ocho) Nuevo enlace cinco Ghz Perales – Alemparte. Ochenta y nueve) Enlace Satelital Subestación Los Loros. Noventa) Traslado Tirante Línea de Transmisión sesenta y seis kV Santa Rosa – Alhué. Noventa y uno) Mejoramiento Línea ciento diez kV Diego de Almagro- Taltal. Noventa y dos) Subestación Centro: reemplazo relé cinco dos E dos. Noventa y tres) Subestación Monte Patria: Iluminación perimetral. Noventa y cuatro) Mallas Puesta a Tierra Subestación Centro. Noventa y cinco) Mallas Puesta a Tierra Subestación La Portada. Noventa y seis) Mallas Puesta a Tierra Subestación Calama ciento diez. Noventa y siete) Mallas Puesta a Tierra Subestación Uribe. Noventa y ocho) Instalación router tres g en subestaciones Zonal Maule. Noventa y nueve) Mallas Puesta a Tierra Subestación Plantas. Cien) Mallas Puesta a Tierra Subestación Cerrillos. Ciento uno) Mallas Puesta a Tierra Subestación Copiapó. Ciento dos) Mallas Puesta a Tierra Subestación Hernán Fuentes. Ciento tres) Mallas Puesta a Tierra Subestación Tierra Amarilla. Ciento cuatro) Mallas Puesta a Tierra Subestación Los Loros. Ciento cinco) Mallas Puesta a Tierra Subestación Curacautín. Ciento seis) Mallas Puesta a Tierra Subestación El Avellano. Ciento siete) Mallas Puesta a Tierra Subestación Collipulli. Ciento ocho) Mallas Puesta a Tierra Subestación Lautaro. Ciento nueve) Mallas Puesta a Tierra Subestación Ovalle. Ciento diez) Mallas Puesta a Tierra Subestación San Joaquín. Ciento once) Mallas Puesta a Tierra Subestación Marquesa. Ciento doce) Mallas Puesta a Tierra Subestación Puntaqui. Ciento trece) Mallas Puesta a Tierra Subestación Ilapel. Ciento catorce) Mallas Puesta a Tierra Subestación San Carlos. Ciento quince) Mallas Puesta a Tierra Subestación Parral. Ciento dieciséis) Mallas Puesta a Tierra Subestación San Gregorio. Ciento diecisiete) Mallas Puesta a Tierra Subestación Monterrico. Ciento dieciocho) Reemplazo Unidad de Terminal Remota, RTU en Subestación Santa Elvira. Ciento diecinueve) Reemplazo Frontal de Comunicaciones Subestación Buln. Ciento veinte) Mallas Puesta a Tierra Subestación Hospitales. Ciento veintiuno) Mallas Puesta a Tierra Subestación Graneros. Ciento veintidós) Mallas Puesta a Tierra Subestación Alameda. Ciento veintitrés) Mallas Puesta a Tierra Subestación Nancagua. Ciento veinticuatro) Mallas Puesta a Tierra Subestación La Esperanza. Ciento veinticinco) Mallas Puesta a Tierra Subestación Palnahue. Ciento veintiséis) Mallas Puesta a Tierra Subestación San Vicente TT. Ciento veintisiete) Reemplazo Frontal de Comunicaciones Subestación Curicó. Ciento veintiocho) Reparación equipo con falla en Subestación Placilla. Ciento veintinueve) Reemplazo UPS de Respaldo Zonal Mellipilla. Ciento treinta) Reemplazo Módulo Brick de Unidad de terminal Remota, RTU Subestación Cachapoal. Ciento treinta y uno) Reemplazo tarjeta TED tres dos Subestación Pan de Azúcar. Ciento treinta y dos) Módulo Comunicaciones Subestación Teno. Ciento treinta y tres) Línea de Transmisión Punitaque – El Sauce: Reemplazo estructura madera. Ciento treinta y cuatro) Línea de Transmisión Las Arañas – Mandinga. Reemplazo aislación. Ciento treinta y cinco) Subestación Palafitos: Reemplazo resistencia puesta a tierra T uno. Ciento treinta y seis) Subestación Pukará: Reemplazo resistencia puesta a tierra T Uno. 1 Ciento treinta y siete) Subestación Itahue: Habilitación protección diferencial de barra. Ciento treinta y ocho) Subestación Itahue: Reemplazo cinco dos BS

aire comprimido. Ciento treinta y nueve) Subestación Maule: Reemplazo banco baterías. Ciento cuarenta) Subestación Linares: Reemplazo seccionador ocho nueve B dos guion uno. Ciento cuarenta y uno) Línea de Transmisión Villarrica – Loncoche: Constitución de servidumbre. Ciento cuarenta y dos) Enlaces de datos SCADA Zonal Bfo Bfo. Ciento cuarenta y tres) Reemplazo repetidor Enlace Lolloruca y Miracautin. Ciento cuarenta y cuatro) Reemplazo RTU Subestación Tap Nihue. Ciento cuarenta y cinco) Subestación reemplazo banco batería por hurto. Ciento cuarenta y seis) Subestación Santa Elvira: Reemplazo cinco dos CS por falla. Ciento cuarenta y siete) Línea de Transmisión El Peñón – Andacollo: Reemplazo aislación. Ciento cuarenta y ocho) Línea de Transmisión Malpo – Monte: Reemplazo aislación. Ciento cuarenta y nueve) Subestación Calama: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento cincuenta) Subestación Copiapó: Mejoras seguridad Subestación crítica. Ciento cincuenta y uno) Subestación Choapa: Mejoras seguridad Subestación crítica. Ciento cincuenta y dos) Subestación San Joaquín: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento cincuenta y tres) Subestación Ovalle: Mejoras seguridad Subestación crítica. Ciento cincuenta y cuatro) Subestación Quelentaro: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento cincuenta y cinco) Subestación Marga Marga: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento cincuenta y seis) Subestación Bajo Mellipilla: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento cincuenta y siete) Subestación Mariscal: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento cincuenta y ocho) Subestación El Monte: Reforzamiento Seguridad de Subestaciones. Ciento cincuenta y nueve) Subestación Mandinga: Reforzamiento Seguridad de Subestaciones. Ciento sesenta) Subestación El Maltén: Reforzamiento Seguridad de Subestaciones. Ciento sesenta y uno) Subestación Chocalán: Reforzamiento Seguridad de Subestaciones. Ciento sesenta y dos) Subestación Santa Rosa: Reforzamiento Seguridad de Subestaciones. Ciento sesenta y tres) Subestación Alameda: Mejoramiento seguridad Subestación crítica. Ciento sesenta y cuatro) Subestación Punta Cortés: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento sesenta y cinco) Subestación Malloa: Mejoras seguridad Subestación críticas. Ciento sesenta y seis) Subestación Paine: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento sesenta y siete) Subestación Fátima: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento sesenta y ocho) Subestación San Fernando: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento sesenta y nueve) Subestación Linares: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta) Subestación Curicó: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y uno) Subestación Talca: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y dos) Subestación Chillán: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y tres) Subestación San Elvira: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y cuatro) Subestación Monterrico: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y cinco) Subestación A. de Ribera: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y seis) Subestación Coronel: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y siete) Subestación Talcahuano: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y ocho) Subestación Los Ángeles: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento setenta y nueve) Subestación Victoria: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento ochenta) Subestación Pumahue: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento ochenta y uno) Subestación Chivilcán: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento ochenta y dos) Subestación Loncoche: Mejoras seguridad subestación críticas. Ciento ochenta y tres) Subestación Mandinga: Reemplazo equipos Scada. Ciento Ochenta y cuatro) Centro de Operación Transmisión, COT Rancagua: Suministro de monitores Scada. Ciento ochenta y cinco) Línea de Transmisión ciento diez kV Copayapu – Galleguillos: Instalación pelnetas estructuras. Ciento ochenta y seis) Línea sesenta y seis San Joaquín – Marquesa.: Reemplazo estructura colapsada. Ciento ochenta y siete) Línea Transmisión Punitaqui – El Sauce: Reemplazo aislación. Ciento ochenta y ocho) Línea Transmisión Combarbalá – Illapel: Reemplazo aislación. Ciento ochenta y nueve) Línea transmisión sesenta y seis kV San Joaquín – Marquesa: Reemplazo estructuras. Ciento

noventa) Línea Transmisión sesenta y seis KV Angol Collipulli: Reemplazo estructura por daños terceros. Ciento noventa y uno) Línea de Transmisión sesenta y seis KV Collipulli – Victoria: reposición por robo de conductor. Ciento noventa y dos) Subestación San Francisco de Mostazal: Reemplazo cinco dos B. Ciento noventa y tres) Reemplazo equipos Scada en Subestación Placilla. Ciento noventa y cuatro) Inversores para comunicaciones Zonal Antofagasta. Ciento noventa y cinco) Reemplazo Reloj GPS Rancagua. Ciento noventa y seis) Subestación Pan de Azúcar: Reacondicionamiento T ocho. Ciento noventa y siete) Subestación Chiguayante: Reemplazo cinco dos C cuatro por falla. Ciento noventa y ocho) Subestación Lirquén: Reemplazo cinco dos C cuatro circuito VIPLA dos por falla. Ciento noventa y nueve) Línea de Transmisión El Maltén – El Palco: Reemplazo aislación y estructura. Doscientos) Línea Transmisión Hualte – Quirihue: Reemplazo cruceta y aislación. Doscientos uno) Línea de Transmisión Alonso de Ribera – Chiguayante: Reemplazo estructuras número noventa – noventa y E noventa y uno. Doscientos dos) Línea de Transmisión Los Peumos – Curacautín: Reemplazo Vano. Doscientos tres) Enlace cinco GHz Subestación Ovalle. Doscientos cuatro) Subestaciones Quelentaro y Portezuelo: Reemplazo relés. Doscientos cinco) Subestación La Torre: Reemplazo protección diferencial T Uno. Doscientos seis) Subestación Copiapó: Reemplazo de relés diferenciales T tres Paño H dos. Doscientos siete) Subestación San Fernando: Reemplazo seccionadores ocho nueve B cinco guión uno y ocho nueve B dos. Doscientos ocho) Subestación San Rafael: Reemplazo cinco dos C tres circuito El Bajo. Doscientos nueve) Subestación Perales: Reemplazo cinco dos C dos. Doscientos diez) Subestación Penco: reemplazo banco de baterías. Doscientos once) Línea Transmisión San Vicente Tagua Tagua – Las Cabras: Reemplazo aislación. Doscientos doce) Línea Transmisión Hualte – Quirihue: Instalación amortiguadores. Doscientos trece) Subestación Valle de los Vientos: Reemplazo Unidad Central de Procesamiento, CPU paños HL uno, HT uno y HT dos. Doscientos catorce) Subestación Tierra Amarilla: Reemplazo relé paño H cuatro. Doscientos quince) Subestación Maitén: Traslado accesos explotación Ministerio de Obras Públicas. Doscientos dieciséis) Subestación Nirvilo: Reemplazo T dos por falla. Doscientos diecisiete) Línea Transmisión Santa Elvira-Nueva Aldea. Aldea: Reemplazo estructura número doscientos sesenta y cuatro chocada. Doscientos dieciocho) Línea Transmisión Nahuelbuta – Angol: Reposición línea por robo. Doscientos diecinueve) Línea Transmisión Collipulli – Victoria: Reposición robo conductor. Doscientos veinte) Línea Transmisión Collipulli – Victoria: Reposición robo conductor. Doscientos veintiuno) Subestación H. Fuentes: Reemplazo transformadores de corriente de paño H tres. Doscientos veintidós) Subestación El Peñón: Reemplazo cargador y banco batería. Doscientos veintitrés) Subestación Los Ángeles: Reemplazo cinco dos C1 uno por falla. Doscientos veinticuatro) Subestación Villarrica: Reemplazo cinco dos E uno e Instalación de transformadores de corriente. Doscientos veinticinco) Subestación Manso de Velasco: Reemplazo control banco condensadores número uno. Doscientos veintiséis) Línea de Transmisión Quillota – Marbella: Reemplazo aislación con descargar. Doscientos veintisiete) Línea de Transmisión Nahuelbuta – Angol: Reemplazo E dos siete siete por vandalismo. Doscientos veintiocho) Subestación Curicó: Nuevo Circuito SOL de septiembre. Doscientos veintinueve) Subestación Licantén: Reconfiguración sistema uno tres coma dos guión veintitrés kV. Doscientos treinta) Reemplazo RTU Subestación Pumahue. Doscientos treinta y uno) Compra equipo rellenado gas SF seis. Doscientos treinta y dos) Subestación Temuco: Reemplazo transformadores de corriente paño B ocho. Doscientos treinta y tres) Subestación Pacífico: Instalación de concertinas. Doscientos treinta y cuatro) Subestación San Carlos: Paño transformación provisorio diez MVA. Doscientos treinta y cinco) Subestación Cauquenes: Transformador MT/MT provisorio dos MVA. Doscientos treinta y seis) Subestación El Peumo: Instalación de transformadores de corriente y potencial circuito Loica. Doscientos treinta y siete) Sistema lectura remota protecciones. Doscientos treinta y ocho) Subestación El Sauce: reemplazo

banco batería por falla. **Doscientos treinta y nueve)** Línea Transmisión Chocalán - Mandinga: reemplazo estructuras números cincuenta y nueve y E cincuenta y uno. **Doscientos cuarenta)** Subestación Isla de Maipo: Reemplazo ochenta y nueve CS por cincuenta y dos CS. **Doscientos cuarenta y uno)** Línea de Transmisión Malloa - Quinta de Tilcoco: reemplazo estructura número setenta y uno chocada. **Doscientos cuarenta y dos)** Línea de Transmisión Rosario - Tap Rengo: reemplazo estructura número uno, sesenta y seis. **Doscientos cuarenta y tres)** Línea de Transmisión Hospital - Francisco Mostazal: reemplazo estructura número doscientos dos por choque. **Doscientos cuarenta y cuatro)** Línea de Transmisión Palne - Isla de Maipo: reemplazo conductor. **Doscientos cuarenta y cinco)** Línea de Transmisión Monterrico - Cocharcas: reemplazo E cincuenta y cuatro corte de conductor. **Doscientos cuarenta y seis)** Línea de Transmisión sesenta y seis kv Pullinque - Loncoche circuito número uno: reemplazo estructuras números cientos dieciocho y ciento diecinueve. **Doscientos cuarenta y siete)** Línea de Transmisión sesenta y seis kv Pullinque - Loncoche circuito dos: reemplazo estructura número ciento diecinueve y crucetas. **Doscientos cuarenta y ocho)** Línea Transmisión sesenta y seis kv Loncoche - Villarrica circuito dos: reemplazo estructura número ochenta y seis. **Doscientos cuarenta y nueve)** Línea de Transmisión Pullinque - Loncoche circuito uno: reemplazo estructuras números ciento catorce y ciento once. **Doscientos cincuenta)** Subestación La Portada: Instalación reloj satelital. **Doscientos cincuenta y uno)** Línea de Transmisión San Fernando - Chlmbarongo: modificación estructuras por oficio SEC. **Doscientos cincuenta y dos)** Línea de Transmisión Pitrufuquén - Loncoche circuito uno: mejora altura entre estructuras números cientos cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis. **Doscientos cincuenta y tres)** Línea de Transmisión Pitrufuquén - Loncoche circuito 2: mejora alturas entre estructuras números treinta y siete guion treinta y ocho y cuarenta y siete guion cuarenta y ocho. **Doscientos cincuenta y cuatro)** Enlace repetidor El Buite - Subestación Copayapu. **Doscientos cincuenta y cinco)** Switch comunicaciones Subestación Cerrillos. **Doscientos cincuenta y seis)** Habilitación punto transferencia energía zonal Melipilla. **Doscientos cincuenta y siete)** Habilitación punto transferencia energía zonal Araucanía. **Doscientos cincuenta y ocho)** Subestación Quinta Tilcoco: reemplazo T uno por falla. **Doscientos cincuenta y nueve)** Línea Transmisión Malloa - San Vicente Tagua Tagua: reemplazo estructura número ciento cincuenta y siete chocada. **Doscientos sesenta)** Línea de transmisión Fátima - Hospital: reemplazo estructura número veintitrés chocada. **Doscientos sesenta y uno)** Línea de transmisión Alto Melipilla - Bollenar: reemplazo estructura número doscientos cuarenta y uno. **Doscientos sesenta y dos)** Subestación Coronel: reemplazo T cinco por falla Cambiador de Derivación bajo Carga, CDBC. **Doscientos sesenta y tres)** Subestación Concepción: reemplazo T uno por falla Interruptor. **Doscientos sesenta y cuatro)** Línea de Transmisión Choapa - Illapel; reemplazo aislación estructura número quinientos treinta y dos A. **Doscientos sesenta y cinco)** Línea de Transmisión Fátima - Buin: reemplazo estructura número cuarenta y seis y cuarenta y siete chocadas. **Doscientos sesenta y seis)** Línea Transmisión Pullinque - Loncoche circuito C dos: reemplazo estructuras números ciento setenta y nueve y cientos ochenta. **Doscientos sesenta y siete)** Subestación Los Ángeles; reemplazo cuadro de alarmas. **Doscientos sesenta y ocho)** Subestación Los Ángeles; reemplazo relé T uno. **Doscientos sesenta y nueve)** Subestación Pumahue; reemplazo protecciones banco condensadores número uno. **Doscientos setenta)** Habilitación puntos transferencia económica de energía. **Doscientos setenta y uno)** Habilitación de telecontrol reconector red distribución. **Doscientos setenta y dos)** Subestación San Clemente; reemplazo equipo compacto medida circuito el canelo. **Doscientos setenta y tres)** Subestación Quinquimo: reemplazo equipos reconectores E dos, E tres, E cuatro guion E cinco. **Doscientos setenta y cuatro)** Subestación Alcones; mejoramiento CDBC T uno. **Doscientos setenta y cinco)** Segmento red tecnología Información. **Doscientos setenta y seis)** Línea de Transmisión Victoria - Tralguén; reemplazo postes y aislación. **Doscientos setenta y siete)** Línea de Transmisión Pullinque -

Loncoche: reemplazo aislación y cruceta. Doscientos setenta y ocho) Línea de Transmisión Puntaquí - El Sauce: reemplazo aislación y cruceta. Doscientos setenta y nueve) Subestación Ovalle: reemplazo cargador batería por falla. Doscientos ochenta) Normalización esquema de medida sistema transferencia de carga zonal atacama. Doscientos ochenta y uno) Normalización esquema de medida sistema transferencia de carga zona metropolitana. Doscientos ochenta y dos) Subestación Quini: reemplazo de cargadores en falla. Doscientos ochenta y tres) Subestación Pelequén: interconexión mallas puesta a tierra. Doscientos ochenta y cuatro) Subestación Parral: reemplazo seccionadores cochillos ochenta y nueve B uno guion uno y ochenta y nueve B tres guion tres. Doscientos ochenta y cinco) Subestación Los Ángeles; reemplazo base transformador en reserva. Doscientos ochenta y seis) Subestación Penco; medición y mejoramiento mallas puesta a tierra. Doscientos ochenta y siete) Subestación Tres Pinos: Medición y mejoramiento mallas puesta a tierra. Doscientos ochenta y ocho) Subestación Curanilahue: Medición y mejoramiento. Doscientos ochenta y nueve) Subestación Carampangue: medición y mejoramiento. Doscientos noventa) Subestación Lebu: medición y mejoramiento mallas puesta a tierra. Doscientos noventa y uno) Subestación A. de Ribera: medición y mejoramiento malla puesta a tierra. Doscientos noventa y dos) Subestación Andalien: medición y mejoramiento mallas puesta a tierra. Doscientos noventa y tres) Subestación Colo Colo: medición y mejoramiento mallas puesta a tierra. Doscientos noventa y cuatro) Subestación Lomas Coloradas: medición y mejoramiento malla puesta a tierra. Doscientos noventa y cinco) Subestación Tap Coloradas: medición y mejoramiento malla puesta a tierra. Doscientos noventa y seis) Subestación San Pedro; reemplazo Interruptor CT uno y reconectores C uno y C tres por norma técnica. Doscientos noventa y siete) Línea de Transmisión Palne - Isla de Maipo: modificación de estructuras números cincuenta y ocho y cincuenta y nueve. Doscientos noventa y ocho) Línea de Transmisión Charrúa - Chillán: reemplazo estructura número setenta y seis. Doscientos noventa y nueve) Subestación Puchoco: reemplazo seccionadores Paño CT y banco baterías. Trescientos) Línea de Transmisión Alto Jahuel - Buin: reemplazo estructura número catorce mal estado. Trescientos uno) Línea de Transmisión Chumaquito - Rosario: reemplazo estructura número ciento once mal estado. Trescientos dos) Obras civiles para fibra óptica subestaciones Arica - Iquique. Trescientos treinta) Obras civiles para fibra óptica subestaciones Antofagasta. Trescientos cuatro) Obras civiles para fibra óptica subestación Atacama. Trescientos cinco) Obras civiles para fibra óptica subestación Coquimbo. Trescientos seis) Obras civiles para fibra óptica subestaciones Quinta - Melipilla. Trescientos siete) Obras civiles para fibra óptica subestación Cachapoal. Trescientos ocho) Reemplazo RTU por renovación zonal Rancagua. Trescientos nueve) Obras civiles para fibra óptica subestación Maule. Trescientos diez) Obras civiles para fibra óptica subestación Bío Bío. Trescientos once) Obras civiles para fibra óptica subestación Araucanía. Trescientos doce) Habilitación puntos compra energía zonal Araucanía. Trescientos trece) Subestación Cerrillos: reemplazo relé sistema uno y dos. Trescientos catorce) Subestación Hernán Fuentes: reemplazo relé sistema dos paño H tres. Trescientos quince) Infotécnica Línea de Transmisión dos por sesenta y seis kv Ejército - Coronel. Trescientos dieciséis) Infotécnica Línea de Transmisión dos por sesenta y seis kv Temuco - Loncoche. Trescientos diecisiete) Enlace comunicaciones Bramador - Galleguillos zonal Atacama. Trescientos dieciocho) Subestación Pacífico, mantenimiento CDBC transformador. Trescientos diecinueve) Subestación Cerro Dragón: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veinte) Subestación Chinchorro: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintiuno) Subestación Pukará: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintidós) Subestación Sur: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintitrés) Subestación Plantas: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veinticuatro) Subestación Las Arañas: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veinticinco) Subestación Painahue:

mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintiséis) Subestación San Fernando: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintisiete) Subestación Portezuelo: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintiocho) Subestación Piduco: mantenimiento mayor CDBC transformador. Trescientos veintinueve) Subestación Tenó: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta) Subestación Maule: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y uno) Subestación Rauquén: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y dos) Subestación San Clemente: medición y diagnóstico malla puesta a tierra. Trescientos treinta y tres) Subestación Linares: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y cuatro) Subestación Curicó: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y cinco) Subestación Molina: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y seis) Subestación Nivivío: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y siete) Subestación Hualañe: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y ocho) Subestación Villa Prat: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos treinta y nueve) Subestación Licantén: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta) Subestación San Rafael: medición y diagnóstico malla puesta a tierra. Trescientos cuarenta y uno) Subestación Parronal: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta y dos) Subestación Piduco: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta y tres) Subestación Los Maquis: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta y cuatro) Subestación Ranguilí: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta y cinco) Subestación Talca: medición y diagnóstico mallas puesta a tierra. Trescientos cuarenta y seis) Subestación Fátima; instalación transformadores de corriente circuito Paine. Trescientos cuarenta y siete) Subestación Marchigüe: reemplazo equipo compacto de medida circuito Peñablanca. Trescientos cuarenta y ocho) Subestación Tenó: reemplazo ochenta y nueve CS por cincuenta y dos CS norma técnica. Trescientos cuarenta y nueve) Subestación Curicó: reemplazo interruptor cinco dos CS volumen aceite. Trescientos cincuenta) Subestación Quirihue: reemplazo equipo compacto de medida. Trescientos cincuenta y uno) Subestación Lirquén: instalación transformadores de corriente circuito Indura. Trescientos cincuenta y dos) Subestación Alonso de Ribera: reemplazo de transformadores de corriente y protecciones en paño B dos. Los activos fijos en curso antes singularizados han sido valorizados en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de setenta y siete mil seiscientos veintidós millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos.

Ocho. INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS: UNO) Noventa y nueve mil setenta acciones de Transformadores Tusan S.A., valorizadas en diez mil novecientos un millones cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos. DOS) Un millón quinientas mil acciones de CGE Comercializadora SpA, valorizadas en ciento noventa millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos.

Nueve. OTROS ACTIVOS FIJOS: Dichos activos, han sido valorizados en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos.

Diez. CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA, HABILITACIONES Y OTROS EN TERRENOS DE TERCEROS: Dichos activos han sido valorizados en la división de Compañía General de Electricidad

S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de ciento catorce millones sesenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos.

Once. PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS: Dichos activos, han sido valorizados en la división de Compañía General de Electricidad S.A., para efectos de la asignación a CGE Transmisión S.A., en la suma total de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos.

Por otra parte, y para todos los efectos legales, se ha asignado a CGE Transmisión S.A. lo siguiente:

A) MARCAS COMERCIALES: Las siguientes Marcas Comerciales registradas o en trámite de registro ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial: **Uno)** Marca "EMEL", Registro número ocho cero siete cinco cinco cero, clase cuarenta; **Dos)** Marca "EMEL", Registro número ocho uno dos cinco siete ocho, clase treinta y nueve; Etiqueta Registro número ocho uno ocho uno cero seis, clase treinta y nueve; Etiqueta Registro número ocho uno ocho uno cero siete, clase treinta y ocho; Etiqueta Registro número ocho uno ocho uno cero ocho, clase treinta y siete; Etiqueta Registro número ocho uno ocho uno cero nueve, clase treinta y seis; Etiqueta Registro número ocho uno ocho uno uno cero, clase dieciséis; Etiqueta Registro número ocho uno ocho dos cero uno, clases seis, siete, nueve, once, veintiocho; **Tres)** Marca "EMELBOL", Registro número ocho tres cinco uno tres dos, clase treinta y cinco; **Cuatro)** Marca "EMELSA", Registro número ocho tres cinco dos uno uno, clase dieciséis; **Cinco)** Marca "EMELBOL", Registro número ocho tres cinco dos uno dos, clase treinta y siete; **Seis)** Marca "EMELAR", Registro número ocho tres cinco dos uno tres, clase dieciséis; **Siete)** Marca "EMELSA", Registro número ocho tres cinco dos uno cuatro, clase treinta y seis; **Ocho)** Marca "EMELBOL", Registro número ocho tres cinco dos uno cinco, clase treinta y seis; **Nueve)** Marca "EMELBOL", Registro número ocho tres cinco dos uno seis, clase cuarenta; **Diez)** Marca "EMELBOL", Registro número ocho tres cinco dos uno siete, clase treinta y nueve; **Once)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis cero cinco, clase cuarenta; **Doce)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis cero seis, clase treinta y nueve; **Trece)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis cero siete, clase treinta y siete; **Catorce)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis cero ocho, clase treinta y seis; **Quince)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis cero nueve, clase treinta y cinco; **Dieciséis)** Marca "EMELSABOL", Registro número ocho cuatro dos seis uno cero, clase dieciséis; Etiqueta Registro número ocho cuatro nueve cinco seis nueve; **Diecisiete)** Marca "EMELARI", Registro número nueve dos seis ocho tres nueve, clase dieciséis; **Dieciocho)** Marca "EMEL E", Registro número nueve tres ocho cero siete ocho, clase treinta y siete; **Diecinueve)** Marca "MISION NOCHE BUENA", Registro número nueve cuatro cero ocho dos uno, clase dieciséis; **Veinte)** Marca "MISION NOCHE BUENA", Registro número nueve cuatro cero ocho dos dos, clase treinta y cinco; **Veintiuno)** Marca "MISION NOCHE BUENA", Registro número nueve cuatro cero ocho dos cuatro, clase treinta y seis; **Veintidós)** Marca "MISION NOCHE BUENA", Registro número nueve cuatro cero ocho dos cinco, clase cuarenta y uno; **Veintitrés)** Marca "MISION NOCHE BUENA", Registro número nueve cuatro cero ocho dos seis, clase treinta y ocho; **Veinticuatro)** Marca "TRANSNET", Registro número cuatro seis uno cero seis cero; **Veinticinco)** Marca "TRANSNET", Registro número cinco uno seis cinco seis cero; **Veintiséis)** Marca "TRANSNET", Registro número ocho nueve cuatro siete siete cero; **Veintisiete)** Marca "CGE T", Registro número ocho nueve cuatro siete siete uno; **Veintiocho)** Marca "TRANSNET", Registro número ocho nueve cuatro siete siete dos; **Veintinueve)** Marca: "CGE Transmisión", registro número uno uno dos nueve cero tres cero, clase treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos; **Treinta)** Marca "CGE Transmisión", registro número uno dos dos nueve siete dos dos, clase, treinta y seis, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta

y dos; marca"; Treinta y uno) Marca "CGE Transmisión", registro uno dos cuatro seis uno tres ocho, clase treinta y seis, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos.

B) CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN: Uno) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A., Agencia en Chile, por instrumento privado de fecha 5 de julio de 2019. (Ampliación en SE Graneros). Dos) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Monlux Chile S.A. – Constructora RC Ingenieros Limitada, por instrumento privado de fecha 5 de julio de 2019. (Ampliación en SE Pitrufquén). Tres) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos Sociedad Anónima Agencia en Chile, por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Alcones). Cuatro) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada, por instrumento privado de fecha 5 de julio de 2019. (Ampliación en SE Calama). Cinco) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Quanta Services Chile SpA, por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Cauquenes). Seis) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Quanta Services Chile SpA por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Constitución). Siete) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Semi Chile SpA por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Copayapu). Ocho) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Elecnor Chile S.A. por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Ejército). Nueve) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Quanta Services Chile SpA por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Ampliación en SE La Palma). Diez) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Monlux Chile S.A. – Constructora RC Ingenieros Limitada por instrumento privado de fecha 5 de julio de 2019. (Ampliación en SE Padre Las Casas). Once) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Plne SpA por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Pirque). Doce) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Grid Solutions Chile S.A. por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Punta de Cortés). Trece) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A., Agencia en Chile por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2018. (Ampliación en SE Quilín). Catorce) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Semi Chile SpA por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 2018. (Ampliación en SE San Joaquín). Quince) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Quanta Services Chile SpA por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2018. (Aumento Capacidad LT Maule-Talca). Dieciséis) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (LT Coronel Horcones). Diecisiete) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Cavalla Construcciones y Montaje

Limitada por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (SE Chivilcan). Diecilocho) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (SE Colchagua). Diecinueve) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (SE Los Ángeles). Veinte) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (SE Monterrico). Veintiuno) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Emelta EPC por instrumento privado de fecha 7 de febrero de 2020. (SE Móvil Bio Bio Araucanía). Veintidós) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Emelta EPC por instrumento privado de fecha 7 de febrero de 2020. (SE Móvil Maule). Veintitrés) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. e Inprolec S.A. por instrumento privado de fecha 24 de enero de 2020. (SE Plantas). Veinticuatro) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. e Inprolec S.A. por instrumento privado de fecha 25 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Punta de Cortés para Interconexión de línea 2x220 KV Punta de Cortés-Tunliche). Veinticinco) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. e Inprolec S.A. por instrumento privado de fecha 25 de septiembre de 2020. (Nuevo Transformador en SE Punta de Cortés). Veintiséis) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2020. (Ampliación SE Alameda). Veintisiete) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2020. (Ampliación SE San Carlos). Veintiocho) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile por instrumento privado de fecha 05 de octubre de 2020. (Ampliación SE Parral). Veintinueve) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Transquinta S.A. por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2020. (Seccionamiento en SE San Gregorio). Treinta) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CAM CHILE SpA por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación SE Avellano). Treinta y uno) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CAM CHILE SpA por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación SE Curacautín). Treinta y dos) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CAM CHILE SpA por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación SE Collipulli). Treinta y tres) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CAM CHILE SpA por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación SE Lautaro). Treinta y cuatro) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CAM CHILE SpA por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Lautaro). Treinta y cinco) Contrato de Servicios de

Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Pumahue). Treinta y seis) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Gorbea). Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Victoria). Treinta y siete) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Chinchorro). Treinta y ocho) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Centro). Treinta y nueve) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Seccionamiento Línea 2x220 kV Ancoa-Itahue en S/E Santa Isabel). Cuarenta) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Molina y Seccionamiento de la Línea 2x66 kV Itahue-Curlicó). Cuarenta y uno) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación en SE Escuadrón). Cuarenta y dos) Consorcio Cobra Brasil Servicios, Comunicaciones e Energía S.A.-Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Aumento de Capacidad Línea 1x66 kV Tap Loma Colorada-Loma Colorada y Ampliación en SE Loma Colorada). Cuarenta y tres) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E Chocalán). Cuarenta y cuatro) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E Mandinga). Cuarenta y cinco) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E Fátima). Cuarenta y seis) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E Loreto). Cuarenta y siete) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E Lihuelmo). Cuarenta y ocho) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Ampliación en S/E San Clemente). Cuarenta y nueve) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Eléctrico Andes Del Sur por Instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2020. (Aumento de Capacidad Línea 1x66 kV TAP Linares Norte-Linares y Ampliación en S/E Linares). Cincuenta) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y SEMI Chile SpA. por Instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2020. (Ampliación de Capacidad Línea 1x66 kV Charrúa-Chillán). Cincuenta y uno) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y SEMI Chile SpA. por Instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2020. (Aumento de Capacidad Línea 1x66 kV Monterrico-

Cocharcas). Cincuenta y dos) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Kipreos Ingenieros S.A. por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2020. (Ampliación S/E Monterrico). Cincuenta y tres) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Colbún Transmisión S.A. por Instrumento privado de fecha 01 de marzo de 2021. (Ampliación S/E Portezuelo). Cincuenta y cuatro) Contrato de Servicios de Construcción entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios Integrales de Mantenimientos Técnicos S.A., En proceso de Firmas por las partes (Nueva LT 66 kV Fátima – Isla de Maipo). Cincuenta y cinco) Contrato de Servicio de Administración de Obra entre Compañía General de Electricidad S.A. y Salgado y González Soluciones Integrales LTDA., En proceso de Firmas por las partes, (Nueva LT 1x66 kV Fátima – Isla de Maipo). Cincuenta y seis) Contrato de Servicios de Administración de Obra entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios y Obras de Ingeniería Milenko Felipe Alomar Guerrero E.I.R.L. por Instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 2020. (Plan Araucanía tramo LT Padre Las Casas-Loncoche). Cincuenta y siete) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Cobra Servicios, Comunicaciones e Energía S.A. – Cobra Montajes, Servicios y Agua Limitada, por Instrumento privado de fecha 30 de septiembre 2020. (Ampliación SE Gorbear). Cincuenta y ocho) Contrato de Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y RCA, por Instrumento privado de fecha 12 de marzo 2019. (Pan de Azúcar - Guayacán). Cincuenta y nueve) Contrato de Inspección Técnica de Obras, entre Compañía General de Electricidad S.A. y PTZ y CIA, por Instrumento privado de fecha 12 de marzo 2019. (Pan de Azúcar - Guayacán). Sesenta) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Pares y Álvarez, por Instrumento privado de fecha 15 de enero 2019. (PMO Grupo A DE418). Sesenta y uno) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios de Ingeniería IMA S.A., por Instrumento privado de fecha 15 de enero 2019. (PMO Grupo C y D DE418). Sesenta y dos) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios de Ingeniería IMA S.A., por Instrumento privado de fecha 01 de octubre 2019. (PMO Grupo G DE418II). Sesenta y tres) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios de Ingeniería IMA S.A., por Instrumento privado de fecha 01 de agosto 2019. (PMO Grupo H DE293). Sesenta y cuatro) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Pares y Álvarez, por Instrumento privado de fecha 12 de enero 2021. (PMO 30 Proyectos DE198). Sesenta y cinco) Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción, entre Compañía General de Electricidad S.A. y CELEO Obras de Ampliación SPA, por Instrumento privado de fecha 01 de abril 2021 (Ampliación SE Constitución). Sesenta y seis) Contrato de Servicio Administración de Proyectos PMO, entre Compañía General de Electricidad S.A. y DHSIGA S.A., por Instrumento privado de fecha 15 abril 2020. (PMO Proyectos Propios y FTR's). Sesenta y siete) Contrato de Servicio Asesorías Ambientales, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicio Ambientales y Asesoría Técnica, por Instrumento privado de fecha 08 octubre 2020. (Nueva LT 1x66kV Fátima – Isla de Maipo). Sesenta y ocho) Contrato de Plataforma de Administración de Proyectos, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Sistemas Oracle de Chile S.A., por Instrumento privado de fecha 11 de agosto 2020. (Plataforma de Administración de Proyectos). Sesenta y nueve) Contrato ASESORIA INGENIERÍA, entre Compañía General de Electricidad S.A. y JAIME ILLANES Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A., por Instrumento privado de fecha 16 de abril 2018. (RFQ N° 5232 - ELAB. Y TRAM. DIA - PROYECTO BY PASS LÍNEA DE TRANSMISIÓN 66 KV SAN FERNANDO – PLACILLA). Setenta) Contrato Servicios Implementación Power BI, entre Compañía General de Electricidad S.A. y Esolution, en proceso de firma por las

partes. (Plataforma de Administración de Proyectos). **Setenta y uno**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y INGG SPA., por Instrumento privado N° 30006565 de fecha 4 de mayo de 2020. (Servicios de modificación canal Interior SE Pirque). **Setenta y dos**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por instrumento privado N° 30006960 de fecha 13 de octubre de 2020. (Servicios Plan de Compatibilidad, Tramo N°1: Actualización de Ingeniería de detalles). **Setenta y tres**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y GEOSERVICE ING.CIVIL Y ELECTRICA LT, por instrumento privado N° 30006961 de fecha 13 de octubre de 2020. (Servicios Infotécnica LL/TT 66 kV Paine-Isla de Maipo, Isla de Maipo-El Monte e Isla de Maipo-Papelerera Talagante). **Setenta y cuatro**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por instrumento privado N° 30007032 de fecha 5 de noviembre de 2020. (Servicios LT 66 kV Fátima # Isla de Maipo: Mecánica de suelos). **Setenta y cinco**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007055 de fecha 12 de noviembre de 2020. (Servicios Proyecto Mahuidache). **Setenta y seis**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y INGG SPA., por instrumento privado N° 30007071 de fecha 20 de noviembre de 2020. (Servicios LT 66 kv Fátima Isla de Maipo, Gestión atraviesos viales). **Setenta y siete**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007171 de fecha 15 de diciembre de 2020. (Servicios en SSEE Fátima e Isla de Maipo Actualización Ingeniería de detalles). **Setenta y ocho**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y PATRICIO TELLO ZAMBON Y CIA LTDA, por instrumento privado N° 30007460 de fecha 14 de enero de 2021. (Servicios SE Pirque: Normalización Cierro Perimetral). **Setenta y nueve**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007677 de fecha 24 de marzo de 2021. (Servicios LT 66KV Fátima -Isla de Maipo Proyecto EFE). **Ochenta**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y GEOSERVICE ING.CIVIL Y ELECTRICA LT, por instrumento privado N° 30007706 de fecha 31 de marzo de 2021. (Servicio LT 66kv TENO- RAUQUEN). **Ochenta y uno**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007756 de fecha 26 de abril de 2021. (Servicios de FTR Ruta de la Fruta: Ingeniería Básica y de Detalle). **Ochenta y dos**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y INGG SPA., por Instrumento privado N° 30007757 de fecha 26 de abril de 2021. (Servicios FTR Ruta de la Fruta; Catastro servicios soterrados). **Ochenta y tres**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y SALGADO Y GONZÁLEZ SOLUCIONES INTEG, por instrumento privado N° 30007761 de fecha 27 de abril de 2021. (Servicios de FTR Ruta de la Fruta: Plan de Constructibilidad). **Ochenta y cuatro**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y GEOSERVICE ING.CIVIL Y ELECTRICA LT, por Instrumento privado N° 30007828 de fecha 3 de mayo de 2021. (Servicio FTR Ruta de la Fruta: Mecánica de Suelos). **Ochenta y cinco**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por instrumento privado N° 30007850 de fecha 10 de mayo de 2021. (Servicios LT 66 kV Fátima-Isla de Maipo: Cambio Est. 44). **Ochenta y seis**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007029 de fecha 4 de noviembre de 2020. (Servicios Ing. Mahuida, Pitruquén, Loncoche). **Ochenta y siete**) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y SIDELEC LIMITADA, por instrumento privado N° 30006803 de fecha 29 de julio de 2020. (Servicios de revisión Ingeniería DS

293). Ochenta y ocho) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y SIDELEC LIMITADA, por Instrumento privado N° 30006804 de fecha 29 de Julio de 2020. (Servicios de revisión Ingeniería DS 293). Ochenta y nueve) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y SIDELEC LIMITADA, por instrumento privado N° 30006805 de fecha 29 de Julio de 2020. (Servicios de revisión ingeniería DS 293). Noventa) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y INGENIEROS EMETRES S.A., por Instrumento privado N° 30006966 de fecha 15 de octubre de 2020. (Servicios Ref. San Fernando - Placilla). Noventa y uno) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007730 de fecha 16 de abril de 2021. (Servicios AMP. SE PITRUFQUEN). Noventa y dos) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONSTRUCTORA JARA Y CORDOVA LTDA, por Instrumento privado N° 30007731 de fecha 16 de abril de 2021. (Servicios Infotécnica LT 2x66KV Temuco Loncoche). Noventa y tres) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y SOC DE PROYELECTRICOS Y, por Instrumento privado N° 30007877 de fecha 13 de mayo de 2021. (Servicios de Refuerzo LT San Fernando Placilla: Cambio paño B3 SE San Fernando). Noventa y cuatro) Contrato de Servicios de Ingeniería entre Compañía General de Electricidad S.A. y GEOSERVICE ING.CIVIL Y ELECTRICA LT, por instrumento privado N° 30007105 de fecha 30 de noviembre de 2020. (Servicios de Instalación Banco Condensadores SE Parral Terciario TR154/66/14,8 KV).

C) **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Uno)** Contrato de prestación de servicios, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Alberto Segundo Rojas Chavez mediante instrumento privado de fecha dos de noviembre de dos mil diez. **Dos)** Contrato de prestación de servicios de Ingeniería para proyectos de redes de distribución de electricidad, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Sociedad JM Ingeniería Eléctrica Limitada. mediante instrumento privado de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis. **Tres)** Contrato de prestación de servicios de estudios de Ingeniería de alta tensión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Geoservice Ingeniería Civil y Eléctrica Ltda. mediante instrumento privado de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, modificado por instrumento privado de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete. **Cuatro)** Contrato de prestación de servicios de Asesorías Y Servicios Eléctricos Y Electrónicos Erwin Alarcon Rivera EIRL, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Conecta Ingeniería Eléctrica E.I.R.L. mediante instrumento privado de fecha primero de junio de dos mil quince, modificado por instrumento privado de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. **Cinco)** Contrato de construcción de obras denominado Proyecto Chivilcán- Las Encinas- Padre Las Casas, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios Eléctricos ELECSA Limitada mediante instrumento privado de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, modificado por instrumento privado de fecha veintisiete de Julio de dos mil diecinueve. **Ses)** Contrato de construcción de obras denominado Uso de Instalaciones Adicionales de Transmisión Se Calama, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Parque Eólico Valle de los Vientos S.A. mediante instrumento privado de fecha veintitrés de abril de dos mil trece. **Siete)** Contrato de prestación de servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores e Inspección Operacional En Subestaciones De Alta Tensión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. e Ingeniería Montaje Y Mantenimiento Eléctrico Ltda., mediante Instrumento privado de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete. modificado por Instrumento privado de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte. **Ocho)** Contrato de Uso de Instalaciones Adicionales de Transmisión (construcción de obras/prestación de servicios/operación y mantenimiento/otros), suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y MInera Altos de Punitaqui Limitada mediante Instrumento privado de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce. **Nueve)** Contrato de prestación de servicios de

Revisión y Confección de Estudios de impacto sísmico vinculados a PMGD, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Sistemas de Energía y Automatización Ltda. mediante Instrumento privado de fecha veintuno de agosto de dos mil dieciocho, modificado por Instrumento privado de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y modificado por instrumento privado de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte. Diez) Contrato de Uso de Instalaciones Adicionales de Transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y AM Eólica Negrete SpA, mediante Instrumento privado de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce. Once) Contrato de prestación de servicios de estudios de Ingeniería de alta tensión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. e Ingenieros Emetres Limitada mediante Instrumento privado de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, modificado por Instrumento privado de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete. Doce) Contrato de prestación de servicios de Uso de Instalaciones Adicionales de Transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Arica Solar Generación Uno Limitada, mediante Instrumento privado de fecha diecisiete de julio de dos mil trece. Trece) Contrato de prestación de servicios de Proyecto Completo Fotovoltaico San Pedro de Atacama ciento cincuenta MW, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Planta Solar San Pedro III S.A mediante instrumento privado de fecha treinta de abril de dos mil trece. Catorce) Contrato de prestación de servicios de PMO Grandes Infraestructuras, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y DHSIGA S.A, mediante Instrumento privado de fecha siete de abril de dos mil veinte. Quince) Contrato de uso de Instalaciones adicionales de transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y SOLAIREDIRECT GENERACION V SPA mediante instrumento privado de fecha diez de junio de dos mil quince. Dieciséis) Contrato de prestación de servicios de INGENIERIA, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y R Y R Ingenieros Asociados SPA, mediante instrumento privado de fecha veintitrés de abril de dos mil quince. Diecisiete) Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparaciones menores e Inspección operacional en subestaciones de AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. e Ingeniería Eléctrica y Construcción Ltda. mediante Instrumento privado de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, modificado por Instrumento privado de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte. Dieciocho) Contrato de prestación de servicios de elaboración de proyectos eléctricos, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Andina EIRL, mediante Instrumento privado de fecha primero de junio de dos mil quince, modificado por Instrumento privado de fecha veintuno de noviembre de dos mil dieciséis. Diecinueve) Contrato de construcción de obras de ADO Consolidar Tramo Comunidad Mahudache - Modificación LT Padre de Las Casas Loncoche, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios y Obras de Ingeniería Milenko Felipe Alomar Guerrero E.I.R.L., mediante Instrumento privado de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Veinte) Contrato de prestación de servicios "Rfq_13785_1 - ADO Nueva LT 1x66 KV Fátima - Isla de Malpo", suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios y Salgado y González Soluciones Integrales Limitada, mediante Instrumento privado de fecha primero de abril de dos mil veintiuno. Veintiuno) Contrato de uso de Instalaciones adicionales de transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y AR ALENA SPA, mediante Instrumento privado de fecha doce de diciembre de dos mil trece, modificado por Instrumento privado de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve. Veintidós) Contrato general de ejecución de obras, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. e Ingeniería Y Tecnología Roberto Saldías EIRL., mediante Instrumento privado de fecha catorce de junio de dos mil siete. Veintitrés) Contrato de Acuerdo Marco de servicios de Lavado AT, Lavado MT, Lavado SSEE, Mantenimiento AT, Líneas Energizadas AT, Brigadas de Alerta Pesada AT, Inspección Pedestre AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Sociedad de Montajes Eléctricos RCA Ltda., mediante Instrumento privado de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, modificado por instrumento privado de fecha veinticinco de junio de dos mil

diecinueve, modificado por instrumento privado de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, modificado por Instrumento privado de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, modificado por Instrumento privado de fecha dos de julio de dos mil veinte. Veinticuatro) Contrato de prestación de servicios, Construcción y Ejecución de la Obra de Ampliación Zonal Ampliación S/E Padre las Casas, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Monlux Chile S.A.- Constructora RC Ingenieros LTDA, mediante Instrumento privado de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve. Veinticinco) Contrato de prestación de servicios, Construcción y Ejecución de la Obra de Ampliación Zonal Ampliación S/E Pitrufquén, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Consorcio Monlux Chile S.A.- Constructora RC Ingenieros LTDA, mediante Instrumento privado de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve. Veintiséis) Contrato de prestación de servicios, "RFQ 14048 - Servicios Alta Tensión Zona Norte I, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Sistema de Transmisión del Norte S.A., mediante Instrumento privado de fecha primero de abril de dos mil veintuno. Veintisiete) Contrato de prestación de servicios, Estudios Eléctricos Procesos de Interconexión de Red y Protecciones, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Bluepower Ingeniería y estudios Eléctricos, mediante Instrumento privado de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte. Veintiocho) Contrato de prestación de servicios, "rfq_14873 - Ingeniería - Licitación Obras Nuevas Transmisión Zonal Decretos Número ciento ochenta y cinco guion ciento setenta y uno, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y OFFICE FOR YOU CHILE SPA -, mediante Instrumento privado de fecha diecinueve de abril de dos mil veintuno. Veintinueve) Contrato de Prestación de servicios Servicio de Elaboración de proyectos Eléctricos y Servicios Complementarios, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Pebo Proyectos de Ingeniería Spa, mediante Instrumento privado de fecha primero de junio de dos mil quince, modificado por instrumento privado de fecha veintuno de noviembre de dos mil dieciséis. Treinta) Contrato de prestación de servicios, PMO Ingeniería Grupo proyectos G Ampliación, Graneros, Padre de las Casas, Pitrufquén, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios de Ingeniería IMA S.A., mediante Instrumento privado de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve. Treinta y uno) Contrato de prestación de servicios, PMO Ingeniería Grupo proyectos H, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios de Ingeniería IMA S.A., mediante instrumento privado de fecha seis de agosto de dos mil veinte. Treinta y dos) Contrato de prestación de servicios, Inspección técnica de Obras Eléctricas, Administración de Proyectos, Ingeniería y Servicios Administrativos en general, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y CRO Ingeniería y Servicios Eléctricos Limitada, mediante instrumento privado de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis. Treinta y tres) "Contrato de prestación de servicios, Inspección Pedestre AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Ingeniería y Servicios EISESA LTDA, mediante Instrumento privado de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Treinta y cuatro) Contrato de prestación de servicios, Mantenimiento y Reparaciones Menores e Inspección Operacional en SSEE de AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios integrales Marcos Galleguillos Delgado Spa, mediante Instrumento privado de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete. Treinta y cinco) Contrato de prestación de servicios, INTEGRAL 2 - Inspección Pedestre AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Electricidad SERBRIP LTDA, mediante instrumento privado de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis. Treinta y seis) Contrato de prestación de servicios Mantenimiento de Bancos y Cargadores de Baterías En SSEE de AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y CONVERTEC S.A., mediante Instrumento privado de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, modificado por Instrumento privado de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte. Treinta y siete) Contrato de prestación de servicios, Termografía en Líneas de Transmisión y Subestaciones de Poder, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Energy Sur Ingeniería S.A., mediante Instrumento privado de fecha ocho de

mayo de dos mil diecisiete, modificado mediante Instrumento privado de fecha ocho de octubre de dos mil veinte. Treinta y ocho) Contrato de prestación de servicios, PMO Ingeniería - Grupo Proyectos A (Norte), suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Pares & Alvarez Ingenieros asociados LTDA, mediante instrumento privado de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, modificado mediante Instrumento privado de fecha doce de abril de dos mil veintiuno. Treinta y nueve) Contrato de prestación de servicios, Estudio de Ingeniería de Alta Tensión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y SIGA Ingeniería y Consultoría S.A., mediante Instrumento privado de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, modificado mediante Instrumento privado de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Cuarenta) Contrato de prestación de servicios, Uso de Instalación Adicional de Transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y MAINCO S.A., mediante Instrumento privado de fecha catorce de noviembre de dos mil doce. Cuarenta y uno) Contrato de prestación de servicios, Uso de Instalaciones Adicionales de Transmisión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Cristalerías Toro SpA, mediante Instrumento privado de fecha seis de febrero de dos mil trece. Cuarenta y dos) Contrato de prestación de servicios, Diseño Sala Scada, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Equipos Técnicos y de Comunicación S.A., mediante Instrumento privado de fecha tres de agosto de dos mil veinte. Cuarenta y tres) Contrato de prestación de servicios, Uso Instalación Adicional de Transmisión Central Lautaro, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y COMASA S.A., mediante Instrumento privado de fecha, quince de marzo de dos mil veinte, modificado mediante instrumento privado de fecha catorce de febrero de dos mil catorce. Cuarenta y cuatro) Contrato de prestación de servicios, RFQ: rfq_13558_1 - Construcción LT 66 KV FÁTIMA – ISLA DE MAIPO”, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Servicios Integrales de Mantenimientos Técnicos S.A., mediante Instrumento privado de fecha primero de abril de dos mil veintiuno. Cuarenta y cinco) Contrato de prestación de servicios, Mantenimiento de Bancos y Cargadores de Baterías en SSEE DE AT, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y BATERIAS TUBULAR S.A., mediante instrumento privado de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, modificado mediante instrumento privado de fecha nueve de octubre de dos mil veinte. Cuarenta y seis) Contrato de prestación de servicios, Elaboración y Tramitación Declaración de Impacto Ambiental - Proyecto By Pass Línea de Transmisión 66 Kv San Fernando – Placilla, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y Jalme Illanes y Asociados Consultores S.A., mediante Instrumento privado de fecha, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, modificado mediante Instrumento privado de fecha seis de octubre de dos mil veinte. Cuarenta y siete) Contrato de prestación de servicios, Estudios De Ingeniería de Alta Tensión, suscrito entre Compañía General de Electricidad S.A. y NORCONTROL CHILE S.A., mediante Instrumento privado de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, modificado mediante instrumento privado de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Dai Yan, Wang Xinglei, Huang Futao, Liu Chengzu y Rodrigo Valdés Pulido. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la Sociedad se harán en el diario El Mercurio.

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como empresa de auditoría externa a EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.

A continuación el secretario expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es:

10.9 Elegir al directorio provisorio de CGE Transmisión S.A. y determinar su remuneración hasta la próxima junta ordinaria de accionistas.

El secretario señala que la Junta debe pronunciarse respecto de la designación de los integrantes del directorio de la Nueva Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta ordinaria de accionistas. Indica que asimismo, corresponde que la Junta se pronuncie respecto de la remuneración que percibirán dichos directores, durante el ejercicio de sus cargos.

A continuación, indicó que en concordancia con la designación anotada en el artículo segundo transitorio de los estatutos de la Nueva Sociedad, aprobados precedentemente, correspondería designar como directores de la sociedad a los señores Dai Yan, Wang Xinglei, Huang Futao, Liu Chengzu y Rodrigo Valdés Pulido.

En cuanto a la remuneración de éstos, expresa que se ha previsto fijar una remuneración fija mensual, a todo evento, equivalente a setenta y cinco unidades de fomento para cada integrante del directorio, correspondiéndole al presidente el equivalente a una coma cinco veces dicha cantidad y una remuneración variable ascendente a setenta y cinco unidades de fomento por cada sesión de directorio a la que deban asistir.

Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación unánime la designación de los señores Dai Yan, Wang Xinglei, Huang Futao, Liu Chengzu y Rodrigo Valdés Pulido como integrantes del directorio. En lo que respecta

Next, the Secretary expresses that the ninth matter of the call must be dealt with, that is:

10.9 To elect the provisional board of directors of CGE Transmisión S.A. and determine its remuneration until the next ordinary shareholders' meeting.

The Secretary indicates that the Shareholders' Meeting must decide on the appointment of the members of the Board of Directors of the New Company until the next Ordinary Shareholders' Meeting is held. He indicated that it is also appropriate for the Meeting to decide on the remuneration to be received by such directors during their term of office.

Next, he indicated that in accordance with the appointment noted in the second transitory article of the bylaws of the New Company, previously approved, Mr. Dai Yan, Mr. Wang Xinglei, Mr. Huang Futao, Mr. Liu Chengzu and Mr. Rodrigo Valdés Pulido should be appointed as directors of the Company.

Regarding their remuneration, it is planned to establish a fixed monthly remuneration, in all events, equivalent to seventy-five Unidades de Fomento for each member of the Board of Directors, corresponding to the Chairman the equivalent of one point five times such amount and a variable remuneration amounting to seventy-five Unidades de Fomento for each Board meeting they are required to attend.

After being offered the floor, the Board unanimously approves by acclamation the appointment of Mr. Dai Yan, Mr. Wang Xinglei, Mr. Huang Futao, Mr. Liu Chengzu and Mr. Rodrigo Valdés Pulido as members of the Board of Directors. Regarding

a la remuneración, la Junta la aprueba por aclamación unánime.

A continuación el secretario expresa que corresponde tratar la décima materia de la convocatoria, esto es:

10.10 Aprobar que CGE se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de la Nueva Sociedad respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras emanadas de las deudas bancarias que se le asigne producto de la división, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.

El secretario señala que atendida la división de la Sociedad, propone que CGE se constituya como aval y/o fiador y/o codeudor solidario de la Nueva Sociedad respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras emanadas de las deudas bancarias que se le asigne producto de la división, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.

Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación unánime la propuesta.

A continuación el secretario expresa que corresponde tratar la undécima materia de la convocatoria, esto es:

10.11 Aprobar que la Nueva Sociedad se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de CGE respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras derivadas y/o emanadas de los contratos de emisión de bonos actualmente vigentes, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.

remuneration, the Board approves it by unanimous acclamation.

Next, the Secretary expresses that the tenth matter of the call to meeting must be addressed, that is:

10.10 Approve that CGE becomes guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of the New Company with respect to each and every one of the present or future obligations arising from the bank debts assigned to it as a result of the division, as well as their extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.

The Secretary indicates that in view of the division of the Company, he proposes that CGE be constituted as guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of the New Company with respect to each and every one of the present or future obligations arising from the bank debts assigned to it as a result of the division, as well as its extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.

The Board unanimously approves the proposal by acclamation.

Next, the Secretary expresses that the eleventh matter of the call must be dealt with, that is to say:

10.11 Approve that the New Company becomes guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of CGE with respect to each and every one of the present or future obligations derived and/or arising from the bond issue contracts currently in force, as well as their extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.

El secretario señala que atendida la división de la Sociedad, propone que la Nueva Sociedad se constituya en aval y/o fiador y/o codeudor solidario de CGE respecto de todas y cada una de las obligaciones presentes o futuras derivadas y/o emanadas de los contratos de emisión de bonos actualmente vigentes, como asimismo de sus prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, novaciones o sustituciones totales o parciales.

Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación unánime la propuesta.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la décima segunda materia de la convocatoria, esto es:

10.12 Fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de Compañía General de Electricidad S.A. para adecuarla a la disminución de su patrimonio producto de la división.

El Presidente señala que atendida la división de la Sociedad, se propone a los señores accionistas fijar una nueva remuneración para los integrantes del directorio de CGE. Indica que la propuesta consiste en fijar una remuneración fija mensual, a todo evento, equivalente a setenta y cinco unidades de fomento para cada integrante del directorio, correspondiéndole al presidente el equivalente a una coma cinco veces dicha cantidad.

Ofrecida la palabra, los accionistas aprueban por aclamación unánime la nueva remuneración propuesta.

A continuación el secretario expresa que corresponde tratar la décima tercera materia de la convocatoria, esto es:

The Secretary Indicates that in view of the Company's division, he proposes that the New Company becomes the guarantor and/or surety and/or joint and several co-debtor of CGE with respect to each and every one of the present or future obligations derived and/or arising from the bond issue contracts currently in force, as well as their extensions, renewals, rescheduling, modifications, novations or total or partial substitutions.

Having been offered the floor, the Board unanimously approves the proposal by acclamation.

Next, the Chairman expresses that the twelfth matter of the call must be dealt with, that is:

10.12 To set a new remuneration for the members of the Board of Directors of Compañía General de Electricidad S.A. in order to adjust it to the decrease in its equity resulting from the division.

The Chairman indicates that in view of the division of the Company, it is proposed to the shareholders to establish a new remuneration for the members of the Board of Directors of CGE. He indicates that the proposal consists of establishing a fixed monthly remuneration, in all events, equivalent to seventy-five Unidades de Fomento for each member of the Board of Directors, with the Chairman receiving the equivalent of one point five times that amount.

After being offered the floor, the shareholders unanimously approve the proposed new remuneration by acclamation.

Next, the Secretary expresses that the thirteenth matter of the call must be addressed, that is:

10.13 Fijar el procedimiento y la fecha en que se materializará la emisión y distribución de las acciones de CGE Transmisión S.A. y la entrega de los respectivos títulos, los que se distribuirán entre todos los accionistas de la Nueva Sociedad en la misma proporción que ellos tienen en la Sociedad que se divide.

A proposición del secretario, se acordó facultar al directorio de la Nueva Sociedad para emitir las acciones en que se divide su capital social, como asimismo para proceder a su distribución y entrega de los títulos respectivos a los accionistas con derecho a ello, en la misma proporción que poseen en la sociedad dividida.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la décima cuarta materia de la convocatoria, esto es:

10.14 Fijar el procedimiento de retimbrado o sustitución de los títulos de las acciones de Compañía General de Electricidad S.A. como consecuencia de la disminución de su capital.

A proposición del secretario, se acordó facultar al Directorio de CGE, para retimbrar los títulos actuales de CGE o para hacer imprimir otros en su reemplazo, consignando lo necesario para el canje o sustitución de los títulos antiguos por los nuevos, y para decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con la disminución del capital social de CGE.

A continuación, el secretario expresa que corresponde tratar la décima quinta materia de la convocatoria, esto es:

10.15 Aprobar como fecha desde la cual la división producirá sus efectos jurídicos y contables, el 1 de octubre de 2021, sin

10.13 To fix the procedure and the date on which the issuance and distribution of the shares of CGE Transmisión S.A. and the delivery of the respective securities will be materialized, which will be distributed among all the shareholders of the New Company in the same proportion that they have in the Company that is being divided.

At the proposal of the Secretary, It was agreed to authorize the Board of Directors of the New Company to issue the shares into which its capital stock is divided, as well as to proceed with their distribution and delivery of the respective titles to the shareholders entitled thereto, in the same proportion that they hold in the divided company.

Next, the Chairman expresses that the fourteenth matter of the call must be dealt with, i.e.:

10.14 To fix the procedure for the retimbering or substitution of the titles of the shares of Compañía General de Electricidad S.A. as a consequence of the decrease of its capital.

At the proposal of the Secretary, It was agreed to authorize the Board of Directors of CGE to reissue the current securities of CGE or to have others printed in their replacement, stating what is necessary for the exchange or replacement of the old securities for the new ones, and to decide on the other actions and modalities that may arise in relation to the reduction of the capital stock of CGE.

Next, the Secretary expresses that the fifteenth matter of the call must be dealt with, that is to say:

10.15 To approve as the date from which the division shall produce its legal and accounting effects, October 1, 2021, without

perjuicio de lo que en definitiva apruebe la Junta.

El secretario sometió a la consideración de los accionistas la propuesta de aprobar y aceptar como fecha, a partir de la cual la división producirá todos sus efectos jurídicos y contables, el día 1 de octubre de 2021. Teniendo en consideración que ello se estima adecuado, toda vez que sirven de base a la división los estados financieros consolidados auditados de CGE, al 30 de junio de 2021. De este modo, la Nueva Sociedad hará suyas y asumirá a su favor y cargo las operaciones comerciales y contables que se hubieren realizado a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta la fecha de materialización de la división y que digan relación con el giro social y el patrimonio asignado.

Lo anterior es sin perjuicio que, tributarialmente, la división producirá efectos a contar de la fecha de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta Junta.

Ofrecida la palabra, la Junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Enseguida el secretario expresa que corresponde tratar la décima sexta materia de la convocatoria, esto es:

10.16 Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la Junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los poderes necesarios para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que se adopten, en especial para la presentación de documentos a la Comisión para el Mercado Financiero y al Servicio de Impuestos Internos.

prejudice to what is ultimately approved by the Board.

The Secretary submitted to the consideration of the shareholders the proposal to approve and accept October 1, 2021 as the date from which the split will produce all its legal and accounting effects. Considering that this is deemed appropriate, since the audited consolidated financial statements of CGE as of June 30, 2021 serve as the basis for the division. Thus, the New Company will take over and assume in its favor and charge the commercial and accounting operations that have been carried out as from October 1, 2021 and until the date of materialization of the division and that are related to the corporate line of business and the assigned equity.

The foregoing is without prejudice to the fact that, for tax purposes, the division will take effect as from the date of the public deed to which the minutes of this Meeting are reduced.

Having been offered the floor, the Shareholders' Meeting approves the foregoing proposals by unanimous acclamation.

Next, the Secretary expresses that the sixteenth matter of the call must be dealt with, that is to say:

10.16 To adopt all other resolutions that may be necessary or convenient to materialize, carry out and complement the resolutions adopted by the Board in relation to the matters indicated above, as well as the granting of the necessary powers of attorney for the execution and compliance of the resolutions adopted, especially for the presentation of documents to the Financial Market Commission and the Internal Tax Service.

El secretario, propone facultar y autorizar amplamente a doña Paula Romero Miño, don Ernesto Peñafiel Morgan, don Roberto Guerrero Valenzuela o don Tomás Kubick Orrego para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, adopten todas las decisiones que sean necesarias para los fines de la presente Junta y para resolver cualquier situación no prevista y que, no habiendo sido encomendada especialmente a algún mandatario designado por la presente Junta, requiera de su acuerdo. En particular, se les faculta para que adopten, suscriban y ejecuten todos los acuerdos, actos, convenciones, instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la materialización de la división propuesta, la distribución del patrimonio social, la asignación de los activos y pasivos señalados anteriormente, y la correcta legalización de la división e instalación de la Nueva Sociedad. Para tales efectos, podrán otorgar los mandatos especiales que fuere menester para la concreción y/o materialización de sus acuerdos. Los apoderados estarán facultados para informar a la Comisión para el Mercado Financiero sobre la celebración de la Junta Extraordinaria, y los demás acuerdos que oportunamente se adopten. Asimismo, podrán enviar todo tipo de cartas, formularios e informes a la Comisión antes mencionada, en especial, aquellas requeridas en la Norma de Carácter General Número 30, la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y para suscribir en representación de CGE y de CGE Transmisión S.A. todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el adecuado desempeño del encargo que se le confiere. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados precedentemente en una o más personas designadas al efecto. Para estos efectos, los mandatarios estarán facultados para delegar el presente poder mediante un poder simple.

The Secretary proposes to broadly empower and authorize Mrs. Paula Romero Miño, Mr. Ernesto Peñafiel Morgan, Mr. Roberto Guerrero Valenzuela or Mr. Tomás Kubick Orrego so that, acting individually and indistinctly any of them, they may adopt all the decisions that may be necessary for the purposes of this Meeting and to resolve any unforeseen situation that, not having been specially entrusted to any representative appointed by this Meeting, requires their agreement. In particular, they are empowered to adopt, subscribe and execute all agreements, acts, conventions, public or private instruments that may be necessary for the materialization of the proposed division, the distribution of the corporate assets, the allocation of the assets and liabilities indicated above, and the correct legalization of the division and installation of the New Company. For such purposes, they may grant the special mandates that may be necessary for the realization and/or materialization of their agreements. The proxies shall be empowered to inform the Financial Market Commission of the Extraordinary Shareholders' Meeting and other resolutions that may be adopted in due course. Likewise, they may send all types of letters, forms and reports to the aforementioned Commission, especially those required by General Rule Number 30, Law 18,046 on Corporations and Its Regulations, and to sign on behalf of CGE and CGE Transmisión S.A. all public and private instruments that may be necessary for the adequate performance of the assignment granted to them. Each of the attorneys-in-fact herein named may individually delegate the powers stipulated above to one or more persons designated for this purpose. For these purposes, the attorneys-in-fact shall be empowered to delegate this power of attorney by means of a simple power of attorney.

Asimismo, se propone facultar a don Edmundo Laborde Correa, cédula de identidad número 13.241.913-2, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número 14.058.407-k y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número 13.616.583-6, -para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, represente tanto a la sociedad que se divide, CGE, como a la que se constituye, CGE Transmisión S.A.: (i) ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de comunicar al Servicio de Impuestos Internos la disminución de capital de la sociedad que se divide, su división y cualesquiera otra modificación de la cual corresponda dar aviso al Servicio de Impuestos Internos, así como también se les faculta para que realicen la solicitud de clave de Internet, la iniciación de actividades de la Nueva Sociedad y obtención de su Rol Único Tributario, como asimismo representar a ambas sociedades en todas las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias que fueren necesarios o subsecuentes a los citados fines. Al efecto, los mandatarios podrán llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes y efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; aceptar giro de multas, pagarlas, girar cheques y devolver el comprobante de pago a dicha institución y ejecutar todos los demás actos que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato; y, (ii) ante Municipalidades, Servicio de Vivienda y Urbanismo, Tesorería General de la República, y toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, judiciales o de otra clase, que sean necesarias en virtud de la división, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Así, y a modo meramente ejemplar, estarán facultados para efectuar la tramitación de las

It is also proposed to empower Mr. Edmundo Laborde Correa, identity card number 13.241.913-2, Ms. Carolina Rivas Cádiz, identity card number 14.058.407-k and Ms. Margarita Rojas Parada, identity card number 13.616.583-6, -so that, acting individually, any of them may represent both the company being divided, CGE, and the company being incorporated, CGE Transmisión S.A. : (i) before the Chilean Internal Revenue Service, in order to notify the Chilean Internal Revenue Service of the capital decrease of the company being divided, its division and any other modification of which the Chilean Internal Revenue Service must be notified, and they are also authorized to apply for an Internet password, the initiation of activities of the New Company and to obtain its Single Tax Number, as well as to represent both companies in all the communications, notices, presentations, and other procedures, managements or diligences that are necessary or subsequent to the mentioned purposes. For this purpose, the agents may fill out, sign and file all the appropriate forms, sign all the applications and stamp all kinds of tax documents and even accounting books; accept the payment of fines, pay them, write checks and return the payment voucher to said institution and execute all the other acts that may be pertinent or convenient to carry out their mandate; and, (ii) before Municipalities, the Housing and Urban Development Service, the General Treasury of the Republic, and all kinds of political, administrative, customs, judicial or other authorities that may be necessary by virtue of the division, being able to make all kinds of requests, presentations, declarations, including obligatory ones, modify them and withdraw them. Thus, and merely as an example, they will be empowered to carry out the processing of the pertinent municipal patents. For the purposes of points (i) and (ii) above, the agents are empowered to request, complete, sign and sign all types of forms,

patentes municipales que fuesen pertinentes. Para efecto de los puntos (i) y (ii) anteriores, se faculta a los mandatarios para solicitar, completar y suscribir y firmar, todo tipo de formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes. Al efecto, el mandatario podrá llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes correspondientes, efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos pertinentes o convenientes para los citados fines. Se faculta a que cada uno de los apoderados aquí individualizados pueda delegar individualmente los poderes estipulados en esta cláusula en una o más personas designadas al efecto. Para estos efectos, los mandatarios estarán facultados para delegar el presente poder mediante un poder simple.

La Junta acordó asimismo, otorgar expresamente poder a Compañía General de Electricidad S.A. para continuar realizando, a nombre y en representación de CGE Transmisión S.A., a través de los respectivos apoderados de la mandataria y conforme a la estructura de poderes y facultades conferidas y vigentes a cada uno de ellos, y hasta la fecha en que esta última sociedad haya obtenido su iniciación de actividades, su rol único tributario y esté completamente habilitada como emisora y receptora de documentos tributarios electrónicos, todos los actos, trámites y actuaciones que se requieran, sean necesarios o estén destinados a la continuidad operacional y comercial de los negocios y giros relacionados con la administración y explotación de los activos asignados en esta división a CGE Transmisión S.A. y al cumplimiento de su objeto social. Se incluyen en este mandato, la celebración y suscripción de todo tipo de contratos, declaraciones, recibos, finiquitos y documentos, el envío, recibo y respuesta de toda clase de correspondencia y

declarations and other relevant documents. To this effect, the agent may fill out and file all the appropriate forms, sign all the corresponding applications, stamp all kinds of tax documents and even accounting books; and execute all other pertinent or convenient acts for the aforementioned purposes. It is authorized that each of the attorneys-in-fact herein individualized may individually delegate the powers stipulated in this clause to one or more persons designated for this purpose. For these purposes, the attorneys-in-fact shall be empowered to delegate this power of attorney by means of a simple power of attorney.

The Meeting also agreed to expressly grant power of attorney to Compañía General de Electricidad S.A. to continue performing, in the name and on behalf of CGE Transmisión S.A., through the respective attorneys-in-fact of the mandataria and in accordance with the structure of powers and faculties conferred and in force to each one of them, and until the date on which the latter company has obtained its initiation of activities, its unique tax role and is fully authorized as issuer and receiver of electronic tax documents, all acts, procedures and actions that are required, necessary or intended for the operational and commercial continuity of the business and activities related to the administration and exploitation of the assets assigned in this division to CGE Transmisión S. A. and the fulfillment of its corporate purpose. A. and the fulfillment of its corporate purpose. This mandate includes the execution and subscription of all types of contracts, declarations, receipts, settlements and documents, the sending, receipt and response of all types of correspondence and

comunicaciones, así como las facultades para pagar o extinguir toda clase de obligaciones o deudas y para cobrar y percibir los créditos asociados al patrimonio, objeto social y giros comerciales de la sociedad mandante resultante de esta división social, CGE Transmisión S.A. El mandato terminará en la fecha en que CGE Transmisión S.A. esté habilitada para emitir y recibir documentos electrónicos tributarios.

Por último, la Junta acordó protocolizar conjuntamente con los demás antecedentes que servirán de base para la división, el listado de los trabajadores que serán asignados o traspasados a la sociedad CGE Transmisión S.A. con la finalidad de garantizar la continuidad de los negocios y servicios ajenos al giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, a través de la sociedad creada a consecuencia de esta división social y, además, con el propósito de dar formalmente certeza a la continuidad de las relaciones laborales de los trabajadores a través de los cuales se continuarán ejecutando esos negocios y prestando dichos servicios.

Se acordó dejar constancia asimismo que, la continuidad de la relación laboral de cada uno de los trabajadores incluidos en el listado mencionado precedentemente con la nueva sociedad resultante de esta división social, independiente de sus derechos laborales irrenunciables, se encuentra reconocida en el inciso segundo del artículo cuarto del Código del Trabajo, en relación a lo establecido en el artículo 94 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Oficio 5079, de 3 de octubre de 2018 de la Dirección del Trabajo que contiene la doctrina institucional vigente en lo que dice relación con los efectos laborales derivados de la división de una sociedad anónima en los derechos y obligaciones contenidos en los contratos de trabajo de los dependientes traspasados a la o las nuevas sociedades que nacen de la división social.

communications, as well as the powers to pay or extinguish all types of obligations or debts and to collect and collect the credits associated with the assets, corporate purpose and commercial activities of the principal company resulting from this corporate division, CGE Transmisión S.A. The mandate will terminate on the date on which CGE Transmisión S.A. is authorized to issue and receive electronic tax documents.

Finally, the Board agreed to notarize, together with the other background information that will serve as the basis for the division, the list of employees that will be assigned or transferred to the company CGE Transmisión S.A. In order to guarantee the continuity of the businesses and services outside the exclusive line of business of electricity distribution, through the company created as a result of this corporate division and, in addition, with the purpose of giving formal certainty to the continuity of the labor relations of the employees through which those businesses and services will continue to be executed and rendered.

It was also agreed to place on record that the continuity of the labor relationship of each of the workers included in the aforementioned list with the new company resulting from this corporate division, independent of their unwaivable labor rights, is recognized in the second paragraph of article four of the Labor Code, in relation to the provisions of Article 94 of the Corporations Law and in Official Communication 5079, dated October 3, 2018 of the Labor Directorate, which contains the Institutional doctrine in force in relation to the labor effects derived from the division of a corporation in the rights and obligations contained in the employment contracts of the employees transferred to the new company or companies resulting from the corporate division.

Ofrecida la palabra por el secretario, la Junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Enseguida el secretario expresa que corresponde tratar la décima séptima y última materia de la convocatoria, esto es:

10.17 Las demás materias de Interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y al estatuto social.

Señala el secretario que, tras consultar a los accionistas sobre si se quiere tratar otras materias de Interés de esta Junta, éstos indicaron que no tienen más materias que deseen tratar en la presente instancia.

11. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Se acuerda llevar a efecto todos los acuerdos adoptados en la presente Junta, sin necesidad de esperar la aprobación de la misma, por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta y sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad.

12. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Asimismo, se acuerda conferir poder a los abogados señores Paula Romero Miño, Ernesto Peñafiel Morgan, Roberto Guerrero Valenzuela, Tomás Kublck Orrego y Macarena Ravinet Lyon, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o parte y en cualquier época, la presente acta, sin necesidad de esperar su aprobación posterior, sirviéndole la misma de suficiente personería, y para que la inserte, también en todo o parte, en otras escrituras públicas, realicen todos los demás trámites necesarios

After the Secretary had given the floor, the Shareholders' Meeting approved the foregoing proposals by unanimous acclamation.

The Secretary then states that the seventeenth and last matter of the call must be dealt with, that is to say:

10.17 Other matters of corporate interest within the competence of the Shareholders' Meeting, in accordance with the law and the Company's bylaws.

The Secretary indicates that, after consulting the shareholders as to whether they wish to discuss other matters of interest at this Meeting, they indicated that they do not have any other matters they wish to discuss at this meeting.

11. COMPLIANCE WITH THE RESOLUTIONS.

It is resolved to carry into effect all the resolutions adopted at this Meeting, without the need to wait for the approval of the same, by the mere fact of being signed by the shareholders attending the Meeting and without the need to comply with any other formality.

12. REDUCTION TO PUBLIC DEED.

It is also agreed to grant power of attorney to attorneys Paula Romero Miño, Ernesto Peñafiel Morgan, Roberto Guerrero Valenzuela, Tomás Kublck Orrego and Macarena Ravinet Lyon, so that any one of them, acting individually, may reduce to public deed, in whole or in part and at any time, the present minutes, without the need to wait for its subsequent approval, the same serving as sufficient legal capacity, and to insert it, also in whole or in part, in other public deeds, to carry out all other procedures necessary to obtain the legalization of the division, amendments to

para obtener la legalización de la división, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto. En el ejercicio del mandato precedente y actuando del modo señalado, los abogados mencionados se entenderán facultados incluso para representar a cada uno de los accionistas comparecientes a la presente Junta, para los efectos de dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en lo relativo a individualizar a aquellos que concurrieron a la constitución de la sociedad que se crea como consecuencia de la división. Los apoderados actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones, así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir en los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas que correspondan. Asimismo, quedan facultados para materializar la transferencia a la Nueva Sociedad de todos los activos y pasivos que se le asignan en esta Junta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para estos efectos, así como rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de

the bylaws and other resolutions adopted at this Meeting, empowering them to request the publications, annotations, inscriptions and subinscriptions that, in accordance with the Law, may be required with respect to the aforementioned public deed or its extract. In exercising the foregoing mandate and acting in the manner indicated, the aforementioned attorneys shall be understood to be empowered to represent each of the shareholders appearing at this meeting, for the purposes of complying with article four of Law eighteen thousand forty-six of the Corporations Law, regarding the individualization of those who participated in the incorporation of the company that is created as a result of the division. The attorneys-in-fact, acting indistinctly as any of them, are also empowered to accept, without the need to consult the shareholders, all new complements, modifications, as well as rectifications of calculation, copy or reference errors that may be necessary or convenient to introduce in the previous agreements; and to execute the corresponding instruments and public deeds. Likewise, they are empowered to materialize the transfer to the New Company of all the assets and liabilities assigned to it in this Meeting, being able to grant and subscribe all the public and private instruments required for these purposes, as well as to rectify, complement and or clarify the content of the previous ones. The same instruments may be used to grant the powers and make the declarations to obtain in the corresponding registries, whether public or private, or before any authority or public service, the registration, subinscription, annotation or filing of these same instruments and of the rights and obligations contained therein; to request the authorizations, resolutions and or administrative pronouncements that proceed to obtain the filing, transmission, delivery, transfer and or assignment of any right, concession and or public and or administrative permit.

cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo.

Por último, se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida la presente acta, o de un extracto de ella, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes.

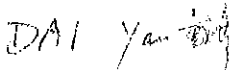
13. CLAUSURA.

El Presidente indica que no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:53 horas.

Finally, it is agreed to empower the bearer of an authorized copy of the public deed to which these minutes are reduced, or an extract thereof, to request the appropriate inscriptions, subinscriptions, annotations and publications.

13. CLOSURE.

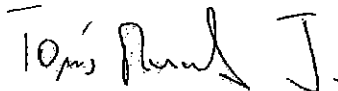
The Chairman indicated that there being no other business to discuss, the meeting was adjourned at 10.53 hours.



DAI Yan
Presidente



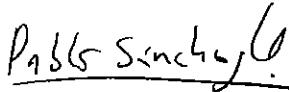
Iván Quezada Escobar
Secretario



Tomás Morales Jaureguiberry
pp. State Grid Chile Electricity SpA
Accionista



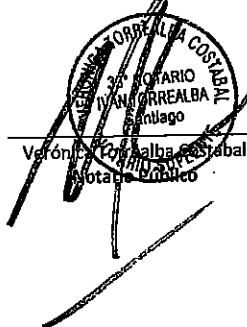
Paula Romero Milfo
pp. María de los Ángeles González Delfau
Accionista



Pablo Sánchez Univazo
pp. Roberto Guerrero Valenzuela
Accionista

CERTIFICADO NOTARIAL

La Notario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, certifica que, con esta fecha, siendo las 9:00, concurrió al domicilio social, ubicado en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y que estuvo presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de **COMPANÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, la que tuvo lugar con la concurrencia de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al noventa y siete coma cuatro dos uno ocho por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y certifica asimismo que en el curso de dicha Junta se hicieron todas las exposiciones y se adoptaron todos los acuerdos que en la citada acta se consignaron, sin omitirse ninguna circunstancia esencial. En Santiago, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.



 Verónica Correalba Escobar
 Notario Pública

CERTIFICADO

Certifico que la presente fotocopia es una reproducción fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE S.A. celebrada el 24 de septiembre de 2021, que se encuentra adherida en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de esta Sociedad, desde el folio N°210 al N°400 inclusive de Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de CGE N°5 y desde el folio N°1 al N°127 inclusive del Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de CGE N°6.



Iván Quezada Escobar
 GERENTE GENERAL

Santiago, 24 de septiembre de 2021